Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 56 Miércoles, 9 de marzo de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

3553 Resolución de 7 de marzo de 2011, de la Dirección General de Empleo Público, Calidad e Innovación de los Servicios por la que se modifica la Base Undécima de las Bases Específicas reguladoras de la convocatoria para el ejercicio 2011 de la Orden de 5 de noviembre de 2010, relativo a la compensación horaria de los cursos de formación. 10571

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

3554 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación PDS -Promocio i Desenvolupament Social- para la difusión y promoción de la utilización del programa de prevención del consumo de cocaina "Coca ¿Que?". 10574

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3555 Resolución de 17 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de adhesión convenio; n.º de expediente, 30/02/0001/2011; referencia, 201144200001; código de acuerdo, 30100015022011; denominación, Fundación Parque Científico Murcia.- Adhesión al convenio oficinas de Colegios Profesionales de la Región de Murcia; ámbito, Empresa. 10580

3556 Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de garantía revisión salarial; n.º de expediente, 30/01/0002/2011; referencia, 201144230004; denominación, Industrias Vinícolas y Alcoholeras; código, 30001415011981; código anterior, 3001415; ámbito, Sector. 10583

3557 Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Garantía Revisión Salarial; Nº de expediente, 30/01/0002/2011; referencia, 201144230005; denominación, Agrícola, Forestal y Pecuario; código, 30000045011981; código anterior, 3000045; ámbito, Sector. 10586

3558 Resolución del Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de las subvenciones concedidas en el año 2010 por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral. 10590

3559 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, el Servicio Regional de Empleo y Formación y Hostemur-Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo, para la integración laboral de mujeres víctimas de violencia de género. 10593

3560 Resolución de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 0278/2010), contra la desestimación por silencio administrativo del recurso interpuesto contra la resolución de 20 de julio de 2009 de la dirección general de recursos humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en el cuerpo de maestros, especialidad de educación infantil, convocado por Orden de 23 de abril de 2009 (BORM de 25 de abril). 10599

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3561 Resolución de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 0505/2010), contra la desestimación por silencio administrativo del recurso interpuesto contra la resolución de 25 de marzo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la resolución, con carácter provisional, del concurso de traslados de los funcionarios docentes del cuerpo de maestros, convocado por orden de 11 de noviembre de 2009 (BORM de 16 de noviembre). 10600

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

3562 Anuncio de la decisión de no someter al procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes la Modificación Estructural de las normas subsidiarias n.º 1/09, "Fábrica Casa Alta", a solicitud del Ayuntamiento de Bullas, CIF: P-3001200-I. Expte. 764/09 EAE. 10601

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

3563 Edicto por el que se notifica la orden dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por delegación de la Excma. Sra. Consejera de sanidad (Orden de delegación de 4-9-03, BORM 18-9-03) en el expediente de reclamación patrimonial n.º 825/08, interpuesta por doña María García Martínez. 10602

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3564 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas. 10603

3565 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas. 10604

3566 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas. 10605

3567 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, relativa a devolución de ingreso indebido por cobro de sanción, como consecuencia de la estimación de recurso contencioso-administrativo. 10606

3568 Edicto por el que se notifican las Ordenes del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, relativas a reintegros de subvenciones que se relacionan. 10607

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

3569 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan. 10608

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

3570 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la adjudicación definitiva del Servicio de Asistencia Técnica de Desarrollo de Aplicaciones en la Unidad de Informática de la Universidad Politécnica de Cartagena. 10609

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

3571 Notificación de valoración de bienes inmuebles. 10610

3572 Notificación a deudores. 10611

3573 Edicto de notificación de resoluciones de expedientes de impugnaciones a los interesados no localizados. 10628

3574 Edicto de notificación de resoluciones dictadas en procedimientos incoados por actas de liquidación (e infracción concurrentes) a sujetos responsables no localizados. 10629

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Tarragona

3575 Notificación. 10631

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Castellón

3576 Notificación. 10632

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Valencia

3577 Notificación. 10633

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Albacete
Administración 02/02, Almansa

3578 Notificación. 10634

3579 Notificación de actos administrativos. 10635

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

3580 Información pública Expte. RCR-92/2010. 10636

3581 Notificación a interesado. Declaración de necesidad de ocupación de terrenos afectados por obras. 10637

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3582 Recurso de suplicación 640/2010. 10638

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

3583 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 800/2009. 10639

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

3584 Ejecución hipotecaria 1.085/2010. 10640

Instrucción número Cinco de Cartagena

3585 Juicio de faltas 51/2011. 10642

De lo Social número Uno de Cartagena

3586 Ejecución de títulos judiciales 456/2010. 10643

3587 Ejecución de títulos judiciales 450/2010. 10645

3588 Ejecución de títulos judiciales 452/2010. 10647

3589 Demanda 358/2010. 10649

3590 Ejecución de títulos judiciales 454/2010. 10650

3591 Autos 388/2010. 10652

3592 Autos 1.987/2009. 10654

De lo Social número Dos de Cartagena

3593 Ejecución de títulos no judiciales 391/2010. 10655

3594 Ejecución de títulos judiciales 48/2011. 10657

3595 Ejecución de títulos judiciales 706/2010. 10659

3596 Demanda 255/2010. 10660

3597 Ejecución de títulos judiciales 699/2010. 10661

3598 Ejecución de títulos judiciales 45/2011. 10663

3599 Ejecución de títulos judiciales 44/2011. 10665

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Dos de Cartagena

3600 Demanda 263/2010. 10667
3601 Ejecución de títulos judiciales 47/2011. 10669
3602 Ejecución de títulos judiciales 2/2011. 10671
3603 Ejecución 370/2009. 10672
3604 Ejecución 71/2007. 10673
3605 Ejecución de títulos judiciales 54/2011. 10674
3606 Ejecución de títulos judiciales 51/2011. 10675
3607 Ejecución de títulos judiciales 33/2011. 10677
3608 Ejecución de títulos judiciales 55/2011. 10679
3609 Ejecución de títulos judiciales 50/2011. 10681
3610 Ejecución de títulos judiciales 54/2011. 10683
3611 Demanda 340/2010. 10685
3612 Ejecución 220/2010. 10686

Primera Instancia número Dos de Lorca

3613 Expediente de dominio 142/2010. 10688

Primera Instancia número Tres de Murcia

3614 Adopción 1.110/2009. 10689

De lo Social número Uno de Murcia

3615 Autos 116/2009. 10690
3616 Despido/ceses en general 1.142/2010. 10691

De lo Social número Dos de Murcia

3617 Demanda 2.015/2009. 10693

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

3618 Autos sobre Seguridad Social 891/2010. 10695
3619 Procedimiento ordinario 646/2010. 10697

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3620 Despido/ceses en general 935/2010. 10699
3621 Demanda 1.314/2009. 10700

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

3622 Ejecución de títulos judiciales 453/2010. 10701

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3623 Proceso 1.360/2010. 10702
3624 Autos 326/2010. 10703
3625 Autos 324/2010. 10704
3626 Autos 333/2010. 10705

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

3627 Ejecución de títulos judiciales 319/2010. 10706

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

3628 Ejecución de títulos judiciales 478/2010. 10708

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3629 Ejecución de títulos judiciales 398/2010. 10711

3630 Ejecución de títulos judiciales 449/2010. 10713

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

3631 Ejecución 97/2010. 10715

IV. Administración Local

Albudeite

3632 Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación y Reparcelación de la U.A. n.º 12 de suelo urbano residencial del Plan General de Albudeite. 10716

Caravaca de la Cruz

3633 Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. 10717

Cartagena

3634 Anuncio de formalización de contrato "Mejora de servicios urbanísticos en acceso al Pabellón de El Albujón. Plan de Inversiones 2010/2011". 10718

3635 Convenio urbanístico. 10719

3636 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial para la ejecución de la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el municipio de Cartagena - 2011. 10720

La Unión

3637 Publicación, para su entrada en vigor, de la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de La Unión. 10722

Las Torres de Cotillas

3638 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial de explotación del aparcamiento subterráneo de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 10750

3639 Anuncio de licitación para la contratación del arrendamiento de locales comerciales sitos en la plaza de la nueva Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 10752

Murcia

3640 Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZU-CT3, "Urbanizaciones con densidad muy baja en torno al Parque Cultural de Monteagudo y Cabezo de Torres. Sector Cabezo de Torres". 10754

3641 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de suministro. Suministro de mobiliario, ambientación y equipamiento del Centro Municipal de Santiago y Zaraiche. Expte. 889/2010. 10778

Pliego

3642 Aprobación provisional de la modificación de ordenanza fiscal de la tasa de alcantarillado para el año 2011. 10779

3643 Aprobación definitiva del Registro Municipal de Parejas de Hecho y del Reglamento para su Regulación. 10780

San Javier

3644 Anuncio de licitación de concurso de ideas con intervención de jurado. 10785

3645 Anuncio de formalización de contrato de suministro. Suministro de un sistema medidor de velocidad mediante láser y cámara de vídeo fotográfico integrada, para la Policía Local del Ayuntamiento de San Javier. 10787

Santomera

3646 Anuncio para licitación de contrato de obras. Enajenación de la parcela B-3 de la Unidad de Actuación n.º 8 del Siscar. 10788

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes La Corredera, Cieza

3647 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 10789

Comunidad de Regantes de Campotéjar, Molina de Segura

3648 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 10790

Heredamiento Regante de Molina de Segura

3649 Exposición presupuesto de ingresos y gastos 2011. 10791

3650 Acuerdo emisión y giro reparto extraordinario 2011. 10792

Junta de Compensación P.P. CR-6 U.E. 5, Murcia

3651 Comunicación de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación Plan Parcial CR-6 Unidad de Ejecución 5.ª de Murcia. 10793

Casco Antiguo de Cartagena, S.A.

3652 Anuncio de licitaciones públicas y adjudicaciones. Resolución de la Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena S.A, por la que se anuncia la licitación, por concurso, para la enajenación de 13 Parcelas incluidas en el Área de Intervención CA-2 del Molinete-Cartagena. 10794

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

3553 Resolución de 7 de marzo de 2011, de la Dirección General de Empleo Público, Calidad e Innovación de los Servicios por la que se modifica la Base Undécima de las Bases Específicas reguladoras de la convocatoria para el ejercicio 2011 de la Orden de 5 de noviembre de 2010, relativo a la compensación horaria de los cursos de formación.

Visto el Plan de formación del personal al servicio de la Administración Regional de Murcia para el año 2011, aprobado por Orden de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de fecha 5 de noviembre de 2010.

Vista la Ley 5/2010 de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en su Título I, Art. 1 relativo a la jornada, permisos y licencias.

Vista la Ley 1/2011, de 24 de febrero, de modificación de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas extraordinarias para la Sostenibilidad de la Finanzas Públicas.

Visto el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Entendiendo que hay determinadas acciones formativas que deben computarse como jornada laboral, como la formación obligatoria en materia de prevención de Riesgos Laborales en aplicación de lo establecido en el artículo 19 y la disposición adicional tercera de Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE número 269 de 10/11/1995). Asimismo, por la singularidad y el beneficio que esta Administración obtiene de determinadas acciones formativas para que los empleados públicos adquieran habilidades, técnicas y conocimientos altamente específicos para su puesto de trabajo, el tiempo invertido en realizar estos cursos, que se desarrolle dentro de la jornada laboral, también debería tener la consideración de tiempo de trabajo.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto n.º 14/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 17/2010 de 3 de septiembre de reorganización de la Administración Regional y el Apdo. Quinto de la Orden de 5 de noviembre de 2010, procede efectuar modificación a la Base Undécima del Anexo I de la Bases Específicas reguladoras de la convocatoria para 2011, en aras a clarificar la citada Base, por ello

Resuelvo

Primero.- Modificar la base undécima de las bases específicas reguladoras de la convocatoria para el ejercicio 2011, que se insertan como anexo I de la Resolución de 15 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Calidad e Innovación de los Servicios Públicos de Convocatoria de cursos del Plan de

Formación del personal al servicio de la Administración regional para el año 2011 (BORM número 272, de 24 de noviembre), de la Orden de 5 de noviembre de 2010 quedando redactada de la siguiente forma:

"Undécima. Compensación horaria.

1. Conforme a lo establecido en la Ley 1/2011, de 24 de febrero "El tiempo correspondiente al horario de trabajo que los empleados públicos inviertan en participar en cursos y actividades formativas incluidas en los planes de formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no será computable a efectos del cumplimiento de la jornada semanal, salvo las actividades formativas que vengan establecidas legalmente de carácter obligatorio y aquellas otras que realicen a requerimiento de la Administración".

2. A los efectos de compensación horaria, los cursos a que se refiere la presente convocatoria tendrán la consideración de cursos voluntarios, salvo lo dispuesto en los siguientes apartados.

3. El tiempo invertido en realizar formación obligatoria en materia de prevención de riesgos laborales tendrá la consideración de tiempo de trabajo en su totalidad, por lo que se exceptúa de lo dispuesto en los apartados anteriores, siempre y cuando estén centrados específicamente en el puesto de trabajo del empleado público, estos se computarán como 100% de la jornada de trabajo a todos los efectos, (siempre que esté especificado en la ficha del curso o pertenezcan al programa de formación obligatoria), en aplicación de lo establecido en el artículo 19 y la disposición adicional tercera de Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE número 269 de 10/11/1995).

4. Asimismo, y por la singularidad y el beneficio que esta Administración obtiene de acciones formativas para que los empleados públicos adquieran habilidades, técnicas y procedimientos altamente específicos del puesto de trabajo que desempeñan, el tiempo invertido dentro de la jornada laboral, en la realización de los cursos pertenecientes al Programa II (Programa de Calidad de Unidades (PCU), Programa V (Programa de Formación de Grupos de Trabajo), Programa VI (Programa de Formación en la Administración Regional), jornadas de acogida y cursos de preparación a la jubilación y Formación del personal que concursa a un nuevo puesto de trabajo, se considerará tiempo de trabajo en su totalidad.

El tiempo de asistencia a estos cursos se considerará en un 100% como tiempo de trabajo a los efectos de cumplimiento de la jornada laboral establecida.

5.- Así mismo, a criterio del jefe de servicio correspondiente o cargo equivalente, podrán entenderse como actividades formativas necesarias para la Administración Regional, cuya realización se requiera, las actividades y/o cursos que se integran dentro del Programa del Plan de Formación General (PFG) y que sean considerados por la Secretarías Generales de la distintas Consejerías.

Esta formación se considerará en un 50% como tiempo de trabajo a los efectos de cumplimiento de la jornada laboral establecida.

6.- Los cursos realizados en la modalidad de Teleformación, on-line o a distancia, no tendrán compensación horaria. En la realización de cursos en estas modalidades no computará la asistencia, por lo que no será computable a efectos del cumplimiento de la jornada semanal.

7.- El tiempo de compensación horaria que puede disfrutar el alumnado por este concepto no podrá exceder de 40 horas al año.

8.- La coordinación del curso diligenciará al alumnado la asistencia al curso, a efectos de acreditación de compensación horaria.

Segundo.- Publicidad.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor el mismo día de su publicación.

Tercero.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Director General de Empleo Público, Calidad e Innovación de los Servicios,: Guillermo Insa Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

3554 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación PDS -Promocio i Desenvolupament Social- para la difusión y promoción de la utilización del programa de prevención del consumo de cocaina "Coca ¿Que?".

Resolución

Vista la Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación PDS-Promoció i Desenvolupament Social- para la difusión y promoción de la utilización del programa de prevención del consumo de cacaína "Coca ¿Qué?"

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación PDS-Promoció i Desenvolupament Social- para la difusión y promoción de la utilización del programa de prevención del consumo de cacaína "Coca ¿Qué?"

Murcia, a 28 de febrero de 2011.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y la Asociación PDS -Promoció i Desenvolupament Social- para la difusión y promoción de la utilización del Programa de Prevención del Consumo de Cocaína "Coca ¿Qué?".

En Murcia, a 30 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte la Sra. Dña. Mª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2010.

Y de otra parte, D. Joan Vives Solervicens, Presidente y representante legal de la asociación Promoció i Desenvolupament Social, (en adelante asociación PDS) inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, con el número 160.558.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociendo ambas partes la representación con la que actúan y la capacidad legal para obligarse a los compromisos del presente Convenio.

Exponen

Uno. Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Murcia establece en su artículo 11 que, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución en determinadas materias, entre ellas, según dispone en su punto 1, en Sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria, en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución. El Decreto 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Sanidad y Consumo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social, así como en materia de consumo y drogodependencias. Asimismo el Decreto 327/2008, de 3 de octubre, del Consejo del Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo atribuye a la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo la dirección y coordinación de la acción sectorial de drogodependencias.

Dos. Que en el ámbito de las drogodependencias, la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo considera prioritario el desarrollo de programas dirigidos a prevenir el consumo de drogas entre la población juvenil.

Tres. Que el Plan Regional sobre Drogas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno el 9 de mayo de 2008, aboga por favorecer la participación del tejido asociativo en la prevención de las drogodependencias para el desarrollo de programas y actividades afines a las directrices del Plan (Objetivo específico 1.4., Actividad 1.4.3.).

Cuatro. Que el mencionado Plan recoge la importancia de favorecer la aplicación de los contenidos de la prevención de las drogodependencias en los centros docentes no universitarios, mediante el desarrollo de la prevención de drogodependencias en la educación no obligatoria: Bachillerato, Ciclos Formativos, etc. (Objetivo específico 2.1., Actividad 2.1.4.), facilitar recursos educativos y materiales didácticos para docentes y alumnos cuyos contenidos de prevención de drogodependencias reúnan requisitos de calidad, mediante la elaboración, edición y /o distribución de estos recursos (Objetivo específico 2.5., Actividad 2.5.1.) y también potenciar programas universales y selectivos para menores y jóvenes en espacios de formación no reglada para facilitar la prevención de las drogodependencias (Objetivo específico 1.10, Actuaciones 1.10.2 y 1.10.3.).

Cinco. Que el fomento de la Educación para la Salud es un mandato constitucional que ha sido contemplado en las Leyes que vertebran tanto el Sistema Sanitario, -Ley General de Sanidad (Ley 14/1986, Art.6.º 18.º) como el Sistema Educativo.

Seis. Que la asociación PDS-Promoció i Desenvolupament Social- está inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior como asociación sin finalidad lucrativa, teniendo como ámbito de actuación territorial el Estado Español, desarrollando, tal y como establecen sus estatutos en su artículo 2,

entre otras actividades, la de promover, crear, desarrollar y gestionar diferentes tipos de programas de prevención de drogodependencias.

Siete. Que en el marco de la convocatoria de ayudas económicas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas Supracomunitarios sobre Drogodependencias para el año 2010 con cargo a los Presupuesto Generales (Orden SAS-1361-2010, de 14 de mayo), la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas concedió a la asociación PDS una subvención para el desarrollo del programa "Concienciación crítica de la población juvenil frente al consumo de cocaína: ampliación del programa COCA ¿QUÉ? a nuevas CCAA", asumiendo la obligación de ceder los materiales de dicho programa a diferentes Comunidades Autónomas para su difusión y utilización.

Ocho. Que el programa "Coca ¿Qué?" es propiedad de la asociación PDS y fue desarrollado por dicha entidad con la colaboración de la asociación Educación Para la Acción Crítica (EdPAC) y el apoyo del Departamento de Salud de la Generalidad de Cataluña, para su aplicación en dicha Comunidad Autónoma. Posteriormente se llevó a cabo una revisión y edición en castellano de sus materiales. La revisión y segunda edición de los materiales del programa realizo en el año 2009 por parte de la asociación PDS, con la colaboración de técnicos de prevención de las drogodependencias del Principado de Asturias, la Comunidad de Castilla y León y la Comunidad Valenciana, y con financiación de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, poniendo el programa a disposición de dichas Comunidades Autónomas para su utilización.

En virtud de lo anteriormente expresado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la asociación PDS-Promoció i Desemvolupament Social, para promover y facilitar la utilización del programa COCA ¿QUÉ?, de información y concienciación crítica de la población juvenil frente al consumo de cocaína, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, mediante la Unidad Técnica de Coordinación Regional de Drogodependencias, en el marco de la coordinación de las actuaciones en el ámbito de la prevención de las drogodependencias, promoverá y facilitará la utilización del programa COCA ¿QUÉ? en dicha Comunidad Autónoma, poniéndolo a disposición de las entidades locales, centros educativos y otras instituciones o entidades que trabajan con jóvenes, de acuerdo con las líneas estratégicas del Plan Regional sobre Drogas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda. Compromisos de las partes.

Para el desarrollo del plan de trabajo conjunto, la Asociación PDS-Promoció i Desenvolupament Social se compromete a:

* Suministrar a la Unidad Técnica de Coordinación Regional de Drogodependencias de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo los siguientes materiales educativos: 40 ejemplares de la Guía de actividades del programa "COCA QUÉ?", dirigida a los educadores, monitores y otras personas

que trabajan con jóvenes, en la que se proponen diferentes actividades para trabajar en grupo, tanto con jóvenes que supuestamente no están en contacto con la cocaína, como con jóvenes con experiencia de consumo o que se relacionan con consumidores.

* Ceder, a la Unidad Técnica de Coordinación Regional de Drogodependencias de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo una exposición de diez paneles enrollables de 200 x 85 cm. montados en estructuras individuales de soporte, que tratan diferentes temas relacionados con la cocaína haciendo un paralelismo con otras situaciones más cotidianas y generales sin relación con las drogas.

* Proporcionar información y asesoramiento técnico para actuaciones relacionadas con la formación y orientación de los agentes implicados en la puesta en marcha del Programa COCA ¿QUÉ?, pudiendo realizarse una sesión formativa y/o el apoyo mediante las nuevas tecnologías.

Por su parte, la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, mediante la Unidad Técnica de Coordinación Regional de Drogodependencias, se compromete a:

- Promover la utilización del programa en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia;

Informar a las instituciones y entidades interesadas que colaboran con el Plan Regional sobre Drogas de la Comunidad Autónoma de la Región Murcia, acerca de la existencia de este programa y la posibilidad de su utilización en dicho ámbito territorial;

- Realizar los seguimientos del programa "Coca ¿Qué?" en esta Comunidad Autónoma e informar del mismo a la asociación PDS. Dicho informe podrá basarse en los datos del cuestionario de evaluación incluido en la Guía de actividades o ser de otro tipo, pero deberá contener la información numérica disponible y deberá ser facilitado una vez cada doce meses, desde la firma del presente convenio.

- Velar por su mantenimiento y llevar a cabo, a su cargo, las reparaciones necesarias de los paneles cuyo deterioro los haga inservibles;

- Solicitar a la asociación PDS permiso por escrito y disponer de confirmación de autorización escrita por parte de dicha asociación, previamente a cualquier explotación, cesión o uso del programa o de alguno de sus materiales fuera del ámbito de la C. A. de la Región de Murcia.

Tercera. Comisión de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una comisión de seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, y seguimiento de las actividades derivadas del presente Convenio.

La Comisión se reunirá una vez al año, a convocatoria de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo, y con carácter extraordinario cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes del presente Convenio, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Sanidad y Consumo:

* El titular de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo o, en su caso, persona en quien delegue, que actuará como presidente.

* Un Técnico de la mencionada Dirección General designado por su titular.

- Por la asociación PDS-Promoció i Desemvolupamente Social:

* El presidente de la asociación.

* Un Técnico de la mencionada asociación.

A efectos de adoptar acuerdos, el voto del Presidente tendrá carácter dirimente.

Cuarta. Propiedad del programa y derechos de explotación.

El programa COCA ¿QUÉ? es propiedad de la asociación PDS, teniendo derecho la Unidad Técnica de Coordinación Regional de Drogodependencias, de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo, a su explotación (no comercial), y exclusiva en el ámbito de dicha Comunidad Autónoma. Dicha explotación incluye la utilización, distribución, cesión a entes locales y entidades del sector y la comunicación pública, quedando excluida la reproducción y la transformación del mismo. En el resto del Estado Español y/o en el extranjero, la explotación y cesión del programa COCA ¿QUÉ? y de sus materiales queda reservada en exclusiva a la asociación PDS.

Quinta. Derechos de imagen.

En toda comunicación pública relativa al programa COCA ¿QUÉ? que pueda hacer la Unidad Técnica de Coordinación Regional de Drogodependencias, de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo o cualquier otro órgano que le sustituya en sus funciones, deberá hacerse constar que dicho programa es propiedad de la asociación PDS y que su versión castellana se ha llevado a cabo con financiación de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Sexta. Vigencia del convenio.

El Convenio tendrá vigencia durante cuatro años desde su firma, prorrogables por periodos iguales.

Séptima. Resolución del convenio.

En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, la asociación PDS-Promoció i Desemvolupament Social, podrá dar por concluido el presente Convenio y sus efectos, corriendo a cargo de la Dirección General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo la devolución de los paneles de la exposición y los gastos de su transporte hasta la sede de la asociación PDS.

Del mismo modo la Consejería de Sanidad y Consumo, se reserva la facultad de resolver de forma unilateral el presente Convenio si las razones por las que se suscribió decayeran, procediendo igualmente a la devolución de los paneles,

sin que dicha entidad tenga derecho a reclamar ningún tipo de indemnización por dicha resolución del convenio.

Así mismo, el presente Convenio podrá ser objeto de modificación, si resultara necesario para las partes incrementar o disminuir alguna de las prestaciones objeto del mismo, debiendo instrumentarse dichas modificaciones en una posterior Adenda.

Octava. Legislación aplicable.

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir derivadas de la aplicación del presente convenio serán sometidas a la Jurisdicción de lo Contencioso- administrativo de los tribunales de dicha orden en la ciudad de Murcia.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo expuesto y convenido, los firmantes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Sanidad y Consumo, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.—El Presidente y Representante Legal Promoció i Desenvolupament Social, Joan Vives Solervicens.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3555 Resolución de 17 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de adhesión convenio; n.º de expediente, 30/02/0001/2011; referencia, 201144200001; código de acuerdo, 30100015022011; denominación, Fundación Parque Científico Murcia.- Adhesión al convenio oficinas de Colegios Profesionales de la Región de Murcia; ámbito, Empresa.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de este Centro Directivo, del expediente, de Adhesión Convenio; Código acuerdo 30100015022011; denominación, Fundación Parque Científico Murcia.- Adhesión al convenio oficinas de Colegios Profesionales de la Región de Murcia; de ámbito, Empresa; suscrito con fecha 24/01/2011, por la Comisión Negociadora del mismo. Con notificación a la misma.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 17 de febrero de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Velez Alvarez.

Acuerdo de adhesión de Fundación Parque Científico Murcia al Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas de Colegios Profesionales de la Región de Murcia

En Murcia, a 24 enero de 2011.

Reunidos

Por la parte empresarial de la Fundación Parque Científico Murcia, con CIF G-73.504.706, en su nombre y representación, comparece Encarna Muñoz Martínez con DNI 77507636-M

Por la parte social, comparece Francisco José García Inclán, con DNI 34823317-Y, en su condición de Delegado de Personal.

Siendo las 11,00 horas de la fecha señalada en el encabezamiento, se reúnen las personas señaladas al objeto de formalizar el Acta de Adhesión de Fundación Parque Científico Murcia al Convenio Colectivo de Oficinas de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Ambas partes reconociéndose, mutua y recíprocamente, capacidad legal bastante para obligarse en virtud del presente documento, libre y voluntariamente,

Exponen

-I-

Que, la Fundación Parque Científico Murcia es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la consecución de los fines de interés general descritos en sus Estatutos.

-II-

Que, la Fundación Parque Científico Murcia tiene por objeto contribuir al aprovechamiento social de la ciencia y de la tecnología, apoyo y promoción del desarrollo científico y tecnológico y su gestión, lograr un mejor aprovechamiento de la investigación y estimular la participación de la sociedad civil movilizando sus recursos. Así como la promoción, mantenimiento y gestión integral del Parque Científico de Murcia, impulsando su conocimiento y difusión.

-III-

Que, los empleados de Fundación Parque Científico Murcia no están afectados por ningún Convenio Colectivo de ámbito estatal, sectorial o de empresa vigente en la actualidad.

-IV-

Que, como consecuencia de lo anterior, en fecha 11 de Enero de 2011, se constituyó la Comisión Negociadora compuesta por las personas señaladas en el encabezamiento, donde por unanimidad se alcanza un acuerdo sobre la adhesión total al Convenio Colectivo de Oficinas de Colegios Profesionales de la Región de Murcia (Código de Convenio 3003035 - BORM 11/02/2008), conforme al artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud han alcanzado los siguientes,

Acuerdos

Primero.- Que, ambas partes acuerdan la plena adhesión al Convenio Colectivo de Oficinas de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, en virtud de lo establecido en el artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.- Que, una vez que por la representación de los trabajadores y de la Fundación se ha firmado el Acuerdo de Adhesión al Convenio Colectivo de Oficinas de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, las relaciones laborales de todo el personal de la Fundación Parque Científico Murcia, se regirá por lo dispuesto en el citado Convenio.

Tercero.- Que, la referida adhesión se comunicará a la Autoridad Laboral competente, a efectos de registro de la misma, de acuerdo con el artículo 90.2 ET, designándose para ello a Encarna Muñoz Martínez.

Cuarto.- Que, las condiciones pactadas en el presente Acuerdo de Adhesión forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente no siendo admisibles las interpretaciones o aplicaciones que, a efectos de juzgar sobre situaciones individuales o colectivas, valoren aisladamente las estipulaciones convenidas.

NPE: A-090311-3555

Y, sin nada más que acordar, estando todas las partes conformes con cuanto antecede, dan lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Empresa.—Por la Representación de los Trabajadores.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3556 Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo, de garantía revisión salarial; n.º de expediente, 30/01/0002/2011; referencia, 201144230004; denominación, Industrias Vinícolas y Alcoholeras; código, 30001415011981; código anterior, 3001415; ámbito, Sector.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de este Centro Directivo, del expediente, de Garantía Revisión Salarial; denominación, Industrias Vinícolas y Alcoholeras; código de convenio, 30001415011981; (código de convenio anterior 3001415); de ámbito, Sector; suscrito con fecha 09/02/2011, por la Comisión Negociadora del mismo. Con notificación a la misma.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 18 de febrero de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

Acta de acuerdo y firma de la subida salarial para el año 2011 del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Vinícolas y Alcoholeras de la Comunidad Autónoma de Murcia.

En Jumilla siendo las 17 horas del día 9 de Febrero de 2011, previa citación al efecto. Se reúnen, en los locales de la Asociación de Empresarios del Vino de Jumilla (ASEVIN)

* Por la representación de los trabajadores y sindicatos:

Juan Ant Montesinos Garcia UGT

Bernardo Simón Martínez UGT

Jesus Candel Lopez CC.OO

Diego Cutillas Abellán CC.OO

Manuel Gil Polo USO

Antonio Ibáñez Soriano USO

* Por la parte empresarial (ASEVIN)

Ángel Gil Vera

Hermógenes Fernández Navarro

Juan Antonio Ruiz Jiménez

Ambas partes negociadoras se reconocen como interlocutores validos y con legitimación y representación suficiente para negociar y firmar la presente Revisión Salarial del citado Convenio Colectivo, así como que cumplen todos los requisitos establecidos en la ley 8/80, sobre el Estatuto de los Trabajadores.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Convenio Colectivo para Industrias Vinícolas y Alcoholeras. Expediente 48/05, publicado en el BORM el día 11/01/2010, las partes proceden a aplicar la subida salarial pactada para el año 2011.

Año 2011: IPC real Comunidad Autónoma de Murcia al 31/12/2010.

En el supuesto de que a fecha 31 de diciembre de alguno o algunos de los años 2009, 2010 o 2011, el IPC real de la Comunidad Autónoma de Murcia resultará inferior al 2%, el incremento salarial a aplicar al año siguiente, será del 2%.

Los importes de percepciones extrasalariales dietas ayuda por jubilación se incrementaran en un 3% con respecto a los valores año 2010.

Artículo 14: apartado percepciones extrasalariales dietas. Las cantidades a abonar en el año 2011 serán:

Por desayuno……..3.77 €

Por comida……12.71 €

Por cena……10.39€

Por pernocta……..16.98 €

Artículo 21. Ayuda por jubilación:

A los 60 años……4.080.77 €

A los 61 años……3.576.42 €

A los 62 años……3.072.03 €

A los 63 años……2.549.33 €

A los 64 años……2.292.56 €

A los 65 años……1.788.19 €

Invalidez permanente total……..781.63 €

A tal fin SE ACUERDA:

Aprobar las tablas salariales y demás complementos del Convenio, según lo indicado anteriormente, con aplicación desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan las partes dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Murcia, para su deposito, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Autorizando expresamente a D. Juan Antonio Montesinos García, con DNI 27484620-b, para realizar los trámites correspondientes ante los Organismos oportunos para la inscripción, registro y publicación del citado Convenio Colectivo remitiendo dicho texto a la Autoridad Laboral para su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, firman todos y cada uno de los asistentes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2011 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS VINICOLAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA.

CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE 2011	BASE ANTIG 2011	PLUS ASIST. 2011	PLUS TRANSP. 2011	BRUTO MES 2011	EXTRA JULIO 2011	EXTRA NAVIDAD 2011	SALARIO ANUAL 2011	
TECNICOS									
Jefe Superior	1.184,96 €	941,48 €	71,40 €	45,08 €	1.301,44 €	1.184,96 €	1.184,96 €	17.942,24 €	
Téc. T. Sup.	1.165,91 €	923,59 €	71,40 €	45,08 €	1.282,39 €	1.165,91 €	1.165,91 €	17.671,40 €	
Téc. T. Med.	1.146,74 €	905,68 €	71,40 €	45,08 €	1.263,22 €	1.146,74 €	1.146,74 €	17.403,11 €	
Téc. T.Inf.	1.137,18 €	896,70 €	71,40 €	45,08 €	1.253,66 €	1.137,18 €	1.137,18 €	17.269,32 €	
Téc.No Titulado	1.137,18 €	896,70 €	71,40 €	45,08 €	1.253,66 €	1.137,18 €	1.137,18 €	17.269,32 €	
Encarg. Bodega	1.137,18€	896,70 €	71,40 €	45,08 €	1.253,66 €	1.137,18 €	1.137,18 €	17.269,32 €	
Encarg. Labora.	1.108,50 €	869,81 €	71,40 €	45,08 €	1.224,98 €	1.108,50 €	1.108,50 €	16.867,72 €	
Espec. labor.	1.064,15 €	828,30 €	71,40 €	45,08 €	1.180,63 €	1.064,15 €	1.064,15 €	16.246,74 €	
Auxiliar Labor.	1.042,05 €	807,56 €	71,40 €	45,08 €	1.158,53€	1.042,05 €	1.042,05 €	15.937,49 €	
ADMINISTRATIVOS									
Jefe Superior	1.146,74 €	905,68 €	71,40 €	45,08 €	1.263,22 €	1.146,74 €	1.146,74 €	17.403,11 €	
Jefe de 1ª	1.137,18 €	896,70 €	71,40 €	45,08 €	1.253,66 €	1.137,18 €	1.137,18 €	17.269,32 €	
Jefe de 2ª	1.118,05 €	878,79 €	71,40 €	45,08 €	1.234,53 €	1.118,05 €	1.118,05 €	17.001,32 €	
Oficial 1ª	1.108,50 €	869,81 €	71,40 €	45,08 €	1.224,98 €	1.108,50 €	1.108,50 €	16.867,72 €	
Oficial 2ª	1.086,37€	849,07 €	71,40 €	45,08 €	1.202,85€	1.086,37€	1.086,37€	16.557,96 €	
Auxiliar	1.042,05 €	807,56 €	71,40 €	45,08 €	1.158,53 €	1.042,05 €	1.042,05 €	15.937,49 €	
COMERCIAL									
Jefe Superior	1.146,74 €	905,68 €	71,40 €	45,08 €	1.263,22 €	1.146,74 €	1.146,74 €	17.403,11€	
Jefe Ventas	1.137,18 €	896,70 €	71,40 €	45,08 €	1.253,66 €	1.137,18 €	1.137,18 €	17.269,32 €	
Insp. Ventas	1.108,50 €	869,81 €	71,40 €	45,08 €	1.224,98 €	1.108,50 €	1.108,50 €	16.867,72 €	
Viajan/Prom.Vtas	1.086,37 €	849,07 €	71,40 €	45,08 €	1.202,85 €	1.086,37€	1.086,37€	16.557,96 €	
OBREROS									salario dia
Enc.Sección	1.118,05 €	878,79 €	71,40 €	45,08 €	1.234,53 €	1.118,05 €	1.118,05 €	17.001,32 €	39,97 €
Oficial 1ª	1.108,50 €	869,81 €	71,40 €	45,08 €	1.224,98 €	1.108,50 €	1.108,50 €	16.867,72 €	39,66 €
Oficial 2ª	1.086,37€	849,07 €	71,40 €	45,08 €	1.202,85 €	1.086,37€	1.086,37€	16.557,96 €	38,93 €
Oficial 3ª	1.064,15 €	828,30 €	71,40 €	45,08 €	1.180,63 €	1.064,15 €	1.064,15 €	16.246,74 €	38,19 €
Auxiliar	1.042,05 €	807,56 €	71,40 €	45,08 €	1.158,53 €	1.042,05 €	1.042,05 €	15.937,49 €	37,47 €
OBREROS									
Oficial 1ª	1.108,50 €	869,81 €	71,40 €	45,08 €	1.224,98€	1.108,50 €	1.108,50 €	16.867,72 €	39,66 €
Oficial 2ª	1.086,37 €	849,07 €	71,40 €	45,08 €	1.202,85 €	1.086,37€	1.086,37€	16.557,96 €	38,93 €
Auxiliar	1.042,05 €	807,56 €	71,40 €	45,08 €	1.158,53 €	1.042,05 €	1.042,05 €	15.937,49 €	37,46 €
OBREROS.									
Encarg.Mtto.	1.137,18 €	896,70 €	71,40 €	45,08 €	1.253,67 €	1.137,18 €	1.137,18 €	17.269,32 €	40,59 €
Oficial 1ª	1.108,50 €	869,81 €	71,40 €	45,08 €	1.224,99 €	1.108,50 €	1.108,50 €	16.867,72 €	39,69 €
Oficial 2ª	1.086,37 €	849,07 €	71,40 €	45,08 €	1.202,86 €	1.086,37€	1.086,37€	16.557,96 €	38,93 €
Auxiliar	1.042,05 €	807,56 €	71,40 €	45,08 €	1.158,54 €	1.042,05 €	1.042,05 €	15.937,49 €	37,47 €

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3557 Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Garantía Revisión Salarial; Nº de expediente, 30/01/0002/2011; referencia, 201144230005; denominación, Agrícola, Forestal y Pecuario; código, 30000045011981; código anterior, 3000045; ámbito, Sector.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de este Centro Directivo, del expediente, de Garantía Revisión Salarial; denominación, Agrícola, Forestal y Pecuario; código de convenio, 30000045011981; (código de convenio anterior 3000045); de ámbito, Sector; suscrito con fecha 09/02/2011, por la Comisión Negociadora del mismo. Con notificación a la misma.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de febrero de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Velez Alvarez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO AGRÍCOLA, FORESTAL y PECUARIO DE LA REGION DE MURCIA 2.010 ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA

REVISION SALARIAL 2.010

En la ciudad de Murcia, en los locales de la Federación Agroalimentaria de UGT, siendo las 13 horas del día 9 de Febrero de 2.011, se reúnen los señores/as que a continuación se relacionan, todos ellos componentes de La Comisión Negociadora del citado Convenio:

Por la representación empresarial: D. Francisco Gil Díaz. (COAG-IR) y D. José Palacios Cánovas, asesor de COAG-IR), D. Alfonso Gálvez Caravaca. (ADEA-ASAJA) y Antonio Marín Rosell (ADEA-ASAJA).

UNION GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.): Titulares (9). Dña. Margarita Gabarrón Pérez, D. Rachid BVakhataoui, Dña. Rkia Boumaaza, Dña. Fatima Ortíz Pinela, Dña. Concepción Vidal Leonardo, M.ª Dolores Tomás Lucas, D. Valeriano Barradas Carrillo, Dña. Carmen Briones Córdova, y D. Ali Daghou. Suplentes: Dña. Manuela García Núñez, Miguel Angel Giner Piña, Ahmed Khriss, Dña. Fatna

Dougi y Dolores López Garcia. Asesores: D. Felipe Garcia Provencio, D. Juan Ant.º Montesinos Garcia y Yahya Bouayadi.

COMISIONES OBRERAS (CC.OO.): Titulares (6). D. José Francisco Rodríguez Peco, D. Juan Romero García, Dña. Reina Calva Bravo, Dña. Carmen Navarro Tomás, Dña. Consuelo Poveda Martínez, y D. Mohammed Kouti. Suplentes: Dña. Sabina Martínez Ferra, Dña. Lety Cuenca Jumbo, y D. Alfonso Mateos Marín. Asesores: Jesús Candel López y Manuel Pérez Escarabajal.

Acuerdos:

Primero:

Las tablas salariales para el año 2.010, se incrementan en el IPC (3%) sobre las tablas salariales del año 2009. Dicho incremento es con efecto retroactivo desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2.010.

Se adjunta como parte integrante del presente ACTA las tablas salariales definitivas del año 2010 que sufren modificación según lo establecido en el párrafo anterior.

Segundo:

Ambas partes facultan solidariamente a cualquiera de los firmantes para que remita, y tramite ante a la Autoridad Laboral (Dirección General de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia) y en virtud del artículo 90 del Estatuto de Los Trabajadores, las tablas salariales definitivas del año 2.010, para que se proceda a su registro y posterior publicación en el B.O.R.M.

Y en prueba de conformidad, firman los asistentes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

NPE: A-090311-3557

ANEXO I
Tabla Salarial DEFINITIVA año 2.010
1-Enero a a 31 Diciembre-2.010
(3% s/salarios año 2.009)

Convenio Agricola, Forestal y Pecuario de la Región de Murcia

1818 Horas de trabajo efectivo máximo ANUAL CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE Mensual (14 pagas)	SALARIO BASE Diario (425 dias)	SALARIO GLOBAL Diario (*) (Jornada 5 dias x 8 h.)	SALARIO GLOBAL Diario (**) (Jornada 6 dias x 6,67 h.)	PARTICIPACION BENEFICIOS Anual(1 paga)	SALARIO HORA ORDINARIA (con prorratas)	SALARIO HORA EXTRA	SALARIO BRUTO ANUAL	S.B. Anual	2 PAGAS EXTRA Anual	PAGA BENEFICIOS Anual
Capataces no Titulados	866,39	28,54	54,22	45,21	191,85	6,78	11,87	**12.321,35**	10.417,10	1.712,40	191,85
Sin Cualificar (peón, caseros-as, guardas, jardineros-as)	821,46	27,06	51,45	42,90	191,85	6,43	11,25	**11.692,35**	9.876,90	1.623,60	191,85
Especialistas maquinaria agrícola	836,95	27,57	52,41	43,69	191,85	6,55	11,46	**11.909,10**	10.063,05	1.654,20	191,85
Tractoristas	934,09	30,77	58,39	48,68	191,85	7,30	12,78	**13.269,10**	11.231,05	1.846,20	191,85
Oficial de mantenimiento de maquinaria	1.026,98	33,83	64,11	53,45	191,85	8,01	14,02	**14.569,60**	12.347,95	2.029,80	191,85
Especialistas agrícolas y pecuarios	866,39	28,54	54,22	45,21	191,85	6,78	11,87	**12.321,35**	10.417,10	1.712,40	191,85
Monda de acequias y regadores/as	983,88	32,41	61,46	51,24	191,85	7,68	13,44	**13.966,10**	11.829,65	1.944,60	191,85
Oficios Clásicos											
Mecánicos/as y Conductores/as de vehículos	980,84	32,31	61,27	51,08	191,85	7,66	13,41	**13.923,60**	11.793,15	1.938,60	191,85
Oficial, Carpintero-a, albañil, panaderos-as y cocineros-as	976,89	32,18	61,03	50,88	191,85	7,63	13,35	**13.868,35**	11.745,70	1.930,80	191,85
Ayudante	849,70	27,99	53,19	44,35	191,85	6,65	11,64	**12.087,60**	10.216,35	1.679,40	191,85
Retenes de incendios											
Especialista de incendios, vigilante y ayudante de vehículo	862,45	28,41	53,98	45,00	191,85	6,75	11,81	**12.266,10**	10.369,65	1.704,60	191,85
Capataz, conductor-a, especialista helio transportado y motoserrista	940,46	30,98	58,78	49,01	191,85	7,35	12,86	**13.358,35**	11.307,70	1.858,80	191,85
Conductor-a motobomba	1.038,52	34,21	64,82	54,05	191,85	8,10	14,18	**14.731,10**	12.486,65	2.052,60	191,85
Tecnicos Administrativos											
Técnico-a de grado superior	1.547,35	50,87	96,17	80,18	191,85	12,02	21,04	**21.854,75**	18.568,20	3.094,70	191,85
Técnico-a de grado medio ó asimilado	1.294,90	42,57	80,62	67,22	191,85	10,08	17,64	**18.320,45**	15.538,80	2.589,80	191,85
Técnico-a especialista	1.206,07	39,65	75,15	62,65	191,85	9,39	16,43	**17.076,83**	14.472,84	2.412,14	191,85
Capataz titulado	1.175,37	38,64	73,25	61,08	191,85	9,16	16,03	**16.647,03**	14.104,44	2.350,74	191,85
Oficial Administrativo-a	1.154,79	37,97	71,99	60,02	191,85	9,00	15,75	**16.358,91**	13.857,48	2.309,58	191,85
Auxiliar Administrativo-a	913,13	30,02	57,10	47,61	191,85	7,14	12,50	**12.975,67**	10.957,56	1.826,26	191,85
Listero-a	763,55	25,10	47,88	39,92	191,85	5,99	10,48	**10.881,55**	9.162,60	1.527,10	191,85
(*) jornada de 5 dias; 1818 h:8 h = 227,25 dias											
(**) jornada de 6 dias; 1818 h:6,67 h.= 272,56 dias											
Art. 6 Indemnización trabajador-a eventual. Ejemplo de cálculo: Trabajador-a de Peón (año 2.010 definitiva): Salario dia con prorratas en jornada de 6 dias = 42,90€ x 8 dias de indemnización = 343,2€ /1.818 h.anuales = 0,19 € / hora de indemnización											

NPE: A-090311-3557

ANEXO I
Tabla Salarial DEFINITIVA año 2.010
1-Enero a a 31 Diciembre-2.010
(3% s/salarios año 2.009)

Convenio Agricola, Forestal y Pecuario de la Región de Murcia

1818 Horas de trabajo efectivo máximo ANUAL	SALARIO BASE Mensual (14 pagas)	SALARIO BASE Diario (425 días)	SALARIO GLOBAL Diario (*) (Jornada 5 dias x 8 h.)	SALARIO GLOBAL Diario (**) (Jornada 6 dias x 6,66 h.)	PARTICIPACION BENEFICIOS Anual(1 paga)	SALARIO HORA ORDINARIA (con prorratas)	SALARIO HORA EXTRA	SALARIO BRUTO ANUAL	S.B. Anual	2 PAGAS EXTRA Anual	PAGA BENEFICIOS Anual
CATEGORIAS PROFESIONALES											
Capataces no Titulados	866,39	28,54	54,22	45,14	191,85	6,78	11,87	**12.321,35**	10.417,10	1.712,40	191,85
Sin Cualificar (peón, caseros-as, guardas, jardineros-as)	821,46	27,06	51,45	42,83	191,85	6,43	11,25	**11.692,35**	9.876,90	1.623,60	191,85
Especialistas maquinaria agrícola	836,95	27,57	52,41	43,63	191,85	6,55	11,46	**11.909,10**	10.063,05	1.654,20	191,85
Tractoristas	934,09	30,77	58,39	48,61	191,85	7,30	12,78	**13.269,10**	11.231,05	1.846,20	191,85
Oficial de mantenimiento de maquinaria	1.026,98	33,83	64,11	53,37	191,85	8,01	14,02	**14.569,60**	12.347,95	2.029,80	191,85
Especialistas agrícolas y pecuarios	866,39	28,54	54,22	45,14	191,85	6,78	11,87	**12.321,35**	10.417,10	1.712,40	191,85
Monda de acequias y regadores/as	983,88	32,41	61,46	51,16	191,85	7,68	13,44	**13.966,10**	11.829,65	1.944,60	191,85
Oficios Clásicos											
Mecánicos/as y Conductores/as de vehículos	980,84	32,31	61,27	51,01	191,85	7,66	13,41	**13.923,60**	11.793,15	1.938,60	191,85
Oficial, Carpintero-a, albañil, panaderos-as y cocineros-as	976,89	32,18	61,03	50,80	191,85	7,63	13,35	**13.868,35**	11.745,70	1.930,80	191,85
Ayudante	849,70	27,99	53,19	44,28	191,85	6,65	11,64	**12.087,60**	10.216,35	1.679,40	191,85
Retenes de incendios											
Especialista de incendios, vigilante y ayudante de vehículo	862,45	28,41	53,98	44,94	191,85	6,75	11,81	**12.266,10**	10.369,65	1.704,60	191,85
Capataz, conductor-a, especialista helio transportado y motoserrista	940,46	30,98	58,78	48,94	191,85	7,35	12,86	**13.358,35**	11.307,70	1.858,80	191,85
Conductor-a motobomba	1.038,52	34,21	64,82	53,97	191,85	8,10	14,18	**14.731,10**	12.486,65	2.052,60	191,85
Tecnicos Administrativos											
Técnico-a de grado superior	1.547,35	50,87	96,17	80,06	191,85	12,02	21,04	**21.854,75**	18.568,20	3.094,70	191,85
Técnico-a de grado medio ó asimilado	1.294,90	42,57	80,62	67,11	191,85	10,08	17,64	**18.320,45**	15.538,80	2.589,80	191,85
Técnico-a especialista	1.206,07	39,65	75,15	62,56	191,85	9,39	16,43	**17.076,83**	14.472,84	2.412,14	191,85
Capataz titulado	1.175,37	38,64	73,25	60,98	191,85	9,16	16,03	**16.647,03**	14.104,44	2.350,74	191,85
Oficial Administrativo-a	1.154,79	37,97	71,99	59,93	191,85	9,00	15,75	**16.358,91**	13.857,48	2.309,58	191,85
Auxiliar Administrativo-a	913,13	30,02	57,10	47,53	191,85	7,14	12,50	**12.975,67**	10.957,56	1.826,26	191,85
Listero-a	763,55	25,10	47,88	39,86	191,85	5,99	10,48	**10.881,55**	9.162,60	1.527,10	191,85
(*) jornada de 5 dias; 1818 h:8 h = 227,25 dias											
(**) jornada de 6 dias; 1818 h:6,66 h.= 272,97 dias											
Art. 6 Indemnización trabajador-a eventual. Ejemplo de cálculo: Trabajador-a de Peón (año 2.010 definitiva): Salario Anual 11.692,35 / 365 = 32,03 x 8 dias de indemniz = 256,24 / 1818= 0,14€ / hora de indemnización											

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3558 Resolución del Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de las subvenciones concedidas en el año 2010 por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la relación de las subvenciones concedidas por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la relación de las subvenciones concedidas por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral durante el ejercicio 2010. El contenido y datos de la relación se contienen en los Anexos que se adjuntan a esta Resolución.

Murcia a 21 de febrero de 2011.—El Director del Instituto de Seguridad y Salud Laboral, Tomás Pérez Fuentes.

Orden de 9 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se desarrollan los programas de subvenciones y becas en materia de prevención de riesgos laborales del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, para el año 2010.

Anexo I

Programa 1.º: Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.00.315B.485.00	FEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE TRANSPORTE DE MURCIA (FROET)	5.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DE LA MADERA (AREMA)	5.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MÁRMOL Y DE LA PIEDRA	5.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN MEDITERRÁNEA DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS (AMOPA)	4.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM)	2.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA (FREMM)	6.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	FEDERACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE MURCIA (FREMM)	6.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE MURCIA (ATA)	4.500,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	FECAMUR UNIÓN DE COOPERATIVAS	3.292,50 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN MOLINENSE PRODUCTORES AGRARIOS (MOLINENSE ASOCIADOS)	3.621,40 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE QUÍMICOS DE MURCIA	3.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	UNIÓN DE PROFESIONALES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE MURCIA (UPTA)	4.500,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	CENTRO TECNOLOGICO DE LA ENERGIA Y DEL MEDIO AMBIENTE	4.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	4.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.00.315B.485.00	COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA	2.400,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS	3.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	UNION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA (UCOMUR)	750,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	UNION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGION DE MURCIA (UCOMUR)	5.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOERM)	750,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	FUNDACIÓN TIERRA INTEGRAL	4.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS Y OTROS PRODUCTOS AGRARIOS (APOEXPA)	4.500,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES DE MOLINA DE SEGURA (ASEMOL)	300,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE MURCIA (UPA)	3.114,50 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	AGRUPACION DE CONSERVEROS Y EMPRESAS DE ALIMENTACIÓN DE MURCIA, ALICANTE Y ALBACETE	5.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA (CECLOR)	4.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA. SECTOR SERVICIOS	2.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS ADEA ASAJA DE MURCIA.	3.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	5.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ORGANIZACIÓN MURCIANA DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES (OMEP)	3.500,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE HOSTELEROS DE ÁGUILAS (HOSTEAGUILAS)	2.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE ÁGUILAS (ACIA)	2.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS DE LA REGIÓN DE MURCIA (PROEXPORT)	4.500,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE LA INGENIERIA MINERA	4.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	COORDINADORA DE AGRICULTORES Y GANADEROS-INICIATIVA RURAL (COAG-IR)	5.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL REGIÓN DE MURCIA (AMUSAL)	4.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	4.500,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	3.500,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.485.00	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS DE CARTAGENA Y SU COMARCA (HOSTECAR)	3.000,00 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.

Realización de la Primera Auditoría Externa por los servicios de prevención mancomunados integrados mayoritariamente por pymes.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.00.315B.485.00	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM)	2.271,60 €	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.

Anexo II

Programa 2.º: Subvenciones a Empresas para acciones de prevención de riesgos laborales.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.00.315B.475.00	VISANFER S.A.	2.500,00€	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	ALIMENTOS DEL MEDITERRANEO S. COOP.	2.190,00€	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	CORDITRANS MURCIA S. L.	2.000,00€	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA S.A. (EMUASA)	5.000,00€	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	VERDIMED S.A.	2.400,00€	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	HERMANOS INGLÉS, S.A.	2.000,00€	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.00.315B.475.00	PLÁSTICOS ROMERO S.A.	2.340,00€	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	GALIEMPLEO ETT S. L	2.489,05€	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	AUXILIAR CONSERVERA. S. A	2.000,00€	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	SAT ALIA Nº 2439	1.500,00€	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	AMC GRUPO ALIMENTACIÓN FRESCO Y ZUMOS S. A	2.500,00€	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	SUPERIOR FRUTÍCOLA S. A	2.000,00€	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	AMGAT CITRUS PRODUCTS S.A	2.000,00€	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	HERMANDAD FARMACEÚTICA DEL MEDITERRÁNEO S. C. L. (HEFAME)	2.000,00€	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	HERMANDAD FARMACEÚTICA DEL MEDITERRÁNEO S. C. L. (HEFAME)	720,95€	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.

Realización de la primera auditoría externa de la actividad preventiva de servicios de prevención mancomunados realizada exclusivamente para pymes que en ningún caso tengan obligación de constituir servicio de prevención propio, y de los sistemas preventivos de las empresas que tengan constituido un servicio de prevención propio, sin estar legalmente obligadas a ello, así como las auditorías voluntarias en aquellos casos en que la auditoría externa no sea legalmente exigible.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.00.315B.475.00	VISANFER, S.A.	510,00€	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	PULYCORTE, S.A.	1.000,00€	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	GRUPO PULICORTE MURCIA, S. L.	1.100,00€	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	LIGATURE ETT, S. L.	1.500,00€	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.
52.00.00.315B.475.00	COMERCIAL INDUSTRIAL GARCIA, S.A.	1.000,00€	Promoción, investigación, innovación, fomento y difusión en materia de prevención de riesgos laborales.

Contratación de técnicos/as de prevención con dedicación efectiva a actividades preventivas, con formación de nivel superior o nivel intermedio en prevención de riesgos laborales, o titulación de formación profesional de Técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.00.315B.475.00	JUAN JIMENEZ GARCÍA S.A.U	6.000.00€	Contratación de Técnicos en P.R.L.
52.00.00.315B.475.00	SERVIGESTIÓN DEL LEVANTE E.T.T, S.L	6.000,00€	Contratación de Técnicos en P.R.L.

Anexo III

Programa 3.º: Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado universitario en prevención de riesgos laborales, y cursos de coordinador de seguridad y salud laboral en la construcción

Partida Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Cantidad Concedida	Finalidad
52.00.00.315B.483.50	ENCARNACIÓN RUIZ SÁNCHEZ	500,00€	Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado universitario en prevención de riesgos laborales, y cursos de coordinador de seguridad y salud laboral en la construcción
52.00.00.315B.483.50	ALBERTO FRANCISCO MONTOYA SEQUÍ	500,00€	Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado universitario en prevención de riesgos laborales, y cursos de coordinador de seguridad y salud laboral en la construcción
52.00.00.315B.483.50	MANUEL IVAN LEON TORRES	500,00€	Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado universitario en prevención de riesgos laborales, y cursos de coordinador de seguridad y salud laboral en la construcción
52.00.00.315B.483.50	FUENSANTA AGUIRRE MARTÍNEZ-ABARCA	500,00€	Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado universitario en prevención de riesgos laborales, y cursos de coordinador de seguridad y salud laboral en la construcción
52.00.00.315B.483.50	M. ANGEL MARTÍNEZ ROSAURO	500,00€	Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado universitario en prevención de riesgos laborales, y cursos de coordinador de seguridad y salud laboral en la construcción
52.00.00.315B.483.50	GONZALO HERNÁNDEZ FONTES	500,00€	Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado universitario en prevención de riesgos laborales, y cursos de coordinador de seguridad y salud laboral en la construcción
52.00.00.315B.483.50	VANESA SALAR JIMÉNEZ	500,00€	Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado universitario en prevención de riesgos laborales, y cursos de coordinador de seguridad y salud laboral en la construcción
52.00.00.315B.483.50	MARÍA JOSÉ ROCA MARTÍNEZ	218,80€	Becas a alumnos/as de másteres oficiales de posgrado universitario en prevención de riesgos laborales, y cursos de coordinador de seguridad y salud laboral en la construcción

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3559 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, el Servicio Regional de Empleo y Formación y Hostemur-Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo, para la integración laboral de mujeres víctimas de violencia de género.

Visto el texto del Convenio entre las Consejerías de Justicia y Seguridad Ciudadana y Educación, Formación y Empleo y Hostemur-Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo- para la integración laboral de mujeres víctimas de violencia de género, suscrito por el Consejero de Educación, Formación y Empleo en fecha 1 febrero de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre las Consejerías de Justicia y Seguridad Ciudadana y Educación, Formación y Empleo y Hostemur-Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo- para la integración laboral de mujeres víctimas de violencia de género.

Murcia, 23 de febrero de 2011.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, el Servicio Regional de Empleo y Formación y Hostemur-Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo, para la integración laboral de mujeres víctimas de violencia de género

En Murcia, 1 de febrero de 2011.

Reunidos

De una parte,

El Excmo. Sr. D. Manuel Campos Sánchez, Consejero de Justicia y Seguridad Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto de la Presidencia nº 19/2010, de 3 de septiembre, (BORM n.º 205, de 4 de septiembre), actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, 2, a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado expresamente por el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 28 de enero de 2011.

El Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

nombrado para dicho cargo mediante Decreto de la Presidencia n.º 41/2008, de 25 de septiembre (BORM nº 225, de 26 de septiembre), actuando en calidad de Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9, a) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo autónomo, y autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de enero de 2011.

Y de otra,

D.ª Soledad Díaz García, Presidenta de Hostemur-Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo, asociación de empresarios con domicilio en Murcia, calle Acisclo Díaz, 5 C-3.ª planta y CIF G-30252126, inscrita en el Registro de Organizaciones Profesionales de la Región de Murcia con número de expediente 30/649, folio 13, número de asiento 255, Libro 3.º, en su nombre y representación, según consta en la escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales otorgada en Murcia, el día 11 de septiembre de 2008, ante el Notario D. Emilio Sánchez-Carpintero Abad del Ilustre Colegio de Albacete, bajo el número de protocolo 2.621, y autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo del Comité Ejecutivo de 14 de diciembre de 2010.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 20, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la mujer.

Segundo.- Que el título tercero de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, dispone un conjunto de medidas integrales dirigidas a la sensibilización, prevención, asistencia y protección a las víctimas de violencia de género, estableciendo en su artículo 50 el trato preferente en el acceso a cursos de formación para el empleo así como el fomento de la contratación laboral de las víctimas de la violencia de género.

En este mismo sentido, el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, articula una serie de medidas dirigidas a incrementar la empleabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género inscritas en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes, facilitando y promoviendo la inserción sociolaboral, con la finalidad de alcanzar la independencia económica y personal necesaria para romper el vínculo con su agresor y lograr su efectiva recuperación integral.

Tercero.- Que en el marco de la Ley 7/2007, se desarrolla el IV Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Región de Murcia, entre cuyos objetivos marcados se encuentra la colaboración de los diversos departamentos de la Administración Regional para la integración laboral de personas con problemas de exclusión social y actuaciones encaminadas a la erradicación de la violencia de género, una de las principales vías de acción contra la desigualdad en dicha materia.

Cuarto.- Que para que la integración socio-laboral de las mujeres víctimas de la violencia de género sea efectiva se hace necesaria la colaboración y cooperación de las empresas y de sus asociaciones.

Quinto.- Que, en virtud del artículo 11 del Decreto n.º 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de

Justicia y Seguridad Ciudadana tiene la competencia en materia de Violencia de Género que ejercerá a través de la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil.

Asimismo, el Servicio Regional de Empleo y Formación, creado por Ley 9/2002, de 11 de noviembre, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, competente para la realización, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo e intermediación en el mercado laboral, en el marco del Sistema Nacional de Empleo y de acuerdo con los principios, procedimientos y fines establecidos en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

Sexto.- Que Hostemur-Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo ostenta la representación y la defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de los empresarios turísticos-hosteleros de la Región de Murcia, incluyendo su plan de acción acciones formativas.

Séptimo.- Que existiendo la voluntad de aunar esfuerzos en el ámbito de la promoción, formación e integración sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género, la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, el Servicio Regional de Empleo y Formación y Hostemur-Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo, estiman conveniente la colaboración de ambas partes en dicho ámbito.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes en la representación que ostentan formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.-

Constituye el objeto del presente Convenio articular la colaboración entre la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, el Servicio Regional de Empleo y Formación y Hostemur-Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo en la promoción, formación e integración sociolaboral de las mujeres víctimas de violencia de género.

Segunda.- Compromisos de las partes.-

La colaboración entre las partes que suscriben el presente convenio se concreta en las actividades que a continuación se enumeran:

Por parte de Hostemur-Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo:

a) Apoyar y facilitar el conocimiento y la divulgación de los programas referentes a inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género llevados a cabo por la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana y el Servicio Regional de Empleo y Formación.

b) Informar a sus asociados de los objetivos del presente convenio así como fomentar la participación de las empresas asociadas y promover la adhesión de las mismas.

c) Determinar los perfiles profesionales de los puestos de trabajo que ofertan para ser ocupados por mujeres en situación de violencia de género.

d) Impartir los cursos de formación que, en su caso, apruebe el SEF a petición de HOSTEMUR, para la formación laboral en relación con las necesidades formativas detectadas.

e) Llevar a cabo la ejecución de las prácticas precisas para culminar los procesos de formación de las mujeres víctimas de violencia de género.

f) Impulsar la contratación entre las empresas asociadas a HOSTEMUR de aquellas mujeres que participen en el proceso de formación, mediante la formalización de las correspondientes ofertas de trabajo.

g) Promover entre sus asociados que las ofertas de empleo cursadas en aplicación del presente convenio prioricen aquellas mujeres participantes en los procesos de formación señalados anteriormente.

Por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación:

a) Recibir y gestionar las ofertas laborales recibidas en aplicación del presente convenio, realizar las funciones de preselección de candidatas víctimas de violencia de género y facilitar el contacto entre las mismas y las empresas oferentes, en el marco del Protocolo de Coordinación SEF/IMRM (competencias asumidas en la actualidad por la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana) a través de la Red Regional CAVIS.

b) Realizar, a partir de las características de los puestos ofertados y de las necesidades en materia de recursos humanos que les hagan llegar tanto HOSTEMUR como las empresas adheridas al presente convenio, la identificación de las necesidades de formación y adecuación de los perfiles de las personas demandantes de empleo.

c) Prestar asesoramiento y apoyo a las empresas adheridas al presente convenio en materia de procedimientos para la intermediación laboral. Dicho asesoramiento se llevará a cabo por los/as técnicos en orientación designados específicamente para prestar sus servicios al colectivo de víctimas de violencia de género.

d) Prestar el servicio de información, orientación, e intermediación laboral a las mujeres víctimas de violencia de género, de acuerdo con sus procedimientos generales y específicos de actuación en relación con este colectivo, y en el marco del Protocolo de Coordinación SEF/IMRM (competencias asumidas en la actualidad por la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana) a través de la Red Regional CAVIS.

e) Supervisar y coordinar todas las acciones formativas descritas en el apartado d) de los compromisos adquiridos por HOSTEMUR.

f) Mantener un contacto continuo con la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, en el marco del citado protocolo, para asegurar la coordinación de actuaciones y realizar los informes trimestrales de seguimiento donde se recojan los resultados de las acciones de información, orientación laboral e intermediación previstas en el presente convenio.

Por parte de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana:

a) Ofrecer, información útil y actualizada de las ofertas formativas facilitada por el Servicio Regional de Empleo y Formación, a través de su red de CAVIS, y en coordinación con los servicios orientación del SEF.

b) Preseleccionar a las candidatas que mantengan un perfil idóneo en relación con la oferta formativa que se reciba, en el marco del Protocolo de Coordinación SEF/IMRM (competencias asumidas en la actualidad por la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana) a través de la Red Regional CAVIS.

c) Poner a disposición de las empresas o asociaciones de las mismas toda la documentación, información así como material relativo a los programas de erradicación de la violencia de género.

d) Divulgación de los programas correspondientes de inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género.

e) Expedición de un certificado a favor de todas aquellas empresas comprometidas por la erradicación de la violencia de género en la Región de Murcia.

Tercera.- Deber de confidencialidad.-

Las partes implicadas en el presente convenio mantendrán la confidencialidad sobre las circunstancias personales de las mujeres que participan en las actividades de integración laboral, respetándose en todo caso la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en su normativa de desarrollo.

Cuarta.- Financiación.-

La suscripción del presente convenio no conlleva prestaciones económicas para las partes intervinientes.

Quinta.- Vigencia.-

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012.

No obstante lo anterior, el presente Convenio podrá prorrogarse antes de su vencimiento por periodos sucesivos de dos años, previo acuerdo expreso de las partes firmantes.

Sexta.- Seguimiento.-

El seguimiento de la ejecución del Convenio, así como de las actuaciones en él referenciadas, se llevará a cabo a través de una Comisión Mixta Paritaria de la que formarán parte:

· en representación de la Consejería de Justicia y Seguridad Ciudadana, el titular de la Dirección General de Prevención de la Violencia de Género y Reforma Juvenil y un/a funcionario/a designado/a por aquel;

· por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director/a General del organismo o persona en quien delegue y un/a funcionario/a designado/a por el mismo;

· y por último, en representación de Hostemur-Federación Regional de Empresarios de Hostelería y Turismo, dos personas designadas por dicha federación.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes o cuando las circunstancias lo aconsejen.

Séptima.- Causas de resolución.-

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

c) Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Octava.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación en lo no previsto expresamente en su clausulado, así como para la resolución de las dudas que pudieran plantearse, los principios de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Ámbito jurisdiccional.-

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Leído por las partes, y en prueba de conformidad, firman por cuadriplicado ejemplar el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Justicia y Seguridad Ciudadana, Manuel Campos Sánchez.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.—La Presidenta de Hostemur-Federación Regional de Empresarios de Hostelería, Soledad Díaz García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3560 Resolución de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 0278/2010), contra la desestimación por silencio administrativo del recurso interpuesto contra la resolución de 20 de julio de 2009 de la dirección general de recursos humanos, por la que se publicó la lista de seleccionados en el cuerpo de maestros, especialidad de educación infantil, convocado por Orden de 23 de abril de 2009 (BORM de 25 de abril).

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1.ª de Murcia, D.ª Rocío Martínez Tomás ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 0278/2010 (procedimiento ordinario), contra la desestimación por silencio administrativo del recurso interpuesto contra la Resolución de 20 de julio de 2209 de la Dirección General de Recursos Humanos por la que publicó la lista de seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 23 de abril de 2009 (BORM de 25 de abril), en el Cuerpo de Maestros, especialidad Educación Infantil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3561 Resolución de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 0505/2010), contra la desestimación por silencio administrativo del recurso interpuesto contra la resolución de 25 de marzo de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la resolución, con carácter provisional, del concurso de traslados de los funcionarios docentes del cuerpo de maestros, convocado por orden de 11 de noviembre de 2009 (BORM de 16 de noviembre).

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de Murcia, D.ª Isabel Caravaca Cantabella ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 0369/2009 (procedimiento abreviado), contra la desestimación por silencio administrativo del recurso interpuesto contra la Resolución de 25 de marzo de 2010, por la que anuncia la Resolución, con carácter provisional, del Concurso de Traslados de los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 11 de noviembre de 2009 (BORM de 16 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Juzgado, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

3562 Anuncio de la decisión de no someter al procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes la Modificación Estructural de las normas subsidiarias n.º 1/09, "Fábrica Casa Alta", a solicitud del Ayuntamiento de Bullas, CIF: P-3001200-I. Expte. 764/09 EAE.

El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental ha adoptado con fecha 18 de enero de 2011 la decisión de no someter al procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes la Modificación Estructural de las NN.SS. n.º 1/09 "Fábrica Casa Alta" en el término municipal de Bullas.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones, personas e Instituciones afectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y en el artículo 105 de la Ley regional 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. La decisión se adoptó a propuesta de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2010.

El expediente puede consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la decisión está disponible en la página web www.carm.es.

Murcia, 24 de enero de 2011.—El Director General Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

3563 Edicto por el que se notifica la orden dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por delegación de la Excma. Sra. Consejera de sanidad (Orden de delegación de 4-9-03, BORM 18-9-03) en el expediente de reclamación patrimonial n.º 825/08, interpuesta por doña María García Martínez.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a Dña. María García Martínez, cuyo último domicilio conocido es c/ Isla Mindanao, n.º 19, 30840 Alhama de Murcia, que mediante Orden de fecha 21-12-11, se acuerda desestimar su reclamación patrimonial interpuesta con fecha de Registro de Entrada 7-11-2008, y que dio lugar al expediente nº 825/08.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada, le comunico que contra la presente Orden, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de febrero de 2011.—Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3564 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3,en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201055110722	JOSÉ GUILLÉN NAVARRO	MURCIA	2.046,00 €

Murcia, 21 de febrero de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Alvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3565 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3,en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
201055110555	J.JUAN GALLEGO MORILLAS	SAN JOSE DE LA VEGA (MURCIA)	2.046,00 €
201055110614	AGROS ANALIA SURESTE, S.L.	ARCHENA	4.600,00 €

Murcia, 17 de febrero de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Alvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3566 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3,en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente	Empresa	Localidad	Sanción
201055180733	R. EDU-ARCE, S.L.	GARRES Y LAGES (MURCIA)	626,00 €

Murcia, a 24 de febrero de 2011.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Alvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3567 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, relativa a devolución de ingreso indebido por cobro de sanción, como consecuencia de la estimación de recurso contencioso-administrativo.

Intentada la notificación expresa y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocido o ausente, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber al titular cuyo domicilio se desconoce, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, se ha declarado la obligación de devolución de ingreso indebido en concepto de estimación de Recurso Contencioso Administrativo mediante sentencia de fecha 28/01/2010, de la cantidad que abajo se relaciona, significándole que la misma se encuentra a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaria General (Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria 10ª planta) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 15, 10ª planta, 30006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Expediente sancionador	Entidad	C.I.F./N.I.F.	Fecha orden	Importe
200555131004	INTERHOUSE EUROPA, S.L.	B73207755	28/10/2010	521,39 €

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previo a la vía Económico-Administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "BORM número 301 de fecha 30 de diciembre de 2004", en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación y sin que se puedan simultanear.

Murcia, 24 de febrero de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D., el Secretario General (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM n.º 261 de fecha 10/11/2008), José Daniel Martín González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

3568 Edicto por el que se notifican las Ordenes del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, relativas a reintegros de subvenciones que se relacionan.

Intentadas las notificaciones expresas y no habiendo sido posible la práctica de las mismas, por haber resultados desconocidos o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los deudores, cuyos domicilios se desconocen, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, se ha declarado la obligación de ingresar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, en concepto de reintegro de subvenciones, las cantidades, que abajo se relacionan, significándoles que las mismas se encuentran a disposición de los/las interesados(as) en las oficinas de la Secretaría General (Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria 10.ª planta) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, número 15, 10.ª planta, 30006 Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, advirtiéndole, que si transcurrido dicho plazo no hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Expediente	Deudor	C.I.F./N.I.F.	Fecha orden	Importe
200999730270	SAJI, S.COOP.	F73646820	01/12/2010	10.635,52 €
200699730066	ESTRUCTURAS Y CIMENTACIONES ANDI, S. COOP.	F73418576	01/12/2010	20.556,40 €

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y contra la liquidación, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, contra la liquidación además se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda, todos ellos en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación y sin que puedan simultanearse ambos medios de impugnación, o recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1ª) y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE nº 167 de fecha 14 de julio de 1998).

Murcia, 24 de febrero de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D. el Secretario General (Orden de 30 de octubre de 2008, BORM n.º 261 de fecha 10/11/2008), José Daniel Martín González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

3569 Edicto por el que se notifican resoluciones del procedimiento de subvenciones, relativas a los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

EXPEDIENTE N.º	INTERESADO	NIF/CIF	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
2010-01-C2-0095	ISABEL PEREZ CARRASCO	23278250L	CONCESION	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).
2010-01-C2-0105	MARIA ANTONIA CORBALAN ROSILLO	34828407J	CONCESION	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).
2010-01-C2-0109	CARMEN MARIA URREA RODRIGUEZ	23021217B	CONCESION	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).
2010-01-C2-0167	FRANCISCA MARTINEZ HERNANDEZ	48428348P	DENEGACION	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).
2010-01-C2-0181	BEGOÑA VALVERDE GIRONA	45561989R	DENEGACION	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).
2010-01-C2-0205	MARIA BELEN BAUTISTA MIÑANO	48491643F	DENEGACION	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).
2010-01-C3-0070	SIMONE ALVES DE OLIVEIRA	X4846701A	DENEGACION	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).
2010-01-C3-0092	CARMEN LOPEZ HERNANDEZ	34805410Q	DENEGACION	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).
2010-01-C3-0100	NATALIA ELVIRA TUDELA	15480545G	DENEGACION	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).
2010-01-C4-0002	INMACULADA CONCEPCION GALINDO GUIRAO	48493188B	CONCESION	Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008).

Contra dichas Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 4 de febrero de 2011.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Programa de Ayuda a Trabajadores por Cuenta Ajena, para Fomentar la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar (Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 25 de junio de 2008), Ginés A. Martínez González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad Politécnica de Cartagena

3570 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia la adjudicación definitiva del Servicio de Asistencia Técnica de Desarrollo de Aplicaciones en la Unidad de Informática de la Universidad Politécnica de Cartagena.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación y Coordinación.

c) Número del Expediente: PNCP-01/10.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.upct.es, (En Empresa/Perfil del contratante/Tipos de contratos 03: Servicios).

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Asistencia Técnica de Desarrollo de Aplicaciones en la Unidad de Informática de la Universidad Politécnica de Cartagena

b) Medio de publicación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 31/07/2010.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado

c) Forma: Con Publicidad

4.- Presupuesto base de licitación.

117.410 € (IVA incluido). Valor estimado de contrato: 99.500 €, IVA Excluido. Importe IVA (18%): 17.910 €.

5.- Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 16 de Diciembre de 2010 (Resolución Rectoral R-579/10).

b) Contratista: Sidenet C.B.

c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto (IVA excluido): Diecisiete con cincuenta euros (17,50 €) en concepto de precio/hora de Programador y catorce con cincuenta euros (14,50 €), en concepto de precio/hora de Programador Junior.

Cartagena, a 22 de febrero de 2011.—El Rector de la Universidad, Félix Faura Mateu.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

3571 Notificación de valoración de bienes inmuebles.

Rafael Martín Fernández.- Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. 30/06 de Murcia, sita en Calle Ortega y Gasset s/n, a los deudores que se especifican

Notifica

Que para dar cumplimiento al Art.º 110.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2.004 de 11 de Junio) de conformidad con los Art.ºs 58 a 61 de la Ley 30/92 modificada por la Ley 4/99, continuando las actuaciones en los expedientes de apremio seguidos a su nombre en esta Oficina, que son por débitos de cotizaciones de Seguridad Social, se procedió a efectuar el evalúo de los bienes inmuebles que le fueron embargados, el cual no ha podido ser notificado, al haber sido devueltas las correspondientes notificaciones por el servicio postal tras el intento de entrega por dos veces, o por ser su domicilio desconocido. Por este anuncio se les requiere para que, por sí o por medio de sus representantes legales, comparezcan en esta oficina, sita en Calle Ortega y Gasset s/n, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el B.O.R.M. para efectuarle la notificación referida.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado, continuándose los trámites del expediente.

DEUDOR	D.N.I.O CIF	N.º FINCA Y VALORACIÓN
AYLLON HERNANDEZ JOSE	48480971F	6208 en 6.400,00 euros
CARRASCO GARCIA Mª. CARMEN	28961671A	70113 en 119.314,32 euros
CONST. Y EST. HIJOS DE P.PALAZON	B30517460	46443 en 956.171,51 euros
DIAZ LETRADO DANIEL	48496041N	34024 en 115.604,29 euros
DRIEGUEZ ALEGRIA DIEGO	27468164T	8904 en 12.600,00 euros
FERNANDEZ LOPEZ JOSEFA	77500461Y	22350 en 89.384,00 euros
FERNANDEZ LLADO JUAN	29063254V	1064, 3462 y 10626 en 1.295,00, 1.558,00 y 15.345,00 euros
GOMARIZ NICOLAS JOSE	27438820G	10952 en 114.300,00 euros
GUARINOS MARTINEZ JOSE ANDRES	27470458V	21912 y 21884 en 98.420,00 y 11.300,00 euros
GUILLEN CASTILLO JOSEFA	27469500W	9438, 9766 y 10928 en 9.300,00 208.195,70 y 195.820,00 euros
INVERS. Y GEST. SANTOMERA,S.L.	B73432288	2717 en 16.196,51 euros
LOPEZ MUELAS CONSOLACION	74343928Q	14494 y 19588 en 93.100,00 y 486.271,00 euros
MATOUK MARTINEZ SALAH	48505922A	42730 en 66.645,60 euros
MOYA MORALES ANTONIA	77501505S	3420 y 5319 en 7.660,00 y 19.380,00 euros.
MUÑOZ JORDAN MANUEL	22964235T	41545 en 230.950,00 euros
PARDO MARTINEZ JUAN CARLOS	27452199C	18218 en 30.213,00 euros
SALVADOR GIL VALERA S.L.	B30272900	15864 Y 17597 en 35.108,33 y 99.923,72 euros
SANCHEZ LAPAZ MARIA LUCIA	34802985Y	12375 en 1.050,00 euros
SELMA ROCAMORA MIGUEL ANGEL	48457921A	18533 en 332.871,77 euros
TORO MUÑOZ EDILMA	X5467448A	26747 en 105.331,60 euros
VEBUIAB S.L.	B30325690	20612 en 8.440,00 euros

Murcia, 28 febrero de 2011.—El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

3572 Notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/99; y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 1 de marzo de 2011.—El Recaudador Ejecutivo.

Relación que se cita NUM. REMESA: 3006111000002

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO TIPO DOCUMENTO: 212						
300081001719	2300	30010900191018	RIQUELME QUINTANA AN GEL JAVIER	AV MADRID (EDIF. PALOMA) 98 2	30500	MOLINA DE SEGURA
301017264465	0521	30011100048303	VALVERDE CARAVACA NURIA	CL JUAN DE BORBON 49 BJ A	30007	MURCIA
30112195101	0111	30060900042505	ANBULACO, S.L.	CL REINA DOÑA VIOLANTE 5 2 E	30007	MURCIA
301009808603	0611	30061000656056	APARICIO RUIZ DAVID	CL ALMENDROS 6 2 G	30140	SANTOMERA
301053307342	0611	30061000656157	EDDAKKAKI --- RACHID	CL LA GLORIA 7 3	30140	SANTOMERA
301051485358	0521	30061000661110	ANASTASE --- IOANA	CL DONANTES DE SANGRE 24 2 A	30500	MOLINA DE SEGURA
300077906409	0521	30061000661211	MORALES RUBIO FRANCISCO JOSE	CL RUPERTO CHAPI 4 1 B	30560	ALGUAZAS
30106164933	0111	30061000661514	CABLEADOS INTELIGENT ES, S.L.	CL PINTOR INOCENCIO MEDINA VER	30007	MURCIA
30106755421	0111	30061000661817	EUROTRANSPORTES JOSM AR, S.L.	PG INDUSTRIAL LA SERRETA, C/ C	30509	MOLINA DE SEGURA
30119155051	0111	30061000662221	GAVA OCIO, S.L.	PZ LOS APOSTOLES 18 BJ	30001	MURCIA
230067002851	0611	30061000662423	MANSOURI --- MOHAMMED	CL JUAN CARLOS I 7	30110	CABEZO DE TORRES
300078790321	0521	30061000662524	SAURA RAMOS SANTIAGO	CL PUERTA NUEVA 31 7 A	30008	MURCIA
301028662369	0611	30061000662928	BOUGHRARA --- MUSTAPHA	CL PRINCESA 31	30500	MOLINA DE SEGURA
030060884813	0521	30061000663837	BAÐON FERRANDIZ FELIPE	CL HERMANOS ALVAREZ QUINTERO 2	30500	MOLINA DE SEGURA
30119163943	0111	30061000664140	MAISONNIAL --- JOSEPH	CL PASEO DE ROSALES 46	30500	MOLINA DE SEGURA
301060379854	0611	30061000668887	CARBALLO VILLALBA CELIA	CL ZAMORA 14	30500	MOLINA DE SEGURA
301065002512	0611	30061000668988	LAAROUSSI --- FATIMA	CL SAN ESTEBAN 14 3 C	30500	MOLINA DE SEGURA
301051777873	0611	30061000669695	OKPARA --- DANIEL NDUBUEZE	CL SENDA DE GRANADA 44	30100	ESPINARDO
30118613366	0111	30061000669796	CERVECERIA EL CHUPA, C.B.	AV JUAN CARLOS I 12	30140	SANTOMERA
301043101124	1221	30061000669800	PASLAVSKA --- OKSANA	CL PINTOR ANTONIO HERNANDEZ CA	30100	ESPINARDO
301018479995	0521	30061100001638	HERNANDEZ FERNANDEZ RAUL	CL ESTACION 20 1 C I	30500	MOLINA DE SEGURA
031042920407	0521	30061100002042	COLACI --- FABIO	CL ESTACION 7 1 B	30500	MOLINA DE SEGURA
30117794223	0111	30061100002951	ECUACION COMUNICACIO N, S.L.	CL MONTEGOLF 14 BJ	30506	ALTORREAL

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
451028622614	0611	30061100003052	ARRHIOUEN --- MOHAMMED	CL ALHAMBRA 2 3 I	30001	MURCIA
30118735729	0111	30061100003254	PROMOCIONES INMOBILI ARIAS ALCANTALIA, S	CL BARCELONA 44	30565	TORRES DE COTILLAS (
301059418544	1221	30061100003759	GARCIA TRELLES EDWIN JOSE	AV JOVEN FUTURA 29 2 3¦ B	30100	ESPINARDO
300075809286	0521	30061100004668	CANDEL HORMIGO MIGUEL ANGEL	CL MANUEL DE FALLA 48	30565	TORRES DE COTILLAS (
300077597322	0521	30061100004769	LOPEZ PUJOL JOSE MARIA	CL MAYOR 11	30509	LLANO (EL)
301001908153	0521	30061100005375	RUIZ RUIZ JUAN ANTONIO	PZ DEL AGUA (EL ROMERAL) 6 BJ	30506	ALTORREAL
301018777059	0521	30061100005678	ZAMORA FERNANDEZ LUIS	CL JOSE ANTONIO PONZOA 3 2 D	30001	MURCIA
301034075777	0611	30061100006284	ORTIZ RAMOS JOHN FREDY	CL LISBOA 17	30500	MOLINA DE SEGURA
301060960844	0521	30061100006486	BERMEJO SERRANO AMANDO DAVID	CL PELAYO 20	30161	LLANO DE BRUJAS
301041554578	0611	30061100006991	KACHAOU --- YOUSSARA	AV DE COLON 27	30560	ALGUAZAS
301052506787	0611	30061100007092	MBOUP --- KHALIFA	CL MARIANO RUIZ FUNES 16 3	30007	MURCIA
301075406265	0611	30061100007500	COLBAN --- IONUT STEFAN	CT DE ALICANTE 57 1	30163	COBATILLAS
331033840707	0611	30061100007702	FAYE --- MOUSTAPHA	CL BOLIVIA 17 1	30565	TORRES DE COTILLAS (
301050899924	0521	30061100008005	LUNA RUBIO CESAR	CL FRANCISCO MARTINEZ BERNAL 5	30500	MOLINA DE SEGURA
300091342525	0521	30061100008207	HERNANDEZ MOLERO SOFIA	CL CARRIL MANOLETES 12	30110	CABEZO DE TORRES
30111912383	0111	30061100008308	GARCIA MEROÐO JOB	CL JUAN PEREZ ALBALADEJO 2 2 D	30110	CHURRA
30114519259	0111	30061100008409	NENGJIAN --- ZHENG	CL LOS PASOS 2 9 A	30500	MOLINA DE SEGURA
301005308914	1221	30061100008813	VERDU VIEJA VIRGINIA	CL CIUDAD DE CUENCA 5 2 C	30509	ALTORREAL
301021364434	0611	30061100010934	BERHMAN --- BOUZAKRI	CL NUEVA 50 3 DCH	30500	MOLINA DE SEGURA
301031240347	0611	30061100011944	CABRERA BALCAZAR JENNY MARIA	CL ANTONIO LACARCEL 6 2	30500	MOLINA DE SEGURA
301034159845	0611	30061100012146	TRELLES CRESPO WILMER AUGUSTO	CL CULTURA 8 2¦ C	30500	MOLINA DE SEGURA
301040520419	0611	30061100012348	MACAS ELIZALDE FREDDY HENRY	CL ANTONIO LACARCEL 6 2¦	30500	MOLINA DE SEGURA
301045061332	0611	30061100012752	ABDELAZIZ --- KANDILI	PZ BARCALA 5	30140	SANTOMERA
301052917019	0611	30061100012954	ALLOUL --- AZEDDINE	CL MAYOR 20 2	30110	CABEZO DE TORRES
301053071108	0611	30061100013055	ALLOUL --- YASSIN	CL MAYOR 20 2	30110	CABEZO DE TORRES
301056543506	0611	30061100013257	PLOP --- HANNA	AV CATED.EUSEBIO ARANDA, 35	30110	CHURRA
451024305710	0611	30061100013459	ENNOURI --- NOUREDDINE	CL ANTONIO LAORDEN 9 2¦ B	30140	SANTOMERA
30117820996	0111	30061100017095	ARTE CREA Y SERVICIO S DEL SURESTE, S.L.	CL CARAVACA DE LA CRUZ.POL.IND	30500	MOLINA DE SEGURA
451022883244	0611	30061100017196	LEKBIR --- ETTOUYJER	CL SAN FULGENCIO 1 3 A	30560	ALGUAZAS
281186153928	0611	30061100017200	MUÐOZ GUERRA BRYAN ANDRES	CL CUESTA EL PUENTE 19	30500	MOLINA DE SEGURA
301014518052	0611	30061100017301	CHIBANE --- AHMED	CL SANTA ROSA 5	30140	SANTOMERA
30116568989	0111	30061100020028	COZAR SANCHEZ MARIA DOLORES	CL NARCISO YEPES 16 3 B	30560	ALGUAZAS
30103660313	0111	30061100021543	GEA ELECTRODOMESTICO S, S.L.	CT ALICANTE 55	30007	MURCIA
301018057946	0611	30061100022452	CARCELES REQUENA JOSEFA	CL FRANCISCO CASCALES EDIF.COR	30160	MONTEAGUDO
300084690648	0521	30061100022654	JIMENEZ SOLIS RAFAEL	CL MAYOR 16 2 B	30100	MURCIA
30108304084	0111	30061100025381	RUIZ ORTUÐO JOSE MANUEL	CL ESCUELAS 72	30560	ALGUAZAS
300086597508	0521	30061100027405	VIUDEZ MARTINEZ BALTASAR	CL RIO ALBERECHE, UB.LA ALCAYN	30507	ALCAYNA (LA)
301048763500	0611	30061100028516	AISSOUI --- NAIMA	CL INGENIERO EMILIANO SAIZAR 1	30140	SANTOMERA
301050014291	0611	30061100028617	RODRIGUEZ OCHOA SEGUNDO PABLO	CL LA FLORA 42 BJ	30163	ESPARRAGAL
080263678560	2300	30061100029223	GARCIA CASTELLON FRA NCISCO	CL SAN JUAN 68 6 C	30500	MOLINA DE SEGURA
281166222347	0611	30061100030031	CANAR SANCHEZ EMMA ESPERANZA	CL TRIUNFO 94 1 4¦ B	30500	MOLINA DE SEGURA
301053937539	0611	30061100031142	CHAOUCHE --- DJILALI	CL PENSIONISTA 35 4	30500	MOLINA DE SEGURA
370024294253	0521	30061100031546	HERNANDEZ TESO MARIA	CL ALMERIA 37	30565	PULPITES (LOS)
30117140683	0111	30061100032051	ROMERO VICENTE ROSARIO	CL JUAN DE BORBON 35	30565	TORRES DE COTILLAS (
300047124063	0521	30061100032253	AGUADO ORTIZ ISABEL	CL MAYOR 77 6 C	30500	MOLINA DE SEGURA
301029928221	0611	30061100032354	MALDONADO AYORA GLORIA CARMEN	CL ALBACETE 4	30500	MOLINA DE SEGURA
301050306810	1221	30061100032859	VAZQUEZ DUARTE ROSA	CL ARQUITECTO EMILIO PEREZ PIÐ	30007	MURCIA
030081096478	2300	30061100038418	LOZANO CARBONELL PAS CUAL A	PZ DIEZ DE REVENGA 3 5 C	30008	MURCIA
301048203728	0611	30061100038721	MBOUP --- MALICK	CL TORRE DE LA MARQUESA 12 2 I	30008	MURCIA
30117383890	0111	30061100038822	MONOCAPAS LA ESTRELL A DEL SURESTE, S.L.	PG IND.LA SERRETA-C/.RICO N.B.	30500	MOLINA DE SEGURA
300071513095	0521	30061100039125	PALAZON ORTIZ ASUNCION	CL LOS OLIVOS 4	30110	CHURRA
30110551454	0111	30061100039226	PASCUAL TELECOM SRL	CL AZAHAR 8 BA 5	30006	PUENTE TOCINOS
30119363805	0111	30061100039327	VALERO ELIAS LAZARO	CL MIDAS 179	30507	ALCAYNA (LA)
080505577362	0521	30061100039630	JURADO ALCARAZ JOSE ANTONIO	CL PLATERIA 31	30001	MURCIA
30107707536	0111	30061100040034	BERNABE BELTRAN PATRICIO	AV ALFONSO X EL SABIO 2	30008	MURCIA
021010020851	0611	30061100040135	BENHAMMADI --- SALEM	CL PUENTE TOCIOS 6 4 A	30007	MURCIA
30110117176	0111	30061100040236	BRASAGAS, S.L.	ZZ CARRIL DE LOS ALARCONES 4	30007	ZARANDONA
031047684824	0611	30061100040337	LAMSSALLEM --- MOULOUD	CM DEL PANTANO-LA MATANZA 14	30140	SANTOMERA
110044931167	0521	30061100040438	MATEOS GONZALEZ CAMPOS JOSE CARLOS	AV GUTIERREZ MELLADO 146	30500	MOLINA DE SEGURA
30118489387	0111	30061100040741	ENCUENTRO MODAS,S.L.	CL AUTOVIA A7 LOCAL B, C.C.LA	30110	MURCIA
300061670124	0521	30061100041145	BOX MORENO ENRIQUE	CL ROMERO DE TORRES 4 3 2¦ C	30565	TORRES DE COTILLAS (
300068009274	0521	30061100041246	GONZALEZ MOLINA MIGUEL	CL MONTIJO 4 4	30001	MURCIA
300087636620	0521	30061100041549	FRUTOS SANCHEZ FRANCISCO	CT CALDERON DE LA BARCA 0	30001	MURCIA
301032829834	0611	30061100041751	TOUISSI --- FATIMA	CL MAESTRO PUIG VALERA 8	30140	SANTOMERA
301037890305	0611	30061100041953	SAMMOUD --- EL HASSAN	CL MATANZAS 0	30140	SANTOMERA

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
301035745995	0521	30061100042054	PEREZ ABENZA ANA ESPERANZA	CL GRECO 2	30565	TORRES DE COTILLAS (
411054784487	0521	30061100042256	ALVAREZ MACIAS JOSE ANTONIO	CL FRANCISCO LEON 2 BJ	30148	SANTOMERA
451027413447	0611	30061100042357	NASIRI --- ABDELJALIL	CL CALVARIO 38	30500	MOLINA DE SEGURA
301044091130	0521	30061100044781	CABANA --- JUAN JOSE	CL ENRIQUE APERADOR 1	30011	MURCIA
30106579912	0111	30061100044882	AGUILAR ASENSIO MARIANO	CL JOAQUIN BAGUENA 8	30003	MURCIA
30117043784	0111	30061100044983	PEÐALVER ZAPATA DOLORES	CL GENERAL PRIMO DE RIVERA 19	30110	CABEZO DE TORRES
30119355216	0111	30061100045185	LOPEZ MATEOS JESUS	CL PINTOR A. HERNANDEZ CALPE 3	30100	ESPINARDO
301076163269	0521	30061100045387	CHIRLACOPSCHI --- VIRGIL GEORGE	PP ROSALES 14 3 B	30500	MOLINA DE SEGURA
300081509654	0521	30061100045488	HERNANDEZ FRUTOS JOSE ANTONIO	CL MAYOR 45	30012	BARRIO DEL PROGRESO
111052316036	0521	30061100045589	PORRAS MENDEZ VIRGINIA	AV JUAN DE BORBON 20 1 6	30007	MURCIA
30113784786	0111	30061100045690	INFORMATICA Y PROGRA MACION INTERGESACO,	CL AFRICA PG.IND.LA SERRETA 7	30500	MOLINA DE SEGURA
300041495538	0521	30061100045791	NOGUERA PRISUELOS MATIAS	CL REGIDOR ALONSO FAJARDO 17 3	30011	MURCIA
30119197992	0111	30061100046094	PAGAN CAVAS AGUSTIN	AV VICENTE ALEXANDER 16 BJ	30110	CABEZO DE TORRES
300059866126	0521	30061100046195	TORRES MINANO ANTONIO PABLO	CL VIRGEN DEL ORO 103	30550	ABARAN
301033719406	0611	30061100046300	MAQUILON NAVARRO GLADIS MERCEDES	CL FUENSANTA 5 3 B	30001	MURCIA
301019141518	0521	30061100046401	NAYLOR VANE --- LEE MICHAEL	CL LUIS ROSALES 8 BJ	30500	MOLINA DE SEGURA
301062724527	0611	30061100046603	GEORGIEVA PANAYOTOVA HRISTINA	CL MAYOR 21 5 IZQ	30500	MOLINA DE SEGURA
30103217749	0111	30061100050643	SEGURALIA MURCIA SOC IEDAD LIMITADA	PP DE LA MOTA 3 BJ	30140	SANTOMERA
301040119988	0611	30061100052360	MAHOUL --- NORDDINE	CL COSTA MARTINEZ 6	30160	MONTEAGUDO
300049634949	0521	30061100053572	ALEMAN MOÐINO ILDELFONSO	CL APOSTOLES 3 2 D	30001	MURCIA
30108193344	0111	30061100055289	ONOFRE EGEA E HIJOS, S.A.	CL REYES CATOLICOS 1	30565	TORRES DE COTILLAS (
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES TIPO DOCUMENTO: 218						
30112934119	0111	30060700194213	RIVERO Y AVILES INST ALACIONES, S.L.	CL CASCALES 16	30007	CASILLAS (LUGAR DE)
PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES TIPO DOCUMENTO: 303						
30112261280	0111	30060800233242	CONSTRUCCIONES Y MAN TENIMIENTO DE GASOL	CL CASTELLAR 162	30110	CHURRA
30115668004	0111	30060800278510	PROYECTOS SONIMAR, S .L.L.	CL GUADALUPE PG POLVORISTA 1	30500	MOLINA DE SEGURA
30110063323	0111	30060900468594	TRANSPORTES Y GRUAS P MARTINEZ, S.L.	CT MOLINA-FORTUNA, KM. 6 0	30500	MOLINA DE SEGURA
30110176285	0111	30060900732619	INSTALACIONES ELECTR ICAS ATP 2002, S.L.	AV ZARANDONA 59	30500	MOLINA DE SEGURA
30009825326	0132	30061000511162	HIJOS DE ANTONIO RAB ADAN ARANDA, S.A.	CL MUNDO NUEVO 11	30110	CABEZO DE TORRES
PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO TIPO DOCUMENTO: 313						
300078097274	0521	30010000053852	LOPEZ GARCIA JOSE	CL ACACIA 1	30163	ESPARRAGAL
301015095810	0611	30010000124378	EL FELLAH --- BOUGHALEB	CL ESPERANZA STGO Y ZARAICHE	30007	MURCIA
30113651414	0111	30010600480418	MARTINEZ SILVA EDUARDO ANTONIO	CL DOCTOR FLEMING 4 1¦ A	30110	CHURRA
30117727737	0111	30011000603600	MALDONADO JAIMES BLANCA ISABEL	ZZ CARRIL TORREALCAYNA 1	30150	ALBERCA (LA)
280445565450	0521	30019700015961	LAFSAHI --- MOHAMED	AV CIUDAD ALMERIA 148	30010	MURCIA
301021077676	0611	30020400451749	GARCIA RODRIGUEZ FRANCISCA	PZ PIO XII 4 2 D	30820	ALCANTARILLA
30106496551	0111	30030000066853	SUSANTRANS,S.L.	CL SANTIAGO APOSTOL 4	30100	PUNTAL (EL)
301040348344	0611	30030600867574	MERCHAN MINDIOLA SANTA ISABEL	CL GRAN VIA 65 BJ IZD	30500	MOLINA DE SEGURA
30118955189	0111	30031001110186	GIL VALERA SALVADOR	CL COMUNIDAD AUTONOMA 20	30189	COPA (LA)
301013515013	0611	30060000058721	CORREAS SANZ MANUELA	CL RIO EBRO, 4 4 DCH	30006	MURCIA
300092726086	0521	30060000101763	SERRANO NAVARRO MARIA ISABEL	CL MORERA 6 3 F	30006	PUENTE TOCINOS
070077250645	0521	30060000164613	SERRANO LOPEZ MARIA MERCED	PL REGION MURCIANA EDF JARDINE	30560	ALGUAZAS
301000598754	0521	30060000187144	GALINDO CONTRERAS INMACULADA	CL DONANTES DE SANGRE 24 1 D	30500	MOLINA DE SEGURA
320045096115	0521	30060100012672	RODRIGUEZ MAURIN JULIO	CL ALAMOS-URB LOS RECTORES, 5	30100	ESPINARDO
30107631956	0111	30060100132409	BAÐOS MESEGUER ANDRES	CL MALLORCA, 2	30100	ESPINARDO
30107746235	0111	30060100136853	ESTRUCTURAS DAMA, S. L.	CL LOPE DE VEGA, 36	30500	MOLINA DE SEGURA
031020714881	0521	30060100141705	MARTINEZ PLAZA JOSEFA	CL MARIANO RUIZ FUNES 16	30007	MURCIA
301026928089	0611	30060200050994	EL MORTADA --- EL MUSTAPHA	CL AIRE, 15	30509	LLANO (EL)
30109144954	0111	30060200151735	ORENES LOPEZ MANUEL	CL JOSE ROMAN 58	30565	TORRES DE COTILLAS (
300046208728	0521	30060200198821	FERNANDEZ MOTOS JORGE	CL PARROCO ANDRES ZAPATA 12	30110	CHURRA
300082013852	0521	30060200226002	NICOLAS VICENTE DOLORES	CL GABRIEL CELAYA, 6	30100	ESPINARDO
30108293172	0111	30060200253684	MODA DEPORTIVA FEMEN INA, S.L.	CL PLATERIA 50	30001	MURCIA
300079319373	0521	30060300066381	DIAZ RODRIGUEZ JOSE	CL DEL LINCE,URB.EL COTO 39	30565	TORRES DE COTILLAS (
301009403021	0611	30060300164593	GOMEZ VIVO JUAN RAUL	CL JOSE MALUQUER 6	30003	MURCIA
290029772505	0121	30060300294434	JIMENEZ GAMEZ AURELIO	AV INDUSTRIA 32 2 IZQ	30500	MOLINA DE SEGURA
30004497295	0111	30060400049133	CAUCHOPLAS, S.A.	SD DE GRANADA, CARRIL PENCHOS	30107	MURCIA
021006906747	0611	30060400102481	EL YOUSSR --- SAID	CL CID CAMPEADOR 6 2 D	30560	ALGUAZAS
301034262808	0611	30060400140069	CHEGGOUR --- ABDERRAHMAN	CR LOS LUCAS 34 B	30007	CASILLAS (LUGAR DE)
300061436617	0521	30060400190185	PAREJA MUELA EMILIO	AV GRANADA 2 2 1 G	30500	MOLINA DE SEGURA
301008171828	0521	30060400386310	MATTHEWS --- RICHARD ANTHONY	PZ APOSTOLES 3 1 B	30001	MURCIA
031011571522	0521	30060500031881	FERNANDEZ ORTEGA MATEO	CL CARAVACA 6	30600	ARCHENA
30110725044	0111	30060500108976	LOPEZ ROSAGRO MARIANO	CL CAMINO DE CHURRA 68	30007	SANTIAGO Y ZARAICHE
300077627937	0521	30060500193347	VIGUERAS MARIN VICENTE	CL MAYOR 101	30500	MOLINA DE SEGURA
280338458656	0521	30060500205976	PUJANTE PEREZ MARTA	CL TRAV.V.DEL CARMEN;RES.PTAS.	30100	MURCIA
301031198719	0521	30060500238211	PRITULAK --- ESTELA MARGARIT	CL POETA CANO, ED LIBERTAD, 2	30009	MURCIA

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
300040302034	0521	30060500339857	NOGUERA TOLEDO ENRIQUE	CL SENDA GRANADA, 12. CARRIL O	30100	ESPINARDO
300076426147	0521	30060500351274	CANOVAS CORBALAN FRANCISCO	CL CTRA. DE MULA 1 BL 4 1¦ B	30560	ALGUAZAS
181009952582	0521	30060600017158	ORTEGA MARTINEZ JOSE LUIS	CL ANTOÐETE GALVEZ 14	30500	MOLINA DE SEGURA
30113211678	0111	30060600036457	LOZANO LOPEZ ESTHER	CL SAN JOSE 19 2 A	30003	MURCIA
301036493303	0611	30060600047268	TORRES SUAREZ ILVAR AMADO	CL AMOR HERMOSO 8 2¦ A	30140	SANTOMERA
301033148318	0611	30060600069395	CHNADRI --- CHERKAOUI	CL CUATRO ESQUINAS 55 2	30140	SANTOMERA
301037624664	0611	30060600077984	TBAIKHA --- ABDENBI	CL PUIG VALERA 8	30140	SANTOMERA
301027868383	0611	30060600083240	ENOUIJAH --- HAMID	CT DE ALICANTE 193	30007	ZARANDONA
301034190763	0611	30060600106276	BOUDA --- MUSTAPHA	CL COLEGIO 36 B	30110	CABEZO DE TORRES
301042756772	0611	30060600107690	MORENO MORENO EULOGIA	CL ROSARIO 5	30830	ÐORA (LA)
300094777335	0521	30060600118909	MIRA RAMON FRANCISCO	CT CHORRICO, 96	30500	MOLINA DE SEGURA
301027882733	0611	30060600180846	FAHLI --- JILLALI	PZ PARCALA 12	30140	SANTOMERA
301010883683	0521	30060600196307	SANCHEZ LOPEZ ANTONIA MARIA	CL ANTONETE GALVEZ 26	30500	MOLINA DE SEGURA
301014993857	0521	30060600214390	MARTINEZ ALMANSA JUAN ANTONIO	CL CARRIL DE LOS ALEJOS 18	30110	CABEZO DE TORRES
301046294646	0611	30060600248948	DIKHA --- FOUZIA	CL OLMEDA 2 2 N	30560	ALGUAZAS
301047029119	0611	30060600255315	TAOUS --- BAHIJA	CL GENERAL PRIM 10 BJ	30110	CABEZO DE TORRES
300081670110	0521	30060600356557	SOTOMAYOR FRANCO JOSE ANTONIO	CR ALICANTE KM 2,5 POL. LA CHI	30007	MURCIA
301004018410	0521	30060600378280	PEREZ OSETE JUAN	PL SAN MARTIN 1 3¦ C	30100	ESPINARDO
301041246505	0521	30060600391923	VIDAL ACOSTA JUAN PEDRO	CL ERMITA, ED TORRE SEGURA 2 3	30500	MOLINA DE SEGURA
301045233710	0521	30060600392024	MORENO --- MICHEL HENRI	AV REINO DE MURCIA-ALTORREAL 9	30500	MOLINA DE SEGURA
301027193225	0611	30060600392327	RAHMOUNI --- DEHIBA	CL ANTONIO LA ORDEN 3	30140	SANTOMERA
301039916288	0521	30060600422134	CLARES CASALES LUCIA	CL ANTONIO SEGURA SANCHEZ-ESPI	30100	MURCIA
301050191319	0611	30060600427285	LAMSSALEM --- ABDELKRIM	CL SALZILLO, 28	30140	SANTOMERA
310038665440	0521	30060600482051	PRIETO GARCIA JUAN ANTONIO	CL ROBLE (LAS TOSCAS) 4	30500	MOLINA DE SEGURA
30112189138	0111	30060600502158	ARAUZ JUSTINIANO DIEGO ERNESTO	CL SAN GABRIEL (BAR LA ESENCIA	30820	ALCANTARILLA
301042745961	1221	30060600559146	PALMA REALPE ANLLELY MARINA	CL VILOLETAS 7 2 3	30500	MOLINA DE SEGURA
301052073826	0611	30060600696562	TAHAR DJEBBAR CHAREF	CL CALVARIO 3	30110	CABEZO DE TORRES
301021167606	0521	30060600759715	MARTINEZ MARTINEZ MARIA DAMIANA	CL PASEO DE LA MOTA 1	30140	SANTOMERA
301002370117	0611	30060700026885	EL JAADAOUI --- ABDELRHAFOUR	AV MARQUES DE LOS VELEZ 5 2 A	30008	MURCIA
300064667727	0521	30060700036383	ORTIZ MONDEJAR PEDRO	CL JUAN NAVARRO GARCIA 26	30500	MOLINA DE SEGURA
301034497628	0611	30060700174106	GARCIA VITE CARMEN ESTHER	CL MAYOR 43 3 D	30500	MOLINA DE SEGURA
301046821577	0611	30060700188553	HABOU --- ABDERRAHIM	CL SAN LUIS 6	30140	SANTOMERA
30111382826	0111	30060700202701	MARTINEZ URREA MARIA ENCARNACI	AV JUAN CARLOS I 14 BJ 3	30008	MURCIA
300095147450	0611	30060700208155	CORTES PEÐALVER JUANA	CL SANTIAGO APOSTOL 13	30565	MURCIA
300093834516	0521	30060700273934	LUNA ABENZA REMEDIOS	CT LORQUI_(LLANO DE MOLINA) 43	30509	MOLINA DE SEGURA
301026746924	0611	30060700305862	GNAOUI --- DRISS	CL CUATRO ESQUINAS 45	30140	SANTOMERA
301002677483	0521	30060700308993	VERDU MARTINEZ JOSE ANTONIO	CL LA FLOTA, 3 EDF. DIPUTACIO	30007	MURCIA
30110834572	0111	30060700323141	TELLO EGEA CARMEN YOLANDA	CL MAYOR 59 1 A	30560	ALGUAZAS
081110074736	0521	30060700377503	RUIZ FERNANDEZ PURIFICACION	CL SAN FULGENCIO 1 1 2 C	30560	ALGUAZAS
301031701402	0611	30060700382654	EL KHARKHACH --- AHMED	CL MAESTRO PUIG VALERA 89 1¦ F	30140	SANTOMERA
30111142245	0111	30060700407310	YAGUES CONESA FRANCISCO JOSE	CL BALEARES, 82	30500	MOLINA DE SEGURA
021014524681	0611	30060700431558	EL BAHRAOUI --- KAMAL	CL ZANJA 2	30110	CABEZO DE TORRES
300070544614	0521	30060700480765	SIMON SANTOS ESPERANZA	CL LAS MORERAS 12	30140	SANTOMERA
30113063148	1211	30060700504512	BAÐOS JIMENEZ JUAN PEDRO	CL CALDERAS 24	30140	SANTOMERA
301027150381	0611	30060700543716	TOUAIZI --- ABDELHAK	CL SAN FULGENCIO 2 2 2 A	30560	ALGUAZAS
30114834511	0111	30060700543918	SERVISLATI S.L.	CL JESUITA HERNANDEZ PEREZ 27	30500	MOLINA DE SEGURA
301057430145	0521	30060700544827	JONSSON --- TED GUNNAR	CL ALMIRANTE LOAYSA 32	30007	MURCIA
301028482921	0611	30060700552305	MECHID --- ABED	CL ANTONIO DE LA ORDEN 3	30140	SANTOMERA
30114522794	0111	30060700596963	MOLINA SAEZ VERONICA	CL SOL 1	30565	TORRES DE COTILLAS (
30113916243	0111	30060800058238	TELECOMUNICACIONES C RISAN, S.L.	CL ESTACION 8 BJ	30500	MOLINA DE SEGURA
230063506104	0521	30060800062581	LASSO ABELLAN OSCAR	CR DEL LEON-SENDA DE GRANADA 4	30100	MURCIA
300067096666	0521	30060800076628	ORENES MARTINEZ LUIS	CL SAN IGNACIO 11 4¦ D	30100	ESPINARDO
022331672Y	2300	30060800078648	LASSO FERRANDIZ MERCEDES	PP ROSALES 29	30500	MOLINA DE SEGURA
30113331112	0111	30060800081072	BORTA --- CORNELIU	AV SANTIAGO 74 2¦ A	30007	MURCIA
301040538708	0611	30060800090873	MALIH --- JAOUAD	CL CERVANTES 11	30140	SANTOMERA
301000381011	0611	30060800141191	ACHALIK --- OMAR	CL NIEVES 11	30139	RAAL (EL)
301032994128	0611	30060800164736	AHMIN --- HAMID	CT DE MULA 1 2¦ A	30560	ALGUAZAS
301059402174	0521	30060800167059	STAN --- CATALIN VIOREL	CL BATALLA DE LAS FLORES 3 3¦	30008	MURCIA
301008592766	0521	30060800187873	JARA SANCHEZ YOLANDA	CL MAYOR EDFICIO SANTA LUCIA 2	30100	ESPINARDO
300044321672	0521	30060800201011	SANDOVAL PEREZ JOSE	CL RIO MIÑO 3 2 H	30565	TORRES DE COTILLAS (
301030689366	0611	30060800202728	CASTRO SALINAS DOLORES LUPITA	CL MASEGOSA 40 3 A	30500	MOLINA DE SEGURA
301035864318	0611	30060800216569	KHLIFI --- BENABDELLAH	CL LA CRUZ 8	30110	CABEZO DE TORRES
30114412357	0111	30060800217175	MUÐOZ DOMINGUEZ MARIA DEL SOL	CL MAYOR, 209	30161	LLANO DE BRUJAS
30101352824	0111	30060800219603	NAVARRO ORTIN JUAN	AV MIGUEL CERVANTES 56 B 2¬ 7¦	30009	MURCIA
301008605904	2300	30060800230111	FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCA	CL SAN PASCUAL 5	30100	PUNTAL (EL)

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
030106820373	0521	30060800234050	NAVARRO SERRANO ANTONIO	CL MAR MENOR 15 2¬ 7¦ I	30009	MURCIA
061002400324	0521	30060800244962	ROSALES CALVO SEBASTIAN	AV JUAN CARLOS I 59 7 B	30008	MURCIA
301032324222	3040	30060800264665	MARTINEZ MORALES JOSEFA	CL JOSE SELGAS 4 2 B	30110	CABEZO DE TORRES
301018551838	0521	30060800268608	PARRA MESEGUER ANTONIO EDUARDO	CL ITALIA 3	30565	TORRES DE COTILLAS (
300041169273	0521	30060800282752	LARA TOBAL JOSE	AV JUAN CARLOS I-EDF.APARTAMUR	30008	MURCIA
30115413174	0111	30060800301647	GUALAN CANGO NELSON ALCIVAR	CL CIEZA 4 1 A	30565	TORRES DE COTILLAS (
300080369906	0521	30060800307206	VERA NICOLAS PEDRO PASCUAL	CL MANUEL PLANES 7	30100	ESPINARDO
30115718625	0111	30060800326303	SARABIA MARTINEZ ANGEL	AV DE EUROPA 21	30560	ALGUAZAS
041032184107	0611	30060800335902	EL ORFI --- YASSIN	CL SAN ESTEBAN 14 4 A	30500	MOLINA DE SEGURA
281167606821	0611	30060800336205	TORRES CHUNCHO ANGEL WILLIAMS	CL DOS DE MAYO 8 1¦ D	30560	ALGUAZAS
301040401894	0611	30060800349440	CHOUBA --- DOUNIA	AV MADRID 40 1 B	30500	MOLINA DE SEGURA
301035156420	0521	30060800372577	MARIN VIGUERAS PEDRO ANTONIO	CL AZUCAQUE 3 1 IZQ	30001	MURCIA
300094494621	0521	30060800384402	CARRASCO GARCIA MARIA CARMEN	CL CARTAGENA 27	30500	MOLINA DE SEGURA
30116241516	0111	30060800396627	MARTINEZ VICENTE OVIDIO	CL SOTO,LOS PARDOS PARAJE 352	30560	ALGUAZAS
30115895649	0111	30060800398849	FERNANDEZ GONZALEZ ADOLFO NICOLAS	CL URB. EL ROMERAL II BUENAVIS	30500	MOLINA DE SEGURA
281117338286	0521	30060800399657	MATOS NIN NELSON	CL JARA CARRILLO 5 BJ	30150	ALBERCA (LA)
301043622702	0611	30060800414007	EL KADIRI --- MOHAMED	CM VIEJO DE CASILLAS 3 BJ	30007	CASILLAS (LUGAR DE)
300084758447	0521	30060800423808	GARRO MARTINEZ CARMELO	CL ZAFIRO 7	30500	MOLINA DE SEGURA
300089098084	0521	30060800426535	QUESADA MORENO MANUEL	PL CONSTITUCION 0 23 3 3	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
30116365794	0111	30060800432700	GARCIA CEJUDO MANUELA	CL MAESTRO NAVILLO 5 4 A	30500	MOLINA DE SEGURA
281019085572	0521	30060800438154	SEGURA OREJON IGNACIO	CL SAN LORENZO 10 1 F	30001	MURCIA
30117086426	0111	30060800443410	DE GEA GOMEZ JOSE	CL GRECO 5 1 B	30001	MURCIA
30117269413	0111	30060800458463	PEÐALVER FRANCO JOSE	CL AGUSTINA DE ARAGON 8	30560	ALGUAZAS
30107351363	0111	30060800465032	ASOCIACION ESPAÐOLA DE TRASPLANTADOS - A	CL TRAPERIA 12 2¦	30001	MURCIA
301050134533	0611	30060800490900	BOUSSADI --- HAMID	CL VENTORRILLO 9 2 B	30140	SANTOMERA
30115530988	0111	30060800492819	SOLTECOFI,S.L.U.	AV LIBERTAD 37	30007	MURCIA
020027313639	0521	30060800512522	CANO MORCILLO MIGUEL ANGEL	CT MURCIA-MOLINA SEG.KM.3_P.CA	30100	ESPINARDO
30111653214	0111	30060800515653	BRICO Y DECORACION L ORENZO S.L.	PG IND. LA ESTRELLA_PARC. 36,3	30500	MOLINA DE SEGURA
301016045295	0521	30060800523030	LEGAZ BRUNA VANESA ANTONIA	CL BARCELONA 44	30565	TORRES DE COTILLAS (
301045062140	0611	30060800526262	HAOUID --- SALAH	CT ALICANTE 259	30007	MURCIA
300062661443	0521	30060800534043	SOLER HERNANDEZ JOSE MARIA	CT MADRID, KM.384 C/JAEN 2 BJ	30500	MOLINA DE SEGURA
301051772318	0521	30060800535053	ABALASEI --- VIOREL	PL REGION MURCIANA 7	30500	MOLINA DE SEGURA
281225358803	0521	30060800537174	VALENTI --- ALEJANDRO	CL ABETO, 16 H	30151	SANTO ANGEL
30116066512	0111	30060800552332	ROME YOLA, S.L.	AV ZARANDONA 62	30007	ZARANDONA
30113775389	0111	30060800554251	MONOCAPAS GUERRERO G ARCIA S.L.	CL PUERTO RICO N.B 24 PG IND L	30500	MOLINA DE SEGURA
30116049637	0111	30060800567183	BOLARIN MARTINEZ ASCENSION	CL MELILLA 14 6 IZQ	30006	MURCIA
30005732027	0111	30060800569611	ALARCON ARNALDOS RAFAEL	CL GENERALISIMO 120 1 B	30100	MURCIA
161008540458	0611	30060800581129	BENBRIK --- OUADAH	CL ANTONIO ORDEN 3 BJ	30140	SANTOMERA
161008740623	0611	30060800581230	EZZABRI --- ABDERRAHMAN	AV CEBADA 83 BJ	30163	COBATILLAS
301040011268	0521	30060800583048	SILVA ATIENCIA MIRIAN ADRIANA	CL SIERRA ESPUÐA 8 2¦ B	30500	MOLINA DE SEGURA
300033812128	0521	30060800585169	LOPEZ MUÐOZ MANUEL	AV RONDA NORTE 27 3 C	30009	MURCIA
301009684119	0521	30060800587088	ASIS LOPEZ FRANCISCO JAVIE	AV COLON 23	30560	ALGUAZAS
30100138708	0111	30060900029771	VEBUIAB, S.L.	PS INGENIERO SEBASTIAN FERINGA	30007	MURCIA
281012146941	0521	30060900038461	JIMENO SANCHEZ GEMA	CL ROMA 38	30500	MOLINA DE SEGURA
30117056720	0111	30060900039774	ROBLES FERNANDEZ FRANCISCO	CL ANTONIO MACHADO 1	30509	TORREALTA
300092146716	0521	30060900040683	LOPEZ HERNANDEZ ANA ISABEL	CL CARMEN CONDE 2 1¦ IZD	30560	ALGUAZAS
430055702521	0521	30060900042404	LUIS NARANJO JOSE	CL SIERRA NEVADA 62	30163	ESPARRAGAL
30105109956	0111	30060900043717	BASCULANTES BADEMUR, S.L.L.	CL FINCA EL CAMPILLO 2	30110	CABEZO DE TORRES
301040838394	1221	30060900075544	RICHTER DE HURTADO LAURA	CL DONANTES DE SANGRE 16 1¦ D	30500	MOLINA DE SEGURA
301036801578	0611	30060900076756	MELLAK --- HICHAM	CL BARCELONA 10 3¦ IZD	30500	MOLINA DE SEGURA
300078971486	0521	30060900077261	NICOLAS NAVARRO JOSE RICARDO	AV PUIG VALERA EDF LUNA 86 2 B	30140	SANTOMERA
301045324242	0611	30060900077867	SMAYOU --- SAAID	CL LADERAS 75 BJ	30163	ESPARRAGAL
30113710725	0111	30060900100503	GRUPO CRISMAR FORWAR DERS, S.L.	AV MARINA ESPAÐOLA 24 BJ	30008	MURCIA
300066398266	1221	30060900119701	ROMERO PAGAN VIOLANTE	CL SIERRA CARRASCOY MONTEPINAR	30163	ESPARRAGAL
301005304567	0521	30060900126670	MUÐOZ MARTINEZ SOFIA	CL SAN PASCUAL 2	30140	SANTOMERA
301026233329	0521	30060900137279	MATOUK MARTINEZ SALAH	CL ABDERRAMAN II 6 6 D	30009	MURCIA
301021905715	0521	30060900156275	LOZANO FERNANDEZ FERNANDO	CL CARTAGENA 100	30500	MOLINA DE SEGURA
301037549387	0611	30060900160319	ZEMKILI --- MOHAMED	CT ALICANTE 259	30007	MURCIA
301047717819	0611	30060900161228	JANNANE --- AHMED	CL ZANJA 2 2 1 B	30110	MURCIA
30113119631	0111	30060900163450	RECUPERACIONES ONUBA , S.L.	CL CLEMENTE GARCIA HERMOSILLA	30140	SANTOMERA
301044597550	0521	30060900169817	MARTIN --- MARCELA INES	CL PINTOR SOBEJANO 12 1 A	30004	MURCIA
300083065694	0521	30060900189823	GARCIA RIPOLL MONTIJANO FELIX IGNACIO	CL MARCOS REDONDO-EDF.CONVER 1	30001	MURCIA
301046902312	0611	30060900197604	TSOKOV --- KOSTA STOYANOV	CL MARTINEZ SORIANO 34 BJ	30500	MOLINA DE SEGURA
301037667912	0611	30060900202755	KADRANI --- JAOUAD	CT ALICANTE 259 BJ 1	30007	ZARANDONA
30109681888	0111	30060900212960	LOPEZ HERNANDEZ DAVID	CL VIRGEN DEL CARMEN 1 01 A	30100	MURCIA

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
331003872252	0521	30060900228219	PEREZ DIAZ GUZMAN	CL DIARIO LA VERDAD 1 2¦ A	30500	MOLINA DE SEGURA
30117786543	0111	30060900234380	SELMA ROCAMORA MIGUEL ANGEL	AV JUAN CARLOS I 0	30008	MURCIA
300075920535	0521	30060900264086	INIESTA NICOLAS PEDRO MANUEL	CL SAN CRISTOBAL 11 1¦ IZQ	30500	MOLINA DE SEGURA
031043701255	0611	30060900267423	BELARBI --- DJAMEL	CL JUNTERONES 11 5¦ A	30008	MURCIA
30112382027	0111	30060900272473	MURALBA FRUITS, S.L.	CL RIO QUIPAR - LA ALCAYNA 4	30509	MOLINA DE SEGURA
041038909843	0611	30060900273382	LENDAOUI --- CHERKI	AV ALICANTE 259 B 1¦ A	30007	ZARANDONA
301040170815	1221	30060900274901	ZAPATA CARDENAS LUZ MARINA	CL MOLINA DE ARAGON 10 6 C	30500	MOLINA DE SEGURA
301029196576	0521	30060900277527	GIL SANCHEZ PEDRO FRANCISCO	CL AMISTAD 18	30500	MOLINA DE SEGURA
300063709346	0521	30060900288843	LOPEZ SAURA CARMEN	CL MURILLO 10 1 3 B	30110	CABEZO DE TORRES
301000269055	0521	30060900290560	LARIOS SEMPERE JUAN FRANCISCO	CL MAYOR,DUPLEX G 25	30100	ESPINARDO
301031250653	0611	30060900298038	RODRIGUEZ LARGO ANGEL POLIVIO	CL TRES DE ABRIL 12 2 E	30500	MOLINA DE SEGURA
301044604018	0611	30060900304708	OUMAZIANE --- MUSTAPHA	CL VEREDA 70 BJ	30500	MOLINA DE SEGURA
301013509656	0521	30060900307233	MARTINEZ ROJO JAVIER	UR LOS CONEJOS.CL.5 411	30500	MOLINA DE SEGURA
30109012487	0111	30060900310970	SATUE CACHO JAVIER	AV GRAL. PRIMO DE RIVERA, 14 E	30008	MURCIA
301048650534	0611	30060900314004	LOOR FARIAS EDISON LEONARDO	CL JOAQUIN RODRIGO 18	30565	TORRES DE COTILLAS (
30117095419	0111	30060900323906	MUÐOZ CARMONA ABEL	CL LA CRUZ 15	30007	MURCIA
300071426708	0521	30060900328148	IBAÐEZ GARCIA MIGUEL	CL ROCIO -SANTIAGO Y ZARAICHE	30007	MURCIA
30116309113	0111	30060900336838	CONSTRUCCIONES Y REF ORMAS CONYCAR, S.L.	CL CAMPILLO 27	30163	ESPARRAGAL
300081464487	0521	30060900359268	MAYOR CARTAGENA PEDRO ANTONIO	CL JOAQUIN MARQUINA 1	30140	SANTOMERA
30111867018	0111	30060900362908	PINA MORENO MARIA JOSE	AV PRINCIPE DE ASTURIAS 6 2 B	30007	MURCIA
30117384092	0111	30060900370483	PIDRESIN, S.L.	AV DE MADRID 45 4 D	30500	MOLINA DE SEGURA
161009716279	0611	30060900390388	ESSALMI --- SOUFIYANE	CL SAN MATEO 14	30110	CHURRA
301049971653	1221	30060900411509	MONTOYA JURADO YENNI	CL MOLINA DE ARAGON 3 6 G	30500	MOLINA DE SEGURA
301000460025	0521	30060900412822	SANCHEZ IZQUIERDO PEDRO ANTONIO	AV JUAN CARLOS I (ZIG-ZAG) 22-	30100	MURCIA
30116760464	0111	30060900419892	SEVERO ALCARAZ, S.L.	CL PINTOR HERNANDEZ CARPE 25	30100	ESPINARDO
301024331725	0521	30060900436868	HAMAMA --- ABDELKAMEL	CL ESTACION 22 2 13	30500	MOLINA DE SEGURA
301020305417	0521	30060900444346	GUTIERREZ GARCIA PEDRO	CL 18-URB. LOS CONEJOS 91	30500	MOLINA DE SEGURA
031039606542	0611	30060900446770	MINHAJ --- AHMED	CL ERMITA ESPIN 57 2 A	30007	MURCIA
300068575009	0521	30060900448184	CASTELLON GONZALEZ MARIA LUZ	CM DE LA BARCA (CONFITURAS LIN	30508	RIBERA DE MOLINA
30108618023	0111	30060900456369	CUBARAN TAPAS Y VINO S, S.L.	CL FUENSANTA, 5 BJ	30001	MURCIA
041024290529	0611	30060900459302	GOMEZ CHAUCA DIANA MARGARITA	CL MIGUEL DE UNAMUNO 52 2	30500	MOLINA DE SEGURA
30113234213	0111	30060900468796	MARTINEZ DIAZ ALFONSO	CL CARIDAD 125	30500	MOLINA DE SEGURA
30117456844	0111	30060900489008	PLAY PARK CHIQUITINE S, COM. B.	CL ANTONIO MACHADO 87	30565	TORRES DE COTILLAS (
300087847996	0521	30060900493250	NICOLAS SERRANO RAUL	CL MAR BALTICO 2 2¦ E	30007	MURCIA
301006908000	0521	30060900494361	GARCIA PEREZ NATALIA	CL PIZARRO 25	30565	TORRES DE COTILLAS (
301051502132	0611	30060900496179	MAATAOUI --- SAID	CL HERNAN CORTES 2 1¦ A	30110	CABEZO DE TORRES
451025037755	0611	30060900497492	JELLAN --- BOUAZZA	CL CAMINO DE LA MINA 7 1¦ B	30140	SANTOMERA
301020967946	0521	30060900502647	MORALES MUÐOZ JUAN ENRIQUE	CL CAPUCHINOS 5 3 1	30002	MURCIA
30102205111	0111	30060900506283	NICOLAS HERNANDEZ HE RMANOS, S.L.	CL MIGUEL DE UNAMUNO,S/N (LUMB	30163	ESPARRAGAL
30115739540	0111	30060900524673	DAVEISACC S.L.	CL CARRIL TORRE LEALES 11	30011	DOLORES (LOS)
30118028134	0111	30060900532757	DRIS TAHAR MOHAMED	CL JARDIN 1	30110	CABEZO DE TORRES
30114779947	0111	30060900538316	ESTUCADOS ACCI,S.L.	CL COTO ROMEROS,UR ROMEROS 10	30565	TORRES DE COTILLAS (
30116955878	0111	30060900543063	FRANSO 20, S.L.	AV REYES CATOLICOS - POL.IND.	30565	TORRES DE COTILLAS (
30115799861	0111	30060900551046	SOLORZANO GONZALEZ OSCAR KEND	CL MANOLETE 1	30500	MOLINA DE SEGURA
30116837559	0111	30060900554783	CORDOVA PEÐALOZA JOSE RAUL	AV PUENTE TOCINOS 12 2 A	30007	MURCIA
30117755019	0111	30060900557110	SUMINISTROS DITESUR, S.L.	CL ULEA-PG LA POLVORISTA 5	30500	MOLINA DE SEGURA
301051163945	0611	30060900560645	OUMGHAR --- MOHAMED	CL AMERICA 1 1 A	30007	CASILLAS (LUGAR DE)
300093639304	0521	30060900570244	GARCIA GUERRERO ANTONIO	CL PELIGROS 3 2 C	30001	MURCIA
301058978004	0611	30060900571860	CAMACHO AMADOR ELISABET	CL FEDERICO GARCIA LORCA 22 2	30500	MOLINA DE SEGURA
301034528546	0521	30060900580651	FERNANDEZ LLADO JUAN	CL DOCTOR AYALA_HURTADO 4 BJ	30560	ALGUAZAS
30111221259	0111	30060900592876	MARMOLES ROCAMORA, S .L.	CL REINDA DOÑA VIOLANTE 5 BJ	30007	MURCIA
30107396429	0111	30060900596011	OBRAS Y SERVICIOS DE ALICANTE Y MURCIA,	CL VIZCONDESA,CTRA DE BENFERRI	30140	SANTOMERA
300090312204	0521	30060900609650	MANZANERA OLIVA JOAQUIN	CL RINCON DE LAS DELICIAS 23	30565	TORRES DE COTILLAS (
301019430393	0611	30060900617431	TAHAR DJEBBAR --- NOUREDINE	CL SANTA ROSA 5	30140	SANTOMERA
30109797581	0111	30060900629858	LOPEZ HERNANDEZ ANTONIO	CL LA PALOMA 11 1 D	30500	MOLINA DE SEGURA
301060513533	0611	30060900640366	JIMENEZ MORENO VICTOR JOHNNY	CL OLIVAR 2 4 D	30100	ESPINARDO
30107889210	0111	30060900649157	HERNANDEZ MARIN JOSE	CL ARIZONA 12	30110	CHURRA
441002511341	0611	30060900652187	WUAHABI --- KOUIDER	CL LOPE DE VEGA 20	30110	CABEZO DE TORRES
30118467462	0111	30060900662594	FERRER GARCIA ANTONIO	CL JUAN CARLOS I 52	30565	TORRES DE COTILLAS (
30117168874	0111	30060900671486	QUERO SABALETE ANA	CL CIUDAD DE CUENCA 5 BJ B	30500	MOLINA DE SEGURA
30115401050	0111	30060900677247	BHB RETAIL SHOP SPAI N S.A	CL SERRANO ALCAZAR 3 BJ A	30001	MURCIA
041025903860	0611	30060900689977	FARRAK --- MAHFOUD	CL SALCILLO 1 1 D	30140	SANTOMERA
30116143910	0111	30060900713926	SOCIEDAD DE EQUIPAMI ENTO DE MURCIA, S.L	CL ALDEBARAN.POL.ESTRELLA PAR.	30500	MOLINA DE SEGURA
300046069894	0611	30060900724838	FERNANDEZ MARCO CARMELO	CL MURILLO, 5-EDIF.BRASIL,2-B	30500	MOLINA DE SEGURA
30117203331	0111	30060900730292	GONZALVEZ GARCIA JOAQUIN	CL FERNANDEZ ARDAVIN 8 1¬ 8¦ B	30001	MURCIA

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
30114203506	0111	30060900734841	SANCHEZ BLAZQUEZ HECTOR	CL ISAAC PERAL 11	30509	TORREALTA
30117963567	0111	30060900743733	VIDRIEROS VETROGLASS 2000,S.L.	CL MENORCA 8 02 E	30820	ALCANTARILLA
301063509520	0611	30060900749288	VELASQUEZ RENDON KLEBER JAVIER	CL MANOLETE 26 3 D	30500	MOLINA DE SEGURA
300050734281	0521	30061000029192	CUENCA FUENTES PEDRO	CL RAMBLA DEL CARMEN, S/N APAT	30110	CABEZO DE TORRES
301060669642	0611	30061000029903	EL FNAOUI --- ABDESSLAM	CL ROSARIO 1 BJ	30100	PUNTAL (EL)
301044962009	0611	30061000043239	ADLAFI --- AHMED	CT ALICANTE 285 1 D	30007	ZARANDONA
301005301436	0521	30061000046067	ESPIN BAÐOS JOSE MARIA	CL ORTEGA Y GASSET 1 4 C	30009	MURCIA
301005916374	0611	30061000062033	MUÐOZ DIAZ ANA BELEN	CL ASTURIAS 13	30565	TORRES DE COTILLAS (
301013493185	0521	30061000065265	ALACID GOMEZ PEDRO ALFONSO	CL AZOR_EL CHORRICO 68	30500	MOLINA DE SEGURA
301070894553	0611	30061000067689	BARRICHI --- SIHAM	CL RAMBLA 25 1 F	30500	MOLINA DE SEGURA
30114552302	0111	30061000071834	ZAMORA BERNAL EVA MARIA	CL INTENDENTE PATIÐO 6 1 A	30007	MURCIA
301038370352	0521	30061000073551	GARCIA HERNANDEZ RUBEN	CL CAMPILLO ED.MARQUESADO 21 B	30163	ESPARRAGAL
301027527469	0521	30061000094971	COSTA ZAPATA ANA	CL SAN LEON 36	30148	SANTOMERA
301007149789	0521	30061000104772	SANCHEZ CONTRERAS ANTONIO	PZ CERVANTES 2	30565	TORRES DE COTILLAS (
300079487004	0521	30061000122051	TORRALBA PIZARRO MARIA CARMEN	AV MIGUEL INDURAIN 174 1¬ 3¦ B	30007	ZARANDONA
301013138531	0611	30061000122758	CORTES FERNANDEZ FRANCISCO	CL CAPITAN CORTES 34	30560	ALGUAZAS
121017142204	0611	30061000128923	HABIBALLAH --- HAMID	CL GENERAL PRIM 8 BJ	30110	CABEZO DE TORRES
170063398221	0521	30061000139734	RUIZ GOMEZ MARIA FUENSANTA	CL CUATRO CAMINOS 27 BJ	30007	MURCIA
300090539445	0521	30061000139835	MARQUEZ CRESPO RAFAEL	CL ALFARO 7 4 A	30001	MURCIA
30007999807	0111	30061000143370	COAMUR, S.L.	CL PELIGROS 11	30110	CABEZO DE TORRES
301062220329	0611	30061000147313	TAHRI --- LAHCEN	CL ZANJA, ED. NIAGARA 2 AB 1¦	30110	CABEZO DE TORRES
30118177472	0111	30061000157316	SANCHEZ CAMPILLO JOSE MARIA	CL 28 DE SEPTIEMBRE 5	30140	SANTOMERA
301013784084	0521	30061000158730	HIDALGO GONZALEZ MARIA MAR	CL YECLA 2 BJ A	30565	TORRES DE COTILLAS (
30118276593	0111	30061000159740	EYMO 2009, S.L.	PZ CERAMICA EDIF OPEN 0 6	30500	MOLINA DE SEGURA
300078333411	0521	30061000161356	SUAREZ SOL MARIA ANTONIA	CL RIO TAJO. LA ALCAYNA 33	30500	MOLINA DE SEGURA
300078546104	0521	30061000161457	GARCIA RUBIO JUAN MANUEL	AV DEL NORTE 24 BAJ	30500	MOLINA DE SEGURA
301013775293	0521	30061000162568	BARQUERO CONESA EVA MARIA	AV JUAN CARLOS I 85	30565	TORRES DE COTILLAS (
451024496575	0611	30061000169137	CHLIH --- MAATI	CL JUAN LAORDEN 13 3 A	30140	SANTOMERA
301065163267	0611	30061000173480	EL AMRANI --- LHOUCEINE	CL CARRIL MIGALA 6 BJ	30160	MONTEAGUDO
30118179492	0111	30061000175504	CASCALES RUIZ RAFAEL	CL MOLINA DE ARAGON 7 1 B	30500	MOLINA DE SEGURA
30114444285	0111	30061000180958	A.A.AABACREDIT, AGEN CIA FINANCIERA, S.L	AV PRIMO DE RIVERA 14 EN	30008	MURCIA
301033331810	0521	30061000192981	GONZALEZ JEREZ DIEGO ANIBAL	CL ESTACION 8 5 D	30500	MOLINA DE SEGURA
300058174585	0521	30061000206119	LORCA BELANDO JUAN	CL RAMBLA 104	30110	CHURRA
300094523822	0521	30061000215819	HERNANDEZ CHILLON ALFONSO	CL AGUSTIN LARA 10 2¦ B	30008	MURCIA
30107288012	0111	30061000225620	MEDICUS MUNDI MURCIA	PZ SANTO DOMINGO 1	30008	MURCIA
300082438632	0521	30061000229458	MONTESINOS BAEZA JOSE MIGUEL	CM DE LA BARCA 18	30570	BENIAJAN
300084582130	0521	30061000251787	ALDEGUER MONTIEL PASCUAL	CL FABIAN ESCRIBANO 39 4 1 B	30570	BENIAJAN
30103071744	0111	30061000277150	COCILAS, S.L.	CL RAMBLA 110	30110	MURCIA
301058053369	1221	30061000289173	CARDONA SERNA CLAUDIA JHONNA	CL DOCTOR FLEMING 1 2 D	30500	MOLINA DE SEGURA
300087822132	0521	30061000299681	JIMENEZ ESCOBAR MIGUEL ANGEL	AV VALENCIA 40	30500	MOLINA DE SEGURA
301057194416	0521	30061000300691	MASDEMONT --- ARNAULD	CL RIOMAR 1 2 1 C	30509	ALTORREAL
081177284117	0521	30061000313122	LI --- LIDI	AV GRANADA S.N. 0	30500	MOLINA DE SEGURA
30118393300	0111	30061000315041	GUTIERREZ MORANCHO RICARDO	CL N¦16.PARCELA 53,URB.CONEJOS	30500	MOLINA DE SEGURA
300066109993	0521	30061000319182	VILLANUEVA FERNANDEZ MARIA TERESA	CL MAR TIRRENO 19	30565	TORRES DE COTILLAS (
301026308808	0521	30061000320802	ZOMEÐO GARRIGOS JOSE	CL CARRIL LOS CHORNOS 108 B	30009	ARBOLEJA (LA)
30107622054	0111	30061000323125	JOPIMUR,S.L.	CL EL CAZADOR 2	30110	CABEZO DE TORRES
301043082431	0611	30061000326054	RODRIGUES ROCA CARMELO	AV GENERAL PRIMO DE RIVERA 6 1	30008	MURCIA
301051381385	0611	30061000332522	EL ARFAOUI --- ABDELAZIZ	CT DE ALICANTE 285 1 D	30007	ZARANDONA
461079319141	0611	30061000332926	OSAGIE --- MARCY	CL FERNANDO VERA 33 2 A	30560	ALGUAZAS
30117342363	0111	30061000339895	THADER AUTO S.L.	CL ABDERRAHAMAN II 5 3 A	30009	MURCIA
300086485653	0521	30061000358588	LOPEZ GARCIA MANUEL	AV GUTIERREZ MELLADO 10	30500	MOLINA DE SEGURA
301004529274	0521	30061000358992	GARCIA NAVARRO CLEMENTE ANTONI	CL SANTA MARTA 2 BJ	30008	MURCIA
041037146261	0611	30061000363743	FEDIOR --- SERIGNE NGAGNE	CL GOYA 1 3 B	30565	TORRES DE COTILLAS (
300050627278	0521	30061000363844	RODRIGUEZ GARCIA ISABEL	CL VENEZUELA 1	30565	TORRES DE COTILLAS (
301017946192	0611	30061000363945	SADIO --- MARCEL	CL GOYA 2 BJ	30565	TORRES DE COTILLAS (
301051173443	0611	30061000367177	CHABBA --- NOUREDDINE	CL HERNAN CORTES 11	30560	ALGUAZAS
300077887918	0521	30061000371423	VALERO GONZALEZ SOLEDAD E	CL ANGEL ROMERO ELORRIAGA 3 1	30003	MURCIA
301064794364	0521	30061000372534	GARCIA PALAZON ASUNCION	CL LOS OLIVOS(URB. LA VEREDA)	30110	CHURRA
30008931714	0111	30061000374251	PLASTISUD, S.L.	CT DE TORREALTA, S/N 0	30500	MOLINA DE SEGURA
300055390382	0611	30061000375665	LAORDEN MARTINEZ VENANCIO	CL ORILLA AZARBE 126	30163	SANTOMERA
301051848706	0611	30061000378796	BENAABLA --- MOHAMED	CL CARRIL LUCAS 34 BJ	30007	CASILLAS (LUGAR DE)
301052833860	0611	30061000379002	LACHKAR --- AHMED	CL MAESTRO PUIG VALERA 55 2 A	30140	SANTOMERA
501023038562	0611	30061000379709	ADJEL --- TAYEB	CL MARIANO ARTES 1 1¦ C	30140	SANTOMERA
301042388677	0521	30061000380517	MERTIC --- ADRIAN	CL MASEGOSA 14 4 A	30500	MOLINA DE SEGURA
301052331177	0611	30061000390217	MEJDOUBI --- ALI	CL ANTON TOBALO 89 2 D	30565	TORRES DE COTILLAS (

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
30118734820	0111	30061000395570	CELIZ Y GALLEGO, S.L .	CL OLMEDA 35	30560	ALGUAZAS
301043601682	0521	30061000400523	MARTINEZ HURTADO PABLO	AV GUTIERREZ MELLADO 40 1 C	30500	MOLINA DE SEGURA
301057490163	0611	30061000400927	EL JAHRANI --- ABDERRAHIM	CL LA MAGDALENA 8 1	30140	SANTOMERA
30118136349	0111	30061000403755	LA SACRISTIA DEL CAR DENAL, S.L.	CL MOLINA DE SEGURA 5 1 B	30007	MURCIA
30111497509	0111	30061000405876	NAVARRO CALATAYUD ES MERALDA, S.L.N.E.	AV ZARANDONA 37	30007	MURCIA
30118752503	0111	30061000406179	PROMOCIONES IBERICAS ESTYGAR, S.L.	CL LEVANTE 4	30007	CASILLAS (LUGAR DE)
30111793559	0111	30061000409213	TRANS-CLARAS, S.L.	CL CARRIL DE LAS CLARAS 26	30160	MONTEAGUDO
300085317310	0611	30061000410930	GONZALEZ GARRE MARIO	CL CARLOS III 11 2 A	30140	SANTOMERA
301025402563	0521	30061000411536	OLIVA PUCHE BLAS	CL ESCUELAS 47 1	30560	ALGUAZAS
301051457672	0611	30061000412142	FAREQ --- ADIL	CL BARCELONA 12 3 DCH	30500	MOLINA DE SEGURA
301052628948	0611	30061000412243	TORRES SUAREZ OLGA ESPERANZA	CL MARIANO ARTES 1 3 C	30140	SANTOMERA
301016179479	0521	30061000419418	JORDAN ALMARZA PEDRO	CL CAMINO HONDO 51	30168	ERA ALTA
301036862711	0611	30061000422044	SALINAS GARCIA FRANCISCO	CL TIRSO DE MOLINA 17 6 L	30500	MOLINA DE SEGURA
441005317065	0611	30061000425276	OUARRAD --- ABDELILLAH	CL MARTINEZ SORIANO 33	30500	MOLINA DE SEGURA
301040810813	0611	30061000429724	ABDELKADER --- TAHOUNZA	CT ALICANTE 261 BJ	30007	ZARANDONA
30109315312	0111	30061000430027	TELECABLE LAS TORRES , S.L.	CL MULA 16	30565	TORRES DE COTILLAS (
281190880656	0611	30061000435279	PALADINES CAPA VICTOR MANUEL	CL TRES DE ABRIL 3 4 D-I	30500	MOLINA DE SEGURA
30111810737	0111	30061000436188	PROYECTOS Y PROMOCIO NES VISTAS MAGICAS,	CL MOLINA DE SEGURA 5 1¦ A	30007	MURCIA
300061249889	0521	30061000437000	NICOLAS ZOMEÐO JESUS	CL PACO SANCHEZ 5	30500	MOLINA DE SEGURA
301047766521	0611	30061000438919	LOPEZ NINA JOSE	PZ REGION DE MURCIANA 6 9 IZ	30500	MOLINA DE SEGURA
301040124335	0611	30061000440737	YUPA AUCACAMA JOSE WALTER	CL CARDENAL CISNEROS 3	30565	TORRES DE COTILLAS (
301058828763	0611	30061000445888	LAAROUSSI --- AZIZ	CL OLMEDA 2 3 M	30560	ALGUAZAS
361014673354	0521	30061000450538	WANG ZHENG YONGKUN	CL PASEO ROSALES 30 11 A	30500	MOLINA DE SEGURA
301030337944	0611	30061000454578	ENNACIRI --- ABDELLAH	CL MANOLETE 24 1 D	30500	MOLINA DE SEGURA
300074168875	0521	30061000456194	PALAZON MARTINEZ ANTONIO	CL REYES CATOLICOS 131	30500	MOLINA DE SEGURA
300080096787	0521	30061000470645	CANOVAS FERNANDEZ LEONOR	CL SAN ANTONIO 9 1¦ A	30001	MURCIA
301016029838	0521	30061000474887	ABRISQUETA VALCARCEL ANTONIO JESUS	PS FERNANDEZ CABALLERO 11 1 B	30007	MURCIA
231038436651	0611	30061000476608	MELGAR FREITA PEDRO ABRAHAM	PP ROSALES 1 6 A	30500	MOLINA DE SEGURA
30117795536	0111	30061000477618	BLACK FLOWERS, S.L.	AV JUAN CARLOS I -CENTRO OCIO	30008	MURCIA
300074669033	0521	30061000478123	SANCHEZ TORIBIO FLORENTINA	CL VEREDA LA CEÐA URB. EL CAMP	30163	ESPARRAGAL
300075760382	0521	30061000478224	MARTINEZ PALAZON VICENTE	CL RONDA ESTE 15	30500	MOLINA DE SEGURA
301030009659	0521	30061000479840	MORENO VILLAESCUSA MARIA CARMEN	CL ALICANTE 28 2 1¦ D	30500	MOLINA DE SEGURA
301055695663	0521	30061000480951	MARTINEZ SERRANO PASCUAL	CL CAMINO DE LAS MARAVILLAS 6	30509	LLANO (EL)
30108864462	0613	30061000481254	AGRICOLAS SAMAL, S.L .	CL MOLERA, 28	30593	PALMA (LA)
30118576990	0111	30061000484688	MUÐOZ VALERA GLORIA BLANCA	CL JUPITER 35	30500	MOLINA DE SEGURA
301045727194	0611	30061000485500	PETRYSHYN --- SERHIY	AV MARINA ESPAÑOLA 4 4 A	30007	MURCIA
301033484986	0611	30061000486914	AFRAJ --- ABDESLAM	CL SAN DIONISIO 9	30140	SANTOMERA
300056398879	0521	30061000491358	PALAZON ORTIZ JUAN BENITO	CL DR. TAPIA SANZ, EDF. PRINCI	30008	MURCIA
30118282455	0111	30061000491863	MURCIANA DE CARGAS, S.L.	CL ECUADOR 29 A BJ	30565	TORRES DE COTILLAS (
301006161706	0521	30061000494085	RUBIO VERDU MARIA CARMEN	CL ALFARO 6	30001	MURCIA
300078956534	0521	30061000498432	ESPINOSA JARA CESAR	CL VIOLETAS, 2 B	30163	ESPARRAGAL
30110301880	0111	30061000510051	HABITALIA, CONSULTOR IA Y GESTION PROYEC	AV JUAN CARLOS I. EDIF. DIMOVI	30100	PUNTAL (EL)
30118125639	0111	30061000510859	OBRAS Y CONTRATAS EG ,S.L.	CM PANDERON-AREA SERV.LA CAÑAD	30500	MOLINA DE SEGURA
301046792679	1221	30061000522478	DEMBELE --- DIAO	AV LOS VICENTES 14 1 A	30565	TORRES DE COTILLAS (
041037184152	0611	30061000524296	EL BOUJANAB --- KACEM	BO INMACULADA 55	30140	SANTOMERA
280364020479	0521	30061000524401	EMBID FONFRIA GUILLERMO	AV JACARANDAS 39	30506	ALTORREAL
300069383947	0521	30061000526724	NAVARRO FERNANDEZ SEBASTIAN	SD GRANADA (CL CAROLINA) 36	30100	ESPINARDO
301030673202	0611	30061000527027	CASTILLO JIMENEZ CARLOS ALFONSO	CL MARIANO ARTES 1 3 C	30140	SANTOMERA
301033513379	0611	30061000527633	TORO TORO JESSICA LEANDRA	CL JUAN 23 15	30500	MOLINA DE SEGURA
300092765896	0521	30061000528037	CEBRIAN LOPEZ MARIA CARMEN	CL MOZART 12 4¦ DCH	30002	MURCIA
300094404893	0521	30061000528138	SEGURA MEDAL JOSE LUIS	CL ANGEL ROMERO ELORRIAGA 3 1	30003	MURCIA
301055509444	0611	30061000530158	MARJAOUI --- ABDENAJI	CL SAN LUIS 6 2¦ A	30140	SANTOMERA
30116839882	0111	30061000533289	TURBOCONSTRUCT, S.L.	CL MASEGOSA 14	30500	MOLINA DE SEGURA
300089340786	0521	30061000533390	CANTERO MENGUAL CONSOLACION	PZ REGION MURCIANA 6	30500	MOLINA DE SEGURA
301040235984	0611	30061000534707	CHUCHUCA CHUCHUCA ELIZABETH	CL JACINTO BENAVENTE 1 1 D	30560	ALGUAZAS
301027192821	0611	30061000539555	CHAIB --- MOHAMED	CL SEVERO OCHOA 3 2¦ E	30560	ALGUAZAS
301027238590	0611	30061000539656	KARMAOUI --- EL HABIB	CT ALICANTE.CASAS NUEVAS 44	30160	MONTEAGUDO
300089311686	0521	30061000539959	GIL HELLIN PEDRO	CL LAS BRISAS 11	30830	ÐORA (LA)
301050915078	0521	30061000542585	BELTRAN NICOLAS LAURA	CL PARCELAS 88	30565	TORRES DE COTILLAS (
281121277904	0521	30061000548447	NEGREANU --- STELIAN DAN	CM CASAS VIEJAS URB.LOS VALIEN	30509	MOLINA DE SEGURA
300069372631	0521	30061000554410	GARRIGOS PEÐALVER JOSE	CL MAYOR VEREDA CUEVA 8	30160	MONTEAGUDO
031027125773	0521	30061000555824	PERAILE MARCO FRANCISCO MANUE	AV JUAN CARLOS I 59 7 B	30008	MURCIA
301013123272	0611	30061000560571	BENHAOUA --- SALAH	PZ BARCALA 12 BJ	30140	SANTOMERA
441005108921	0611	30061000561177	LAASSAL --- ABDELALI	CL GENERAL PRIMO DE RIVERA 45	30560	ALGUAZAS
300089331995	0521	30061000570069	RUIPEREZ ROMERO JOSE JOAQUIN	CL CIVILA 3	30165	RINCON DE SECA

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
300054332880	0521	30061000572594	CUELLO LOPEZ JOSE	CL LA ZANJA 2 2 3 B	30110	CABEZO DE TORRES
300073912837	0521	30061000573002	MUÐOZ NICOLAS M JOSE	CL MURILLO 26 BJ	30110	CABEZO DE TORRES
300080414867	0521	30061000573103	MURCIANO FAUS DOMINGO JOSE	CL FERNANDEZ ORDOÐEZ 19 1	30110	CABEZO DE TORRES
300089702417	0521	30061000573406	NOGUERA BAUTISTA PABLO	CL GENERAL PRIM 19 1 A	30110	CABEZO DE TORRES
301038347821	0611	30061000574921	EL KHALFAOUI --- MOHAMED	CT DE ALICANTE 44	30160	MONTEAGUDO
300079236218	1221	30061000578355	PALAZON FEREZ MILAGROS	CL MOLINA DE ARAGON 5 3 H	30500	MOLINA DE SEGURA
300092960910	0521	30061000578658	PINAR RIQUELME FRANCISCO	CL HERNAN CORTES 3	30564	LORQUI
301042857816	0611	30061000581486	BADJI --- AMIDOU	CL RIO GUADALQUIVIR 5 BJ D	30565	TORRES DE COTILLAS (
131013554093	1221	30061000581789	SIRENA MENDOZA DEYANERIS	CL CARRIL RUIPEREZ 52 4 A	30007	MURCIA
30004164364	0111	30061000608465	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	PZ PRECIOSA 3 EN C 2 D	30008	MURCIA
30105230093	0111	30061000608970	CADOS FRANQUICIAS, S .L.	CL CALLEJON DE LA MULETA 3	30004	MURCIA
30116709742	0111	30061000609576	TATARCHUK --- NATALIYA	CL MURILLO 1	30500	MOLINA DE SEGURA
301009423229	0521	30061000610687	GARCIA MONTOYA PEDRO	CL SANTA TERESA 15	30110	CABEZO DE TORRES
301045124784	0521	30061000611394	LYUBKA --- LESYA	CL GRAN PEZ 7 5 C	30004	MURCIA
301051139390	0611	30061000613115	RAHMOUNI --- MOHAMMED	CL MAESTRO PUIG VALERA 8	30140	SANTOMERA
30110353010	0111	30061000613418	PUNTALIA MURCIA, S.L .	ZZ POL.IND.EL TAPIADO JOSE CRE	30500	MOLINA DE SEGURA
30110664420	0111	30061000613519	EXCLUSIVAS AMBASSADO R, S.L.	CL LA SEO - BARRIO EL PERAL 14	30300	BARRIO DE PERAL
300093794096	0521	30061000614226	GASPAR MARTINEZ JUAN ANTONIO	CL MARIE CURIE 0 1A B	30110	CHURRA
421003526439	0611	30061000624532	EL KORCHI --- AZIZ	CL GLORIA 3 3¦ C	30140	SANTOMERA
211001201922	0521	30061000630087	NAVARRO MACIAS CESAR	CL ABAD PIERRE 3 1 C	30500	MOLINA DE SEGURA
301074489516	1221	30061000631000	SANTAMARIA LONDOÐO CLARA MARYORY	CL MAYOR 45 3 A	30500	MOLINA DE SEGURA
300053748254	0521	30061000632111	GUIRAO FERRA FRANCISCO	CL TRAPERIA 25 5	30001	MURCIA
30115640116	0111	30061000632313	PALOBLANCO MOBILIARI O, S.L.	CL LA AURORA 1 BAJ	30001	MURCIA
30117549194	0111	30061000632515	HISMOLA 2008 INVESTM ENT, S.L.U.	CL JOSE ALARCON GARCIA 5	30100	ESPINARDO
300082597771	0521	30061000633525	BERNAL MARTINEZ CONCEPCION	CL LA VIÐA 5	30509	LLANO (EL)
300083747627	0521	30061000633626	RICO PAREDES MARIA VICENTA	AV DE EUROPA;ED.LONDRES 7 1 3	30007	MURCIA
301030345321	0521	30061000635040	GARRIGOS VIVANCOS CARLOS JULIAN	CL PRINCIPE JUAN CARLOS, LA CU	30160	MONTEAGUDO
301030464852	0521	30061000635141	JARA SILVA KATI MIRELIA	PZ REGION MURCIANA 1 3¦ B	30500	MOLINA DE SEGURA
301047861396	0521	30061000635242	TIANYING --- CHEN	CL TORRE DE LA MARQUESA 8 3 B	30008	MURCIA
301049651048	0521	30061000635444	MOLINA MONTEAGUDO ANGELES	AV JUAN DE BORBON 6 1 B	30007	MURCIA
301053757380	0521	30061000635545	GUILLAMON PUJANTE ANGEL JESUS	CL SALVADOR 15 2 A	30500	MOLINA DE SEGURA
30119055425	0111	30061000640700	CATAM FORMACION, S.L .	AV MURCIA 3 1 C	30110	CABEZO DE TORRES
401005537304	0611	30061000641508	AHSAINI --- SAID	CL MORENO CORTES 12 1 A	30110	CABEZO DE TORRES
440017280796	0611	30061000643427	LOSCOS PEREZ MARINA	CL NICOLAS DE LAS PEÑAS 16	30565	TORRES DE COTILLAS (
300093258071	0521	30061000644942	ZAMBUDIO VIVANCOS ROCIO	CL DEL PARRA, PD. LA CUEVA 5	30160	MONTEAGUDO
30118952462	0111	30061000645952	ACADEMIA JARA, S.L.U .	CL BOLIVIA 1	30565	TORRES DE COTILLAS (
30101991105	0111	30061000646255	ALVAREZ MONTALBAN ANTONIO	CL ESCULTOR ROQUE LOPEZ 2 3 C	30008	MURCIA
30118668940	0111	30061000646558	CRESPO MARTINEZ MARIA ANGELES	CL PINTOR VELAZQUEZ 8	30007	ZARANDONA
081144216211	0611	30061000646659	VELASTEGUI ARIAS RAMIRO ISAAC	CL ORTEGA Y GASSET 21	30500	MOLINA DE SEGURA
301009012290	0611	30061000649386	NAJI --- ABDERRAHMANE	CL CUATRO ESQUINAS 22 1 A	30140	SANTOMERA
300086647422	0521	30061000650194	GARCIA GARCIA ANTONIO JAVIER	CL SENDA DE GRANADA-CARRIL VIC	30110	CHURRA
30117869702	1211	30061000650396	MENDOZA LOOR EUDER IGNACIO	CL ALBACETE, 13	30500	MOLINA DE SEGURA
301039447658	0611	30061000650602	LUDEÐA INFANTE PEDRO ROLANDO	CL SAN IGNACIO DE LOYOLA 42 2	30500	MOLINA DE SEGURA
301040519308	0611	30061000650804	MACAS ELIZALDE MILTON MANUEL	CL ANTONIO LACARCEL 6 2¦	30500	MOLINA DE SEGURA
301035248972	0611	30061000651814	LEON SOCOLA ELIAS JOSUE	CL CID CAMPEDOR 12	30500	MOLINA DE SEGURA
301047457535	0611	30061000652521	CHAFIQ --- ACHRAF	CL MASEGOSA 14 4 B	30500	MOLINA DE SEGURA
261005199753	0611	30061000655955	NOURI --- MOHAMED	CL ANTONIO LORDIN 4 2¦ IZD	30140	SANTOMERA
301040514456	0611	30061000657268	CHAGLLA ACHACHI MARIA MERCEDES	CL PASEO MENENDEZ PELAYO 3 1 I	30001	MURCIA
430028211913	0521	30061000657773	GOMEZ SOLA ISIDORO	CL GUADALAJARA 3 4 B	30500	MOLINA DE SEGURA
041039715044	0611	30061000660100	OUKADDOUR --- HAMID	CL MOLINA DE SEGURA 8 BJ	30560	ALGUAZAS
30115202909	0111	30061000660706	USED SIGLO XXI, SL	PA T2 PLAN PARCIAL NVA. CONDOM	30110	MURCIA
301036892316	0521	30061000661009	BLAZQUEZ SOLER ISABEL	CL MIGUEL DE CERVANTES 2 8	30006	MURCIA
30108343894	0111	30061000661413	ARCOMOVIL, S.L.	CT DE ALICANTE 62	30007	MURCIA
30113785089	0111	30061000661918	AUGESCO CONSULTORES, S.L.	CL CONDES DE BARCELONA 0	30007	MURCIA
501040286475	0611	30061000662019	HADDAD --- SAID	CL PEPE LARROSA 1 4¦	30500	MOLINA DE SEGURA
300084548683	0521	30061000662726	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIA	CL CASTILLEJOS 6	30160	MONTEAGUDO
301008522947	0521	30061000662827	CUTILLAS GARRES JOSE MARIA	CL ALFONSO X EL SABIO 2 2 B	30500	MOLINA DE SEGURA
301050175151	1221	30061000664039	MARTINEZ RAMOS YESENIA	CL TRES DE ABRIL 10 2¦ B	30500	MOLINA DE SEGURA
300070284532	0521	30061000664241	CASTAÐO SORIA JUAN BASILIO	AV JUAN CARLOS I 8 4 B	30008	MURCIA
30115686087	0111	30061000668685	SANCHEZ SANCHEZ SONIA	CL ALARCON, EDIF URSULA 0 3	30006	MURCIA
300088421007	0521	30061000669392	GARCIA HENARES PEDRO ALFONSO	CL QUEVEDO 5 3 C	30100	ESPINARDO
30119033092	0111	30061100001537	CHEN --- ZHIXIA	CL MARTIN LUTERO KING 13	30500	MOLINA DE SEGURA
031060241270	0521	30061100002446	TOLOLOI --- ANISOARA	CL RAIMUNDO GONZALEZ FRUTOS 2	30001	MURCIA
30116154620	0111	30061100002749	TRANSPORTES Y TRANSI TOS MSV, S.L.	CL ESTACION 25 2¦ D	30500	MOLINA DE SEGURA
301041472130	0611	30061100003860	VERA ALVARADO PATRICIA MARIA	CL NUEVA 69 1 DCH	30500	MOLINA DE SEGURA

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
301007259220	0521	30061100005476	DIAZ VICENTE ANTONIO JAVIER	CL CANONIGO LOZANO 1 5 M	30520	JUMILLA
301021311284	0521	30061100005779	BERNAL MORILLAS EVA	CL SANCHEZ MADRIGAL 8 4 A	30001	MURCIA
301023654644	0521	30061100005981	GRIESCHE --- RITA	CL PEDRO GARCIA VILLALBA 42 3¦	30150	ALBERCA (LA)
301075207114	0521	30061100006587	JIANG --- QIAO	CL MARTIN LUTHER KING 13	30500	MOLINA DE SEGURA
300079308966	0521	30061100008106	ROMERO PAGAN ANTONIO	CL MANUEL DE FALLA EDF JARDIN	30110	CHURRA
30119159495	0111	30061100009116	LO CITACION,S.L.	CL CARRIL DE LAS CUEVAS 16 3 F	30110	CABEZO DE TORRES
041037416245	0611	30061100009722	MSIK --- SAID	CL CAPITAN CORTES 7 B J	30500	MOLINA DE SEGURA
121021837812	0611	30061100010025	BABGHOU --- RACHID	CL MARIANO ARTES 1 1 D	30140	SANTOMERA
300069096381	0521	30061100010126	MARIN LOPEZ RAMON	CL ALMERIA, DUPLEX 45	30500	MOLINA DE SEGURA
300075792011	0521	30061100010227	PEREZ VALVERDE GINES	CL PEREZ GALDOS 21	30110	CABEZO DE TORRES
300084716415	0521	30061100010732	ALACID PEREZ FRANCISCO	CL GREGORIO MIÐANO 9 1 G	30500	MOLINA DE SEGURA
300093603433	0521	30061100011237	MIÐANO OLMO DAVID	CL CARIDAD 105 2 C	30500	MOLINA DE SEGURA
301008875480	0521	30061100011641	ESPALLARDO ANDRADA ALICIA	CL PIO BAROJA. EDF. PARQUE 28	30110	CABEZO DE TORRES
301060444320	0611	30061100017604	EL BERTI --- RACHID	CL DE LA GLORIA 16 3 A	30140	SANTOMERA
30119164448	0111	30061100022149	RUIZ ABENZA MARIA ISABEL	CL JOSE NAVARRO 22	30565	TORRES DE COTILLAS (
301027507564	0521	30061100023260	VALVERDE GUERRERO ALEJANDRO JESUS	AV CONSTITUCION 103	30160	MONTEAGUDO
30117693987	0111	30061100024775	QUESANT 2004, S.L.	CL SANCHO PANZA 2 2 E	30500	MOLINA DE SEGURA
30113190965	0111	30061100026290	DUALIA SERVICIOS DEP ORTIVOS, S.L.	UR MONTEPRINCIPE-CTRA. ALTORRE	30500	MOLINA DE SEGURA
30118479586	0111	30061100029122	CAVIMON 2008, S.L.	CL MARQUES DE LOS VELEZ-ESQU.C	30007	MURCIA
301018421290	0521	30061100029324	LOPEZ NICOLAS DAVID	CL DEL PINO 39 3 A	30003	MURCIA
301005580817	0521	30061100030334	PEREZ PEREZ JOSE JESUS	CL OBISPO FRUTOS VALIENTE 25	30500	MOLINA DE SEGURA
301048834026	0611	30061100030940	EL AYNOUS --- EL MOSTAFA	CL GRECO 5 2 DCH	30500	MOLINA DE SEGURA
30108737554	0111	30061100031849	SOGAOLIVA, S.L.	CL ANGELO 9	30500	MOLINA DE SEGURA
30112453159	0111	30061100031950	BETRIEB, S.L.	CL ANGELO 9	30500	MOLINA DE SEGURA
301012701324	0521	30061100032556	LOPEZ GOMEZ LUIS SALVADOR	CL RAMON Y CAJAL 6	30564	LORQUI
281189417471	0611	30061100033061	MAGALLON PEÐAFIEL PEDRO BOLIVAR	CL PURISIMA 20	30110	CHURRA
301002705270	0521	30061100033162	HERNANDEZ PEREZ SILVIA	CT DE LA ÐORA 36	30009	ALBATALIA (LA)
301048005886	0611	30061100033364	MURIEL BLANCO ISMAEL	CL DR JULIO LOPEZ AMBIT 5 1	30008	MURCIA
040038438685	0521	30061100033566	CORTES RODRIGUEZ JUAN DOMINGO	AV AGUILAS ALMENDRICOS 8	30800	LORCA
300092540372	0521	30061100041650	VALERA CABALLERO PEDRO	CL JAKE PG. EL TAPIADO 0	30500	MOLINA DE SEGURA
301036969108	0611	30061100041852	GUARNIZO ONTANEDA RUSVEL SIGIFRED	CL ESTACION 20 DC 5 B	30500	MOLINA DE SEGURA
410175686614	0521	30061100042155	PARRAGA MARINAS MANUEL JOSE	AV JUAN CARLOS I 7	30008	MURCIA
301056062950	0611	30061100046502	BEKHBEKH --- HADJ	CL REYES CATOLICOS 21	30560	ALGUAZAS
300079087078	0521	30069100307115	CUTILLAS ROCAMORA FRANCISCA	CL AMOR HERMOSO 11	30140	SANTOMERA
300079516609	0521	30069100308630	MESEGUER VIDAL JESUS ANGEL	LA BRANCHA, 10	30500	MOLINA DE SEGURA
300035600968	0521	30069100365416	JIMENEZ CANO ANGEL	CL HUERTO CAPOTE, 4	30500	MOLINA DE SEGURA
300082524215	0521	30069100459079	RODERO NAVARRO MARIA NIEVES	CTRA MULA,2,ED.PROMOAL II,1 B	30560	ALGUAZAS
300012179411	0521	30069200087274	PEREZ FRANCO ALFONSO	CL JUAN CARLOS I-EDF. SOFIA 30	30008	MURCIA
300058597345	0521	30069200090510	GARRES PALAZON ROSARIO	CL ESTACION, 24 1	30560	ALGUAZAS
300084954366	0521	30069200180537	MOLINA MONTEAGUDO FRANCISCO MI	CL MERCED, 9	30001	MURCIA
300055892762	0521	30069200198523	GOMEZ OSETE RAFAEL	CL SAN FRANCISCO 12 1¬ 1¦ A	30100	MURCIA
300093013753	0521	30069300188446	ROS FERNANDEZ MARIA DOLORES	CL JUAN DE BORBON, 14	30565	TORRES DE COTILLAS (
300073648210	0521	30069400254757	CARBONELL GONZALEZ JOSE MANUEL	CL LA FABRICA, 1 3 L	30110	CABEZO DE TORRES
300089914403	0521	30069500033506	SABATER RUIZ MARIANO	RAMBLA, S/N 0	30110	CHURRA
301000622194	0611	30069600122348	KARIM --- AHMED	CL GLORIA, 6 3 D	30140	SANTOMERA
30100799015	0111	30069600151751	MURCIA ESTEBAN FRANCISCO	VELAZQUEZ 28	30110	MURCIA
301000727379	0611	30069600156401	EL GOUAL BOUAYED AHMED	CL JOSE ANTONIO 12	30100	PUNTAL (EL)
300068481544	0521	30069800062081	TORRALBA CEREZO GINES	AV JUVENTUD, 1 BJ	30110	CABEZO DE TORRES
301013042541	0611	30069800095023	TAZAGHINE --- KHALED	CL MAYOR 20 1	30110	CABEZO DE TORRES
301013064264	0611	30069900023110	HAJJAJ --- LARBI	CL DEL PILAR 48	30508	RIBERA DE MOLINA
300041777444	0521	30069900054634	MARTINEZ MOLINA JOSE	CL SIERRA ESPUÐA 12 2 D	30009	MURCIA
PROCEDIMIENTO: DIL.EMBARGO DE VEH-CULOS TIPO DOCUMENTO: 333						
041024769162	0611	30010600071907	LACHQAR --- HAMID	CL SANTIAGO 7 BJ	30140	SANTOMERA
30118699353	0111	30051000134292	LOPEZ PEREZ HUGO ELADIO	CL MANUEL AZAÐA 5 1 3	30009	MURCIA
300090822563	0521	30060000026284	DIAZ JIMENEZ ANGEL JOSE	CL TRES DE ABRIL 1 3 IZQ	30500	MOLINA DE SEGURA
300060057395	0521	30060800510094	ARTERO PARRA JOSE ANTONIO	CL JOSE ACERO 20	30007	CASILLAS (LUGAR DE)
300093960212	0521	30060800562537	SAN LAZARO VICENTE ISABEL MARIA	CL ALFONSO X EL SABIO 14 11 D	30204	CARTAGENA
300085339336	0521	30060900053518	PEREZ LOZANO RICARDO	CL IRIS EDF. LOS SAUCES 7	30579	TORREAGUERA
301042469311	0611	30060900090092	BANI --- RACHID	CL DOS DE MAYO 9	30560	ALGUAZAS
041027785559	0611	30060900250447	EL ALAMI --- ABDESLAM	CL SAN LUIS 3 3 C	30560	ALGUAZAS
011010971063	0611	30060900423330	BOULMAIZ --- MOHAMMED	CL ZANJA EDF. NIAGARA 2	30110	CABEZO DE TORRES
301009368968	0611	30060900610357	MRIT --- SASSI	CL SAN LUIS 2 2 C	30560	ALGUAZAS
301052506888	0611	30060900700384	SANCHEZ LOPEZ IRENE	CN DE LA VENTA 95	30140	SANTOMERA
030103773563	0521	30061000129832	CABALLERO JIMENEZ MATEO	CL LISBOA 7	30500	MOLINA DE SEGURA
30118322568	0111	30061000345555	ABENZA GUERRERO MARIA JOSEFA	CL CARONTE-POL.IND.LOS VIENTOS	30565	TORRES DE COTILLAS (

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
300086295087	0521	30061000392439	CANO MOLINA VICENTE FRANCIS	CL GLORIA (PL.BORREGUERO ARTES	30140	SANTOMERA
301041718367	0611	30061000399917	GALLEGOS HERAS MARCOS MEDARDO	CL YECLA 17 1 B	30565	TORRES DE COTILLAS (
300076185061	0521	30061000414667	SOTOMAYOR TORNEL REMEDIOS	AV MURCIA 2	30110	MURCIA
301049807258	0611	30061000445686	AJDYAA --- LAKBIR	CL ORILLA DEL AZARBE 21 B	30163	ESPARRAGAL
300090509032	0521	30061000489237	JIMENEZ BARBA FRANCISCO JAVIE	CL SAN ANTONIO 16	30560	ALGUAZAS
301021016850	0521	30061000498836	OTALORA BERNAL MARTA	AV RIO PIGUEÐA 33 52	30710	ALCAZARES (LOS)
30113663538	0111	30061000554208	GRUPO SEÑALIZACIONES SBS, S.L.	CL NICOLAS GUILLEN, URB. MONTE	30500	MOLINA DE SEGURA
301046157634	0521	30061000555319	PIEROTTI DIAZ NICOLAS ULISES	CL SAFO 45 1 B	30570	BENIAJAN
300053784125	0521	30061000556834	GOMEZ HERNANDEZ ENRIQUE	PS ROSALES 4	30500	MOLINA DE SEGURA
30116681854	0111	30061000560066	BOTELLO GUAYARA JHON JAIRO	CL MURILLO 5 1¦ B	30500	MOLINA DE SEGURA
211016412532	0611	30061000563504	KAMAH --- DJAMEL	CL RAIMUNDO DE LOS REYES 7 2¦	30500	MOLINA DE SEGURA
031081107990	0611	30061000569665	DUMITRESCU --- MIHAI DANUT	CL MOLINO ALFATEGO 142	30100	ESPINARDO
30118194044	0111	30061000569867	CANOVAS CORDOBA OLIVER	CL ESTRELLA 40	30100	PUNTAL (EL)
301032616939	0521	30061000574618	PRIETO CARBONELL INDALECIO	CL DEL ROBLE UR.CHORRICO 2	30500	MOLINA DE SEGURA
30111549847	0111	30061000578254	HERNANDEZ GONZALEZ JESUS	CL CARTAGENA 22	30565	TORRES DE COTILLAS (
081059859553	0521	30061000578456	SALIDO DIAZ ELENA	AV FRANCISCO JIMENEZ RUIZ 8 3	30007	MURCIA
301031709078	0521	30061000583308	CONESA NUÐEZ FERNANDO	AV MADRID 26 4 D	30500	MOLINA DE SEGURA
301046521079	0521	30061000583409	LORENZO MUÐOZ PAULA FABIANA	CL ESTACION 2 1¦ E	30500	MOLINA DE SEGURA
501039388116	0521	30061000583611	ICHIM --- TATIANA	CL SEVILLA 25	30500	MOLINA DE SEGURA
301055906134	0611	30061000584318	BOUZAFFOUR --- MOHAMED	CL JACINTO BENAVENTE 6 2 D	30560	ALGUAZAS
391020351240	0611	30061000584823	AIT BARGHIZ --- MOHAMED	CL PAULOS 4	30007	CASILLAS (LUGAR DE)
300087824152	0521	30061000586439	LACARCEL GARCIA SALVADOR	AV MIGUEL INDURAIN, 174 3 B	30007	ZARANDONA
301013408414	0521	30061000599270	BELMONTE JIMENEZ MARIA DOLORES	CL NTRA SRA DE LA FUENSANTA SN	30163	ESPARRAGAL
301073132829	0611	30061000599674	KAZDARI --- HICHAM	CL JOSE ACERO 7 BJ	30007	CASILLAS (LUGAR DE)
30100432031	0111	30061000600482	EUROAISLA, S.L.	CT MONTEAGUDO KM 2 0	30007	MURCIA
301027731876	0521	30061000602910	SARRIAS GOMARIZ MARIANO	CL FUENSANTA 3	30140	SANTOMERA
30119032082	0111	30061000606344	MORENO TORRES FEDERICO	CL SOLIDARIDAD 4 2¦ F	30100	MURCIA
30119340765	0111	30061000606445	MULERO SANCHEZ FLORA MARIA	CL SAN PEDRO 1	30560	ALGUAZAS
301004161886	0521	30061000606748	SANCHEZ MARTINEZ GINES	CL COSTA DEL AZAHAR 31	30507	ALCAYNA (LA)
30111611077	0111	30061000608061	SOLIDARIMUR INTERNAC IONAL, S.L.	CL JOSE DE ACERO 2	30007	CASILLAS (LUGAR DE)
30112746280	0111	30061000609374	RAZAKI --- DRISS	CL MANOLETE 25	30500	MOLINA DE SEGURA
30118946705	0111	30061000609879	PARDO MUTHUAN MARIO CESAR	AV MADRID 2	30500	MOLINA DE SEGURA
460188505760	0521	30061000611802	MARTINEZ MEDINA NURIA	PZ CETINA 6	30001	MURCIA
30103865528	0111	30061000612206	RODRIGUEZ LOPEZ FELIX	CL PANDERON URBANIZACION EL RO	30500	MOLINA DE SEGURA
30119229015	0111	30061000612812	EGEA PEREZ PASCUAL	CL JACINTO BENAVENTE 5	30560	ALGUAZAS
301007733207	0521	30061000614630	NSUE TOBILERY SUSANA FELICITA	CL SAN IGNACIO DE LOYOLA 2 BJ	30001	MURCIA
301008586605	0521	30061000614731	PAREJA MARTINEZ ANTONIO JOSE	AV DOCTOR FLEMING CHURRA 17 0	30110	MURCIA
30118277506	0111	30061000616549	ORTIZ ARAEZ SUSANA	CL JOSE LUJAN 21 3 F	30120	PALMAR (EL) O LUGAR
301041178706	0611	30061000624027	FLOREZ TROCHEZ LILA CLARENCE	CL PENSIONISTA 2 2¦ A	30500	MOLINA DE SEGURA
30108059463	0111	30061000624229	TALLERES JEMAR, S.L.	CL JAKE POL. IND. EL TAPIADO 0	30500	MOLINA DE SEGURA
300093842600	0521	30061000628875	RUIZ ALEMAN JOAQUIN JOSE	CL SIERRA DEL CARCHE LA ALCAY	30509	ALCAYNA (LA)
30119297622	0111	30061000629481	DIAZ GALINDO MIGUEL	CL ALMIRANTE LOAYSA 15 2 2 C	30007	MURCIA
30107227586	0111	30061000631707	GARCIA PEREZ JULIAN	CL ALONSO DE OJEDA 15	30007	MURCIA
300038020211	0521	30061000631909	SANCHEZ BELANDO MARIANO JOSE	PZ APOSTOLES 3 4 A	30001	MURCIA
30117522522	0111	30061000632414	INVESTMENTS AND INTE RNATIONAL SPANISH T	CL J.ALARCON G¬,POL.IND.CABEZO	30100	ESPINARDO
30118926291	0111	30061000632919	VALERA MARTINEZ PEDRO	CL DOCTOR JOSE RUIPEREZ 2 02 C	30007	MURCIA
301002786308	0521	30061000634333	HERNANDEZ CAMPILLO JOSE	CL CORREOS 14	30509	LLANO (EL)
300080492770	0521	30061000640801	HERNANDEZ VICENTE MARIANO	CL CAPUCHINOS 2 2 B	30002	MURCIA
020032481719	0521	30061000646154	SANCHEZ GONZALEZ MARIA LLANOS	CL MENENDEZ PELAYO 1	30500	MOLINA DE SEGURA
021001819907	0521	30061000650400	OUMMAD --- SAID	PL ALMAZARA 8 _1 A	30140	SANTOMERA
301027695807	0611	30061000651713	BARROSO BARROSO CARLOS ULPIANO	CL MIGUEL UNAMUNO 52 2¦	30500	MOLINA DE SEGURA
301004427123	0521	30061000653228	ALCOLEA NAVARRO MARIA CRISTINA	AV EUROPA 38 5 5 I	30007	MURCIA
300063148867	0611	30061000658884	SANDOVAL ASENSIO ANDRES	CL MEXICO 10	30565	TORRES DE COTILLAS (
301023900174	0521	30061000663130	MADRIGAL HERNANDEZ DAVID	CL CARMEN 1 4¦ C	30110	CABEZO DE TORRES
301010504979	0521	30061000664342	BERMEJO INFANTE JUAN	AV JUAN DE BORBON 28 4 AV	30007	MURCIA
30113934936	0111	30061000669594	RINGSOUTH EUROPA, S. L.	AV JUAN CARLOS I, ED TORRE CRI	30100	ESPINARDO
300051675383	0521	30061000670002	LOPEZ CUARTERO RAMON	CL ANDALUCIA 22	30565	TORRES DE COTILLAS (
30118730069	0111	30061100003153	RUBIO ROLDAN LIDIA	CL MANOLETE 1	30500	MOLINA DE SEGURA
301055860967	1221	30061100003658	ZELINSKA --- OLHA	CL MENENDEZ PELAYO 3 2 IZQ	30008	MURCIA
300074107241	0521	30061100004567	GARCIA MENDEZ FRANCISCO	CL ESTACION-EDF. GOYA 4 2 A	30500	MOLINA DE SEGURA
300094570201	0521	30061100004971	LOPEZ FUENTES LORENZO	CL PORTUGAL 24	30565	TORRES DE COTILLAS (
300095064190	0521	30061100005173	PEREZ MARTINEZ NICOLAS J.	CL QUINTO CENTENARIO 7 1 B	30007	ZARANDONA
301000087785	0521	30061100005274	MARTINEZ ORTIZ MARIA ANGELES	CL GUTIERREZ MELLADO 5 6 5	30008	MURCIA
300076739476	0521	30061100010328	AGUSTIN BERNABE LUIS	CL COMUNIDAD 8	30110	MURCIA
301006223744	0521	30061100011540	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE MARIA	CL MAYOR 97 1¦ B	30500	MOLINA DE SEGURA

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
301023115989	0521	30061100012045	RODRIGUEZ CONESA MARIA CARMEN	AV LIBERTAD 1	30007	MURCIA
301003453685	0521	30061100017402	CARMONA JUAREZ SANTIAGO	CL CRISTOBAL GARCIA 17 3¦ C	30140	SANTOMERA
301004100151	0521	30061100017503	CAMARA MORGA EDUARDO	CL MAYOR 89	30149	SISCAR (EL)
280242932349	0521	30061100040539	SEVILLA BERNAL M ANGELES	CL ALFARO 10 3 C	30001	MURCIA
30118165550	0111	30061100040640	VARISPEED, S.L.	AT DE ALICANTE 66	30007	MURCIA
300068032112	0521	30069100076638	MAYOR SANCHEZ JOSE	CL ANTON TOBALO 86	30565	TORRES DE COTILLAS (
030080145171	0521	30069100457665	LOPEZ MARTIN DIEGO	CL CAMINO DE LOS ROMANOS, 77 B	30820	ALCANTARILLA
300080799938	0521	30069400265063	SERRANO VALVERDE ANGEL	CL PINTOR RIVERA, 4 1	30110	CABEZO DE TORRES
PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR VALORACIËN BIENES MUEBLES EMB TIPO DOCUMENTO: 344						
30115577266	0111	30060800574863	ARQUITECTURA GESTION Y ASESORAMIENTO DE	CL LAS TINAJAS 10	30140	SANTOMERA
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES TIPO DOCUMENTO: 351						
150057768526	0521	15070500023725	HAZ MENDEZ JOSE LUIS	CL MOLINA DE ARAGON, 4 7¦ E	30500	MOLINA DE SEGURA
301027277289	0611	30030400283803	SAMIH --- MUSTAPHA	CL SAN MIGUEL 48	30620	FORTUNA
080180356772	0521	30039700123134	HERNANDEZ REINA JOAQUIN	CL SANTA TERESA, 7 3 A	30500	MOLINA DE SEGURA
300078803152	0611	30039900052662	ALACID HERRERO FRANCISCA	CL TRES DE ABRIL 1 1 6¬B	30500	MOLINA DE SEGURA
041022431664	0611	30050600060523	EL ALAMI --- EL HASSAN	SAN LUIS 3 3 _C	30560	ALGUAZAS
300070971212	0611	30060000057408	LOPEZ TORRES MERCEDES	CL FERNANDEZ VERA, 30 1¦ E	30560	ALGUAZAS
301012448821	0611	30060000156731	MANZANARES LOPEZ MARINA	CL FUENSANTA 2	30100	MURCIA
020019318819	0521	30060100129880	RODRIGUEZ GRAELLS PEDRO JOAQUIN	AV JUAN CARLOS I--EDF. APARTAM	30008	MURCIA
301027666909	0611	30060200009164	TOUIJINE --- SALAH	CL CARMEN 26	30110	CABEZO DE TORRES
30109060785	0111	30060200149917	MIÐANO SANCHEZ MIGUEL	CL GARRUCHA 16	30500	MOLINA DE SEGURA
300086475246	0521	30060300123975	SANCHEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	CL SAN ROSENDO, ED ALBA, 12 1¦	30140	SANTOMERA
301029028141	0611	30060300153075	DJAAFAR --- ABDELKADER	CL MAYOR, 20 1¦	30110	CABEZO DE TORRES
121000801643	0611	30060300168132	SAJED --- SAID	CL MAESTRO PUIG VALERA 91 1 H	30140	SANTOMERA
031014497787	0611	30060400102784	ABDALI --- ABDELKADER	CL GRANADOS, BQ-1, PISO 2,PTA.	30560	ALGUAZAS
301029878004	0611	30060400199380	KADIMI --- EL MAATI	CL ESTACIËN 22 5 9	30500	MOLINA DE SEGURA
301001608362	0521	30060500106653	CHICANO NAVARRO FCO MIGUEL	CL SAN PEDRO 10	30100	PUNTAL (EL)
301003900592	0521	30060500300249	GARNES INIESTA JOSE	AV ALMIRANTE LODYSA 1	30007	MURCIA
041006294201	0611	30060600054241	OULD EL FELLAH --- EL MOSTAFA	CL ESTACION 22 4¦ 7	30500	MOLINA DE SEGURA
301020738883	0611	30060600062830	EL RHADRAOUI --- ABDELHAKIM	CL LA IGLESIA 2	30160	MONTEAGUDO
301039967014	0611	30060600065759	SAFINE --- ABDELALI	CT MONTEAGUDO 38	30007	MONTEAGUDO
301038060659	0611	30060600078388	EL HAKIMY --- SAID	CL CUATRO ESQUINAS 45	30140	SANTOMERA
301038261531	0611	30060600087280	ESSBAAI --- ESSAID	CL CALVARIO 18 1¦ D	30140	SANTOMERA
301026145221	0611	30060600112744	ZANAN --- BACHIR	CL DE LA IGLESIA 2	30160	MONTEAGUDO
301042391408	0611	30060600114158	BELEFKEH --- MOHAMED	CL YECLA 5 2 A	30565	TORRES DE COTILLAS (
301009276820	0521	30060600334733	FRUTOS PIÐERO MONICA	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENT	30007	ZARANDONA
301048277587	0611	30060600516205	LEMJAAFAR --- HICHAM	CL ESTACION 22 4 7	30500	MOLINA DE SEGURA
301032961287	0611	30060600524992	DEMIATI --- HICHAM	CT ALICANTE 193	30007	ZARANDONA
301002256848	0521	30060600559651	SOLER GONZALEZ VICTOR MANUEL	CL STO DOMINGO 5	30140	SANTOMERA
301029274277	0521	30060600720511	GONZALEZ TIERRAS WILFRIDO JOSE	CL CARRIL LOS BORJAS 13 B	30110	CABEZO DE TORRES
301053034126	0611	30060600742032	BOUHASSOUN --- BADR DINE	CL JOSE SELGAS 3 3 D	30500	MOLINA DE SEGURA
301043019379	0611	30060600756984	ZIANI --- AHMED	AV INDUSTRIA 28 2 A	30500	MOLINA DE SEGURA
301022220660	0521	30060700065382	GIL PAREJA PUCHE JOSE MARIA	CL GUADALAJARA 3 1 L	30500	MOLINA DE SEGURA
301038363884	0611	30060700069830	SASSAOUI --- HAYAT	CL CARRIL DE LOS NAVARROS 6	30110	CABEZO DE TORRES
300086322268	0521	30060700146218	RODRIGUEZ GARRES JUAN	CL REYES CATOLICOS 57	30500	MOLINA DE SEGURA
301000156089	0611	30060700353453	CHEGGOUR --- SALAH	ZZ CARRIL DE MORALES CASAS PIN	30160	MONTEAGUDO
301048060652	0611	30060700357800	TAHAR-ABBES --- MOHAMED	CL CALVARIO 3	30110	CABEZO DE TORRES
031046695727	0611	30060700445403	SAMMOUD --- RADOUANE	CL CUATRO ESQUINAS 31	30140	SANTOMERA
031058474557	0611	30060700451564	ABABOUS --- SAID	CL JACINTO BENAVENTE 6 1¦ A	30560	ALGUAZAS
301021266828	0611	30060700539066	CHEGGOUR --- ABDELAZIZ	CT DE ALICANTE.CASAS NUEVAS 38	30160	MONTEAGUDO
30114655261	0111	30060800056521	HERNANDEZ BAÐO FRANCISCO RAMON	CL GALICIA 7 2 C	30565	TORRES DE COTILLAS (
301047644764	0611	30060800091378	ABDELHADI --- AABOUBI	CL MAESTRO PUIG VALERA 26 2 A	30140	SANTOMERA
301047825428	0611	30060800102492	CHERKI --- SIFEDDINE	CL SALCILLO 1 1 D	30140	SANTOMERA
301035239878	0611	30060800111687	ALIMOUSSA --- MOHAMED	CL MILLAN ASTRAY 45 4 A	30500	MOLINA DE SEGURA
301052081506	0611	30060800143215	EZZAZA --- BRAHIM	PS DE LA MOTA 5 3 A	30140	SANTOMERA
301059561216	0611	30060800143720	EL OUARDI --- HICHAM	CL MAESTRO PUIG VALERA 91 2 G	30140	SANTOMERA
301041735242	0611	30060800204950	OUKHATTOU --- ALI	CL CAMINO DE LA MINA 7 3 C	30140	SANTOMERA
301049787555	0611	30060800214751	ABDELTIF --- HAMOU OULBAYNA	CT ALICANTE 259 BJ	30007	ZARANDONA
031038737077	0611	30060800228188	LLAOUISSI --- MHAMMED	CL DOCTOR DE LA PEÑA 9 B D	30100	ESPINARDO
300066244682	0521	30060800230212	CARBONEL LOZANO ALEJANDRO	CL SAN JUAN 94	30835	SANGONERA LA SECA
301053199632	0611	30060800246174	BA --- IBRAHIMA	CL GOYA 1	30565	TORRES DE COTILLAS (
301044417896	0611	30060800256480	FENNANE --- MOHAMED	CL ALHAMBRA, EDF. ALHAMBRA, 2	30011	DOLORES (LOS)
311012852060	0521	30060800256682	LONDOÐO GONZALEZ DIEGO MAURICIO	CL DIARIO LA VERDAD 3	30500	MOLINA DE SEGURA
031061022526	0611	30060800273456	MENA --- JORGE	CL FLORIDABLANCA 11 BJ	30560	ALGUAZAS
301037797749	0611	30060800280429	EL YAMANI --- ABDELGHANI	CL ANTONETE GALVEZ 2	30160	MONTEAGUDO

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
301049121184	0611	30060800294775	HATTAB --- MOHAMMED	CL AMOR HERMOSO 8 3 A	30140	SANTOMERA
301038651753	0611	30060800303465	CHEGGOUR --- ABDELKRIM	CT ALICANTE.CASAS NUEVAS 38	30160	MONTEAGUDO
301041750905	0611	30060800304778	JABALI --- SAMIRA	CL PIZARRO 15 2 IZD	30500	MOLINA DE SEGURA
301058953853	0521	30060800317310	PADURARU --- ELENA	CL ANDALUCIA 1 BJ	30565	TORRES DE COTILLAS (
041027540837	0611	30060800325188	KOUACHE --- M HAMMED	CL MORENO CORTES 14	30110	CABEZO DE TORRES
280216557039	0521	30060800335700	GARCIA CEJUDO MANUELA	CL MAESTRO NAVILLO 5 4 A	30500	MOLINA DE SEGURA
300080302612	0521	30060800348531	SATUE CACHO JOSE	CL CUATRO SIERRAS, 6	30509	ALTORREAL
301017545563	0521	30060800387129	MATEO GARCIA FULGENCIO	CL MANUEL MASSOTTI ESCUDERO 6	30565	TORRES DE COTILLAS (
301030028150	0611	30060800425828	TAHRI --- ABDESLEM	CL MAYOR, S/N 0	30110	CABEZO DE TORRES
301036397919	0611	30060800429363	ACHCHAK --- JAOUAD	PZ BARCALA 13	30140	SANTOMERA
30116514631	0111	30060800431080	FERRANDO GARCIA ANGEL	CL DOCTOR ANTONIO GARCIA 4	30500	MOLINA DE SEGURA
300086476761	0521	30060800432191	GUERRERO GAMBIN JUAN CARLOS	CL LOS ROSALES 7	30564	LORQUI
301049240719	0611	30060800478671	AZIZ --- ALI	CL FUENTE SAN JOSE 3 1¦	30160	MONTEAGUDO
300084838572	0521	30060800510805	LAZARO MARTINEZ PEDRO JOSE	CL LA RIBERA 3 2 D	30010	MURCIA
300076587613	0521	30060800542935	HERNANDEZ ROMERO FELIX FRANCI	CL OLIVO -EL PALMAR 42 BJ	30001	MURCIA
301055574112	0521	30060800568904	YE --- XINMIAO	CL EL PALMERAL 2 1 H	30500	MOLINA DE SEGURA
161004533651	0611	30060900004311	EL KADRANI --- CHERKAOUI	CM OLMEDA 2 B 1 M	30560	ALGUAZAS
301056281202	0611	30060900009664	OUBA --- MOHAMED	CL PRIMO DE RIVERA 33	30560	ALGUAZAS
301053260963	0611	30060900029670	MINDIOLAZA PONCE GASPAR RUFINO	CL ERNESTO CARDENAL, EDF. NUM.	30500	MOLINA DE SEGURA
231040631376	0611	30060900040279	LARBES ALI --- MOHAMED SALEM	AV MADRID 67 1 B	30500	MOLINA DE SEGURA
301042827100	0611	30060900139303	SACA SILVA DARWIN DANIEL	CL SAN LUIS 10 2 B	30140	SANTOMERA
301047583130	0611	30060900140818	TORRES CRIOLLO ANDREA YOMARA	CL DE LA MERCED 7 2 J	30001	MURCIA
300061536849	0521	30060900158194	HERNANDEZ GONZALEZ ALVARA	CL FULGENCIO MIÐANO 41	30500	MOLINA DE SEGURA
301039605484	0611	30060900168201	REDOUANE --- MECHENANE	CL CAMINO DE LA MINA 7 B C	30140	SANTOMERA
301017596285	0521	30060900277224	RODRIGUEZ GONZALVEZ JOSE	AV LAS MERCEDES 131	30500	MOLINA DE SEGURA
031053370438	0611	30060900297230	SAADI --- MOHAMMED	CL MAESTRO PUIG VALERA 93 3 H	30140	SANTOMERA
081139164127	0611	30060900303896	CAICEDO ZAMBRANO TEODOLINDA MARI	CL NUEVA 103 1	30500	MOLINA DE SEGURA
301042114855	0611	30060900313802	JARJU --- LANDING	CL MADRID 8 BJ	30565	TORRES DE COTILLAS (
301047438438	0611	30060900313903	KOROMAKAN --- OUMAR	CL ARQUITECTO EMILIO PIÑERO 18	30007	MURCIA
301056878457	0611	30060900341585	HURTADO ALVAREZ TERESA DE JESUS	AV DE LA PAZ 21	30140	SANTOMERA
301064206607	0611	30060900367352	OUKRIN --- MOHAMED	AV CEBADA 83	30163	COBATILLAS
301056708507	0611	30060900386146	ILIE --- VASILE	CL BATALLA DE LAS FLORES 3 3 B	30008	MURCIA
301005147145	0521	30060900391705	BOTIA MARTIN FRANCISCO	CL GRACIA 2	30100	PUNTAL (EL)
351029911161	0521	30060900393422	CALVO RUIZ LUZ DARY	AV GRAN VIA 65 2 D	30500	MOLINA DE SEGURA
301044054956	0611	30060900412721	CORREA RODRIGUEZ FRANKLIN RONNY	CL MORERAS 20 B	30110	MURCIA
301048005179	0611	30060900413125	SACKO --- BREHIMA	AV REYES CATOLICOS 45	30565	TORRES DE COTILLAS (
501022739074	0611	30060900416963	LO --- DAME	CM LAS PARCELAS 49	30565	TORRES DE COTILLAS (
011010971063	0611	30060900423330	BOULMAIZ --- MOHAMMED	CL ZANJA EDF. NIAGARA 2	30110	CABEZO DE TORRES
281193044766	0611	30060900424239	BORISLAVOV --- BORISLAV ALYOSH	CN DEL TARAY 18	30148	MATANZAS (CAMPO DE)
041023288193	0611	30060900430404	AKDAHE --- EL HAMID	CL MARIANO PADILLA 7 2¦ C	30001	MURCIA
301057618283	0611	30060900437070	TAIR --- ABDELFATTAH	CL CARRETERA DE MULA 1 2 A	30560	ALGUAZAS
301047604752	0611	30060900446366	ALVARADO MARQUEZ SANTIAGO BISMAR	CL MAESTRA MARIA MAROTO 3 2 B	30007	MURCIA
301045139033	0611	30060900452026	SEKNASSI --- HAMID	CL INDUSTRIA 11 BJ	30162	SANTA CRUZ
211031549986	0611	30060900454349	NDIAYE --- ABDOULAYE	CL SAN PEDRO 2	30560	ALGUAZAS
301046432567	0611	30060900454551	BOUHIFD --- ABDELAZIZ	CL JUAN LAORDEN 13 1 B	30140	SANTOMERA
300065193850	0611	30060900469810	MAYOR SANCHEZ ANTONIO	CL ANTON TOBALO 0	30565	TORRES DE COTILLAS (
301031928643	0611	30060900491836	SOFI --- MOHAMED	AV MADRID 88 BJ	30500	MOLINA DE SEGURA
301048316488	0611	30060900495068	ZIAD --- SEGHEIR	CL LOPE DE VEGA 20 BJ	30110	CABEZO DE TORRES
301047673965	0611	30060900560039	BALDE --- AMADOU	CL ANTON TOBALO 89 1 F	30565	TORRES DE COTILLAS (
30001716126	1211	30060900564887	MENDEZ TRUJILLO SEBASTIAN	CL PLATERIA,BULEVAR ADARVE,ATI	30001	MURCIA
301038635787	0611	30060900569739	HAKIM --- ABDELJABAR	CL ANGEL 24 3 DCH	30500	MOLINA DE SEGURA
301049007919	0611	30060900571254	DANDJO --- SIDYA	CL YECLA 7 2 B	30565	TORRES DE COTILLAS (
161008496002	0611	30060900580954	MOUIDIR --- MOHAMED	CL OLMEDA 2 1 M	30560	ALGUAZAS
301055001105	0611	30060900584085	RGUAYNI --- ABDELJALIL	CL SAN ISIDRO 60 BJ	30500	MOLINA DE SEGURA
301053327752	0611	30060900640164	MOUSSA --- MAHAMED	CL DR.ANTONIO ESTACA 5	30100	ESPINARDO
301046356482	0611	30060900651278	SEMAI --- AHMED	CL LOPE DE VEGA 20	30110	MURCIA
30107987422	0111	30060900655019	RUIZ HOMBRAO JOSE MANUEL	CL MELOCOTON 17	30560	ALGUAZAS
301034300695	0611	30060900669870	CUJI VILLAGOMEZ SONIA BEATRIZ	PZ CONSTITUCION 6 1¦ A	30500	MOLINA DE SEGURA
021013473142	0611	30060900672395	CORREA PULLAGUARI GUIDO WILDREN	CL MENENDEZ PELAYO 27 1 DCH	30500	MOLINA DE SEGURA
300076144342	0521	30060900682402	MUÐOZ JORDAN MANUEL	CL JUAN DE LA CIERVA 42 1¦	30500	MOLINA DE SEGURA
041044631530	0611	30060900697859	ZEMKILI --- ABDERRAHIM	CT DE ALICANTE 193 2	30007	ZARANDONA
301047054377	0611	30060900704529	FARIS --- HAFID	CL BARCELONA 10 3¦ IZ	30500	MOLINA DE SEGURA
301059371559	0611	30060900704731	GEORGIEV --- KOSTADIN MIHAYL	AV DE LA INDUSTRIA 34 3¦ A	30500	MOLINA DE SEGURA
301053957848	0611	30060900709680	HADJ --- YACHDIR	CL ANCHA 13 BJ	30500	MOLINA DE SEGURA
301063111315	0611	30060900712310	FELLAH --- MOHAMED	CL MAYOR 63 BJ	30007	CASILLAS (LUGAR DE)

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
041038875285	0611	30060900739588	DIARRA --- OUSMANE	CL ANTONIO MACHADO 87 1¦ A	30565	TORRES DE COTILLAS (
221007124562	0611	30060900744844	MAKRELOUF --- HOUARI	CL GRAN VIA 32 3¦ IZQ	30500	MOLINA DE SEGURA
301024097107	0611	30060900745450	ADDA --- MOUMEN	CL BALEARES 19 1	30500	MOLINA DE SEGURA
301038558288	0611	30060900746864	ATTAOUI --- ABDELAZIZ	CL PRESBITERO FC¦IBAÑEZ 2 2¦ I	30007	MURCIA
301064280466	0611	30060900749389	ERROTBI --- MOHAMEDD	PZ CONSTITUCION 6 1¦ I	30500	MOLINA DE SEGURA
30117716724	1211	30061000000496	NICOLAS PEREZ MARIA CARMEN	CL SAN JAIME 11	30140	SANTOMERA
300081437108	0611	30061000001207	SANCHEZ ROVIRA MIGUEL	CM DEL PAGO 49	30560	ALGUAZAS
301050131095	0611	30061000001611	PARRA VASQUEZ LIMBERT	CL MARIANO RUIZ FUNES 16 1	30007	MURCIA
300079924413	0521	30061000035458	VICENTE PELLICER PEDRO	CL MIGUEL DE UNAMUNO 2 2¦ E	30500	MOLINA DE SEGURA
301043969272	0521	30061000041724	CASANOVAS BLANCO DIEGO ADOLFO	CL MASEGOSA 8 3¦ C	30500	MOLINA DE SEGURA
251014178434	0611	30061000061225	EL ATTAR --- MBAREK	CL SAN PEDRO 52	30565	TORRES DE COTILLAS (
301027178471	0611	30061000062538	REDOUAN --- ALLAM	CL MARIANO ARTES 1 3 D	30140	SANTOMERA
301049337315	0611	30061000066073	RACHED --- ADNANE	CL ZANJA -EDIF. NIAGARA- 2 1	30110	CABEZO DE TORRES
301053394945	0611	30061000066881	EL HABTI --- MOHAMED	CL ARAGONES 11 BJ	30007	CASILLAS (LUGAR DE)
301053807803	0611	30061000067285	FRIMPONG --- KENNEDY NANA	CL SAN ANTONIO 8 3¦ I	30140	SANTOMERA
301024791463	0611	30061000097803	THIAW --- MOR	CL GOYA 1 3 B	30565	TORRES DE COTILLAS (
301031480423	0611	30061000098207	MANSOURI --- BRAHIM	CL JUAN CARLOS I 7	30110	CABEZO DE TORRES
301005145630	0611	30061000130135	AYLLON MARTINEZ MAURICIO	CL CUATRO ESQUINAS 45	30140	SANTOMERA
301054257639	0611	30061000137613	BA OMAR --- SAMBA	CL GOYA 2	30565	TORRES DE COTILLAS (
451027929062	0611	30061000137815	QUEZADA GALARZA ROLANDO FERNAND	AV DE LA INDUSTRIA 15 1¦ C	30500	MOLINA DE SEGURA
301050465848	0611	30061000154585	NOOREDDINE --- BENRICHO	CL MAESTRO PUIG VALERA 89	30140	SANTOMERA
080327009759	0611	30061000157720	MORENO CORTES JOSE	CL JUCAR 6	30565	TORRES DE COTILLAS (
301050063296	0611	30061000159235	QUIÐONES BAPTISTA HERBERT	CL PROFESOR JOAQUIN ABELLAN 4	30500	MOLINA DE SEGURA
301071242945	0611	30061000164588	MAJIDI --- EL MUSTAPHA	CL SAN ESTEBAN 14 4 B	30500	MOLINA DE SEGURA
301053363522	0611	30061000168430	JEOUHARI --- HAMID	CL JUAN LAORDEN 13 3 A	30140	SANTOMERA
30117700354	1211	30061000171561	TALAVE GONZALEZ MARIA	CL LA LOMA 15	30140	SANTOMERA
301039282859	0611	30061000199550	BRAVO MACAS LUIS EMILIO	CL MENENDEZ PELAYO 27 2 IZ	30500	MOLINA DE SEGURA
301050882241	0611	30061000208341	OUNNAS --- MANSOUR	CL RINCON DE TITO 3 B	30110	CHURRA
301058210589	0611	30061000208543	LAASSIRI --- YAMNA	PP ALMIRANTE FAJARDO DE GUEVAR	30007	MURCIA
301071885468	0611	30061000208644	GUERBAZ --- JAMAL	CL ESTACION 22 1	30500	MOLINA DE SEGURA
300045944000	0521	30061000222283	ORTIGOSA MARTINEZ JUANA	CL MAJADA 128 B	30110	CABEZO DE TORRES
301026473910	0611	30061000230064	SALAMA --- AZOUZ	CL EL FARO 1 BJ C	30500	MOLINA DE SEGURA
301063451522	0611	30061000232589	EL ABID --- RACHID	CL PIO BAROJA 2 3 G	30140	SANTOMERA
301061884465	0611	30061000246232	ROSAS FLORES ELIODORO	CL PENSIONISTA 11 1¦ A	30500	MOLINA DE SEGURA
301061411589	0611	30061000257245	EL ALOUA --- NOUR EDINE	AV CEBADA 57 BJ	30163	COBATILLAS
301039814440	0611	30061000276645	BAILON BRIONES ROLENDY EDUBI	CL RINCON DE LA MOTA 2 1	30140	SANTOMERA
301020519019	0521	30061000296449	LOPEZ LORCA JUAN PABLO	CL RICARDO ZAMORA 4 5 C	30003	MURCIA
300047211666	0611	30061000298065	SANCHEZ MORENO ANA	CL ERNESTO CARDENAL 23	30500	MOLINA DE SEGURA
191008344790	0611	30061000298671	JAWAD --- LAFHAILI	CL JUAN LORDEN 13 3¦ IZQ	30140	SANTOMERA
301062318743	0611	30061000299984	MOKADEMI --- NOUREDDINE	CR ALMAZARA 4 BJ	30110	CABEZO DE TORRES
501031979942	0611	30061000305543	DIEDHIOU --- LAMINE	CL SAGUNTO 12	30565	TORRES DE COTILLAS (
301071746133	0611	30061000308169	RAMADAN --- GEORGE	CL LA CRUZ 3	30562	CEUTI
301030980770	0611	30061000323832	OUTBIH --- NABIL	CL JUAN LAORDEN 14 1	30140	SANTOMERA
211015670581	0611	30061000328579	KESSALI --- LAKEHAL	CL ROSARIO 3 2 IZ	30500	MOLINA DE SEGURA
301032436578	0611	30061000329185	MASACHE LALANGUI LIDIA MARIA	CL ARQUITECTO FRANCISCO Y JACO	30007	MURCIA
301040283676	0611	30061000329892	BAJAÐA PIGUAVE JOHN HUMBERTO	CL JORGE GUILLEN 27 2 D	30007	MURCIA
301058515333	0611	30061000331007	ACHICHAOU --- AZIZ	CL SENDA PORTADA 124	30160	MONTEAGUDO
301056754276	0611	30061000332825	EDDAIF --- MUSTAFA	AV DE LA INDUSTRIA 36 4 4 A	30500	MOLINA DE SEGURA
301052216393	0521	30061000345959	ALMONTE CARRASCO LUIS ALBERTO	CL ANTONIO Y MANUEL MARTINEZ 3	30012	SANTIAGO EL MAYOR
280147170111	0521	30061000353942	MARTINEZ RUBIA MARGARITA MARIA	CL PEDRO GARCIA VILLALBA 9 E	30150	ALBERCA (LA)
301047641330	0611	30061000359501	MISSA --- ABDULAZIZ	CL ALCANTARILLA 3	30001	MURCIA
301050365616	0611	30061000364147	MBAYE --- CHEIKH ISSA	CL CAMPO 73	30565	TORRES DE COTILLAS (
30118944075	0111	30061000373544	MORENO GARCIA ANTONIO	AV POLÝGONO, N¦ 2 - AP.CORREOS	30509	ROMERAL
300072574136	0521	30061000376372	MONTOYA GONZALEZ JOSEFA	CL ROCIO 14	30163	ESPARRAGAL
301043066869	0611	30061000378089	CUENCA NARVAEZ WILMAN IVAN	CL GOYA 14 1 A	30140	SANTOMERA
301042528723	1221	30061000380315	GUARDIA JUSTINIANO MARIA ELENA	AV MARQUES DE LOS VELEZ 11 1 B	30008	MURCIA
301037423287	0611	30061000384658	SIBGUI --- MUSTAPHA	CL ESCRITOR RUIZ AGUILERA 18 2	30110	CABEZO DE TORRES
301050104120	0611	30061000385567	BOULMAIZ --- MOSTAFA	CL ZANJA,2-2¬-1¦ A.ED.NIAGARA	30110	CABEZO DE TORRES
301064993519	0611	30061000385971	BEN ABBOU --- SAID	BO DE LA INMACULADA 21	30140	SANTOMERA
231039999058	0611	30061000389813	GHICHIOU --- MOHAMEDOU	AV DE MADRID 67 1¦ B	30500	MOLINA DE SEGURA
301031688668	0611	30061000391530	YUGSI CHASI CESAR OSWALDO	CL RAMON Y CAJAL 1 2 E	30560	ALGUAZAS
021013763637	0611	30061000394257	GAVRILA TELCEAN ADRIAN	CL MISIONERA FUENSANTA BERNAL	30500	MOLINA DE SEGURA
301040900941	0611	30061000399816	MORENO RIBERA FREDDY	CL JUAN LAORDEN 13 1 B	30140	SANTOMERA
121015610816	0521	30061000413455	CALABUIG VAN PRAAG DAVINIA	CL LOS MOLINOS 0 5 BJ IZQ	30506	ALTORREAL
301057535431	0611	30061000416384	ESSAADI --- KHALID	CR ALICANTE 269 B	30007	ZARANDONA

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
041038623388	0611	30061000420529	ROBAI --- MOHAMED	CL MARTINEZ SORIANO 33 BJ	30500	MOLINA DE SEGURA
301073568218	0521	30061000438616	CAIPING --- ZOU	AV JUAN CARLOS I 35	30140	SANTOMERA
301065278556	0611	30061000446595	DUARTE PATIÐO FELIX	CL MARIANO RUIZ FUNES 8 3¦ B	30007	MURCIA
301048442184	0611	30061000455487	EL ALAMY --- AMEUR	CL CID CAMPEADOR 6 BJ F	30560	ALGUAZAS
301054715357	0611	30061000462864	EL MOTTAKI --- ABDELILAH	PZ DEL CORRALON 1 1 G	30140	SANTOMERA
301038511812	0611	30061000478325	ED DAZAZI --- ATIK	CT ALICANTE 72	30149	SISCAR (EL)
301063327341	0611	30061000480345	BENASSERI --- EL HOUSSINE	AV PEREZ URRUTI 37 BJ	30100	PUNTAL (EL)
301029325407	0611	30061000484789	TORRES GAONA AGUINALDO FLORE	CL MAESTRA MARIA MAROTO 3 4 D	30007	MURCIA
301048671853	0611	30061000486005	DIARRA --- OUMAR	AV REYES CATOLICOS 45	30565	TORRES DE COTILLAS (
301050021567	0611	30061000486106	OUHACHT --- SALAH	CL DOCTOR AYALA 26 2 A	30560	ALGUAZAS
301071367530	0611	30061000487419	CHTIOUI --- MINA	AV JUAN CARLOS I 34 1 A	30140	SANTOMERA
081187099305	0611	30061000490651	MBENGUE --- MBAYE	CL JOAQUIN MARTINEZ GOMEZ 16 1	30565	TORRES DE COTILLAS (
301051500415	0611	30061000494388	DAROUI --- ABDELHAFID	CL LOS HERNANDEZ 14 BJ	30560	ALGUAZAS
301044034344	0611	30061000498735	CHELLIK --- DRISS	CL MAESTRO PUIG VALERA 91 2 H	30140	SANTOMERA
301044494991	0521	30061000499240	SALAR GARCIA GONZALO	CL ALBENIZ 21	30500	MOLINA DE SEGURA
041038755754	0611	30061000514701	BAFFOE --- KWAME	CL GRAL PRIMO DE RIVERA 9 C	30008	MURCIA
241010534078	0611	30061000514903	AYYADI --- ABDERRAZAK	CL MARIANO ARTES, 3 1 A	30140	SANTOMERA
30118000549	0111	30061000515105	HERNANDEZ ROMERO ENCARNACION	CL GENERAL ORTIZ 9 2 A	30500	MOLINA DE SEGURA
301063588433	1221	30061000523084	RIOJA ROCHA ROXANA	CL CARTAGENA 79 4 B	30002	MURCIA
281136137694	0521	30061000524502	MORENO ARROYO LUIS FELIPE	CL ACTOR ISIDRO MAIQUEZ 3 5 J	30007	MURCIA
211023545870	0611	30061000524603	BRZEZINSKA --- JADWIGA IRENA	CT ESTACION 25 9 J	30500	MOLINA DE SEGURA
301033585323	0611	30061000527734	HARIT --- MUSTAPHA	CT ALICANTE -ZARANDONA 193 BJ	30007	MURCIA
301045446403	0611	30061000528946	ZOUAIRI --- MOHAMED	CL CTRA ALICANTE ZARANDONA 2	30007	MURCIA
301056952623	0611	30061000530259	DOGHMI --- MOHAMMED	CL VILLA CONCHITA 2	30140	SANTOMERA
301039814137	0611	30061000536020	RODRIGUEZ BAILON LORGES RICAURTE	CL RINCON DE LA MOTA 2	30140	SANTOMERA
301058947587	0611	30061000536828	RIBERA HURTADO JANETH	CL SIERRA DEL TAIBILLA URB. M	30163	ESPARRAGAL
301074650069	0611	30061000537131	VELASQUEZ RENDON JUAN MICHAEL	CL MANOLETE 26 3¦ DRH	30500	MOLINA DE SEGURA
301054685651	0611	30061000558652	ALVAREZ ZAMBRANO CARLOS ANTONIO	CL BALSAS 9 1 B	30001	MURCIA
301052922776	0611	30061000564110	GOUDIABY --- MAMBOURAMA	CL RIO GUADALQUIVIR 5 BJ	30565	TORRES DE COTILLAS (
301056752256	0611	30061000570170	LACHHAB --- DRISS	CL FERNANDO III EL SANTO 2 1 B	30100	ESPINARDO
301047712967	1221	30061000571887	AKIMOVA --- IRYNA	CL RONDA DE LEVANTE 43 2¦ D	30008	MURCIA
301035055376	0611	30061000574517	CASTILLO MENA PAUL FERNANDO	CL TIRSO DE MOLINA 3 2¦ B	30140	SANTOMERA
301075110316	0611	30061000576638	RADULESCU --- MARIAN	CL MINISTRO CLEMENCIN 4 3 IZQ	30007	MURCIA
301033534904	0611	30061000581183	OUARGA --- ABDERRAHIM	CL VEREDA TIO JAIME 2 3 B	30140	SANTOMERA
301048297189	0611	30061000584116	LOUTFI --- YOUSSEF	CL FERNANDEZ VERA 33 1 B	30560	ALGUAZAS
301055906134	0611	30061000584318	BOUZAFFOUR --- MOHAMED	CL JACINTO BENAVENTE 6 2 D	30560	ALGUAZAS
301071260931	0611	30061000584419	LOPEZ TUDELA ROLANDO MANUEL	CL SAN FELIX 1 1	30007	ZARANDONA
301075284108	0611	30061000584722	STEFANOV MITEV TSVETAN	CL ESTACION 22 4	30500	MOLINA DE SEGURA
301048760668	0611	30061000586540	BAHRI --- HOUARI	CL MOLINA DE ARAGON 10 5 A	30500	MOLINA DE SEGURA
30119340765	0111	30061000606445	MULERO SANCHEZ FLORA MARIA	CL SAN PEDRO 1	30560	ALGUAZAS
301049574963	0611	30061000610990	SALINAS GARCIA CRISTIAN	CL ESTACION 8 2¦ B	30500	MOLINA DE SEGURA
30119229015	0111	30061000612812	EGEA PEREZ PASCUAL	CL JACINTO BENAVENTE 5	30560	ALGUAZAS
300087331371	0521	30061000614125	AYALA NAVARRO MARIANO JOSE	CL CORREDERA 9 2 B	30800	LORCA
300076850826	0611	30061000623017	LOPEZ JIMENEZ JOSE	CL GRAN VIA 54 3` C	30500	MOLINA DE SEGURA
30119142523	0111	30061000629077	GARCIA JIMENEZ JOSE MANUEL	CL ESTACION 20 DC 7 A	30500	MOLINA DE SEGURA
301041021785	0521	30061000629784	VALIENTE GOMEZ MIREYA	CL HUERTA DE ABAJO 113	30565	TORRES DE COTILLAS (
301057560891	1221	30061000630895	MARQUEZ MEGIA JHON EDISON	AV LIBERTAD 134 B	30007	CASILLAS (LUGAR DE)
020029879590	0611	30061000631202	GARCIA LANCIANO LUIS FERN	CL SEGUNDA AVENIDA, URB PARQUE	30565	TORRES DE COTILLAS (
021018075386	0611	30061000631303	BRAVO EGUEZ HILARION	CL MINISTRO DIEGO CLEMENCIN 6	30007	MURCIA
301027150482	0611	30061000632616	LASRAOUI --- NOUREDDINE	CL MASEGOSA 14 3 B	30500	MOLINA DE SEGURA
301039542739	0611	30061000634030	GARCIA RAMIREZ ANGEL JOFFRE	CL ARRIXACA 9 4 B	30005	MURCIA
301045473580	0611	30061000634838	NEGRETE MAYOLO PEDRO LUIS	PZ REGION MURCIANA 6 10 C	30500	MOLINA DE SEGURA
301046493292	0611	30061000634939	DIARRA --- MAMADOU	CL ARQUITECTO EMILIO PEREZ PIÐ	30007	MURCIA
301075341092	0611	30061000641306	ORTIZ ALVAREZ JONATHAN ISMAEL	CL GRANADOS 11 2 B	30500	MOLINA DE SEGURA
301045036777	0611	30061000650295	MAHAMAR TRAORE ABDEL KADER	CL DALI 2 1 I	30565	TORRES DE COTILLAS (
301052071196	0611	30061000651006	SAIAH --- HOUARI	CL DOS DE MAYO 11 B 2¦	30560	ALGUAZAS
301056753973	0611	30061000659995	MOHAMED EL HADJ --- MOHAMED	PZ LUIS BARCALA 4 BJ	30140	SANTOMERA
301073288433	0611	30061000660302	AHAJRI --- ALI	CL SANTA TERESA 4	30140	SANTOMERA
301046608682	0611	30061000661312	EL YOUSFI --- SAID	CL SAN LORENZO 3 3 1 B	30560	ALGUAZAS
301037954767	0611	30061000663332	KAMALI --- SALAH	CL RAIMUNDO DE LOS REYES 7 B	30500	MOLINA DE SEGURA
301039923160	0611	30061000663433	SARANGO MAITA SEGUNDO POLINAR	CL MARIA MAROTO 7 2 F	30007	MURCIA
301045474186	0611	30061000663534	QUICHIMBO QUEVEDO FREDY VICENTE	CL MOLINA DE ARAGON 7 1 B	30500	MOLINA DE SEGURA
301051576601	0611	30061000663635	BOULOUIZAT --- ADIL	AV DE GRANADA 2 2 L	30500	MOLINA DE SEGURA
301040334705	0611	30061000664645	ACERO ANGO EDWIN GALO	CL FLORIDABLANCA 77 4 A	30007	MURCIA
301046968390	0611	30061000664746	KADMI --- MOHAMMED	CN VIEJO DE CASILLAS 31 BJ	30007	CASILLAS (LUGAR DE)

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
301045303731	0611	30061000671315	GHALIBI --- LAHCEN	CL TIRSO DE MOLINA 15 4¬ K	30500	MOLINA DE SEGURA
031043627901	0611	30061000671416	FERNANDEZ CEDEÐO MARITZA ELIZABE	CL ANTON TOBALO 54 2 DH	30565	TORRES DE COTILLAS (
30118730069	0111	30061100003153	RUBIO ROLDAN LIDIA	CL MANOLETE 1	30500	MOLINA DE SEGURA
301023374152	2300	30061100003961	GARCIA MORALES RICAR DO	AV INGENIERO ALEGRIA 12	30007	ZARANDONA
041020524808	0611	30061100004062	SANE --- MAMOUDOU	CL GOYA 1 1 B	30565	TORRES DE COTILLAS (
281184542920	0611	30061100004264	GUAMAN ABARCA SEGUNDO PATRICI	CL TORRE DE LA MARQUESA 10 1 B	30008	MURCIA
301038919111	0611	30061100006688	CHAIB --- SALAH	CT ALICANTE EL POCER 148	30007	ZARANDONA
301064791536	0611	30061100007294	EL MARJANI --- ABDELILAH	CL CARRIL LUCAS 34 1	30007	MURCIA
301071019239	0611	30061100007395	BERDAOUI --- AHMED	CT ALICANTE 273 1	30007	ZARANDONA
301072083007	0611	30061100007496	OUAKKASS --- KHAQLID	CL RIO GUADALQUIVIR 5 2 A	30565	TORRES DE COTILLAS (
451027707275	0611	30061100007803	EN NOURI --- SAID	CT ALICANTE 259 1 C	30007	MURCIA
021015361208	0611	30061100008510	BIBAOUNE --- SALAH	CL MAYOR 27 2 DCH	30560	ALGUAZAS
301047179770	0611	30061100008712	EL ARFAOUI --- MOHAMED	CL ZANJA 2 1 B	30110	CABEZO DE TORRES
091009862505	0611	30061100009318	ENCALADA AREVALO SERVILIO FRANCI	CL SANTA TERESA 5 11 A	30500	MOLINA DE SEGURA
281204734276	0611	30061100009419	ENCALADA AREVALO MANUEL ISRAEL	CL SANTA TERESA 5 11 A	30500	MOLINA DE SEGURA
031037880144	0611	30061100009520	AIT IKHLEF --- MIMOUN	CL HERNANDEZ 8	30560	ALGUAZAS
041037055325	0611	30061100009621	BOUXE --- MAHJOUB	CL SAN INGNACIO 22 2 I	30500	MOLINA DE SEGURA
081201474705	0611	30061100009924	EZ ZABRI --- SALAH	CL BARCELONA 10 2	30500	MOLINA DE SEGURA
300087642579	0611	30061100010429	MORENO GONZALVEZ PEDRO JOSE	CL ASUNCION 41	30500	MOLINA DE SEGURA
301029084523	0611	30061100011742	CARDENAS PACHECO PABLO CELESTINO	CL PIO BAROJA 1 1 C	30560	ALGUAZAS
301040378252	0611	30061100012247	DIAZ AMAY VANESSA JAQUELI	CL TRASVASE 1 J	30591	BALSICAS
301041441919	0611	30061100012449	PONCE LUDUEÐA LUIS MARCELO	PZ CRISTO REY 1 2¦ A	30500	MOLINA DE SEGURA
301041840932	0611	30061100012550	RAHMOUNI --- MOHAMMED	CL SAN PASCUAL 12 3¦	30140	SANTOMERA
301046422665	0611	30061100012853	ETSSOULI --- MOHAMMED	CL MAYOR 20 2	30110	CABEZO DE TORRES
301055897141	0611	30061100013156	YEJBAR --- ABDELHAFID	CL SAN LUIS 1 3 2 B	30560	ALGUAZAS
301027624570	0611	30061100019220	BELHIMEUR --- ABDELAZIZ	CL GLORIA 13	30140	SANTOMERA
300090477710	0521	30061100027607	SEGOVIA LOPEZ JOSE	CL SANTA CLARA 8	30008	MURCIA
301052380687	0611	30061100031041	SOUDANI --- SAID	CL SANTA TERESA 13 5 A	30500	MOLINA DE SEGURA
30006552786	0111	30069100005607	FUENTES INIESTA FRANCISCO	CL JOSE ALEGRIA, 349	30007	ZARANDONA
300024694936	0521	30069200035239	PEÐARANDA PALAZON ANTONIO	CL MADRID, 42	30110	CABEZO DE TORRES
300056870139	0521	30069700031641	ABELLAN ESTRELLA JOAQUIN	AV GRAL PRIMO DE RIVERA,ED OLI	30008	MURCIA
PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT TIPO DOCUMENTO: 366						
300059287863	0521	30019200256100	MARTINEZ LOPEZ DIEGO	CL POETA JESUS PEREZ 6 3	30100	ESPINARDO
300093104790	0521	30060000027803	MAYOR VICENTE M ASCENSION	CL JULIAN ANDUGAR 48	30565	TORRES DE COTILLAS (
300093946064	0521	30060000184417	ORTIZ SULE REGINA MARI	CL VALLE 10	30150	ALBERCA DE LAS TORRE
30114295048	0111	30060600621184	ALCANTARA OLIVA CARMEN	CL PUENTE DE LA PORTADA 213	30110	CABEZO DE TORRES
300080980501	0521	30060700410744	DIEZ GARCIA ENRIQUETA	CL RIA PONTEVEDRA,MIRADOR AGRI	30500	MOLINA DE SEGURA
300079994939	0521	30060800110576	MACANAS MARTINEZ ROSA MARIA	CR ALICANTE 161	30007	MURCIA
301036686087	0611	30060800111990	DELGADO GILER ESTEFANIA CAROL	CL PASEO ROSALES 6 3¦	30500	MOLINA DE SEGURA
30115858566	0111	30060800185651	GARCIA MIÐANO MARIA GLORIA	CL CRONISTA DIEGO RDGUEZ DE AL	30007	MURCIA
30106229193	0111	30060800297809	TRANSAMUR,S.L.	PL TORRECILLA 3 1¦ B	30001	MURCIA
301010713228	0521	30060800337114	SANCHEZ FERNANDEZ CARMEN MARIA	CL CID CAMPEADOR 28 B 1	30500	MOLINA DE SEGURA
351029137787	0611	30060900286015	VIZUETE OÐA GLORIA PATRICIA	AV MADRID 12 1 A	30500	MOLINA DE SEGURA
30001848892	1211	30060900358561	CHAMIZO DIEZ LUIS DOMINGO	CL LIRIOS-URB. ALTORREAL 10	30506	MOLINA DE SEGURA
301027692874	0521	30060900449194	GAMBIN CAZORLA ANA ISABEL	CL JOSE BALLESTER 2 5 C	30008	MURCIA
300087915189	0521	30060900526794	LOPEZ FUENTES JOSE IGNACIO	AV RONDA SUR, ED COLUMBARES, 1	30010	MURCIA
300081424475	0521	30060900558827	GARCIA GARCIA DAMASO	CL ACEBUCHE-URB ALCAYNA 18	30500	MOLINA DE SEGURA
301015154717	0521	30060900571153	GARCIA EGIDOS VANESA	CL 18-PARCELA-UR CONEJOS 91	30500	MOLINA DE SEGURA
301009368968	0611	30060900610357	MRIT --- SASSI	CL SAN LUIS 2 2 C	30560	ALGUAZAS
30117620734	0111	30060900625111	SIVERDIM IBERICA, S. L.	CL ZURBARAN 23	30560	ALGUAZAS
301023990104	0521	30061000029596	JIMENEZ GARRES DOLORES	CL ESCUELAS 1 1 D	30560	ALGUAZAS
300089313609	2300	30061000097294	LOPEZ GARCIA ANTONIO	CL VIOLETAS 3 1 4	30500	MOLINA DE SEGURA
300066245288	0521	30061000136502	ALCANTARA HURTADO MIGUEL	CL PELIGROS 11	30110	MURCIA
30117455127	0111	30061000138118	LOGISTICA MOLINA, S. L.	CL GORBACHOV 11	30500	MOLINA DE SEGURA
30112020295	0111	30061000313829	HIMILCE CONSTRUCTORA DE MURCIA 3015,S.L	CL ALEJANDRO SEIQUER 9	30001	MURCIA
461047939742	0521	30061000448316	GONZALEZ SALINAS TATIANA	CL CALVILLO 11 BJ	30565	TORRES DE COTILLAS (
301019810111	0521	30061000455083	MUÐOZ VERA CARMEN MARIA	PL EUROPA 3 2 G	30140	SANTOMERA
30117164632	0111	30061000491459	LIN --- WENWEN	CL DEL PILAR 3 1 F3	30004	MURCIA
30118862839	0111	30061000526421	LOPEZ NICOLAS JOSE ANTONIO	AV JUAN CARLOS I 82 4¦ B	30007	MURCIA
301050275888	1221	30061000589974	DE SOUZA --- ROBERTA MARIA	CL SAN JUAN 5 3¦ A	30500	MOLINA DE SEGURA
301033761943	0521	30061000651107	MORALES BUITRON MARIA LOURDES	AV DE MADRID 12 2 B	30500	MOLINA DE SEGURA
PROCEDIMIENTO: NOT. ORDEN VENTA PART. F.INVERSION TIPO DOCUMENTO: 377						
301004427123	0521	30061000653228	ALCOLEA NAVARRO MARIA CRISTINA	AV EUROPA 38 5 5 I	30007	MURCIA

IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS	LOCALIDAD
PROCEDIMIENTO: NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION TIPO DOCUMENTO: 380						
300058283006	0611	30061000506920	LASSO ABELLAN CATALINA	ZZ SAN CRISTOBAL 17	30500	MOLINA DE SEGURA
030098768161	0521	30061000663938	ROSA MORALES MARTINEZ ISABEL	CL SANTIAGO APOSTOL 55	30565	TORRES DE COTILLAS (
PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE TIPO DOCUMENTO: 381						
300080750832	0611	30060100059152	MUÐOZ GARCIA MARIA CARMEN	CL LOPE DE VEGA 18	30560	ALGUAZAS
300068282086	0521	30060200263788	MARTINEZ HERNANDEZ FUENSANTA	CL CALVARIO, 125	30100	ESPINARDO
300058280679	0521	30060600735968	CABALLERO SANCHEZ FRANCISCO	CL DOCTOR FLEMING 46 1 B	30500	MOLINA DE SEGURA
300067217514	0521	30060800201718	ABELLAN REVERTE ANA MARIA	CL PASEO OPORTO 3	30500	MOLINA DE SEGURA
30118390973	0111	30061000157215	CARRASCO MARIN RAMON	CL PAGO TOCINO 7	30565	TORRES DE COTILLAS (
300067426062	0521	30061000670103	HERRERO SOLER CRISTOBAL	AV PRIMERO DE MAYO 10	30107	GUADALUPE

Anexo I

Núm. Remesa 3006111000002

U.R.E.	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
3006	CL ORTEGA Y GASSET S/N 0	30009 MURCIA	968 0395171	968 0395007

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

3573 Edicto de notificación de resoluciones de expedientes de impugnaciones a los interesados no localizados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 a 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las Resoluciones de Impugnaciones cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia –Unidad de Impugnaciones-, sita en C/ Ortega y Gasset s/n Murcia (CP 30009), en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido integro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer

Murcia, a 17 de febrero de 2011.—El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICADOR NIF/CIF/CCC	CP	POBLACION	EXPTE.	F. INTERP.	F.RESOL	SENTIDO
M.ª ISABEL ALCARAZ CÁNOVAS	30119249526	30570	BENIAJÁN	30/101/2010/507	25/10/2010	11/11/2010	DESESTIMADO
ROSARIO BELANDO VERA	22.398.588 S	30368	LOS URRUTIAS	30/101/2010/450	16/09/2010	22/12/2010	DESISTIMIENTO
JOY MARIO CABRERA RIVAS	0X3522665 P	30510	YECLA	30/101/2010/606	24/11/2010	13/12/2010	ESTIMADO
ANTONIO PALAZÓN MARTÍNEZ	30119242755	30500	MOLINA DE SEGURA	30/101/2010/573	12/11/2010	15/12/2010	DESESTIMADO
MERCEDES LÓPEZ MARTÍNEZ	22.453.090 F	30500	MOLINA DE SEGURA	30/101/2010/511	04/11/2010	24/11/2010	DESESTIMADO

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

3574 Edicto de notificación de resoluciones dictadas en procedimientos incoados por actas de liquidación (e infracción concurrentes) a sujetos responsables no localizados.

De conformidad con los establecido en los artículos 59.5 a 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendiente de notificar las resoluciones que se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Unidad de Impugnaciones), sita en la C/ Ortega y Gasset, s/n de Murcia (CP 30009), en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

De acuerdo con los arts. 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social y 115.1 de la ya referida Ley 30/1992, se advierte del derecho que asiste a los interesados para interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que podrá presentarse en el registro de esta Dirección Provincial, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación. Asimismo se hace advertencia de que transcurrido dicho plazo, en las resoluciones confirmatorias, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Nº EXPTE.	Nombre/Razón Social	C.C.C./N.A.F	Domicilio	C.P.	Localidad	Nº Acta LIQUI/ INFRAC	IMPORTE
30/2010/02/0048/M	COFONGAS, S.L.	30115627887	CTRA. LA ÑORA 165	30009	ARBOLEJA	302010008006069 I302010000121888	7.165,05 626,00
30/2010/01/0049/M	LA PITANZA MURCIANA, S.L.	30/118020555	AV DEL GOLF, 5 BQ. B 1	30506	ALTORREAL MOLINA DE SEGURA	30/201008006372	1.252,35
30/2010/02/0053/M	PROMOBRALIA, S.L.	30110187807	AV MIGUEL DE CERVANTES 45	30005	MURCIA	302010008006473 I302010000132905	3.735,59 3.125,00
30/2010/01/0055/M	ALFONSO VERA FERNANDEZ	30106378939	C/ GRECIA 11 ED MONRO	30203	CARTAGENA	302010008007483	9.166,54
30/2010/02/0056/M	PROYECTOS Y PERFORACIONES S.L.	30107630643	SAAVEDRA FAJARDO 29	30157	ALGEZARES	302010008007786 I302010000157456	6.474,32 626,00
30/2010/02/0057/M	CONFECCIONES LOZANO MIÑANO, S.L.	30117682267	PZ SAN ANTOLIN, 5	30004	MURCIA	302010008008089 I302010000162510	23.711,17 626,00
30/2010/02/0058/M	ENCOFRADOS BENIEL S.L.	30117682267	C/ SALZILLO 12	30130	BENIEL	302010008009204 I302010000173826	10.924,44 19.406,00
30/2010/02/0059/M	THE NEW QUARRY, S.L	30117816148	URB. MOSA TRAJECTUM S/N	30155	BAÑOS Y MENDIGO	302010008005564 I302010000111784	2.518,09 626,00
30/2010/02/0060/M	LEVAN HOUSE, S.L.	30113377184	CTRA ALICANTE-CARTAGENA KM 1	30730	SAN JAVIER	302010008006675 I302010000131386	9.023,28 626,00
30/2010/02/0061/M	TRAMPOLIN HILLS RESORT S.L.	30112846516	C/ CARDENAL BELLUGA, 2 POL IND OESTE	30169	SAN GINES	302010008007988 I302010000161702	1.272,52 626,00

Nº EXPTE.	Nombre/Razón Social	C.C.C./N.A.F	Domicilio	C.P.	Localidad	Nº Acta LIQUI/ INFRAC	IMPORTE
30/2010/02/0063/M	AGRUPACION DEPORTIVA MAR MENOR	30113377184	CTRA PINATAR, 1 ESTADIO PITIN	30730	SAN JAVIER	302010008007281 I302010000131285	5.601,76 626,00
30/2011/02/0001/M	JUANA MARIA LOPEZ ROBLES	301003489758	C/ CUESTA DEL OLIVAR, 73-F	30430	CEHEGIN	30201008005665 I302010000161601	302,04 626,00
30/2011/02/0003/M	ANDRES MARTINEZ VALENZUELA	30119357034	AV DE LORCA, 16	30850	TOTANA	302010080008190 I302010000163015	PAGADA 313,00
30/2011/01/009/M	PEDRO CONESA PARRA	30100098490	C/ NORTE, 4	30740	SAN PEDRO PINATAR	302010008010113	1.425,00
30/2011/02/0011/M	THADER AUTO, S.L.	30117370857	C/ ABDERRAMAN II, 5-3.º A	30009	MURCIA	302010008009507 I302010000175341	11.786,51 626,00

Murcia, 23 de febrero de 2011.—El Jee de la Unidad de Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Tarragona

3575 Notificación.

Comoquiera que no ha sido posible realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común "Boletín Oficia del Estado" 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero "BOE del 14" y Ley 2 /2001, de 27 de diciembre "BOE del 31").

Lugar y plazo de comparecencia:

En la Administración de Tarragona N.º 43/05, sita en Rambla Nova, 84 43003 Tarragona de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días contados del siguiente a la publicación de este Edicto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido el interesado o su representante, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

1.- Comunicación de reposición de alta en el Régimen Especial Agrario por ser perceptor de la prestación por desempleo agrario.

Nombre y apellidos: Rabia El Oujgli

N.º Afiliación: 43/10198731/45

Alta: 07/10/2010

Domicilio: Alhama de Murcia

Tarragona, 11 de enero de 2011.—La Directora de la Administración, Silvia Conesa Sanz.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Castellón

3576 Notificación.

Doña Inmaculada Mateo Sanmiguel, Directora de la Administración de la Seguridad Social número 12/2001, de Castellón por la presente

Hago saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero, BOE del 14, y Ley 4/2001, de 27 de diciembre, BOE del 31); y habiéndose intentando la notificación al interesado su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendientes de notificar los actos cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social, indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de la Administración 1/01, C/ Bellver, 33 de Castellón.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Castellón, 14 de diciembre de 2010.—La Directora de la Administración, Inmaculada Mateo Sanmiguel.

12/2010

Nombre_Raz: Grace Benson

Identifica: 031068082611

C.P.: 30800

Motivos: Baja. Fecha 27-09-10 CI

Régimen: R.E.A.

F. Resolución: 19-10-2010

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Valencia

3577 Notificación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común "Boletín Oficial del Estado" 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero <BOE del 14> y Ley 24/2001, de 27 de diciembre <BOE del 31>) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de Administración de la Seguridad Social 46/04, sita en la Av. General Avilés 27, 46015 Valencia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Valencia, 8 de febrero de 2011.—El Director de la Administración, Ángel Moreno Soler.

Relación que se cita

Identificador: 461208664880

Nombre: Excavaciones Viada, S.L.

Domicilio: Paseo de la Murta, 16

C. Post.: 30180

Localidad: Bullas

Expediente: Trámite audiencia

Proc.: Afil. Gral.

Provincia: Murcia

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Albacete
Administración 02/02, Almansa

3578 Notificación.

Se pone en conocimiento de los trabajadores que a continuación se relacionan que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada a continuación respecto de los trabajadores que se mencionan:

Nombre y apellidos	NAF/CCC	Rég. Domicilio	Localidad	Resolución	
Manuel Lucas Albaladejo	02102861885	0613	C/ Los Vallejos, s/n	Los Alcázares	Anulación alta trabajador El Hassan Abid (NUSS 021014246314) de fecha 17/11/2010
Manuel Lucas Albaladejo	02102861885	0613	C/ Los Vallejos, s/n	Los Alcázares	Anulación alta trabajador Bachir El Garni (NUSS 181029957218) de fecha 11/11/2010

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurridos el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

En Almansa, 10 de febrero de 2011.—La Directora de la Administración, Pilar Calero Egido.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Albacete
Administración 02/02, Almansa

3579 Notificación de actos administrativos.

Se pone en conocimiento de los trabajadores que a continuación se relacionan que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada a continuación respecto de los trabajadores que se mencionan:

Nombre y apellidos: Ángel Gardel Córdova Sánchez

NAF/CCC: 301045464183

Rég.: 0611

Domicilio: C/ Filipinas, 1

Localidad: Totana

Resolución: Baja censo 24/08/2010

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Transcurridos el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

En Almansa, 17 de diciembre de 2010.—La Directora de la Administración, Pilar Calero Egido.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

3580 Información pública Expte. RCR-92/2010.

Con fecha 13 de julio de 2010 se inicia de oficio por este Organismo el expediente RCR-92/2010 para la revisión de características del citado aprovechamiento, inscrito en Sección A, Tomo 1, Hoja 137 del Registro de Aguas, cuyo titular es la "Comunidad de Regantes Panderón de Los Giles", situado en Molina de Segura, en el término municipal de Murcia. La zona de riego se abastece con aguas derivadas de la Acequia de Subirana, que aporta un caudal instantáneo de 45 l/s, situado en Molina de Segura término municipal de Murcia.

Con fecha 13 de agosto de 2007, expediente LHT-38 y ISR 36/89, se dictó resolución otorgando inscripción nueva del aprovechamiento de todo el agua y zona regable de las Acequias Mayor de Molina y Subirana en los TT.MM. de Archena, Lorquí, Molina de Segura y Murcia al "Heredamiento Regante de Molina de Segura". Esto supone implícitamente la extinción de todos los aprovechamientos individuales existentes en dichas acequias (en cuanto que quedan unificadas en uno solo). Por lo tanto, también procede extinguir el derecho expreso del que aun es titular la "Comunidad de Regantes Panderón de los Giles", en cuanto que duplica el otorgado al "Heredamiento Regante de Molina del Segura".

Se comunica pues a la "Comunidad de Regantes Panderón de Los Giles" que, va a procederse a dicha extinción, al haber sido devueltas con motivo "ausente de reparto" todas las cartas que le han sido remitidas, disponiendo del plazo de un mes para efectuar las alegaciones que procedan.

Los escritos, citando la referencia RCR-92/2010, se podrán dirigir a las oficinas de la Comisaría de Agua de la Confederación Hidrográfica del Segura, C/ Mahonesas 2, 30.004 Murcia, pudiendo llamar antes al teléfono 868 70 11 40 para cualquier consulta.

Murcia,.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

3581 Notificación a interesado. Declaración de necesidad de ocupación de terrenos afectados por obras.

Clave: 07.799.009/ Expediente: Saih Trasvase-1

Obra: Proyecto de ampliación del sistema automático de información hidrológica (S.A.I.H) en la Cuenca del Segura (Sistema Postravase Tajo-Segura)

Término municipal: Campos del Río (Murcia).

Expropiaciones

La Presidencia de esta Confederación, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento dictado para aplicación de la misma, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras arriba epigrafiadas.

El levantamiento de las Actas de mutuo acuerdo en la forma que determina el artículo 24 de la citada Ley, se llevará a cabo en el Ayuntamiento de Campos del Río, el día 31 de MARZO de 2011, a las 10:00 horas.

Los propietarios interesados en el expediente de expropiación han sido notificados directamente por esta Confederación, y figuran en la relación que se adjunta.

Murcia, 22 de febrero de 2011.—El Secretario General, Gonzalo Aragón Morales.

Relación de propietarios que se cita para la realización de actas de mutuo acuerdo en el Ayuntamiento de Campos del Río el día 31 de marzo de 2011.

FINCA	NOMBRE	DOMICILIO	
MUNICIPIO	SUP.EXPROPIA	SUP.SERVIDUM.	SUP.O.TEMPORAL
1	MARIA-PILAR CORBALAN ROBLES	C/ ALFONSO X EL SABIO, 11, 4º.E	
MURCIA	0,0000 Ha.	0,0688 Ha.	0,0000 Ha.

Cultivos: LABOR REGADIO Polígono: 1 Parcela: 68 Subparcela:

L.Norte: RESTO DE LA FINCA L. Sur: RESTO DE LA FINCA Y CARRETERA TRASVASE

L.Este: RESTO DE LA FINCA L. Oeste: PARCELA 35 POLIGONO 1

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

3582 Recurso de suplicación 640/2010.

N.I.G: 30030 34 4 2010 0100658

N81291

Tipo y n.° de recurso: Recurso suplicación 640/2010.

Juzgado de origen/autos: Dem:576/2009 del Juzgado de lo Social n.° 5.

Recurrente/s: Enrique López Barrera, Mutua Ibermutuamur.

Abogado/a: Rafael Escámez Martínez, María José Borra Moreno.

Recurrido/s: Liveco, S.L., Mutua Asepeyo, I.N.S.S., Enrique López Barrera, Mutua Ibermutuamur, Marmi Proyectos, Diseños y Decoración S.L., T.G.S.S.

Abogado/a: Manuel Martínez Ripoll, Rafael Escámez Martínez, María José Iborra Moreno.

Graduado Social: Francisco Javier Jiménez García, Ana Elvira Escámez García

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 640/2010, seguido a instancia de D. Enrique López Barrera, Mutua Ibermutuamur contra Liveco, S.L., Mutua Asepeyo, I.N.S.S., Enrique López Barrera, Mutua Ibermutuamur, Marmi Proyectos, Diseños y Decoración S.L., T.G.S.S., sobre accidente, se ha dictado sentencia en fecha 14 de febrero de 2011, al número 94/2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Enrique López Barrera; y estimar la petición subsidiaria de Mutua Ibermutuamur efectuada contra la sentencia número 637/2009 de la Unidad Procesal de Apoyo número 5 de Murcia, de fecha 21 de diciembre, dictada en proceso número 576/2009, sobre accidente de trabajo, y entablado por Enrique López Barrera frente a Mutua Ibermutuamur; Mutua Asepeyo; Marmi Proyectos, Diseño y Decoración S.L., Liveco S.L.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; y en consecuencia, procede declarar al Sr. López Barrera en incapacidad permanente total para su profesión habitual por causa de enfermedad común, con derecho a percibir una pensión mensual equivalente al 55 por 100 de la base reguladora de 645'05 euros y con efectos desde el 23 de enero de 2009. condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social a los efectos legales. Procede la absolución del resto de los demandados".

Y para que así conste a efectos de notificación a la empresa Marmi Proyectos, Diseño y Decoración S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia advirtiendo al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de nuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

3583 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 800/2009.

40310

N.I.G.: 30015 41 1 2009 0202214

Procedimiento:

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 800/2009.

Sobre: Otras materias

De Dña. Francisca Giménez López, María Cruz López Giménez, Dolores López Giménez, Josefa López Giménez José Antonio López Giménez, Cristobal López Giménez, Carmen López Jiménez.

Don Antonio Ramos Valverde, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.° 2 de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 800/2009 a instancia de Francisca Giménez Lopez, María Cruz López Giménez Dolores López Giménez, Josefa López Giménez, José Antonio López Giménez, Cristobal López Giménez, Carmen López Jiménez, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

- Una tercera parte indivisia de la finca: Rústica: Un trozo de tierra riego estercolado, en la huerta y término de Caravaca, en el sitio de la Senda del Plano, hila de las Caballerías, de superficie 22 áreas, 60 centiáreas, con los siguientes linderos. Norte, senda del Plano, Sur, río Argos, Este, testamentaría de Félix Martínez Carrasco, Oeste, Pedro García Burruelo".

Dicha finca se encuentra inscrita a favor de Margarita Angosto Gómez en cuanto a una tercera parte indivisa, según su inscripción 8.ª al folio 71 del libro 127 de Caravaca, finca registral 152.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 9 de febrero de 2011.—El/La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

3584 Ejecución hipotecaria 1.085/2010.

N.I.G.: 30016 42 1 2010 0005408

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 1.085/2010

Sobre Otras Materias

De Banco Pastor, S.A.

Procuradora Sra. Juana Pérez Martínez

Contra María de los Llanos Serna Sánchez, Andrés Baños Núñez

Don Cristóbal García-Pagán García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1.085/2010 a instancia de Banco Pastor, S.A., sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca registral N.º 1.758, Tomo 1.783, Libro 16, Folio 55, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos.

Valorada a efectos de subasta de 200.962,50 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Calle Ángel Bruna, 21,6.ª planta, el día 5 de mayo de 2011 a las 11,30 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los Licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta N.º 3057 0000 06 1085 10, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuaran subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

8.- Sirva el presente de cédula de notificación al demandado/s en el caso de no poder ser notificada la resolución donde se acuerda sacar pública subasta la finca objeto del presente.

En Cartagena, 31 de enero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Cinco de Cartagena

3585 Juicio de faltas 51/2011.

Juicio de faltas 51/2011

N.I.G: 30016 43 2 2011 0500820

Delito/Falta: falta de amenazas

Denunciante/Querellante: Catalina de la Orden Pascual

Contra: Mohammed Hnich

Don Carlos Legaz García, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 51/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 21/2011

En Cartagena, 20 de enero de 2011.

Vistos por D. Ignacio Munitiz Ruiz, magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de esta localidad, los autos de juicio inmediato de faltas 51/2011, incoados por amenazas, en los que figura como denunciante D. Catalina de la Orden Pascual y denunciada Mohamed Hnich, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Mohanmed Hnich, cuyas demás circunstancias personales constan, de la falta de amenazas origen de este juicio; y declaración de las costas de oficio. Insértese el original en el Libro de sentencias del juzgado, dejando en los autos certificación literal.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, a presentar en este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, y resolver por la Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mohamed Hnich, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena, 15 de febrero de 2011.

El Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3586 Ejecución de títulos judiciales 456/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0102366

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 456/2010.

Demandante/s: Wilmer Javier Urrutia Delgado.

Demandado/s: Explotaciones Lozano,S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 456/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª. Wilmer Javier Urrutia Delgado contra la empresa Explotaciones Lozano, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Wilmer Javier Urrutia Delgado, frente a Explotaciones Lozano, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.388,16 euros en concepto de principal, más otros 738,81 y 738,81 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Lozano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Explotaciones Lozano, S.L., a fin de que en el plazo de 3 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Explotaciones Lozano, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

En Cartagena, a 15 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3587 Ejecución de títulos judiciales 450/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0102476

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 450/2010.

Demandante: Ginés Jiménez Castillo.

Demandado/s: Explotaciones Lozano, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 450/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Moisés Jiménez Castillo contra la empresa Explotaciones Lozano, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Explotaciones Lozano, S.L., a fin de que en el plazo de 3 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Explotaciones Lozano, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado,

las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ginés Jiménez Castillo, frente a Explotaciones Lozano, S.L., parte ejecutada, por importe de 8506,37 euros en concepto de principal, más otros 850,63 y 850,63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Lozano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En cartagena, a 15 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3588 Ejecución de títulos judiciales 452/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0102367

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 452/2010.

Demandante: Dalila Carmen Jiménez Rosillo.

Demandado/s: Explotaciones Lozano, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.° 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 452/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Dalila Carmen Jiménez Rosillo contra la empresa Explotaciones Lozano, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Dalila Carmen Jiménez Rosillo, frente a Explotaciones Lozano, S.L., parte ejecutada, por importe de 17.501,64 euros en concepto de principal, más otros 1.750,16 y 1.750,16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Explotaciones Lozano, S.L., a fin de que en el plazo de 3 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Explotaciones Lozano, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la

infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Lozano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3589 Demanda 358/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101716

01000

Demandante: Catalina Mogrovejo Valdez.

Demandado/s: Mirafrut,S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 358/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Catalina Mogrovejo Valdez contra la empresa Mirafrut, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Catalina Mogrovejo Valdez, condeno a la empresa "Mirafrut, S.L." a pagar a la demandante la cantidad de mil ochenta y cuatro euros con veintisiete céntimos (1.084,27 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mirafrut, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de febrero de 2011.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3590 Ejecución de títulos judiciales 454/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0102479 N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 454/2010.

Demandante: Mohamed Lemhamdi.

Demandado/s: Explotaciones Lozano S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 454/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Mohamed Lemhamdi contra la empresa Explotaciones Lozano S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Mohamed Lemhamdi, frente a Explotaciones Lozano S.L., parte ejecutada, por importe de 21.515,52 euros en concepto de principal, más otros 2.151,55 y 2.151,55 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

-En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Explotaciones Lozano S.L., a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Explotaciones Lozano, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente

que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Lozano S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 15 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3591 Autos 388/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101797

N.º Autos: Demanda 388/2010.Mc

Materia: Ordinario

Demandante: María Teresa Martínez Lebrero

Demandados: Óptica Dos Mares, S.L., Fogasa

Diligencia.- En Cartagena, 14 de febrero de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Óptica Dos Mares, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al Boletín Oficial de la Región de Murcia. Doy fe.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0101797

N.º Autos: Demanda 388/2010

Materia: Ordinario

Demandante: María Teresa Martínez Lebrero

Demandados: Óptica Dos Mares, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 388/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Teresa Martínez Lebrero contra la empresa Óptica Dos Mares, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Teresa Martínez Lebrero, condeno a la empresa "Óptica Dos Mares, S.L." a pagar a la demandante la cantidad de dos mil cuarenta y un euros con treinta y un céntimos (2.041,31 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Óptica Dos Mares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

3592 Autos 1.987/2009.

N.º Autos: Demanda 1.987/2009

Materia: Ordinario

Demandado: Construcciones San Anjupe, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.987/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco García Urbano contra la empresa Construcciones San Anjupe, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Francisco García Urbano, condeno a la empresa "Construcciones San Anjupe, S.L." a pagar al demandante la cantidad de tres mil trescientos veinticinco euros con catorce céntimos (3.325,14 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones San Anjupe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3593 Ejecución de títulos no judiciales 391/2010.

NIG: 30016 44 4 2010

0203397

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 391/2010.

Demandante/s: Plinio Patricio Chicaiza Viteri

Demandado/s: Obras y Servicios Evagabimar S.L.U.

Don Joaquin Torró Enguix, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 391/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Plinio Patricio Chicaiza Viteri contra la empresa Obras y Servicios Evagabimar S.L.U., sobre ejecución, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- El embargo e ingreso de cuanta facturación y certificaciones: pendientes de pago mantenga la empresa Infraestructuras Terrestres S.A. - Interesa con la empresa ejecutada.

- El embargo e ingreso de los saldos a favor del ejecutado, Obras y Servicios Evagabimar S.L.U., en las siguientes; entidades:

- Banco de Valencia S.A. cuenta número 0093-1400-95-0066301746 y cuenta numero 0093-1400-91-1000704356

- Banco de Santander S.A. cuenta número 0049-5435-982516099125

- Caja de Ahorros de Murcia 2043-0026-15-2007000327,

y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber:

3307,30 euros, de principal e intereses ordinarios y 330,73 euros, presupuestados para intereses y costas.

- Librar el/los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de embargo e ingreso con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo será devuelto se remitirá directamente a este órgano judicial.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente, conforme a la disposición

Adicional Quinta de la LOPJ (reformada por L.O. 1/2009, de 3 de noviembre)no se admitirá dicho recurso si no se acredita haber ingresado en la cuenta de este Juzgado el importe de 25 euros, salvo que se trate de trabajador o beneficiario de seguridad social (ingreso en cuenta del Juzgado abierta en Banesto núm. 3139-0000-68-xxxx-xx, -los ultimos seis digitos son los de procedimiento y año).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Evagabimar S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la solución o de la cédula en e tablón de anuncios de la Oficial a judicial, salvo el supuesto: de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de febrero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3594 Ejecución de títulos judiciales 48/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202189

N28150

N° autos: Ejecución de títulos judiciales 48/2011.

Demandante: María Martínez Fernández.

Demandado: Limpiezas Alva de Cartagena, S.L.

Demanda: 1.861/09.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 48/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Martínez Fernández, contra la empresa Limpiezas Alva de Cartagena, S.L. y FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 15-2-11.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante María Martinez Fernández, frente a Limpiezas Alva de Cartagena, S.L. y FOGASA, parte ejecutada, por importe de 897,32 euros en concepto de principal, más otros 89,7 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª. Doy fe.

Decreto de fecha 15-2-11.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Limpiezas Alva de Cartagena, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 897,32 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo

de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Alva de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 15 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3595 Ejecución de títulos judiciales 706/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0203592

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 706/2010. Demanda 844/2009.

Demandante: Jairo Andrés Betancurt Arboleda.

Demandado: G. C. Interiores, S.L., FOGASA.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 706/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jairo Andrés Betancurt Arboleda, contra la empresa G. C. Interiores, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Jairo Andrés Betancurt Arboleda, frente a G. C. Interiores, S.L., FOGASA, parte ejecutada, por importe de 857,75 euros en concepto de principal, más otros 85,77 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a G. C. Interiores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 15 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3596 Demanda 255/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202558

01000

N.º autos: 255/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Tomás Ballester Pividal.

Demandados: Francisco Soler Giménez Dos, S., FOGASA.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 255/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Tomás Ballester Pividal, contra la empresa Francisco Soler Giménez Dos, S.L., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente;

Dispongo:

Examinada de hecho la sentencia, se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: Tanto en el encabezado, hechos probados y fallo de la sentencia el nombre del demandante correcto es Tomás Ballester Pividal.

Quedando el resto de su contenido en los mismos términos.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Soler Giménez Dos, S.L., a 9 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3597 Ejecución de títulos judiciales 699/2010.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 699/2010. Demanda 36/2009.

Demandante: José Antonio Olivo Jiménez.

Demandado: Servicios Atrex, S.L., FOGASA.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 699/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Olivo Jiménez, contra la empresa Servicios Atrex, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial don Joaquín Torró Enguix.

En Cartagena a 15 de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- José Antonio Olivo Jiménez ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Servicios Atrex, S.L., FOGASA.

Segundo.- No consta que Servicios Atrex, S.L., haya satisfecho el importe de la cantidad de 8.996,10.

Tercero.- Por este Juzgado de lo Social se ha dictado auto de insolvencia de fecha 25 de junio de 2010 en el procedimiento de ejecución número 228/2010 respecto del mismo deudor Servicios Atrex, S.L.

Teniendo FOGASA cumplida cuenta de ello

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en,este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84. 4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el Art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo declarar al ejecutado Servicios Atrex, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.996,10 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en las libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Atrex, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando e trate de emplazamiento.

En Cartagena a 15 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3598 Ejecución de títulos judiciales 45/2011.

NIG: 30016 44 4 2008 0200836

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 45/2011

Demandante/s: Julio González González.

Demandado/s: Fogasa, Construcciones y Revocos Maenci, S.L.

Demanda 782/08

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.° Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 45/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Julio González González contra la empresa Fogasa y Construcciones y Revocos Maenci,S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 14-2-11

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Julio González González, frente a Fogasa y Construcciones y Revocos Maenci, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.013,74 euros en concepto de principal, más otros 201,3 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe. Decreto de fecha 14-2-11

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Construcciones y Revocos Maenci, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.013,74 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la

infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Revocos Maenci, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario qué las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de febrero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3599 Ejecución de títulos judiciales 44/2011.

NIG: 30016 44 4 2010 0201477

N28150

N.° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 44/2011

Demandante/s: Habiba Chaker

Demandado/s: Hortofrutícola Méndez,S.A., FOGASA

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de Títulos Judiciales 44/2011 demanda 221/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Chaker contra la empresa Hortofrutícola Méndez, S.A., FOGASA sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 14-2-11

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Hortofrutícola Méndez,S.A., en situación de insolvencia total por importe de 5.516,17 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Habiba Chaker, frente a Hortofrutícola Méndez,S.A. y FOGASA, parte ejecutada, por importe de 5.516,17 euros en concepto de principal, más otros 551,6 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe. Decreto de fecha 14-2-11

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez,S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cua do se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3600 Demanda 263/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202576

01000

N.º Autos: Demanda 263/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Ángel Cánovas Giménez.

Demandado/s: Obraman S.L., Fogasa

Diligencia: En Cartagena a 14 de febrero de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Obraman S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BORM. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 263/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ángel Cánovas Giménez contra la empresa Obraman S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D. Ángel Cánovas Jiménez contra la empresa "Obras y Servicios de Mantenimiento, Obraman, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de dos mil quinientos diecinueve euros con veinticuatro céntimos (2.519,24 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia. Al tiempo que debo de absolver y absuelvo a la Administración Concursal de la de la empresa "Aguamed Solar, S.L.", de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obraman S.L. a 14 de febrero de 2011.

El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3601 Ejecución de títulos judiciales 47/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2009 0203223

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 47/2011.

Demandante: Carlos Sánchez Muñoz.

Demandado/s: Talleres R.D.M. Montajes Cartagena S.L., Fogasa.

Demanda 1.571/2009.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 47/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Carlos Sánchez Muñoz Contra la empresa Talleres R.D.M. Montajes Cartagena S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 15-2-2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Carlos Sánchez Muñoz, frente a Talleres R.D.M. Montajes Cartagena S.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 2.756,74 euros en concepto de principal, más otros 275,6 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

Decreto de fecha 15-2-2011.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Talleres R.D.M. Montajes Cartagena S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.756,74 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo

de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres R.D.M. Montajes Cartagena S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 15 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3602 Ejecución de títulos judiciales 2/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0200772

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 2/2011.

Demandante: Mustapha Lamhamdi.

Demandado: Surecont, S.L.U., FOGASA.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 2/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mustapha Lamhamdi, contra la empresa Surecont, S.L.U., FOGASA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Surecont, S.L.U., en situación de insolvencia total por importe de 1.000,15 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en los sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Surecont, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 15 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3603 Ejecución 370/2009.

Número autos: Ejecución 370/2009.

Demandante: Rubén Méndez Gutiérrez.

Demandado/s: Fogasa, Sercom Soft SL.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 370/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia don Rubén Méndez Gutiérrez contra la empresa Sercom Soft, S.L., Fogasa, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Sercom Soft S.L. en situación de insolvencia total por importe de 8.400 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sercom Soft S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su insercción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 14 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3604 Ejecución 71/2007.

N.I.G.: 30016 44 4 2007 0200439

N28150

N.º autos: Ejecución 71/2007.

Demandante: Albert`s Quatro, S.L.

Demandado: Joaquín Carrillo Farrillas.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 71/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Albert´s Quatro, S.L., contra la empresa Joaquín Carrillo Parrillas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Joaquín Carrillo Parrillas en situación de insolvencia total por importe de 5.415,34 euros de principal, más otros 541,53 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Joaquín Carrillo Parrillas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 17 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3605 Ejecución de títulos judiciales 54/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0202152

N31350

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 54/2011.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.° Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 54/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Sonia Pérez Morlans contra la empresa Eurohispana de Exportación S.L., Mangasport S.A., El Mogollón del Mueble Europeo S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante frente a, parte ejecutada Eurohispana de Exportacion S.L., Mangasport S.A. Mogollón del Mueble Europeo S.L., Fogasa.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/ Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 18 de febrero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3606 Ejecución de títulos judiciales 51/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202200

N.º Autos: Ejecución de titulos judiciales 51/2011

Demandante: Genoveva Olivares Serrano

Demandado: Fogasa, Planit España, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 51/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Genoveva Olivares Serrano contra la empresa Fogasa, Planit España, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: auto de fecha 16-2-11.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Genoveva Olivares Serrano, frente a Fogasa y Planit España, S.L., parte ejecutada por importe de 2.742,92 euros en concepto de principal, más otros 274,2 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe. Decreto de fecha 16-2-11.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Planit España, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.742,92 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

e) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la

Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de -la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Planit España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3607 Ejecución de títulos judiciales 33/2011.

NIG: 30016 44 4 2009 0202899

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 33/2011.

Dem: 1.290/2009.

Demandante: Manuel Simo Cornejo.

Demandado/s: Mare Nostrum Servicios de Gestión Logísticos S.L., Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 33/2011 demanda 1.290/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Manuel Simo Cornejo contra la empresa Mare Nostrum Servicios de Gestión Logísticos. S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario Judicial don Joaquin Torró Enguix.

En Cartagena, a 7 de febrero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- En esta ejecución de títulos judiciales 33/2011 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Manuel Simo Cornejo frente a Mare Nostrum Servicios de Gestión Logísticos S.L., Fogasa por la cantidad de 324 euros.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreta en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Mare Nostrum Servicios de Gestión Logísticos S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139-0000-64-0033-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros. recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando. el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo, caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos, dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mares Nostrum Servicios de Gestión Logísticos S.L., en ignorado, paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 febrero de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3608 Ejecución de títulos judiciales 55/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0201889

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 55/2011.

Demandante/s: Ray Anthony Sayers.

Demandado/s: Brightsky S.L., Fogasa.

Edicto

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 55/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ray Anthony Sayers contra la empresa Brightsky S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 16-2-2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Ray Anthony Sayers, frente a Brightsky S.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 8.137,80 euros en concepto de principal, más otros 813,7 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª. Doy fe. Decreto de fecha 16/2/2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Brightsky S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir de pago a brightsky S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal (8.137,80 euros) e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, (813,7 euros) y, si no pagase en el acto, procédase al embargo

de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo dé cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Brightsky S.L., en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3609 Ejecución de títulos judiciales 50/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0203796

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 50/2011.

Demandante: José Pablo Padilla Martínez.

Demandado/s: Francisco Zamora Izquierdo, Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 50/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Pablo Padilla Martínez contra la empresa Francisco Zamora Izquierdo, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 15-2-2011.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, José Pablo Padilla Martínez, frente a Francisco Zamora Izquierdo y Fogasa parte ejecutada, por importe de 7.684,90 euros en concepto de principal, más otros 768,4 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Decreto de fecha 15-2-2011.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Francisco Zamora Izquierdo, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Requerir de pago a Francisco Zamora Izquierdo, por la cantidad reclamada en concepto de principal (7.684, 90 euros) e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda (768,4 euros) y, si no pagase en el acto, procédase

al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3139 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Zamora Izquierdo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 15 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3610 Ejecución de títulos judiciales 54/2011.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0202152

N81291

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 54/2011.

Demandado/s: Eurohispana de Exportación S.L., Mangasport S.A., El Mogollón del Mueble Europeo S.L., Fogasa.

Urgente:

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 54/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Sonia Pérez Morlans contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Tribunal que ordena citar

Juzgado de lo Social número Dos

Asunto en que se acuerda

Ejecución de títulos judiciales 54/2011.

Persona a la que se cita

Eurohispana de Exportación S.L., Mangasport S.A., El Mogollón del Mueble Europeo S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer

En la sede de esta oficina Judicial, Ángel Bruna, 21-5.ª planta/sala vistas número 1-1.ª planta.

Día y hora en la que debe comparecer

23/3/2011 a las 12:05 para la celebración de la comparecencia.

Prevenciones legales

1°.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2°.

3°.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4°.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener. por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL.).

5°.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio° de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1° de la LEC).

6°.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 183 LEC).

En Cartagena, a 18 de febrero de 2011.—El/la Secretario/a Judicial

A Eurohispana de Exportación S.L., Mangasport S.A., El Mogollón del Mueble Europeo S.L., Fogasa.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 18 de febrero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3611 Demanda 340/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202575

01000

N.° Autos: Demanda 340/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Inmaculada Ángel Sánchez.

Demandado/s: Montajes y Construcciones Cypre SLL., Fogasa

Diligencia.- En Cartagena a 17 de febrero de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Montajes y Construcciones Cypre SLL., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 340/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Inmaculada Ángel Sánchez contra la empresa Montajes y Construcciones Cypre SLL., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: En el hecho probado segundo, y en concreto en la cantidad correspondiente a vacaciones del 2009, siendo la cuantía correcta la de 379,15 €, y no la de 279,15 €.

Quedando el resto de su contenido en los mismos términos.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Montajes y Construcciones Cypre SLL., a 9 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

3612 Ejecución 220/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2008 0200661

N28150

N.° Autos: Ejecución 220/2010.

Demandante: Jonathan Ramila Bernabéu.

Demandado/s: Fogasa, Alberto Delgado Conde.

Demanda 344/2008.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.° 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecucion 220/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jonathan Ramila Bernabéu contra la empresa Fogasa y Alberto Delgado Conde sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: Decreto 17-02-2011.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Alberto Delgado Conde en situación de insolvencia total por importe de 2.058,56 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alberto Delgado Conde, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Lorca

3613 Expediente de dominio 142/2010.

Número de Identificación único: 30024 41 1 2009 0005413

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 142/2010. Sobre: Expediente de dominio. Reanudacion del tracto.

De Doña Ana Navarro Velasco.

Procuradora Sra. María Nieves Cuartero Alonso.

Hago saber: En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia de la procuradora doña María Nieves Cuartero Alonso se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Ana Navarro Velasco, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a doña Ana Navarro Velasco, D. Miguel Martínez, doña Concepción Ruíz Navarro, titular registral de la finca, personas que puedan tener interés y colindantes, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Lorca y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el periódico La Verdad, que es de amplia difusión en la Región de Murcia, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Hágase entrega de estos despachos a la Procuradora doña María Nieves Cuartero Alonso, para que cuide de su diligenciamiento y reporte.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El/La Magistrado-Juez. El/La Secretario Judicial.

Lorca, a 21 de diciembre de 2010.—El/La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Tres de Murcia

3614 Adopción 1.110/2009.

N.I.G.: 30030 42 1 2009 0018797.

Procedimiento: Adopción 1.110/2009.

Sobre: Adopción.

De: Dirección General de Familia y Menor.

Contra: Keysa Tejada Ballesteros, Kevin Tejada Ballesteros.

Procuradora: Noemí Guadalupe Esteban Hernández.

Que en este Juzgado ha recaído auto de fecha 15 de noviembre de 2010, el cual pone fin al proceso de adopción 1.110/2009 y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde en ignorado paradero Damaris María Tejada Ballesteros, se libra el presente quedando la mencionada resolución a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado.

Murcia a 4 de marzo de 2011.—El/La Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

3615 Autos 116/2009.

20320

Demandante: Francisco Peñalver Guixot

Demandado: Sergio Sánchez Sánchez y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 1116/09 seguido a instancia de Francisco Peñalver Guixot contra Sergio Sánchez Sánchez y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 28 de abril de 2010

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por Francisco Peñalver Guixot, contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Sergio Sánchez Sánchez, declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 782,20 euros y subsidiariamente al Fogasa en sus limites, mas incrementada con el 10% de intereses desde el día 3 de octubre de 2008. De esa cantidad la responsabilidad del Fogasa no se extiende a los 130 euros de gastos de gasoil y autopista.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el BANESTO, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-111609, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y num. 3092000067-111609, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Sergio Sánchez Sánchez, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el BORM y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 1 de marzo de 2011.—El Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

3616 Despido/ceses en general 1.142/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008098

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.142/2010

Demandante: Alberto Naranjo Moruno

Demandado: Ruzorange, S.L., Fondo de Garantia Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.142/2010 seguido a instancia de Alberto Naranjo Moruno contra Ruzorange, S.L., y Fogasa, sobre extinción contrato, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, 3 de febrero de 2011.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda de despido interpuesta por D. Alberto Naranjo Moruno, contra la empresa Ruzorange, S.L., debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmisión, en virtud de la solicitud de la parte actora y el Fogasa resuelvo con la fecha de esta resolución la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de la cantidad que se dirá; y condeno al Fogasa subsidiariamente a las anteriores, en los límites legales de dicho Fondo, las cantidades objeto de condena son:

Por salarios de trámite 8.381,5 euros

Por indemnización 4.389,46 euros

De los salarios de trámite se podrán descontar aquellas cantidades que el actor pueda haber percibido de un tercero, en caso de que trabajase para ella durante tal periodo.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, S.A. a nombre de este Juzgado con el num. 3092-0000-64 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha

cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Ruzorange, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia, 1 de marzo de 2011.—La Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Diaz.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

3617 Demanda 2.015/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011716

01000

N.º autos: Demanda 2.015/2009.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: José Bernal Sánchez.

Demandados: Telefónica de España S.A.U., Telefónica de España, S.A., Construcciones Lorentes, S.L., INSS, La Fraternidad-Muprespa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 2.015/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Bernal Sánchez, contra la empresa Telefónica de España, S.A.U., Telefónica de España, S.A., Construcciones Lorentes, S.L., INSS-TGSS, La Fraternidad-Muprespa, sobre seguridad social, en el que con fecha 9/2/11 y con n.º 58/11 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo. Que desestimando la demanda formulada por José Bernal Sánchez, contra Construcciones Lorentes, S.L, INSS-TGSS, Telefónica de España, S.A.U., Mutua Fraternidad Muprespa, debo absolver y absuelvo a estos últimos de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.2015.09 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.2015.09.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lorentes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 1 de marzo de 2011.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

3618 Autos sobre Seguridad Social 891/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006255

N81291

N.º Autos: Seguridad Social 891/2010

Demandante/s: Fernando Almohaya Molina

Abogado/a: Beatriz Moreno García

Demandado/s: INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Pintura y Decoración Corchito S.L., Alberto Martínez Escribano, Carlos Arena Betancourt, Juan Manuel Antonio Martos

Servicio Común Ordenación del Procedimiento Sección Social. 2

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 891/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Fernando Almohaya Molina contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Pintura y Decoracion Corchito S.L., Alberto Martínez Escribano, Carlos Arena Betancourt, Juan Manuel Antonio Martos sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de citación

Tribunal que ordena citar

Jdo. de lo social N. 1

Asunto en que se acuerda

Seguridad Social 891/2010

Persona a la que se cita

INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Pintura y Decoración Corchito S.L., Alberto Martínez Escribano, Carlos Arena Betancourt, Juan Manuel Antonio Martos, como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer

En la sede de esta Oficina Judicial, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, Sala de Vistas n.º 1,

Día y hora en la que debe comparecer 17 de mayo de 2011 a las 10,00 horas para el acto de juicio.

Prevenciones Legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

Los manifestados en documental de segundo otrosi digo de la demanda.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL.).

5.º - Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC)

6.º - También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 183 LEC).

En Murcia, a 28 de febrero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario Pintura y Decoración Corchito S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de marzo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

3619 Procedimiento ordinario 646/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004459

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 646/2010

Demandante: Abdelaziz Chafy Charaf

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Miguel Martínez Martínez

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 646/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdelaziz Chafy Charaf contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Miguel Martínez Martínez sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de citación

Tribunal que ordena citar

Juzgado de lo Social número Uno

Asunto en que se acuerda

Procedimiento ordinario 0000646 /2010

Persona a la que se cita

Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Miguel Martínez Martínez, como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación

Asistir en esa condición al/los acto/s de juicio/conciliación, y en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer

En la sede de esta Oficina Judicial, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, Sala de Vistas N.º 1

Día y hora en la que debe comparecer

5 de octubre de 2011 a las 10,30 horas para el acto de juicio y la conciliación a las 10,25 horas.

Prevenciones Legales

1.º- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía, (art. 83.3 LPL).

2.º- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.º- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, (art. 82.2 LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 LPL).

4.º- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos: los expresados en otrosi dice de la demanda.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada, (art. 94.2 LPL.).

5.º- Debe comunicar a esta Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 párrafo 1.º de la LEC)

6.º- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca, (art. 183 LEC).

En Murcia, 1 de marzo de 2011.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario Miguel Martínez Martínez que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de marzo de 2011.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3620 Despido/ceses en general 935/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006867

N.º Autos: Despido/ceses en general 935/2010

Demandante: Ricardo Ros Molina

Demandado: Encofrados Murcia, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ricardo Ros Molina contra Encofrados Murcia, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 935/2010 se ha acordado citar a Encofrados Murcia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de marzo de 2011 a las 9,40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Encofrados Murcia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 28 de febrero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

3621 Demanda 1.314/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009580

N.º Autos: Demanda 1.314/2009

Materia: Seguridad Social

Demandante: José Damian Sebastian Cascales

Demandados: Karin y Egea, S.L., Mutua Montañesa (Matepss N.º 7), INSS, Tesorería General de la Seg. Social

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Damián Sebastián Cascales contra Karin y Egea, S.L., Mutua Montañesa (MATEPSS N.º 7), INSS, Tesorería General de la Seg. Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 1.314/2009 se ha acordado citar a Karin y Egea, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de marzo de 2011 a las 12.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Karin y Egea, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 28 de febrero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

3622 Ejecución de títulos judiciales 453/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004953

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 453/2010.

Demandante/s: Miguel Andrés Rubira Pérez.

Demandado/s: Conservas Mira, S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 453/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Andrés Rubira Pérez contra la empresa Conservas Mira, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Miguel Andrés Rubira Pérez, frente a Conservas Mira, S.A., parte ejecutada, por importe de 30.138,88 euros en concepto de principal, más otros 3.014 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conservas Mira, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3623 Proceso 1.360/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del SCOP Social (Número 006) de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Yolanda Sion Pantiga contra Ruzorange S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.360/2010 se ha acordado citar a Ruzorange S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24-05-11 a las, 11:10 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 006 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ruzorange S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 1 de marzo de 2011.—El/La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3624 Autos 326/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 326/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Natalia María Tomas Mármol contra la empresa Francisco José Mauri Robles, sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 08-06-11 a las 9:40, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Francisco José Mauri Robles, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, 1 de marzo de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3625 Autos 324/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 324/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Marco Antonio Espinoza Neira contra la empresa Córdoba - Contreras S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 08-06-11 a las 9:30 horas.

En la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Córdoba-Contreras S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 1 de marzo de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

3626 Autos 333/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del SCOP Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 333/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Abad Fernández contra la empresa La Cómoda Muebles, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 08-06-11 a las 9:50, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a La Cómoda Muebles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, 1 de marzo de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3627 Ejecución de títulos judiciales 319/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0106594

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 319/2010

Demandante: Jesús Martí Ballesta

Abogado: CC.OO.

Demandado: Conservas Mira, S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 319/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Martí Ballesta contra la empresa Conservas Mira, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Dispongo

Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Jesús Marti Ballesta, frente a Conservas Mira, S.A., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 10.066 euros en concepto de principal, más otros 1.812 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo a Conservas Mira, S.A. de:

- Las devoluciones y otros impuestos devolutivos que en su caso puedan existir de la Agencia Tributaria.

- Las cuentas corrientes que mantiene en las entidades de IBERCAJA, CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BA, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO GALLEGO S.A., BANCO DE ESPAÑOL DE CREDITO, CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, CAJA DE AHORROS DE GALICIA librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Asimismo líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad de España a fin de que manifieste bienes del deudor.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el Banesto, c/c n 3092-0000-64-0319-10 sito en c/ Avda. de la Libertad n.º 1, Edif. Claras de Murcia., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conservas Mira, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de febrero de 2011.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

3628 Ejecución de títulos judiciales 478/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0003636

N28150

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 478/2010

Demandante/s: Manuel García Sánchez

Demandado/s: Jobuma Electricas S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 478/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Manuel García Sánchez contra la empresa Jobuma Eléctricas S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva (auto de 30 de diciembre de 2010) y texto íntegro (decreto de 23 de febrero de 2011) se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. D. Felix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a 30 de diciembre de 2010.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Manuel García Sánchez, frente a Jobuma Eléctricas S.L., parte ejecutada, por importe de 28.679,90 euros en concepto de principal, más otros 2.867,99 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 23 de febrero de 2011

Antecedentes de Hecho

Primero.- En esta Ejecución de Títulos Judiciales 478 /2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Manuel García Sánchez frente a JOBUMA

Eléctricas S.L. por la cantidad de 28.679,90 euros más otros 2.867,99 euros, calculados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Jobuma Eléctricas S.L. hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose los oportunos oficios:

* CAJAMAR, CAJA RURAL SDAD. COOP. DE CRÉDITO, cuenta número:

· 3058-0308-17-2720200097

* BANCO DE VALENCIA S.A., cuenta número:

· 0093-1404-70-0060001769

* CAJA RURAL SAN AGUSTIN LA COOP. AGRÍCOLA, cuenta número:

· 3018-5745-92-2014779223

* CAJA DE AHORROS DE MURCIA, cuenta número:

· 2043-0090-32-2000524006

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 5 n.º 3069-0000-64-0478-10.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, hágase por edictos por encontrarse en ignorado paradero y haberse acordado la comunicación edictal de otras resoluciones en los autos DEM 501/2010 del JDO. SOCIAL Nº 5 de Murcia, de los que dimana la presente ejecución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la

cuenta n.º 3069-0000-31-0478-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jobuma Eléctricas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3629 Ejecución de títulos judiciales 398/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0008511

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 398/2010

Demandante/s: Olga Piedad Quizhpi Siavichay

Demandado: Distrisofa Yecla S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 398/2010 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Olga Piedad Quizhpi Siavichay contra la empresa Distrisofa Yecla S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo texto íntegro se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra D/D.ª José - Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a 17 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Olga Piedad Quizhpi Siavichay ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Distrisofa Yecla S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N. 6 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.376,79 € de principal y de 338 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Olga Piedad Quizhpi Siavichay, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Distrisofa Yecla S.L., parte ejecutada, por importe de 3.376,79 euros en concepto de principal, más otros 338 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distrisofa Yecla S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3630 Ejecución de títulos judiciales 449/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001194

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000449 /2010

Demandante/S: Encarnación Vicente Morell

Abogado/A: Alfredo Martínez Pérez

Demandado/S: Conservas Mira, S.A.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 449/2010 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de doña Encarnación Vicente Morell contra la empresa Conservas Mira, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo texto íntegro se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez, José-Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, 17 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Encarnación Vicente Morell ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Conservas Mira, S.A..

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Seis ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 12.034,83 € de principal y de 1.203,5 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Encarnación Vicente Morell, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Coservas Mira, S.A., parte ejecutada, por importe de 12.034,83 euros en concepto de principal, más otros 1.203 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conservas Mira, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de febrero de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3631 Ejecución 97/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0010165

N.º Autos: Ejecución 97/2010

Demandante: José Miguel Conesa García

Demandado: Construcciones Iniciamur, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del SCEJ de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 97/2010 del Juzgado de lo Social nº 7, seguidos a instancia de don José Miguel Conesa García contra la empresa Construcciones Iniciamur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de la Finca Registral N.º 12442 inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 1 de Molina de Segura, cuyo titular es Construcciones Iniciamur, S.L, con C.I.F.- B-73307910, Inscripción 3.ª, Tomo 1.660, Libro 143.

- No constando el oficio remitido a la Caixa, reiterese.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Iniciamur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 23 de febrero de 2011.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Albudeite

3632 Aprobación definitiva del Proyecto de Delimitación y Reparcelación de la U.A. n.º 12 de suelo urbano residencial del Plan General de Albudeite.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2011, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Delimitación y Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 12 de suelo urbano residencial del Plan General de Albudeite, como sistema de actuación urbanística el de cooperación, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de aprobación inicial, sin haberse presentado reclamaciones. Lo que se hace público de conformidad con el artículo 176 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Contra esta resolución de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, conforme a la Ley de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, con carácter previo y potestativo podrá, no obstante interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, conforme a la LRJPAC (art. 116 y 117) en conexión con la LRBRL (art. 52.1), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, así como cualquier otro que estime procedente.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Albudeite, 3 de marzo de 2011.—El Teniente Alcalde, Andrés Izquierdo Peñalver.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

3633 Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de febrero de 2011, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento D. Gonzalo López-Auguy Torres, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil, el día 12 de marzo de 2011.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 28 de febrero de 2011.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

3634 Anuncio de formalización de contrato "Mejora de servicios urbanísticos en acceso al Pabellón de El Albujón. Plan de Inversiones 2010/2011".

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia: Contratación.

C) Expediente: OP/11/5003.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Mejora de servicios urbanísticos en acceso al Pabellón de El Albujón. Plan de Inversiones 2010/2011.

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.º Presupuesto de licitación.

Importe total: 230.000,00 €.

5.º Adjudicación.

A) Fecha: 21/02/2011.

6.º Formalización del contrato.

A) Fecha: 22/02/2010.

B) Contratista: Obras Civiles y Subterráneas, S.L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 230.000,00€.

Cartagena, 22 de febrero de 2011.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

3635 Convenio urbanístico.

Con fecha 1 de diciembre de dos mil diez, se ha suscrito Convenio Urbanístico entre la Gerencia de Urbanismo, Ginesa Marín Sáez y otros, cuyo objeto es regular los derechos y obligaciones que competen a los mismos, como urbanizadores de la unidad de actuación nº 2 del P.E.R.I. de Los Belones, en virtud de designación efectuada, en procedimiento sobre gestión de la Unidad de Actuación por el sistema de Concertación Directa.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art.º 158 de Decreto Legislativo 1/2005, de 11 de junio, de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Cartagena, 16 de febrero de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

3636 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial para la ejecución de la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el municipio de Cartagena - 2011.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Apoyo Técnico y Jurídico.

c) N.º de expediente: SERV/04/2011.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el Municipio de Cartagena.

b) División por lotes y número: No se produce en este caso.

c) Lugar de ejecución: Municipio de Cartagena

d) Plazo de ejecución: Un año

e) Posibilidad de prórroga: No.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de adjudicación: Varios criterios según Pliego de Condiciones administrativas.

4.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato:

Precio unitario: 16,31 euros/terminal (IVA 4% excluido)

Precio máximo del contrato 1 año: 119.230,77 € (IVA EXCLUIDO) - IVA 4% 4.769,23 €.

5.- Garantías:

Definitiva: 5% del precio de adjudicación (excluido el IVA)

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Unidad de Apoyo Técnico y Jurídico, Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

b) Domicilio: Calle Sor Francisca Armendáriz, s/n. Edificio "La Milagrosa".

c) Localidad y Código Postal: 30202 Cartagena.

d) Teléfono: 968.12.88.42

e) Fax: 968.12.01.77

f) Web: www.cartagena.es.Servicios ONLINE. Perfil del Contratante.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Otros requisitos: Las solvencias técnicas, económica y financiera se podrán acreditar con arreglo a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de Presentación:

1.º- Entidad: Registro del Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, o por correo certificado dirigido al referido Instituto, dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas.

2.º- Domicilio: Calle Sor Francisca Armendáriz, s/n, Edificio "La Milagrosa".

3.º- Localidad: 30202 Cartagena.

d) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: NO

9.- Apertura de las ofertas. Día, hora y lugar señalados en el perfil del contratante www.cartagena.es.

10.- Criterios de adjudicación: Los establecidos en la Cláusula 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

11.- Otras informaciones: -----

12.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena a 28 de febrero de 2011.—El Vicepresidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales, Antonio Calderón Rodríguez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

La Unión

3637 Publicación, para su entrada en vigor, de la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de La Unión.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA UNIÓN

TÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1.

La presente Ordenanza regula la intervención municipal para la protección de los ciudadanos y del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones en el Término Municipal de La Unión, al amparo de lo previsto en la normativa medioambiental vigente. Ley 1/95 de "protección del medio ambiente de la región de Murcia". Decreto 48/98 de 30 de julio de la consejería de medio ambiente, agricultura y agua de "protección del medio ambiente frente al ruido". Ley 37/ 2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Real Decreto 1513/2005, de 16 de Diciembre, por el que se desarrolla la ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. Real Decreto 1367/2007 de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Real Decreto 1371/2007 de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico <<DB-HR Protección frente al ruido>> del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Artículo 2.

2.1. Quedan sometidas a las prescripciones de esta Ordenanza toda clase de construcciones, obras, realización de infraestructuras, medios de transporte y todo tipo de instalaciones industriales, comerciales, recreativas, musicales, de espectáculos o servicios, así como cualquier aparato, elemento, acto o comportamiento susceptible de producir ruidos o vibraciones que puedan ocasionar molestias o riesgos para la salud o que modifiquen el estado natural del ambiente circundante, cualquiera que sea su titular, promotor o responsable y lugar público o privado, abierto o cerrado en el que esté situado.

2.2. Deben cumplir también la Ordenanza todos los elementos constructivos y ornamentales, en tanto faciliten la transmisión de ruidos y vibraciones producidos en su entorno.

2.3. En los trabajos de planeamiento urbano y de organización de todo tipo de actividades y servicios, deberá contemplarse su incidencia en cuanto a ruidos y vibraciones, para que las soluciones y/o planificaciones adoptadas proporcionen el nivel más elevado de calidad de vida.

Artículo 3.

Corresponderá al Ayuntamiento exigir, de oficio o a instancia de parte, adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, ordenar

cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento de lo ordenado.

Artículo 4.

1.- Las normas de la presente ordenanza son de obligatorio y directo cumplimiento, sin necesidad de un previo acto de requerimiento de sujeción individual, para toda la actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso, y comporte la producción de ruidos y vibraciones molestos y peligrosos.

2.- Esta ordenanza será originariamente exigible a través de los correspondientes de licencias y autorizaciones municipales para toda clase de construcciones, demoliciones, obras en la vía pública e instalaciones industriales, comerciales, recreativas, musicales, espectáculos y de servicios, y cuantas se relacionan en las Normas de Planeamiento de La Unión, así como para su ampliación o reforma que proyecte o ejecuten a partir de la vigencia de esta ordenanza, y, en su caso, como medida correctora exigible de conformidad con lo establecido en la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

TÍTULO II. DEFINICIONES

Artículo 5.

A los efectos de esta norma, se establecen las siguientes definiciones:

5.1.- Ruido perturbador: Es el ruido producido por focos sonoros, cuyo efecto sobre la comunidad es predominante sobre el considerado habitual en el punto de medición y además como molesto.

5.2.- Ruido de fondo: Representa el nivel de ruido, que es alcanzado o sobrepasado el 90% del tiempo (percentil L90), sin estar en funcionamiento el foco emisor de ruido objeto de la medición.

5.3.- Ruido continuo: Es aquel cuya diferencia entre un valor máximo y otro mínimo, observados durante el tiempo de medida no sobrepasa los 6 dB (A).

5.4.- Ruido fluctuante: Es aquel que no cumple el apartado anterior, es decir, que registran variaciones de nivel sonoro que sobrepasa los 6 dB (A).

5.5.- Nivel sonoro exterior e interior en dB (A): El primero es el nivel sonoro procedente de una actividad industrial o comercial medido en el exterior o lugar de recepción; y el segundo, es el nivel sonoro procedente de una actividad medido en el interior del edificio receptor.

5.6.- Nivel sonoro de emisión: Es el nivel sonoro emitido por un foco industrial o una actividad comercial medido a 3,5 metros del foco productor del ruido o de las paredes, edificios u otras estructuras que separen la actividad del medio exterior. Es el nivel alcanzado o sobrepasado el 10% del tiempo de medición (L10), medido durante un tiempo mínimo de 15 minutos, habiéndose corregido el ruido de fondo.

5.7.- Nivel sonoro de inmisión: Es el nivel sonoro emitido por una actividad y detectado en el medio ambiente exterior o en el interior de una vivienda colindante o edificio receptor de los ruidos.

5.8.- Nivel de presión acústica: Su símbolo es Lp o SPL y su unidad es el decibelio, dB. Se define por la expresión:

siendo P = Presión acústica considerada en Pascales (Pa), y

Po = Presión acústica de referencia establecida en 2 x 10-5 Pa.»

5.9.- Aislamiento acústico bruto de un local respecto a otro:

Símbolo: D; Unidad: dB. Es equivalente al aislamiento acústico entre dos locales y se expresa como siendo L1 el nivel de presión acústica en el local emisor, y

L2 el nivel de presión acústica en el local receptor, corregido el ruido de fondo.

5.10.- Aislamiento acústico normalizado:

Símbolo: R; Unidad: dB. Es el aislamiento de un elemento constructivo medido según las condiciones señaladas por la norma UNE 74040. Se define mediante la expresión de la norma ISO-140 siendo

S = Superficie del elemento separador en m².

V = Volumen en m³ del local receptor.

Tr = Tiempo de reverberación del local receptor.

D = Aislamiento acústico bruto.

5.11.- Índice de ruido al tráfico (TNI):

Es el parámetro utilizado para valorar el ruido de tráfico según la expresión

5.12.- Tiempo de reverberación:

Símbolo: Tr; Unidad: segundo. Es el tiempo en el que la presión acústica se reduce en 60 dB una vez cesada la emisión de la fuente sonora. Se calcula mediante la expresión siendo

V = Volumen del local en m³.

A = Absorción del local en m².

5.13.- Niveles percentiles, Ln

Expresa los niveles de ruido lineal o ponderado A, que han sido alcanzados o sobrepasados en

N% del tiempo:

L10 = Nivel de ruido sobrepasado el 10% del tiempo de medida.

L50 = Ídem el 50% del tiempo.

L90 = Ídem el 90% del tiempo.

Artículo 6. Medición y valoración de ruidos

6.1. Los niveles de ruido se medirán y expresarán en dB(A), decibelios con ponderación normalizada A; conforme a UNE 20464 o norma que la sustituya.

6.2. La medición y valoración de los niveles sonoros se realizará de acuerdo al procedimiento indicado en el Anexo I.

6.3. Para evaluar el aislamiento acústico entre dos locales se utilizará indistintamente el índice R de aislamiento acústico normalizado o el índice DnT de aislamiento estandarizado, expresándose con un nº único en dB(A).

La medición del aislamiento acústico de los elementos constructivos de los edificios se realizará de acuerdo con las prescripciones establecidas en UNE 74040 o norma que la sustituya.

6.4. La medida de los niveles sonoros producidos por los vehículos se realizará de acuerdo con el procedimiento indicado en el Anexo II.

Se utilizarán sonómetros para la medida de ruidos que cumplan la norma UNE 20.464 o la norma CEI-651, tipo 1, o norma que las modifique o sustituya.

Artículo 7. Aparatos de medición

1. Las mediciones de niveles sonoros se realizarán utilizando sonómetros homologados ajustados a las normas IEC 651, IEC 225, IEC 804 (Normas de la Comisión de Electrotecnia), UNE 20464, UNE 20493 o norma que las sustituya. Los equipos auxiliares tales como registradores gráficos, registradores de cinta magnética, analizadores, etc., también deberán cumplir dichas normas.

2. El aparato medidor o sonómetro empleado deberá estar verificado de acuerdo a la Orden de 16 de diciembre de 1.998, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible o norma que la sustituya.

3. Las mediciones de las vibraciones se realizarán utilizando acelerómetros y analizadores de frecuencia.

TÍTULO III. NIVELES DE PERTURBACIÓN POR RUIDOS.

Capítulo 1. Normas generales

Artículo 8

7.1. Ninguna fuente sonora podrá emitir o transmitir niveles de ruido y vibraciones superiores a los límites que se establecen en el presente Título.

7.2. Los niveles de ruido procedentes del tráfico, de los trabajos en la vía pública y en las edificaciones se regulan por las normas contenidas en el Título 4 de la presente Ordenanza.

7.3. A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza se considera horario diurno o día desde las 07 horas a las 22 horas, y horario nocturno o noche desde las 22 horas a las 07 horas del siguiente día.

Capítulo 2. Niveles de perturbación por ruidos

Artículo 9.

8.1. En el ambiente exterior no podrán superarse los niveles siguientes: Tabla de niveles de recepción externos

Cuadro 1		
Uso del suelo	Nivel de ruido permitido Leq dB(A)	
	Día	Noche
Sanitario, docente, cultural (teatros, museos, centros de cultura, etc.), espacios naturales protegidos, parques públicos y jardines locales	60	50
Viviendas, residencias temporales (hoteles, etc.), áreas recreativas y deportivas no masivas	65	55
Oficinas, locales y centros comerciales, restaurantes, bares, y similares, áreas deportivas de asistencia masiva	70	60
Industria, estaciones de viajeros	75	65

8.1.1. Cuando el nivel de ruido de fondo en la zona de ubicación sea superior a estos valores, este nivel podrá considerarse como nuevo valor de referencia a no superar.

8.1.2. En patios de manzana cerrados o en zonas cerradas por edificaciones no se permitirá el funcionamiento de actividades, máquinas o instalaciones cuyo nivel sonoro exterior a las viviendas sea superior a 45 dB(A) durante la noche y a 55 dB(A) durante el día.

8.2. En los casos en que la zona de ubicación de la actividad o instalación no corresponda a ninguna de las zonas establecidas, se aplicará la que por razones de analogía funcional resulte equivalente en cuanto a protección acústica.

8.3. En las zonas de usos predominante industrial o comercial, pero donde coexistan con viviendas, se aplicarán los niveles correspondientes a zona de viviendas.

Artículo 10.

9.1. Para los locales, usos, establecimientos y actividades que se citan a continuación, el nivel de los ruidos transmitidos a ellos no superará los valores máximos siguientes:

Valores límite de ruido en el interior de edificios

Cuando el ruido provenga principalmente desde el exterior las mediciones deberán efectuarse con ventana entreabierta y se aplicarán los siguientes niveles:

Tipo de receptor	Nivel de ruido Permitido Leq dB(A)	
	Día	Noche
Sanitario, docente y cultural	45	35
Viviendas y hoteles	50	40

Cuando el ruido provenga principalmente desde el interior las mediciones deberán efectuarse con ventana cerrada y se aplicarán los siguientes niveles:

Cuadro 3		
Tipo de receptor	Nivel de ruido permitidoLeq dB(A)	
	Día	Noche
Equipamiento		
- Sanitario y bienestar social	30	25
- Cultural y religioso	30	30
- Educativo	40	30
- Para el ocio (cines, teatros, etc.)	40	30
Servicios Terciarios		
- Hospedaje	40	30
- Tipo de receptor	Nivel de ruido permitido Leq dB(A)	
	Día	Noche
Oficinas	40	30
- Comercio y restaurantes	40	30
Vivienda		
- Piezas habitables excepto cocina	35	30
- Pasillos, aseos y cocina	40	35

9.2. Los niveles anteriores se aplicarán a otros locales, usos o actividades no relacionados, atendiendo a razones de analogía funcional o de equivalente protección acústica.

9.3. Cuando el nivel de ruido de fondo en la zona de ubicación sea superior a estos valores, este nivel podrá considerarse como nuevo valor de referencia a no superar.

Artículo 11. Niveles de emisión

Con independencia de los supuestos establecidos en los ámbitos de protección específica, regulados en el Título 4, los niveles de emisión están limitados por los niveles de recepción establecidos en los artículos anteriores.

TÍTULO IV. CONDICIONES ACÚSTICAS DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 12.

A efecto de los límites fijados en los artículos precedentes, sobre protección del medio ambiente en el exterior, y en los recintos interiores, se tendrá en cuenta las siguientes prescripciones:

1.- En todas las edificaciones de nueva construcción los cerramientos deberán poseer el aislamiento acústico mínimo exigido por el Real Decreto 1371/2007 de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico <<DB-HR Protección frente al ruido>> del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

2.- Se podrán establecer medidas de aislamiento más estrictas cuando la Administración municipal lo crea conveniente, a causa de la situación de los edificios en vías urbanas especialmente ruidosas que reúnan las condiciones previstas en el artículo 32, con tal de garantizar que los niveles sonoros se ajusten a los establecidos en la presente Ordenanza.

3.- Los elementos constructivos y de insonorización de los recintos en que se alojen actividades e instalaciones industriales, comerciales y de servicios deberán poseer el aislamiento suplementario necesario, para evitar la transmisión al exterior o al interior de otras dependencias o locales de acceso de nivel sonoro que en su interior se origine e incluso si fuere necesario, dispondrán de sistemas de aireación inducida o forzada que permitan el cierre de los huecos y ventanas existentes o proyectadas.

4.- Los aparatos elevadores, las instalaciones de acondicionamiento de aire y sus torres de refrigeración, la distribución y evacuación de aguas, la transformación y generación de energía eléctrica y demás servicios de los edificios, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen el nivel de transmisión sonora no superior a los límites máximos autorizados en los artículos precedentes tanto hacia el exterior, como al interior del edificio.

TÍTULO V. VEHÍCULOS A MOTOR

Artículo 13.

Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás órganos del mismo, capaces de producir ruidos y vibraciones, y especialmente al dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular con el motor en marcha, no exceda de los límites que establece la presente Ordenanza.

Artículo 14.

1.- Se prohíbe forzar las marchas de los vehículos a motor produciendo ruidos molestos como aceleraciones innecesarias, forzar el motor en pendientes, etc.

2.- Se prohíbe la circulación de vehículos a motor con el llamado «escape libre», o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados o deteriorados, o con tubos resonadores.

3.- Igualmente se prohíbe la circulación de dicha clase de vehículos cuando por exceso de carga produzcan ruidos superiores a los fijados por esta Ordenanza.

Artículo 15.

- Queda prohibido el uso de bocinas, o cualquiera otra señal acústica, en el Casco Urbano, Núcleos Rurales y Espacios Naturales Protegidos, incluso en el supuesto de cualquier dificultad o imposibilidad de tránsito que se produzca en la calzada de las vías públicas. Sólo será justificable la utilización instantánea de avisadores acústicos en casos excepcionales de peligro inmediato de accidente

que no pueda evitarse por otros sistemas, en los supuestos específicamente previstos en la normativa de Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial o bien cuando se trate de servicios públicos de urgencias (Policía, Contra Incendios, Protección Civil y Asistencia Sanitaria) o de servicios privados para el auxilio urgente de personal.

- Queda prohibido hacer funcionar los equipos de música de los vehículos a un volumen elevado, con las ventanas abiertas, que pueda causar molestias a la población, cuando de dicha conducta se deduzca un incumplimiento manifiesto de los niveles sonoros permitidos por la presente Ordenanza para la zona en la que se encuentre el vehículo.

Artículo 16.

Todos los conductores de ciclomotores y demás vehículos a motor están obligados a someterlos a las pruebas de control de ruidos para las que sean requeridos por los agentes de la Policía Local. En caso de negativa, se procederá a formular denuncia.

Artículo 17.

1.- Los límites máximos admisibles para los niveles de ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor en circulación, serán los establecidos por los Reglamentos números 41 y 51 anejos al Acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958 para homologación de vehículos nuevos y Decretos que lo desarrollan («Boletín Oficial del Estado» 19-5-82 y 22-6-83) y por el Decreto 1439/72, de 25 de mayo, sobre homologación de vehículos en lo que se refiere al ruido de ciclomotores y tractores agrícolas, y que vienen recogidos en la tabla del anexo II.

2.- En los casos en que se afecte notoriamente a la tranquilidad de la población, se podrán señalar zonas o vías en las que algunas clases de vehículos a motor no puedan circular a determinadas horas.

3.- Se prohíbe producir ruidos innecesarios debido a un mal uso o conducción violenta del vehículo, aunque estén dentro de los límites máximos admisibles.

Artículo 18.

Los límites máximos admisibles para los ruidos emitidos por los distintos vehículos al circular o con el motor en marcha no superarán en 5 dB (A) los establecidos en la Normativa Europea vigente.

Artículo 19.

1.- Los Agentes de la Policía Local detendrán a todo vehículo que, según una primera apreciación, sobrepase de forma manifiesta los límites de emisión permitidos, y procederán de forma inmediata a la comprobación del nivel sonoro emitido. Asimismo, en el supuesto que el vehículo circule en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 14 de esta Ordenanza o superando los límites establecidos en el artículo anterior, se procederá a su inmediata inmovilización, con traslado del mismo al depósito municipal o al taller que designe en el acto el interesado, donde permanecerá hasta que sean subsanadas las carencias que motivaron la inspección, además de serle retenida la documentación del vehículo inmovilizado. En tal caso, tras la reparación se procederá a realizar una nueva verificación de los niveles de emisión sonora para lo que el titular tendrá la obligación de presentar el vehículo en el lugar y la hora determinados, siendo este plazo nunca superior a diez días. Todo ello con independencia de la instrucción del correspondiente expediente sancionador y de la exacción de la tasa por Servicio de Auto-grúa según la Ordenanza Fiscal de aplicación.

Este nuevo reconocimiento e inspección podrá referirse tanto al método de vehículo en movimiento, como al de vehículo parado que se describen en los Decretos reseñados en el artículo 17.1.

En cualquier caso se considerará válida la medida practicada por una estación de la red de Inspección Técnica de Vehículos (ITV).

2.-Si una vez presentado, inspeccionado y medidos los niveles de emisión sonora del vehículo, éstos no superasen los límites establecidos en la presente Ordenanza, se procederá al archivo de la denuncia y el titular será autorizado a retirar el vehículo, entregándosele simultáneamente la documentación retenida.

3.-Si el vehículo o medida practicada en cualquier estación de ITV no se presenta en el lugar y fecha fijados, se presumirá que el titular está conforme con la denuncia formulada y se incoará el correspondiente expediente sancionador.

TÍTULO VI. ACTIVIDADES

CAP.I. DISCOTECAS, BARES CON MÚSICA, SUPERFICIES COMERCIALES Y OTRAS ACTIVIDADES

Artículo 20.

1.- En los locales de edificios destinados principalmente a vivienda, no se permitirá la instalación de discotecas, salas de fiestas, locales con instalación musical que superen 75 dB (A), hornos de fabricación de pan, imprentas, talleres de carpintería metálica y en general cualquier otra actividad que por sus ruidos o vibraciones sea incompatible con el normal descanso y permanencia de los ocupantes de las viviendas contiguas. La misma prohibición regirá en locales que posean medianería con vivienda.

2.- No obstante en bares y cafés se permitirá música de ambiente de hasta 75 dB (A) en el punto de más alto nivel sonoro, a distancia no inferior a 1,5 m de cualquier punto de emisión instalado.

3.- Excepcionalmente, en edificios no destinados a viviendas y siempre que no posean medianería con vivienda se podrá solicitar alcanzar 85 decibelios en locales con instalación musical en el punto de más alto nivel sonoro, siempre que quede acreditado, con anterioridad a la licencia de funcionamiento del local, que los niveles de transmisión sonora al exterior no exceden a los regulados en la presente Ordenanza.

En todo caso se indicará en el Proyecto de actividad los dispositivos utilizados para garantizar dicho nivel por la interrupción instantánea de la emisión si es sobrepasado.

Se mantiene en todo caso, las restantes normas de la Ordenanza sobre niveles de transmisión.

Artículo 21.

1.- Queda prohibida la expedición de bebidas por los establecimientos de hostelería y similares, para su consumición inmediata en la vía o lugares públicos, salvo en los casos en que exista expresa autorización municipal mediante colocación de mesas y veladores.

2.- Queda prohibida la consumición de bebidas en la vía o lugares públicos, cuando dicha conducta se derive los actos de expedición enunciados en el artículo anterior, salvo en los casos en que exista expresa autorización municipal mediante la colocación de mesas y celadores.

3.- Al incumplimiento de la prohibición establecida en el párrafo anterior, le será de aplicación el régimen jurídico sancionador establecido en el artículo 46 y siguientes de la presente Ordenanza, y del mismo serán responsables, los dueños de los locales, los consumidores o ambos, según se determine la responsabilidad respectiva de los mismos en el expediente incoado al efecto.

4.- Cuando una actividad de ocio (bar, pub, etc.) favorezca la presencia del público al aire libre, sea en espacio público o privado, provocando una grave perturbación para la tranquilidad de los vecinos o la seguridad pública, el titular del local se considerará autor, por cooperación necesaria, de las molestias ocasionadas y, en consecuencia, le será de aplicación el régimen jurídico sancionador establecido en el artículo 41 y siguientes de la presente Ordenanza.

Artículo 22.

Las actividades susceptibles de producir molestias por ruido, deberán ejercer su actividad con las puertas y ventanas cerradas.

Asimismo, el acceso del público a estos locales se realizará a través de un departamento estanco con absorción acústica y doble puerta.

Artículo 23.

En los locales abiertos al público, en los que se alcancen los 85 dB (A) de nivel sonoro, se colocará el aviso siguiente: «Los niveles sonoros del interior pueden producir lesiones permanentes en el oído.» El aviso deberá ser visible, tanto por su dimensión, como por su iluminación y ubicación.

Artículo 24.

En aquellas zonas del Término Municipal donde existan numerosos establecimientos de espectáculos o actividades destinadas al uso de establecimiento público o actividades recreativas, con niveles de recepción en el ambiente exterior, producido por la actividad de las personas que utilicen estos establecimientos, que superen en más de 10 dB (A) los niveles fijados en el artículo 8, el Ayuntamiento podrá establecer las medidas oportunas, dentro de su ámbito de competencias tendentes a disminuir el nivel sonoro exterior hasta situarlo en el permitido en el citado artículo 8.

Artículo 25.

1.- En zonas de uso dominante de viviendas, donde se den las circunstancias del artículo anterior con el fin de evitar efectos acumulativos no se autorizará la implantación de actividades destinadas a discotecas, salas de fiesta, salas de baile, locales de exhibiciones especiales, pubs, así como bares, cafeterías, restaurantes, salones de banquetes y similares que cuenten con ambientación musical si distan menos de 100 metros, contados desde cualquiera de sus puertas de acceso, hasta las de cualquier otra actividad de este tipo que cuente con la preceptiva licencia municipal de apertura en vigor, o bien con licencia de instalación, salvo que formen parte de un complejo de actividades de uso terciario aprobado.

2.- Serán admisibles las ampliaciones de locales que impliquen una mayor superficie y acceso a más de una fachada de manzana, si con ello no se incumple lo establecido en el apartado anterior, cuenten con la preceptiva licencia de actividad y se adopten las medidas correctoras que correspondan.

Artículo 26.

El Ayuntamiento podrá establecer «zonas de ocio» (zonas que, de acuerdo con el planeamiento urbanístico, se destinen de forma específica para la implantación de actividades destinadas al ocio) en lugares no incompatibles con

el planeamiento urbanístico, pero serán incompatibles con el uso de viviendas, debiendo ser objeto de regulación específica y estar dotadas de zonas de protección medioambiental contra la contaminación acústica.

CAP. II. TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA Y EN LA EDIFICACIÓN

Artículo 27.

Se prohibe el trabajo nocturno a partir de las 22 horas en los establecimientos ubicados en edificios de viviendas o colindantes con ellos, cuando el nivel sonoro transmitido a aquéllos, exceda los límites indicados en la presente Ordenanza.

Artículo 28.

1.- Los trabajos temporales, como los de obras de construcción pública o privada, no podrán realizarse entre las 22 y las 8 horas en días laborables, durante los sábados a partir de las 14 horas ni durante los festivos, si producen un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas. Durante el resto de la jornada en general los equipos empleados no podrán alcanzar a cinco metros de distancia niveles sonoros superiores a 80 dB (A), a cuyo fin se adoptarán las medidas correctoras que procedan.

2.- Se exceptúa de la prohibición de trabajar en horas nocturnas, las obras urgentes por razones de necesidad o peligro, o aquellas que por sus inconvenientes no pueden hacerse de día. El trabajo nocturno deberá ser autorizado expresamente por la autoridad municipal, que determinará los límites sonoros que deberá cumplir.

Artículo 29.

1.- La carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares, deberá realizarse de manera que el ruido producido no supere el nivel ambiental permitido en cada zona.

2.- El personal de los vehículos de reparto deberá cargar y descargar las mercancías sin producir impactos directos sobre el suelo del vehículo o del pavimento, y evitará el ruido producido por el desplazamiento o trepidación de la carga durante el recorrido.

CAP. III.VECINDAD

Artículo 30.

1.- Se prohibe cualquier actividad perturbadora del descanso ajeno en el interior de las viviendas, en especial desde las 22 hasta las 8 horas, que supere los niveles establecidos en el artículo 7 de esta Ordenanza.

2.- La actuación municipal irá dirigida especialmente al control de los ruidos y de las vibraciones en horas de descanso nocturno debidos a:

a) El volumen de la voz humana o la actividad directa de las personas.

b) Animales domésticos.

c) Funcionamiento de electrodomésticos y aparatos o instrumentos musicales o acústicos.

d) Funcionamiento de instalaciones de aire acondicionado, ventilación o refrigeración.

Artículo 31.

Los receptores de radio y televisión, los aparatos reproductores de sonidos, los instrumentos musicales y los aparatos domésticos se instalarán y usarán de manera que el ruido transmitido a las viviendas, locales colindantes o medio ambiente exterior no exceda del valor límite autorizado.

Artículo 32.

La tenencia de animales domésticos obliga a la adopción de las precauciones necesarias para evitar las transgresiones a las normas de la presente Ordenanza. Para ello, se prohibe desde las 22 hasta las 8 horas dejar en patios, terrazas, galerías y balcones, aves y animales en general, que con sus sonidos, gritos o cantos disturben el descanso o tranquilidad de los vecinos, cuando tales conductas supongan una infracción evidente de los niveles máximos de ruido o vibraciones permitidos por la presente Ordenanza. Igualmente, en las otras horas deberán ser retirados por sus propietarios o encargados, cuando de manera evidente ocasionen molestias a los ocupantes del edificio o edificios vecinos, con infracción manifiesta de los niveles máximos de ruido o vibraciones permitidos por la presente Ordenanza.

Artículo 33.

Cualquier otra actividad o comportamiento singular o colectivo no comprendido en los artículos precedentes, tales como gritar, cantar, dar portazos, mover el mobiliario injustificadamente y en general todo aquello que produzca una molestia en el vecindario y que sea evitable con la observación de una conducta cívica normal, se entenderá incurso en el régimen sancionador de la ordenanza cuando tales conductas supongan infracción manifiesta y evidente de los niveles máximos de ruido o vibraciones permitidos por la presente Ordenanza.

CAP. IV. SISTEMAS DE AVISO ACÚSTICOS

Artículo 34.

1.- Con carácter general se prohíbe en vías y zonas públicas el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso, distracción y análogos, cuyos niveles excedan de los señalados en esta Ordenanza para las distintas zonas.

2.- Esta prohibición no regirá en los casos de alarmas, urgencia o tradicional consenso de la población, y podrá ser dispensada en la totalidad o parte del término municipal por razones de interés general o de especial significación ciudadana.

3.- Las instalaciones de megafonía de centros de trabajo, colegios, estaciones, instalaciones deportivas o similares, cumplirán con los niveles de ruido exigidos en la presente Ordenanza.

Artículo 35.

1.- La instalación en edificios de cualquier sistema de aviso acústico como alarmas, sirenas y otros similares requerirá la autorización municipal. La solicitud de instalación deberá especificar el titular del sistema, las características del mismo, el responsable de su instalación y desconexión y el plan de pruebas y ensayos iniciales y periódicos.

2.- Se prohíbe hacer sonar, excepto en causas justificadas, cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia por robo,incendio etc.) Así y todo, como ya se ha mencionado anteriormente se autorizan pruebas y ensayos de aparatos de alarma y emergencias, que podrán ser de dos tipos:

a) Iníciales. Serán las que deben realizarse inmediatamente después de su instalación. Podrán efectuarse entre las 10 y las 20 horas de la jornada laboral.

b) Rutinarias. Serán las de comprobación periódica de los sistemas de alarma. Sólo podrán realizarse una vez al mes y en un intervalo máximo de cinco

minutos, dentro del horario anteriormente indicado de la jornada laboral. La Policía Local deberá conocer previamente el plan de estas comprobaciones, con expresión del día y hora en que se realizarán.

3.- La duración máxima de funcionamiento continuo del sistema sonoro no podrá exceder, en ningún caso, de sesenta segundos.

4.- La señal de alarma sonora se podrá repetir un máximo de tres veces, separadas cada una de ellas por un período mínimo de treinta segundos y máximo de sesenta segundos de silencio, si antes no se ha producido la desconexión.

5.- El nivel sonoro máximo autorizado para las alarmas será de 85 dB (A), medidos a 3 metros de distancia y en la dirección de máxima emisión.

6.- Cuando el anormal funcionamiento de un sistema de aviso acústico produzca molestias a la vecindad y no sea posible localizar al titular de la instalación, el Ayuntamiento podrá desmontar y retirar el sistema. Los costes originados por esta operación le serán cargados al titular de la instalación.

TÍTULO VI. CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y APERTURAS DE ACTIVIDADES

Artículo 36.

En la solicitud de licencia municipal de apertura para las actividades sometidas a calificación ambiental susceptibles de producir impacto acústico vibración o radiación y ampliación o modificaciones de las existentes, se exigirá un proyecto técnico cuyos contenidos mínimos figuran en el Anexo I, y un Estudio Acústico con el siguiente contenido mínimo:

1. El estudio acústico se desarrollará en la memoria, planos y presupuesto del proyecto.

2. En dicho estudio acústico se deberán especificar los extremos indicados en los apartados siguientes:

El tipo de actividad y el horario de funcionamiento previsto dentro de los límites fijados por la normativa reguladora de esta materia en cada momento.

La descripción del local, indicando los usos de los locales colindantes y su situación relativa respecto a los usos residenciales. Se indicará si el suelo del local lo constituye un forjado y el tipo de dependencias bajo el mismo: garajes, sótanos.

Deberá especificarse el detalle y la situación de las fuentes sonoras, vibratorias o productoras de ruido de impacto.

Para la maquinaria e instalaciones además de especificar la potencia eléctrica en Kw deberá indicarse su potencia acústica en dB o bien el nivel sonoro en dB(A) a 1 metro de distancia y demás características específicas, tales como carga, frecuencia, etc.

En su caso se indicarán las características y marca del equipo de reproducción o amplificación sonora, su potencia acústica y rango de frecuencias, número de altavoces, etc. Se efectuará una valoración de las posibles molestias por entrada o salida de vehículos o personas a la actividad, operaciones de carga y descarga, funcionamiento de la maquinaria o instalaciones auxiliares en horario nocturno, etc.

El estudio acústico deberá contener una evaluación del nivel de emisión a partir de los datos del apartado anterior.

A efectos de cálculo, los niveles de emisión en locales de espectáculos, establecimientos públicos o actividades recreativas, no podrán ser inferiores a los siguientes:

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	NIVEL
Salas de fiesta, discotecas, tablaos, karaokes y otros locales autorizados para actuaciones en directo	104dB(A)
Pubs, bares, academias de danza, aeróbic, etc. y otros establecimientos con ambientación musical procedente exclusivamente de equipos de reproducción sonora y sin actuaciones en directo	95 dB(A)
Bingos, salones de juego y salones recreativos	90 dB(A)
Bares, restaurantes y otros establecimientos hosteleros sin equipo de reproducción sonora	85 dB(A)

Se deberá incluir en el cálculo los niveles de recepción en el ambiente exterior y en los locales colindantes y su zona de influencia según su uso y horario de funcionamiento.

Para el diseño y justificación de las medidas correctoras de la contaminación acústica se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para ruido aéreo se calculará el nivel de aislamiento bruto D y el índice R de aislamiento acústico en función del espectro de frecuencias.

En el cálculo se tendrá en cuenta la posible reducción del nivel de aislamiento por transmisiones indirectas y transmisiones estructurales.

Se indicarán las características y composición de los elementos proyectados.

Para las tomas de admisión y bocas de impulsión de aire o humos, se justificará el grado de aislamiento de los silenciadores y sus características.

Para la maquinaria y equipos de ventilación o climatización situados al exterior se justificarán así mismo las medidas correctoras.

En caso de ruido estructural por vibraciones, se indicarán las características y montaje de los antivibradores proyectados y el cálculo del porcentaje de eliminación de vibraciones obtenido con su instalación.

En caso de ruido estructural por impactos, se describirá la solución técnica diseñada para la eliminación del ruido. En locales de espectáculos públicos o actividades recreativas se tendrá especial consideración del ruido de impacto generado por mesas y sillas, barra, pista de baile, billares, futbolines u otros similares, debiendo disponer de elementos aislantes contra estos efectos.

Deberá justificar técnicamente que con la adopción de las medidas correctoras proyectadas, la actividad en funcionamiento no superará los límites reglamentados en esta Ordenanza.

35.3. A efectos del cumplimiento de esta Ordenanza entre los planos del proyecto se incluirán los siguientes:

Situación con la clasificación del Plan General a E:1/2.000 en suelo urbano y E:1/10.000 en el resto de clasificaciones de suelo.

Emplazamiento del establecimiento en relación con los vecinos o colectividades colindantes y usos residenciales más próximos a E:1/500.

Ubicación exacta de las fuentes sonoras.

Detalle de los aislamientos acústicos, antivibratorios o contra ruido de impacto proyectados, con leyenda de materiales, especificaciones de características y condiciones de montaje.

Artículo 37.

En la memoria ambiental se considerarán las posibles molestias por ruido que por efectos indirectos puedan ocasionar en las inmediaciones de su implantación,

con el objeto de proponer las medidas correctoras adecuadas para evitarlas o disminuirlas. A estos efectos, deberá prestarse especial atención a los siguientes casos:

a) Actividades que generen tráfico elevado de vehículos, como almacenes, hipermercados, locales públicos y especialmente discotecas, previstas en zonas de elevada densidad de población o con calles estrechas, de difícil maniobra y/o con escasos espacios de aparcamiento.

b) Actividades que requieren operaciones de carga o descarga durante horas definidas como tales.

c) Actividades que requieren un funcionamiento nocturno de instalaciones auxiliares (cámaras frigoríficas, centros con ordenadores, instalaciones sanitarias, etc.).

d) Actividades cuyos consumidores o usuarios pudieran generar en el medio ambiente exterior niveles elevados de ruidos.

Artículo 38.

Para la obtención de la licencia de puesta en marcha y funcionamiento de bares con música, discotecas y cualquier otra actividad susceptible de generar molestias por ruido, deberá presentar certificación expedida por entidad colaboradora de la administración en materia de calidad ambiental que garantice que la instalación se ajusta a las condiciones aprobadas y no se superan los límites sonoros establecidos en esta ordenanza

Para la concesión de la licencia de puesta en marcha y funcionamiento se comprobará por los servicios técnicos municipales si la instalación se ajusta al estudio técnico y la efectividad de las medidas correctoras verificándose que no se sobrepasan ninguno de los niveles establecidos en esta ordenanza con todos los elementos capaces de generar ruido en funcionamiento.

Artículo 39.

Los estudios de impacto ambiental de autopistas, autovías, carreteras, vías de penetración, ferrocarril, aeropuertos, estaciones, instalaciones industriales y en general cualquier actividad capaz de generar molestias por ruidos deberán incluir un apartado específico de ruido con las medidas correctoras a adoptar.

Los contenidos mínimos de este estudio de ruidos serán los establecidos en la normativa estatal y autonómica vigente, que en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza vienen dados en el artículo 6 del Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Región de Murcia, número 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido (Anexo II).

Artículo 40.

En los documentos de desarrollo del planeamiento para los núcleos urbanos y urbanizables situados junto a autopistas, NIC autovías, vías de penetración, polígonos industriales, estaciones, centros de transporte y aquellos focos que se consideren por los servicios municipales de Medio Ambiente, deberán aportar cuando su aprobación inicial se produzca con posterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza, una memoria ambiental que incluya un estudio de ruidos con mediciones del ruido ambiente y que recoja, si fuese necesario, las correspondientes medidas correctoras al objeto de que en las futuras zonas urbanas no se superen los niveles de ruido establecidos en los artículos 7 y 8. Para el caso de los desarrollos situados junto a autopistas y autovías deberán ser informados con carácter previo a su aprobación definitiva por el órgano competente en materia de calidad ambiental.

TÍTULO VII. VIBRACIONES

Artículo 41.

No se podrán transmitir vibraciones cuyo coeficiente K supere los límites señalados en la tabla del Anexo IV.

El coeficiente K de una vibración será el que corresponda a la curva de mayor valor de las indicadas en el Anexo IV que contenga algún punto del aspecto de la vibración considerada.

Artículo 42.

Para corregir la transmisión de vibraciones deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

· Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.

· No se permite el anclaje de maquinaria y de los soportes de la misma, o cualquier órgano móvil, en las paredes medianeras, techos o forjados de separación entre locales de cualquier clase o actividad.

· El anclaje de toda máquina y órgano móvil en suelo o estructuras no medianeras, ni directamente conectadas con los elementos constructivos de la edificación, se dispondrá en todo caso interponiendo dispositivos antivibratorios adecuados.

· Las máquinas de arranque violento, las que trabajan por golpes o choques bruscos, y las dotadas de órganos con movimiento alternativo, deberán estar ancladas a la estructura de la edificación y al suelo del local con interposición de materiales absorbentes de la vibración.

· Todas las máquinas se situarán de forma que sus partes más salientes, al final de la carrera de desplazamientos, queden a una distancia mínima de 0,70 m. de los muros perimetrales y forjados, debiendo elevarse a 1 metro esta distancia cuando se trata de elementos medianeros.

· Los conductores por los que circulan fluidos en forma forzada, conectados directamente con máquinas que tengan órganos en movimiento, dispondrán de dispositivos de separación que impidan la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas. Las bridas y soportes de los conductos tendrán elementos antivibratorios. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.

· Cualquier otro defecto de los conductos, susceptible de transmitir vibraciones, independientemente de estar unido o no a órganos móviles, deberá cumplir lo especificado en el párrafo anterior.

· En los circuitos de agua se cuidará que no se presente el golpe de ariete. Las secciones y disposición de las válvulas y grifería habrán de ser tales que el fluido circule por ellas en régimen laminar para los gastos nominales.

TÍTULO VII. ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 43.

Se consideran Zonas de Especial Protección Medioambiental (ZEPM) aquellas áreas del municipio que por sus características urbanísticas, densidad de población, tráfico o concentración de comercios de todo tipo presentan degradación ambiental sonora necesitando de especiales medidas para aumentar la calidad de vida de los residentes en ella.

Artículo 44.

La catalogación de un entorno como Zona de Especial Protección Medioambiental corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y su catalogación no tendrá que ser por tiempo indefinido.

Artículo 45.

Para las zonas declaradas como ZEPM se establecen los siguientes condicionantes:

• La prohibición previa de establecer cualquier actividad, siempre que en su preceptiva solicitud de Licencia Municipal no se demuestre el cumplimiento de todos y cada uno de los condicionantes que para cada tipo de actividad se especifican posteriormente.

• La actuación permanente sobre las actividades existentes, por parte de la Policía Local y los Servicios Municipales, con el fin de normalizar la situación de la zona.

• La clausura automática de aquellas actividades que incumplan cualquiera de las prescripciones establecidas para su instalación, o que incorporen elementos industriales nuevos, sin la correspondiente autorización municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70, puntos 1.º - c y 1.º- d de la vigente Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Artículo 46.

En las ZEPM, las actividades de ésta se clasifican en:

a) Actividades sin tratamiento acústico específico: Aquellas que por su naturaleza o ubicación dentro de la zona, no necesitan estar sujetas a medidas correctoras especiales fuera de las que se deben establecer de acuerdo con la presente Ordenanza. Son todas aquellas actividades inocuas de funcionamiento exclusivamente diurno, sin elemento industrial alguno y que están exentas de la tramitación establecida en la Ley 1/95 sobre Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

b) Actividades con simple tratamiento acústico: Aquellas que por su naturaleza o ubicación dentro de la zona, deberán estar sujetas a medidas correctoras especiales, que deberán ser suficientemente justificadas en la solicitud de licencia mediante proyecto técnico de tratamiento acústico de las mismas. Se incluyen todas las actividades inocuas o con calificación ambiental, con funcionamiento nocturno o susceptible del mismo, toda las actividades consideradas como molestas por producción de ruidos y vibraciones y en las que no concurren las circunstancias que las incluyan en el apartado «c».

c) Actividades con doble tratamiento acústico específico: Aquellas que por su naturaleza o ubicación dentro de la zona, deberán estar sujetas a medidas correctoras especiales que deberán ser suficientemente justificadas en la solicitud de Licencia mediante el procedimiento de calificación ambiental, en el que se garantice que el funcionamiento de la actividad y de comportamientos o actividades indirectamente generados por ella se ajustan a las limitaciones acústicas establecidas para la zona. Son aquellas en las que reuniendo las condiciones de grupo «b» coinciden, además, las características de pública concurrencia y en especial bares, discotecas, salas de fiestas y pubs con instalación musical.

Artículo 47.

Las condiciones que deben cumplir los establecimientos de nueva apertura en las zonas declaradas como ZEPM serán:

1.- Para las actividades sin tratamiento acústico, las establecidas en los títulos precedentes de la presente Ordenanza.

2.- Para las actividades con simple tratamiento acústico: Deberán disponer de un aislamiento de todos los cerramientos exteriores, medianero y forjados de techo y suelo, que garantice que los niveles de ruidos transmitidos al exterior y a las viviendas colindantes, no superen en ningún caso 5 dB (A) menos que el nivel de transmisión marcado en estas Ordenanzas Municipales.

3.- Para las actividades con doble tratamiento acústico: Las medidas a aplicar serán las que a continuación se relacionan:

• No disponer de ningún hueco susceptible de ser abierto, lo que obligará a sistemas de renovación de aire. La instalación de estos sistemas se considerará, a efectos de niveles sonoros, y tanto en su parte mecánica como de circulación, entradas y salidas de aire, como actividad propiamente dicha y, por tanto sujeta a las mismas limitaciones que aquella.

• Respecto a los niveles máximos de ruidos transmitidos, los fijados en el punto 2 anterior.

Las presentes condiciones serán exigidas desde el mismo momento de su aprobación definitiva en el Pleno Municipal en la instalación de nuevas actividades, estableciéndose el plazo de 6 meses, a contar desde dicha aprobación o en su caso, desde la creación por el Pleno de la Corporación de la Zona de Especial Protección Medioambiental, para adecuar las ya existentes o en tramitación a las prescripciones que se indican, a excepción de la exigencia de plazas de aparcamiento, que tan solo será obligatoria para las actividades de nueva implantación. Sólo se concederán cambios de titularidad de licencias referidas a actividades con doble tratamiento acústico, en las zonas especialmente protegidas cuando se cumpla las normas sobre insonorización previstas en la presente Ordenanza para este tipo de actividades.

El incumplimiento por parte de los titulares de las actividades, del plazo de 6 meses previsto en este mismo artículo para la adecuación de las ya existentes o en tramitación a las prescripciones que se indican, podrá dar lugar a la retirada de la licencia municipal o la denegación de la misma, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo en el que se dará audiencia al interesado.

Artículo 48.

Las Zonas de Especial Protección Medioambiental serán declaradas por el Ayuntamiento de La Unión siguiendo trámite legalmente previsto para la aprobación de las Ordenanzas Municipales. Las zonas catalogadas como ZEMP podrán ser ampliadas, modificadas o incrementadas su número si las circunstancias así lo aconsejasen.

Artículo 49.

Para las Zonas de Especial Protección Medioambiental el Ayuntamiento podrá redactar planes de rehabilitación sonora en consonancia con el Título III del Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido.

TÍTULO VIII. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 50.

1.- Tanto el personal técnico adscrito a los diferentes servicios municipales como los Agentes de la Policía Local, en el ámbito respectivo de sus atribuciones, podrán efectuar en todo momento las inspecciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza, resultando obligados a cursar las actas que resulten procedentes.

2.- Los funcionarios designados para realizar labores de vigilancia e inspección en aplicación de esta Ordenanza, tendrán la consideración de agentes de la autoridad y los hechos por ellos constatados, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios interesados.

Artículo 51.

Las actuaciones de comprobación habrán de realizarse por el personal municipal competente, mediante la correspondiente visita de inspección.

Los Organismos públicos, concesionarios de servicios públicos y los particulares habrán de facilitar a los agentes municipales todos los datos, documentos e informaciones necesarios para llevar a cabo su actuación inspectora, debiendo permitir el acceso a los lugares y focos de emisión de ruido y el empleo de los aparatos medidores que resulten precisos.

Artículo 52.

1.- Una vez comprobado por los agentes municipales el funcionamiento de la actividad o instalación, levantarán acta en la que se describirá con detalle el resultado de la inspección, ajustándose en lo que proceda a lo previsto en el Título XI. De dicha acta se dará en el acto copia a los interesados.

2.- Las actas levantadas y suscritas por los funcionarios públicos competentes darán lugar a la iniciación de oficio de las actuaciones administrativas correspondientes, tanto sancionadoras como aquellas otras tendentes al restablecimiento o protección del orden infringido.

3.- A tal efecto, el órgano administrativo correspondiente, previa audiencia al interesado, podrá decretar de forma inmediata las medidas correctoras necesarias para ajustar la actividad o instalación a las condiciones requeridas por la Ordenanza, con indicación del plazo máximo para su adopción, sin perjuicio de las sanciones que el órgano competente estime que procedan.

4.- Si el interesado incumpliere lo ordenado, o bien la actividad o instalación no fuese susceptible de ser ajustada a las prescripciones requeridas por la Ordenanza, se dispondrá la suspensión inmediata de dicha actividad o instalación, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan.

5.- No obstante, cuando el órgano competente considere que la emisión de ruidos, vibraciones o radiaciones suponga amenaza de perturbación grave para la tranquilidad o seguridad pública, se decretará como medida cautelar, el cese inmediato de la actividad o instalación.

Artículo 53.

1.- Los Agentes de la Policía Local detendrán a todo vehículo que, a su juicio, rebase los límites sonoros autorizados y procederán de forma inmediata a la comprobación del nivel sonoro emitido. En el supuesto de que el vehículo circule en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 15 de la Ordenanza o

superando en más de diez decibelios los límites sonoros establecidos en el artículo 18, se procederá a su inmediata inmovilización, con traslado del mismo al depósito municipal, salvo que por su conductor se retire el vehículo a los fines de su reparación. En todo caso, el vehículo deberá ser retirado mediante un sistema de remolque o carga que posibilite el transporte del mismo sin su puesta en marcha.

2.- Los vehículos inmovilizados deberán ser reparados en un plazo no superior a 15 días a contar desde el siguiente a su retirada o devolución. A los efectos de su acreditación, el titular deberá acudir dentro de dicho plazo a las instalaciones municipales correspondientes y someter el vehículo a un nuevo control sonoro.

El incumplimiento de dicha obligación sin motivo debidamente justificado podrá ser sancionado con independencia de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 54.

Los gastos que se originen como consecuencia de la retirada y depósito a que se refiere el artículo anterior, serán por cuenta del titular del vehículo que deberá abonarlo como requisito previo a la devolución del mismo.

Artículo 55.

Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento el anormal funcionamiento de cualquier actividad, instalación o vehículo, comprendido en la presente Ordenanza.

Artículo 56.

En casos de reconocida urgencia, cuando la intensidad de los ruidos, vibraciones o radiaciones resulte altamente perturbadora, o cuando los mismos sobrevengan ocasionalmente, bien por uso abusivo de las instalaciones o aparatos, bien por deterioro o deficiente funcionamiento de éstos, o por cualquier otro motivo que altere gravemente la tranquilidad o seguridad del vecindario, la denuncia podrá formularse directamente ante la Policía Municipal, que girará visita de inspección inmediata y adoptará las medidas de emergencia que el caso requiera, y enviará las actuaciones al Servicio correspondiente, si procede, para que prosiga el expediente.

TÍTULO IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 57.

Constituyen infracciones las acciones y omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación medioambiental y en la presente Ordenanza, tipificadas y sancionadas en aquélla.

Artículo 58.

Específicamente, se reputará como infracción, en relación con los ruidos vibraciones y radiaciones producidos por cualquier actividad, instalación o aparato, obra, vehículos o comportamiento, los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza, o el incumplimiento de los mandatos de establecer las medidas correctoras que la Administración Municipal imponga para tal fin.

Artículo 59.

1.- Se considerarán infracciones leves:

a) Circular en un vehículo con «escape libre» o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonadores con exceso de

carga, produciendo niveles de ruidos que no excedan en más de 6 dB(A), los límites admisibles de emisión sonora.

b) Utilizar injustificadamente bocinas y otras señales acústicas por parte de vehículos.

c) Producir ruidos innecesarios mediante el mal uso o la conducción violenta del vehículo.

d) La realización de trabajos temporales en horario nocturno que produzcan un incremento sobre el nivel de fondo de los niveles sonoros del interior de propiedades ajenas.

e) Dejar en patios, terrazas, galerías y balcones aves y otros animales en general que con sus gritos o cantos disturben el descanso o tranquilidad de los vecinos, durante el horario nocturno, o no retirar tales animales en horario diurno cuando de manera evidente ocasionen molestias a los ocupantes del edificio o edificios vecinos.

f) Ocasionar molestias en el vecindario mediante comportamientos singulares o colectivos, evitables con la observación de una conducta cívica normal, o emitir música en el exterior de locales o viviendas.

g) Hacer sonar de modo injustificado cualquier sistema de aviso, alarma y señalización de emergencia, o con infracción de las normas establecidas por esta Ordenanza para su utilización.

h) Sobrepasar de 5 a 10 decibelios tipo A los límites admisibles de nivel sonoro fijados por la presente Ordenanza.

i) Estacionar manteniendo el motor del vehículo en marcha, salvo los casos contemplados en el artículo 17 de esta Ordenanza..

j) Reparar, desmontar, manipular, acopiar, almacenar, exponer o lavar cualquier tipo de maquinaria, materiales y vehículos en la vía pública, salvo autorización municipal expresa debidamente motivada.

k) Sobrepasar en más de veinte minutos el horario de utilización de terrazas, mesas y sillas al aire libre establecido en el artículo 29 de esta Ordenanza.

l) Las que, pudiendo calificarse como graves o muy graves en función de su incidencia sobre las personas, los recursos o el ambiente, no presenten los supuestos determinantes referidos a dicha incidencia para calificarlas como tales.

m) El incumplimiento de cualquier otra obligación o prohibición contenida en la presente Ordenanza, cuando no esté calificada como grave o muy grave.

n) La transmisión de niveles de vibración de hasta 2 valores por encima de lo permitido para cada situación.

2.- Se consideran infracciones graves:

a) Circular en un vehículo con «escape libre» o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados, deteriorados o con tubos resonadores, o con exceso de carga, produciendo niveles de ruido que excedan en más de 6 decibelios tipo A los límites admisibles de emisión sonora.

b) Ejercer actividades susceptibles de producir molestias por ruidos con las puertas o ventanas abiertas.

c) Transmitir vibraciones cuyo coeficiente K supere los límites señalados en esta Ordenanza y sus anexos. La transmisión de niveles de vibración que superen 2 valores por encima de lo permitido para cada situación.

d) Sobrepasar en más de 6 decibelios tipo A los límites admisibles de nivel sonoro fijados por esta Ordenanza.

e) El incumplimiento de los plazos o contenidos de las medidas correctoras que hubieran sido impuestas por los órganos municipales competentes, para evitar las molestias por ruidos, vibraciones o radiaciones.

f) La comisión de una tercera infracción leve dentro del plazo de un año, que se sancionará como grave.

g) El incumplimiento de la obligación establecida en el apartado 2 del artículo 60 de esta Ordenanza.

3.- Se considerarán infracciones muy graves:

a) La comisión de una tercera infracción grave dentro del plazo de un año, que se sancionará como muy grave.

b) El incumplimiento reiterado de medida correctoras o restitutorias en materia de ruidos, vibraciones y radiaciones.

c) La negativa a facilitar los datos que le sean requeridos y la obstrucción, activa o pasiva, a la labor inspectora de la Administración Municipal.

A los efectos de la reincidencia, habrá de estarse a la fecha en que las infracciones fueron cometidas, y sólo podrán computarse aquéllas que hayan sido sancionadas mediante actos que hubieran alcanzado firmeza en vía administrativa.

Artículo 60.

Por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se impondrán las siguientes sanciones:

a) Infracciones leves:

- Multa hasta 1000€

- Clausura de la actividad o instalación por el período máximo de un año.

b) Infracciones graves:

-Multa de 1000€ hasta 3000€. En los casos de infracciones graves especificadas en los apartados c), d), e) y f) se impondrá, además de la multa pecuniaria, sanción consistente en la clausura de la actividad o instalación por un período no superior a dos años.

c) Infracciones muy graves:

- Multa de 3000€ a 6000€

- Clausura definitiva de la actividad o instalación.

El órgano sancionador podrá hacer públicas las sanciones ambientales impuestas por infracciones muy graves, en los medios de comunicación social, indicando la infracción cometida, la identidad del infractor y la actividad sancionada

Artículo 61.

Sin perjuicio de lo previsto anteriormente y de las sanciones que sean pertinentes podrá ser causa de cierre y precintado inmediato de la actividad, instalación o aparato el superar en más de 10 dB (A) los límites de niveles sonoros establecidos en la presente Ordenanza, o la emisión de radiaciones de las especificadas en el Título X desde estaciones o torres situadas a distancia inferior a 250 metros de cualquier edificación existente.

Artículo 62.

Para graduar las sanciones se atenderá primordialmente a la gravedad de la materia, a los perjuicios provocados a terceros, a su reiteración por parte de las personas responsables y al grado de culpabilidad de cada uno de los infractores.

Artículo 63

1.- Podrán ser sancionadas por los hechos constitutivos de infracción las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

2.- Tendrán la consideración de personas responsables las que, por cuenta propia o ajena, ejecuten la actividad infractora, así como aquéllas que sean titulares o promotores de la actividad que constituya u origine la infracción.

3.- Cuando el incumplimiento corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 64.

Las infracciones muy graves, graves y leves, y sus sanciones correspondientes prescribirán a los tres años, dos años y seis meses, respectivamente, desde la comisión del hecho, desde su terminación si fuese continuada, o desde la detección del daño ambiental.

Artículo 65.

1.- Se consideran como circunstancias que agravan la responsabilidad, el grado de incidencia en la salud humana, recursos naturales y medio ambiente, la intencionalidad y el riesgo objetivo de contaminación grave.

2.- Se consideran circunstancias atenuantes, la acción inmediata del infractor para evitar la degradación del medio receptor con la retirada de los agentes contaminantes, así como la escasa incidencia de la infracción sobre los factores ambientales señalados en el párrafo anterior.

3.- En el supuesto de sanción, que implique el cierre del establecimiento o suspensión de la actividad, se computará en la sanción definitiva el tiempo que hubiera estado cerrado o suspendido como medida cautelar.

4.- Cuando el beneficio que resulte de una infracción de las previstas en esta Ordenanza fuese superior a la sanción que corresponda, podrá incrementarse ésta en la cuantía equivalente al beneficio obtenido.

Artículo 66.

En cuanto al Régimen Sancionador nos remitiremos a la Normativa General.

Disposición adicional

Corresponderá a la Alcaldía-Presidencia la resolución de conflictos, dudas o interpretaciones de la presente Ordenanza.

Disposición transitoria

Primera.

Las actividades y vehículos que a la entrada en vigor de esta Ordenanza estén en posesión de las respectivas licencias o autorizaciones, dispondrán de tres meses de plazo para adaptarse a las condiciones establecidas en esta Ordenanza, cuando se trate de instalaciones, elementos o equipos, y de un año cuando se trate de infraestructuras, computados ambos a partir del día de su

entrada en vigor, sin perjuicio de la adaptación inmediata en aquellos casos en que no requiera obra o instalación compleja.

Segunda.

Las licencias de obras y/o instalaciones que hayan de solicitar los titulares de actividades en funcionamiento a la entrada en vigor de esta Ordenanza, disfrutarán de una bonificación del 90% en la tasa administrativa por expedición de licencias, siempre que las soliciten dentro de los períodos transitorios fijados en el apartado anterior.

Tercera.

Las actividades o instalaciones que a la entrada en vigor de esta ordenanza no dispongan de la correspondiente licencia de actividad, dispondrán de un plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, para adecuar y legalizar la actividad o instalación a la presente Ordenanza.

Cuarta.

Las actividades o instalaciones que ya estén en funcionamiento a la entrada en vigor de esta modificación de Ordenanza, dispondrán del plazo de 1 mes para adecuar la actividad en cuanto a la instalación del limitador-controlador se refiere y presentar nuevo Certificado de Entidad Colaboradora de la Administración.

Para cumplir con lo especificado sobre aislamiento, aquellas actividades o instalaciones que se encuentren en funcionamiento a la entrada en vigor de esta modificación de Ordenanza, dispondrán del plazo de 3 meses para su adecuación. Las actividades que estén en funcionamiento y presenten un Certificado de Entidad Colaboradora favorable sobre el Aislamiento del local, no deberán presentar Estudio Acústico, si el resto.

Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», según determina el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo I

Contenido del proyecto

La Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia en su artículo 28 regula que la instancia de solicitud de licencia municipal para actividades sometidas a calificación ambiental se acompañará de un Proyecto Técnico de la Actividad y una Memoria Ambiental.

Esta documentación se presentará por triplicado.

El contenido de los Proyectos Técnicos de la Actividad será:

1.- Memoria:

Objeto del Proyecto (clase de actividad a desarrollar).

Anexo I (sistema constructivo).

Anexo II (materiales).

Anexo III (superficie y aforo).

Anexo IV (relación de normativas a cumplir).

Anexo V (proceso de fabricación)

Anexo VI (justificación, cumplimiento de la NBE-CPI-96 o norma que la sustituya).

Anexo VII (justificación, cumplimiento de la NBE-CA-88 o norma que la sustituya).

Anexo VIII (justificación, instalaciones electricidad).

Anexo IX (justificación, instalaciones emisoras de radiaciones).

Anexo X (justificación, instalaciones de calefacción).

Anexo XI (justificación, instalaciones aire acondicionado).

Anexo XII (justificación, instalaciones de calderas).

Anexo XIII (justificación autoprotección).

2.- Planos:

Situación	1:5000	1:2000	1:1000
Entorno	1:300		
Plantas	1:100	1:50	
Fachadas	1:100	1:50	
Sección	1:100	1:50	
Estructura	1:100	1:50	
Detalles constructivos	1:50	1:10	
Detalles medidas correctoras	1:50	1:10	

Planta General de Maquinaria

Plano de Instalaciones

Detalle de Instalaciones

Esquema Unifilar

Se situarán máquinas, aparatos, equipos, mecánicos, asientos y puestos de trabajo.

3.- Pliego de condiciones.

4.- Presupuestos.

La memoria ambiental comprenderá, en todo caso, una descripción de la actividad, su incidencia en la salubridad y el medio ambiente y los riesgos potenciales para las personas o bienes, así como las medidas correctoras y preventivas, en su caso, y programas de vigilancia ambiental propuesto, debiendo justificar expresamente el cumplimiento de la normativa sectorial vigente. El contenido mínimo en cuanto a ruidos se refiere de la memoria ambiental se describen en los artículos 30 y 31 de la presente ordenanza.

Anexo II

Contenido de los estudios de impacto ambiental

1.-Los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental susceptibles de generar alteración del medio ambiente sonoro y en especial los proyectos de nueva construcción de autopistas, autovías, carreteras y otras vías de tránsito, así como variantes de población y desdoblamientos, incluyendo las mejoras de trazados a que se refiere el apartado 2.10.c.) de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en sus estudios de impacto ambiental, analizarán con especial detalle:

a) El nivel de ruido en el estado preoperacional mediante la elaboración de mapas a escala adecuada para el parámetro leq nivel sonoro continuo equivalente) durante el periodo diurno y nocturno.

b) Cartografía del nivel de ruido previsto tras el proyecto para los parámetros anteriormente indicados.

c) Comparación del nivel previsto con los límites establecidos para los distintos usos del suelo.

2.-El impacto ambiental derivado del incremento respecto a los niveles de ruido anteriores a la implantación del proyecto, se valorará de acuerdo con la Recomendación ISO 1996 o UNE 74-022-81.

3.-Los Estudios de Impacto Ambiental contendrán en su caso proyectos específicos complementarios de medidas correctoras.

Anexo III

Zonas de especial protección medioambiental

Tendrán la condición de Zonas de Especial Protección Medioambiental en el casco urbano de La Union, las siguientes:

Zona 1.- El conjunto formado por las calles ……..

Zona 2.- El conjunto formado por las …….

ANEXO IV

Valoración de las vibraciones

ÁREA	TIEMPO	Vibración continua o intermitente e impulsos repetidos.	Impulso con no más de 3 sucesos por día.
Hospitales, teatros y áreas críticas.	Día	1	1
	Noche	1	1
Residencial	Día	2	16
	Noche	1,41	1,41
Oficinas	Día	4	128
	Noche	4	128
Almacén y tiendas	Día	8	128
	Noche	8	128

Anexo V

Valoración del nivel de fondo

Un factor que puede afectar a la precisión de las medidas es el ruido de fondo, según el valor de su nivel comparado con el de la señal de ruido a medir. Es obvio que el ruido de fondo no debe ahogar a la señal que interese. En la práctica, esto significa que el nivel de la señal debe ser, por lo menos, 3 dB superior al del ruido de fondo, pero aun entonces puede ser necesario realizar una corrección para obtener el valor exacto. El procedimiento para medir el nivel sonoro de una actividad bajo un elevado ruido de fondo es el siguiente:

1. Mídase el nivel de ruido con la actividad, aparato o máquina funcionando.

2. Mídase el nivel del ruido de fondo con la actividad, aparato o máquina parada.

3. Hállese la diferencia entre las lecturas 1 y 2. Si dicha diferencia es menor de 3 dB, el nivel del ruido de fondo es demasiado alto y no permite una medida de precisión rechazándose esta; si están entre 3 y 10 dB habrá que realizar una corrección, y si es mayor de 10 dB, no es necesaria corrección alguna.

4. Para realizar la corrección, éntrese en el eje de abscisas del gráfico (recogido en el Anexo IV del Decreto Regional 48/98) con la diferencia hallada en el paso 3 anterior, súbase hasta encontrar la curva de referencia y, desde el encuentro, váyase horizontalmente hasta el eje de ordenadas.

Anexo VI

Mediciones

	Forma de medir	Situación del sonómetro	Observaciones
Nivel de presión sonora al ambiente exterior	Db(A): valor medio más alto en 3 series de 3 lecturas	1,5 m de la fachada y 1,2 m del suelo	
Nivel de presión sonora al ambiente interior	Db(A): valor medio más alto en 3 series de 3 lecturas	1,2 m del suelo y pared de superficie reflectante	
Nivel de emisión de ruido al ambiente exterior	Leq: Periodo de 10 minutos	1,5 m de la fachada y 1,2 m del suelo	Se considerará el nivel de fondo.
Nivel de inmisión de ruido al ambiente interior	Leq: Periodo de 10 minutos	1,2 m del suelo y pared de superficie reflectante	Se considerará el nivel de fondo.
Nivel de emisión de ruido de vehículos a motor	SPL: Valor medio más alto en series de tres lecturas.	A la altura del tubo de escape como mínimo a 0,2 m del suelo. A 0,5 m del tubo de escape.	
Nivel de emisión de ruido de máquinas, aparatos, equipos de música etc.	SPL: Valor medio más alto en series de tres lecturas.	Equipos de música y aparatos: 1 m. Maquinaria de obras: 5 m. Alarmas: 3 m.	Se tendrá en cuenta el efecto cresta
Nivel de ruido de tráfico diurno	Leq: Periodo de 5-10 minutos	1,5 m de la fachada y 1,2 m del suelo	Medidas cada 5 horas.
Nivel de ruido de tráfico nocturno	Leq: Periodo de 10 minutos	1,5 m de la fachada y 1,2 m del suelo	Medidas cada 2 horas.

Anexo VII

Límites en el ambiente exterior según la zonificación propuesta en el PGOU vigente

SUELO URBANO:

ZONIFICACIÓN	USO CARACTERÍSTICO	LÍMITE DIURNO	LÍMITE NOCTURNO
		Leq dB(A)	Leq dB(A)
Viviendas	Residencial	65	55
Vivienda Unifamiliar en ámbito rural	Residencial y Agrícola	65	55
Proyectos Unitarios a Conservar	Residencial	65	55
Equipamientos	Deportivo	70	60
Equipamientos	Educativo y Cultural	60	50
Equipamientos	Sanitario y Asistencial	60	50
Equipamientos	Administrativo Público	70	60
Equipamientos	Mercado de Abastos	70	60
Equipamientos	Cementerio	60	50
Espacios libres	Parques y jardines	60	50
Espacios libres	Zonas verdes	60	50
Industrial	Industrial	75	65
Enclaves Terciarios	Comercial	70	60
Usos singulares en parcela ajardinada	Hospedajes y Turismo	65	55

SUELO URBANIZABLE:

ZONIFICACIÓN	USO CARACTERÍSTICO	LÍMITE DIURNO	LÍMITE NOCTURNO
		Leq dB(A)	Leq dB(A)
Residencial	Residencial	65	60
Económico-dotacional	Industrial	75	65
Conjunto terciario	Comercial	70	60
	Oficinas	70	60
	Restauración	70	60
	Espectáculos y recreo	65	55
	Hospedaje	65	55
	Servicios Públicos	70	60
Parques de actividad económica	Industrias	75	65
	Almacenes	75	65
	Centros comerciales	70	60
	Oficinas	70	60
	Restauración	70	60
	Hospedaje	65	55
Bordes serranos, páramos, huerta y campo	Agropecuarios y Silvícolas	60	50

Anexo VIII

Límites de emisión de ruido para vehículos de motor

VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS O TRES RUEDAS Y CUADRICICLOS

Fecha de fabricación

Anterior a 30 de junio 1984

Categoría de cilindrada en cm³.	Valores límite nivel sonoro en dB (A)
Ciclomotores y vehículos < 50 cm³.:	
Dos ruedas	87
Tres ruedas	89
Motocicletas:	
Cilindrada >50 = 80 cm³.	85
Cilindrada >80 =125 cm³.	87
Cilindrada >125 =350 cm³.	90
Cilindrada >350 =500 cm³.	92
Cilindrada >500 cm³.	93

Desde el 1 de julio de 1984 y hasta el 30 de diciembre de 1994

Categoría de cilindrada en cm³.	Valores límite del nivel sonoro en dB (A)
= 80 cm³.	83
= 125 cm³	85
= 350 cm³.	88
= 500 cm³.	90
>500 cm³.	91

Desde el 31 de Diciembre de 1994 y hasta el 16 de junio de 1999

Categoría de cilindrada en cm³.	Valores límite del nivel sonoro en dB (A)
= 80 cm³.	80
> 80 = 175 cm³.	82
> 175 cm³.	85

Desde el 17 de junio de 1999

Vehículos	Valores límite en dB (A)
1.- Ciclomotores de dos ruedas.	
= 25 Km/hora	71
> 25 Km/hora	76
de tres ruedas	81
2.- Motocicletas	
< 80 cm³.	80
> 80 =175 cm³	82
> 175 cm³.	85
3.- Vehículos de tres ruedas	88

VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

Categorías establecidas y fecha de fabricación	Hasta el 30 de septiembre de 1982 Valores límite nivel sonoro en dB (A)	Desde el 1-10-1982 y hasta el 30-09-1985 Valores límite nivel sonoro en dB (A)	Desde 1-10-1985 y hasta el 30-09-1989 Valores límite nivel sonoro en dB (A)
- Vehículos destinados al transporte de personas, nº de asientos no superior a 9 incluido conductor.	87	85	85
- Vehículos de transporte de personas nº asientos superior a 9 incluido conductor, peso máximo autorizado no superior a 3'5 Toneladas.	89	86	86
- Vehículo de transporte de mercancías peso máximo autorizado no superior a 3'5 toneladas	89	86	86
- Vehículos de transporte de personas nº de asientos superior a 9 peso máximo superior a 3'5 toneladas.	94	89	87
- Vehículo de transporte de mercancías peso máximo autorizado superior a 3'5 Toneladas.	94	91	91
- Vehículos de transporte de personas más de 9 asientos potencia de motor igual o superior a 200 CV DIN	96	90	Potencia motor = 147 KW = 90
- Vehículo de transportes de mercancías, peso máximo superior a 12 Tm. Potencia de motor igual o superior a 200 CV DINº	96	93	Potencia motor > 147 KW = 93

Categorías establecidas	Desde el 1-10-1989 de y hasta el 30-09-1996 Valores nivel sonoro en dB (A)	Desde el 1 octubre de 1996 Valores nivel sonoro en dB (A)
Transporte personas máximo 9 asientos	82	79
Transporte personas más de 9 asientos masa máxima superior a 3'5 toneladas:		
Potencia motor < 150 Kw.	85	83
Potencia motor =150 Kw.	88	85
Transportes de pasajeros más de 9 asientos.		
Transporte mercancías:		
Masa máx. = 2 toneladas.	83	81
Masa máx entre 2 y 3'5 Tm.	84	82
Transporte de mercancías masa máxima > 3'5 Tm.:		
Motor potencia < 75 KW	86	82
Motor potencia 375 < 150 KW.	88	83
Motor potencia 3150 KW	89	85

Al principio y al final de cada serie de mediciones se calibrará el sonómetro.

La Unión, 10 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

3638 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial de explotación del aparcamiento subterráneo de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 171/11.

d) Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- Domicilio: Plaza Mayor, Nº 11. 30565 - Las Torres de Cotillas (Murcia)
- Teléfono: 968 62 65 11. Fax: 968 62 75 80.
- Perfil de contratante: www.lastorresdecotillas.net.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato administrativo especial.

b) Descripción: Explotación del aparcamiento subterráneo de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

c) Lugar de ejecución:

- Domicilio, el indicado en los pliegos.
- Código Postal 30565 Las Torres de Cotillas.

d) Plazo de ejecución: 10 años.

e) Admisión de prórroga: No.

3.- Procedimiento de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Criterios de Adjudicación: Los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Precios mínimos de licitación.

Importe anual: 27.648,00 €/año. IVA excluido.

Importe total: 276.480,00 €. IVA excluido.

5.- Garantías exigidas:

a) Definitiva: 5% del canon ofertado.

b) Complementaria: 5% del canon ofertado.

6.- Solvencia económica y financiera.

Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Horario: De las 9’00 a las 14’00 horas.

8.- Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial, Las Torres de Cotillas. C.P.30565.

b) Fecha y hora: Por la Mesa se realizará el acto público de apertura del Sobre B, el undécimo día hábil contado desde el siguiente al que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 13:00 horas. A estos efectos no será considerado como día hábil el sábado.

9.- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

Las Torres de Cotillas a 2 de marzo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

3639 Anuncio de licitación para la contratación del arrendamiento de locales comerciales sitos en la plaza de la nueva Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 170/11.

d) Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
- Domicilio: Plaza Mayor, N.º 11. 30565 - Las Torres de Cotillas (Murcia)
- Teléfono: 968 62 65 11. Fax: 968 62 75 80.
- Perfil de contratante: www.lastorresdecotillas.net.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Contrato privado

b) Descripción: Arrendamiento de locales comerciales sitos en la plaza de la nueva Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

c) Lugar de ejecución:

- Domicilio, el indicado en los pliegos.
- Código Postal 30565 Las Torres de Cotillas.

d) Plazo de ejecución: 5 años.

e) Admisión de prórroga: Si, hasta un máximo de 10 años incluidas prórrogas.

3.- Procedimiento de adjudicación.

a) Concurso público, según establece art. 107 Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

b) Criterios de Adjudicación: Los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Precios mínimos de licitación.

Local 1: 9,00 €/m2/mes. IVA excluido.

Local 2: 8,00 €/ m2/mes. IVA excluido.

Local 3: 8,00 €/ m2/mes. IVA excluido.

Local 4: 7,00 €/ m2/mes. IVA excluido.

Local 5: 9,00 €/ m2/mes. IVA excluido.

5.- Garantías exigidas:

a) Definitiva: la correspondiente a cuatro mensualidades de la renta de arrendamiento.

6.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera: Informes de instituciones financieras acreditativos de la solvencia económica del licitador.

7.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de Contratante, ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Horario: De las 9'00 a las 14'00 horas.

8.- Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial, Las Torres de Cotillas. C.P. 30565.

b) Fecha y hora: Por la Mesa se realizará el acto público de apertura del Sobre B, el quinto día hábil, posterior a la fecha de vencimiento de la presentación de proposiciones, a las 10:30 horas. A estos efectos no será considerado como día hábil el sábado.

9.- Gastos de anuncios.

A cargo de los adjudicatarios, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las Torres de Cotillas a 2 de marzo de 2011.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

IV. Administración Local

Murcia

3640 Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZU-CT3, "Urbanizaciones con densidad muy baja en torno al Parque Cultural de Monteagudo y Cabezo de Torres. Sector Cabezo de Torres".

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del sector ZU-CT3 "Urbanizaciones con densidad muy baja en torno al Parque Cultural de Monteagudo y Cabezo de Torres. Sector de Cabezo de Torres.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D. José Carbonell Peñaranda y D.ª M.ª Dolores Cascales, D. Marcos Muñoz Alarcón y D.ª Encarnación Soler Espín, D. Matías Martínez Muñoz CB, D.ª María García Ferre, D. Pedro Sánchez Alarcón, D.ª Violante López Cánovas, D.ª Dolores Belda Sánchez, Hros. Matías Martínez Carbonell, D.ª Antonia Zapata Oliva, D.ª Concepción Sánchez Navarro, D.ª Mª: Dolores Cascales Alburquerque, D. Antonio Molina Muñoz y otro, D. Antonio Peñaranda Palazón, D. Juan Carbonell Peñaranda, D. José Manuel Velasco Oliva, D.ª Dolores Rabadán Sánchez, D. Rafael Moreno Alarcón y Agencia Segura S.A.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

"N.1. NORMAS GENERALES. CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.

1.1 GENERALIDADES.

Las presentes ordenanzas determinan por cada uno de los distintos usos pormenorizados previstos en el Plan Parcial las condiciones a que han de sujetarse las futuras parcelaciones, en los siguientes aspectos:

Edificabilidad (volumen, altura, ocupación)

Usos permitidos

Vuelos

Aparcamientos

Condiciones estéticas

Parcela mínima

Los proyectos de edificación que se realicen se ajustarán asimismo a las disposiciones Generales del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE MURCIA, salvo en aquellas precisiones de carácter restrictivo, que se señalan en las Ordenanzas particulares del presente Plan parcial.

En todo momento las Normas están sometidas a la normativa de rango superior, Ley del suelo, Ley del Suelo autonómica, Reglamento de Planeamiento, Reglamento de Gestión y demás disposiciones referentes a la materia y a la legislación sectorial.

Las presentes normas serán de aplicación a toda la zona afectada por el presente Plan Parcial de Ordenación. Además de estas Normas serán de aplicación las Normas contenidas en el documento del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, las Ordenanzas Municipales de Edificación y cuantas disposiciones que se pretendan ejecutar.

Para la realización de cualquier tipo de obra, bien sea de nueva planta, ampliación o reforma o rehabilitación, será imprescindible previa obtención municipal correspondiente. Los proyectos de edificación y la obtención de la licencia de obra, así como su vigencia y caducidad, se ajustarán a las Ordenanzas Municipales de Edificación y disposiciones municipales correspondientes.

1.2 CONCEPTOS Y TERMINOLOGÍA.

Son los definidos por las normas del PGOUM y que se describen a continuación:

VIVIENDA EN EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de vivienda o de distinto uso y con acceso exclusivo (PGMOU).

Clasificación:

- Vivienda Unifamiliar Adosada o en Hilera: Las adosadas a los dos linderos laterales y formando conjuntos.

VIVIENDA EN EDIFICACIÓN PLURIFAMILIAR: es la situada en edificio constituido por varias viviendas con accesos y elementos comunes.

EQUIPAMIENTO PÚBLICO: corresponden los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

ESPACIOS LIBRES: comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Comprende asimismo usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como usos de protección ambiental a través de la creación de espacios libres.

TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS: corresponde con las definiciones del PGMOU de Murcia.

Los conceptos de altura libre, altura de la edificación, edificabilidad, parcela mínima, etc., son los establecidos en las presentes ordenanzas.

Naturaleza y ámbito territorial del Plan Parcial.

El presente Plan Parcial Residencial Sector ZU-CT3 es el instrumento de ordenación integral del ámbito del sector y, a tal efecto y de conformidad con

la legislación urbanística vigente, define los elementos básicos estructurantes y pormenorizados del territorio y clasifica el suelo, estableciendo los regímenes jurídicos correspondientes a cada clase y categoría del mismo. Además, el Plan delimita las facultades urbanísticas propias del derecho de propiedad del suelo y especifica los deberes que condicionan la efectividad y ejercicio legítimo de dichas facultades.

Facultades del derecho de propiedad.

1.- Las facultades urbanísticas del derecho de propiedad se ejercerán siempre dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en las Leyes o, en virtud de ellas, por el planeamiento con arreglo a la clasificación urbanística de los predios.

2.- La ordenación del uso de los terrenos y construcciones establecida en el planeamiento no conferirá derecho a los propietarios a exigir indemnización, salvo en los casos expresamente establecidos en las Leyes.

Derecho al aprovechamiento urbanístico.

1.- El derecho al aprovechamiento urbanístico se adquiere por el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en los supuestos y condiciones fijadas en la LSRM, en el Plan Parcial y en el PGMO.

2.- El aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por el titular o aprovechamiento subjetivo de un terreno será, en suelo urbanizable, el resultado de referir a su superficie el 90% del aprovechamiento tipo del sector en que se encuentre. A estos efectos, cada sector de suelo urbanizable integrará un área de reparto.

3.- En todo caso, el aprovechamiento lucrativo restante o exceso de aprovechamiento, no atribuido a los particulares, corresponderá siempre al Ayuntamiento de Murcia.

4.- El aprovechamiento de cada titular se determinará en el correspondiente Programa o Proyecto de Reparcelación, cuando se actúe mediante Actuaciones Aisladas o Integradas. En caso de suelo urbano no sujeto a estas Actuaciones se procederá a través de las técnicas previstas en la LSRM y en estas Normas Urbanísticas.

Derecho a edificar.

1.- El otorgamiento de la licencia con proyecto técnico de ejecución determinará la adquisición del derecho a edificar, siempre que el proyecto fuera conforme con la ordenación urbanística. La licencia con proyecto básico sólo supone la adecuación al planeamiento en el momento de su concesión, pero no genera derecho alguno.

2.- El acto de otorgamiento de la licencia fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras. Como regla general las licencias caducan al año de su otorgamiento, si no se han iniciado las obras o actividades autorizadas. También caducan a consecuencia de la interrupción en la realización de las obras o actividades por un período superior al señalado. Esta prescripción se hará constar expresamente como condición de la licencia, que podrá reducir estos plazos.

3.- El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos fijados, mediante su declaración formal, en expediente tramitado con audiencia al interesado.

4.- No podrá concederse licencia de ejecución de obras en aquellos casos que, aún habiéndose obtenido licencia según proyecto básico, el proyecto técnico de ejecución presentado sea disconforme con la ordenación del PGMO, sin que ello dé lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

Derecho a la edificación.

1.- La edificación concluida al amparo de una licencia no caducada y conforme con la ordenación urbanística queda incorporada al patrimonio de su titular.

2.- Para la autorización de escritura de declaración de obra nueva terminada por Notario o su inscripción en el Registro de la Propiedad, el interesado deberá acreditar el otorgamiento de la correspondiente licencia de edificación y la expedición por técnico competente de la certificación de finalización de la obra conforme al proyecto aprobado. Para autorizar e inscribir escrituras de declaración de obra nueva en construcción, a la licencia municipal se acompañará certificación expedida por técnico competente acreditativa de que la obra realizada se ajusta al proyecto para el que se obtuvo la licencia. En este caso, el propietario deberá hacer constar la terminación mediante acta notarial que incorporará la certificación del final de obra.

3.- La edificación realizada sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones e incompatible con este Plan Parcial, será demolida sin indemnización, previa la instrucción del correspondiente expediente de infracción urbanística.

4.- La edificación realizada al amparo de licencia posteriormente declarada ilegal por contravenir la ordenación urbanística aplicable no queda incorporada al patrimonio del propietario del terreno.

DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DEL SUELO.

Deberes de la propiedad en suelo urbanizable.

La programación y transformación del suelo clasificado como urbanizable comportará para los propietarios del mismo los siguientes deberes:

a) Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración el suelo necesario para los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de la red secundaria al servicio del ámbito de desarrollo en el que sus terrenos resulten incluidos.

b) Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de la red primaria que este Plan Parcial, en su caso, incluye o adscribe al ámbito correspondiente.

c) Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con la red primaria o estructurante de dotaciones y servicios exteriores a la actuación y, en su caso, las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de dicha red primaria requeridos por la dimensión y densidad de la misma y las intensidades de uso que ésta genere, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en este Plan Parcial.

d) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento el exceso de aprovechamiento del sector, en los términos señalados en la LSRM.

e) Asumir, en su caso, la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, realizada con sujeción estricta a la legislación vigente y formulada por el Urbanizador de la actuación, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

f) Costear o, en su caso, ejecutar la urbanización del sector o ámbito correspondiente.

g) El resto de deberes que se derivan de la LSRM.

Concreción del aprovechamiento atribuible al Ayuntamiento.

La cesión de aprovechamiento que en cada caso corresponda al Ayuntamiento de Murcia deberá realizarse en terrenos edificables, libres de cargas, de gastos de urbanización y demás afecciones o, en su defecto y a voluntad municipal, por su equivalente económico, calculado en función del valor de mercado de dicho aprovechamiento, que nunca será inferior al valor urbanístico. También se podrá concretar con la cesión de los terrenos dotacionales equivalentes referidos en el TRLSRM. Se dará cumplimiento al artículo 80 del T.R. de la Ley del Suelo Regional en relación con la obligatoriedad de ceder el 10% del aprovechamiento de referencia a la Administración, urbanizado y libre de cargas (art. 80).

N.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICOS DEL SUELO:

2.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO: USOS PORMENORIZADOS:

El uso característico es el Residencial, con los siguientes usos pormenorizados:

- Vivienda en edificación unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de vivienda o de distinto uso y con acceso exclusivo.

- Vivienda en edificación plurifamiliar: es la situada en edificio constituido por varias viviendas con accesos y elementos comunes.

- Residencias especiales: comprende los edificios destinados al alojamiento estable de personas que no configuren núcleos que puedan considerarse familiares, y donde existen servicios comunes.

Los usos compatibles son:

- Equipamientos y Servicios: deportivo, educativo, sanitario, asistencial, cultural, campamentos, hospedaje, restauración, ocio y espectáculos.

- Comercio y restauración en locales en planta baja.

- Oficinas y servicios profesionales.

Los usos prohibidos son:

- Industrial en todas sus categorías.

2.2.- ESTUDIOS DE DETALLE:

El presente Plan Parcial admite la posibilidad de realización de Estudios de Detalle sobre parcela o agrupaciones de estas y zonas de equipamiento. Estarán sometidos a lo dispuesto en el Art. 120 de la LSRM.

En este sentido podrá subdividirse una manzana, mediante vías peatonales de acceso, en dos o más parcelas. También podrán redistribuirse dentro de cada Unidad la edificabilidad de unas parcelas a otras.

Su contenido tendrá por finalidad:

A) Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.

B) La ordenación de volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Los Estudios de Detalle respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquel, ni reducir la superficie de uso y dominio público.

En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

Siempre que se tenga lo anterior en consideración, se admitirá la modificación de la Ordenación de zonas y volumetría definida por el Plan Parcial en los Planos de Zonas de Ordenanza, Volumetría y Alturas, con el fin de variar la ubicación y/o superficie de las zonas de ordenación, los viales interiores y los espacios libres privados de una manzana. Para ello será necesaria la tramitación del correspondiente Estudio de Detalle en los términos establecidos, excepto cuando la modificación se realice mediante un Proyecto de Edificación unitario que abarque la manzana completa, en cuyo caso no será necesario aquel documento.

El desarrollo de la actividad de ejecución requerirá la aprobación o autorización, con carácter previo y respecto a la totalidad de los terrenos integrantes del sector, de:

- El presente Plan Parcial.

- El proyecto de Urbanización.

- El proyecto de Compensación o de Reparcelación, con la finalidad de formalizar la gestión urbanística mediante la determinación de las parcelas resultantes con sus parámetros urbanísticos y la concreción de los Derechos de los Propietarios y de la Administración.

- Los Estudios de Detalle, que concretarían el ámbito a desarrollar, la totalidad de una manzana o parte de ella.

- Las actuaciones edificatorias.

2.3.- PARCELACIONES Y REPARCELACIONES:

En el presente Plan Parcial figura la parcelación del sector, que podrá ser objeto de variaciones a través de la formulación del correspondiente Estudios de Detalle y en concordancia con lo dispuesto en la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás legislación vigente.

Para cualquier parcelación habrá de tenerse en cuenta la superficie definida como mínima en cada una de las ordenanzas del presente Plan Parcial, cumpliendo que todas las parcelas resultantes deberán contar con acceso directo desde la vía publica.

Para las parcelaciones y reparcelaciones que se hayan de realizar se cumplirán las determinaciones del art. 175 al 177 de la Ley del Suelo Regional y los del 71 a 130 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.4.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN:

La realización material de las determinaciones propias del Plan Parcial se llevarán a cabo mediante el correspondiente proyecto de Urbanización, según lo dispuesto en el art. 159 del Texto Refundido de la Ley del Suelo Regional. No podrán modificar las previsiones del Plan Parcial que desarrollan, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de la ejecución.

En los proyectos de urbanización se procederá al reajuste y definición de todos aquellos parámetros de servicios de infraestructuras que no afecten a determinaciones de la ordenación, régimen de suelo o de la edificación. Igualmente las cotas de rasante prevista para la red viaria podrán modificarse si las características del trazado o de la red de saneamiento así lo demandasen.

Cuando estas adaptaciones supongan alteración de las determinaciones o régimen del suelo o de la edificación de las parcelas afectadas, deberá aprobarse previamente o simultáneamente modificación puntual del Plan Parcial.

Las bases de cálculo para los distintos servicios habrán de ajustarse a las utilizadas por el Ayuntamiento de Murcia en proyectos de similares características.

Con independencia de los proyectos de urbanización, podrán redactarse proyectos de obras ordinarias, que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del Plan Parcial.

Los proyectos de urbanización, no así las obras ordinarias, deberán comprender al menos un polígono de actuación completo de los definidos en el Plan o etapa si aquellos no se definen. Si su ámbito es inferior al Plan, deberá tener en cuenta la repercusión que el Plan en su conjunto pueda tener sobre el dimensionamiento y niveles de dotaciones y servicios de Proyecto.

En las parcelas privadas cada propietario resolverá sus desniveles correspondientes, respetando la altimetría prevista por el Proyecto de Urbanización en todos los linderos y sin afectar a terceros.

Los servicios esenciales deberán cumplir las siguientes prescripciones:

Abastecimiento y distribución de Agua Potable:

Condiciones de cálculo:

- Caudal de cálculo = 250 litros por habitante y día, consumidos en 10 horas al día.

- Velocidad máxima = 1,2 m./seg

- Velocidad mínima = 0,5 m./seg

- Presión máxima = 60 m. c. a.

Condiciones de ejecución:

- Diámetro interior mínimo de las conducciones 100 mm.

- Presión en los puntos de consumo de 1 a 5 atmósferas.

- Hidrantes de diámetro mínimo 100 mm conectados a tubería de 150 mm.

- Tapas de arqueta de fundición dúctil y cierre articulado.

Red de Alcantarillado

- No se autorizan fosas sépticas.

- Profundidad mínima: 1,0 m medido desde la generatriz superior del tubo.

- Distancia máxima entre pozos de registro: 45,00 mts.

- Diámetro mínimo de las conducciones: 300 mm

- Pendiente mínima: 3 por mil

- Velocidad máxima: 6 m/s

- Velocidad mínima: 0,5 m/s

- Tubos de hormigón armado vibrocentrifugado resistente a sulfatos (SR-MS)

- Tapas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado.

Redes de Suministro de Energía Eléctrica

Los centros de transformación podrán situarse en espacios libres y zonas de viario. Los proyectos de urbanización podrán recolocar los previstos, incluso los localizados en los espacios libres y zonas verdes, sin que ello suponga modificación de las mismas ni del Plan Parcial.

Las líneas eléctricas se construirán con las siguientes determinaciones:

- Conductores de cobre o aluminio aislados.

- Profundidad mínima de las conducciones: 0,60 m

- Cobertura de aviso: 10 cm por encima de la conducción.

Redes de Alumbrado Público:

- Profundidad mínima de las conducciones: 0,40 m

- Sección mínima de hilo: 6,00 mm²

- Niveles mínimos de iluminación:

Vías-parque y viario principal: 10 lux

Viario secundario: 7,5 lux

Paseos y espacios libres: 10 lux

- Luminarias:

Con lámparas de vapor de sodio o mercurio

Altura de colocación 4 a 8 m

Interdistancia 20 a 30 m

Calzadas, Aparcamientos y Aceras

- Se cumplirá todo lo especificado en el PG-3 y en el Manual de Elementos Normalizados para Obras de Urbanización del Ayuntamiento de Murcia.

- Capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente

- Ancho mínimo de aceras: 1,50 m

- Longitud mínima del área de espera: 4,00 m

- Pendiente máxima del área de espera: 2%

Espacios Libres

En lo que a espacios libres se refiere se respetarán los elementos naturales existentes y se cumplirá las determinaciones para las zonas de espacios libres incluidas en el presente plan.

Red de Telefonía

Los conductores de telefonía irán protegidos por un prisma de hormigón en masa HM15, quedando la parte superior del mismo a un mínimo de 45 cm de la rasante del pavimento. Serán de PVC de color negro de diámetro 110 mm, cumpliendo con la normativa de la compañía suministradora (Telefónica, Ono, etc.). Las arquetas de la infraestructura de telefonía serán de hormigón en masa o armado H-20, prefabricadas correspondiendo con los modelos normalizados por las compañías.

Dotación de aparcamientos.

1. Como mínimo se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de edificación y en todo caso una plaza por unidad de vivienda. Si la vivienda tuviere más de 150 m² construidos deberán proveerse dos plazas de aparcamiento.

2. Se exceptúan las viviendas localizadas en zonas de edificación consolidada que por sus características y ordenanzas específicas admitan excepciones o soluciones particulares de aparcamiento.

3. A los efectos de lo dispuesto anteriormente se entiende por plaza de aparcamiento un espacio libre y accesible con dimensiones no inferiores a 2,20 ancho por 4,50 de profundidad.

N.3.- NORMAS DE EDIFICACIÓN:

3.1.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS OBRAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS:

Se cumplirán todas las prescripciones y previsiones relativas a la Seguridad ciudadana.

En atención al cumplimiento de las medidas "preventivas y correctores de la Evaluación de Impacto Ambiental", se deberá contemplar que en el diseño de las aceras, la anchura de cada una de ellas no será inferior al 30% del ancho de la calzada, para así alejar de las edificaciones la "campana" de contaminantes atmosféricos. Las calles de 12 o más metros de anchura, DEBEN CONTENER alineaciones arbóreas en las mismas, al objeto de que estas sirvan para captar contaminantes atmosféricos.

3.2.- ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS:

En la redacción del Plan Parcial y los instrumentos que lo desarrollan, fundamentalmente el proyecto de urbanización, se prevé la eliminación de las barreras arquitectónicas que puedan ser originadas por elementos de la urbanización y por el mobiliario urbano y las edificaciones a desarrollar en el ámbito de la actuación, en cumplimiento con la normativa de la Consejería de Política Territorial de Obras Publicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este respecto la anchura mínima de los itinerarios peatonales exteriores de las vías públicas, tales como aceras u otros, será de 1,50 metros. Cuando existan obstáculos puntuales como semáforos, señales de tráfico u otros, se dispondrán de forma que resulte una anchura libre no menor de 1,20 metros.

Los pavimentos destinados al tránsito peatonal serán, en general, duros y antideslizantes. Su textura y relieve permitirán un desplazamiento cómodo y sin tropiezos.

La dotación de aparcamientos destinadas a minusválidos, será del 2% de la totalidad de las previstas. Estas plazas tendrán unas dimensiones mínimas de 3,30 metros de anchura por 4,50 metros de fondo, y se situarán próximas a los accesos.-

El encuentro de la acera con la calzada, en los pasos de peatones, se realizará mediante un vado de anchura no menor de 1,20 metros, pavimentado con material antideslizante y distinto del resto. Su pendiente longitudinal será no mayor del 10% y no existirá resalte alguno en sus encuentros con acera y calzada.

Las señales de tráfico, semáforos, faroles y otros elementos verticales que deban situarse en aceras y vías peatonales se colocarán en el borde exterior de las mismas. La altura libre de paso bajo placas de señalización y elementos similares no será menor de 2,20 metros.

3.3.- CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN VOLUMEN Y USO:

Se cumplirán las determinaciones contenidas en el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MURCIA, salvo en aquellas cuestiones que, con carácter limitativo, se señalan en las Ordenanzas particulares del presente Plan Parcial.

N.3.4.- NORMAS PARTICULARES DE ZONA:

Normas Urbanísticas;

1: Edificación residencial: RF-CT3; RD-CT3; RB-CT3; RB-I-CT3; RB-II-CT3;.

2: Uso Terciario: TC-CT3.

3: Espacios Libres de dominio y uso privado: RO-CT3.

4: Parcelas de equipamientos públicos. DE

5: Espacios Libres de dominio y uso públicos. EV.

6: Servicios Urbanos. Centros de Transformación. C.T.

NORMA URBANISTICA 1.1: EDIFICACIÓN RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR ISLADA. RF-CT3

AMBITO:

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafian en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Parcial con las siglas RF-CT3.

m² edificables: El número máximo de m² edificables para cada UNIDAD DE ACTUACION será el que determine el Anexo de Datos Numéricos y el plano de Ordenación. Si bien se fija para cada manzana una edificabilidad acorde con su superficie dentro de cada UNIDAD el proyecto de Compensación podrá agrupar la edificabilidad correspondiente a varias manzanas y redistribuirla entre ellas.

El cómputo total final deberá justificarse y adaptarse a la máxima edificabilidad fijado para cada Unidad en el ANEXO NUMÉRICO a la Memoria del presente Plan Parcial. Corresponde al Proyecto de Edificación fijar la altura y ocupación en planta de forma que se respeten y cumplan los retranqueos a linderos y alturas máximas permitidas.

Altura: La altura máxima, será de DOS PLANTAS. Sobre esta altura solo se admitirán, en su caso, los torreones de salida a las terrazas.

Ocupación: La ocupación máxima será del 60% de la superficie de la parcela. Bajo rasante podrá edificarse una planta sótano destinada a garaje. En planta de sótano o semisótano la ocupación de las manzanas podrá ser total sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos.

Vuelos sobre espacios libres privados, no habrá limitación alguna a los cuerpos volados.

Parcela mínima: Se establece una parcela mínima de 200 m² y un frente mínimo de parcela de 10 metros.

Alineaciones: Serán envolventes de la edificación que en su interior pueda desarrollarse.

Retranqueos: El retranqueo a fachada será de tres metros (3) y al resto de linderos será de dos metros (2). Podrán adosarse a linderos siempre que constituyan fincas registrales independientes y exista acuerdo mutuo de ambas.

Usos permitidos:

Residencial en todas sus categorías. Comercial en planta baja. Industrias y talleres artesanos grado I, de acuerdo con el P.G.O.U. en planta baja. Equipamientos, dotaciones y servicios sin limitación.

Por manzanas o edificios aislados completos se permitirá el uso comercial, hotelero o de oficinas en todas las plantas.

Aparcamiento en sótano, semisótano o planta baja. Será obligatoriamente en sótano en los bloques para los que se fija la posibilidad de uso comercial en planta baja, si se construye de acuerdo con dicho uso.

Será obligatorio el establecimiento de aparcamientos privados con un mínimo de una plaza por vivienda, o 100 m² . de edificación. Las medianerías, en su caso, se tratarán como fachadas.-

Tipologías:

La tipología edificatoria será RF (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA previo acuerdo entre propietarios colindantes): Edificación residencial unifamiliar, exenta sobre una parcela de pequeño, mediano o gran tamaño, y donde el espacio libre ajardinado es un elemento característico de la ordenación.

Condiciones estéticas:

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art. 9.11.3, PGMOU).

La introducción de fuentes de energía de eficacia energética hace que los nuevos elementos que puedan intervenir en la composición del edificio queden integrados estéticamente y justificados en el Proyecto de Edificación.

Los Proyectos de Edificación deberán prever la ubicación de futuros elementos de climatización, central o individualizada, de tal manera que queden integrados en la composición estética del edificio.

CUADRO RESUMEN ORDENANZA RF-CT3					
U.A.	**Parcela**	**Ordenanza**	**Superf. m²**	**Edificabilidad**	**Alturas**
III	RF01	RF-CT3	7.099,00	3.300,00	II
II	RF02	RF-CT3	9.380,00	3.150,00	II
II	RF03	RF-CT3	12.155,00	2.550,00	II
II	RF04	RF-CT3	6.268,00	1.800,00	II
II	RF05	RF-CT3	6.076,00	1.500,00	II
I	RF06	RF-CT3	5.682,00	705,00	II
TOTAL ORDENANZA RF-CT3			**46.660,0**	**13.005,0**	

NORMA URBANISTICA 1.2: EDIFICACIÓN RESIDENCIAL VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA. RD-CT3

AMBITO:

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafian en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Parcial con las siglas RD-CT3.

m² . edificables: El número máximo de m² edificables para cada UNIDAD DE ACTUACION será el que determine el Anexo de Datos Numéricos y el plano de Ordenación. Si bien se fija para cada manzana una edificabilidad acorde con su superficie dentro de cada UNIDAD el proyecto de Compensación podrá agrupar la edificabilidad correspondiente a varias manzanas y redistribuirla entre ellas.

El cómputo total final deberá justificarse y adaptarse a la máxima edificabilidad fijado para cada Unidad en el ANEXO NUMÉRICO a la Memoria del presente Plan Parcial. Corresponde al Proyecto de Edificación fijar la altura y ocupación en planta de forma que se respeten y cumplan los retranqueos a linderos y alturas máximas permitidas.-

Altura: La altura máxima será de DOS PLANTAS más ÁTICO.

Áticos: Estos se retranquearán como mínimo 2 m de la fachada principal del edificio siendo el porcentaje máximo de ocupación del 70%.

Ocupación: La ocupación máxima será del 65% de la superficie de la parcela. Bajo rasante podrá edificarse una planta sótano destinada a garaje.

En planta de sótano o semisótano la ocupación de las manzanas podrá ser total sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos. En los espacios que excedan del ámbito de la edificación, la cota de coronación del forjado se situará 0,40 m por debajo de la rasante de la acera a fin de permitir el ajardinamiento posterior de dicha superficie.

Vuelos sobre espacios libres privados, no habrá limitación alguna a los cuerpos volados.

Parcela mínima: Se establece una parcela mínima de 90 m² y un frente mínimo de parcela de 6 metros.

Alineaciones: Serán envolventes de la edificación que en su interior pueda desarrollarse.

Posición de la edificación: La edificación se dispondrá en hilera entre medianeras, con fachadas al viario público. No obstante se podrá situar en el interior de una parcela mediante la formulación de un Estudio de Detalle que regule la ocupación de las edificaciones, el retranqueo a linderos y viario público, que no puede ser inferior a 3 metros, la ordenación volumétrica y las vías privadas de acceso a dichas edificaciones. La anchura de estas vías privadas será como mínimo de 5 metros, salvo que le Estudio de detalle justifique una dimensión menor por necesidad de adaptación a la realidad física.

No se permitirán fachadas continuas de más de 60 metros de longitud.

Usos permitidos:

Residencial en todas sus categorías. Comercial en planta baja. Industrias y talleres artesanos grado I, de acuerdo con el P.G.O.U. en planta baja. Equipamientos, dotaciones y servicios sin limitación.

Por manzanas o edificios aislados completos se permitirá el uso comercial, hotelero o de oficinas en todas las plantas.

Aparcamiento en sótano, semisótano o planta baja. Será obligatoriamente en sótano en los bloques para los que se fija la posibilidad de uso comercial en planta baja, si se construye de acuerdo con dicho uso.

Será obligatorio el establecimiento de aparcamientos privados con un mínimo de una plaza por vivienda, o 100 m² . de edificación. Las medianerías, en su caso, se tratarán como fachadas.

Tipologías:

La tipología edificatoria será RD (RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA). Tipología residencial unifamiliar cuya presencia se caracteriza por la sucesión en hilera de unidades de edificación de viviendas adosadas.

Se admitirá la tipología RESIDENCIAL EN BLOQUE, siempre y cuando no se supere la altura máxima permitida.

Condiciones estéticas:

Dado que las edificaciones se podrán ejecutar fraccionadamente, para la composición y continuidad de las fachadas, se ha de conseguir la uniformidad de cornisa, siendo obligatorio para dichas fracciones alcanzar la altura máxima permitida. Si el bloque o manzana se edifica en su totalidad, la altura de cornisa la podrá determinar el arquitecto, dentro de los parámetros fijados en estas ordenanzas.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art. 9.11.3, PGMOU).

La introducción de fuentes de energía de eficacia energética hace que los nuevos elementos que puedan intervenir en la composición del edificio queden integrados estéticamente y justificados en el Proyecto de Edificación.

Los Proyectos de Edificación deberán prever la ubicación de futuros elementos de climatización, central o individualizada, de tal manera que queden integrados en la composición estética del edificio.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m² útiles de local.

CUADRO RESUMEN ORDENANZA RD-CT3					
U.A.	**Parcela**	**Ordenanza**	**Superf. m²**	**Edificabilidad m²**	**Alturas**
III	RD01	RD-CT3	3.844,00	2.860,00	II+Ático
III	RD02	RD-CT3	7.999,00	3.740,00	II+Ático
II	RD03	RD-CT3	8.615,00	4.620,00	II+Ático
TOTAL ORDENANZA RD-CT3			**20.458,00**	**11.220,00**	

NORMA URBANISTICA 1.3: EDIFICACIÓN RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR BLOQUE AISLADO. RB-CT3.

AMBITO:

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafian en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Parcial con las siglas RB-CT3.

m² . edificables: El número máximo de m² edificables para cada UNIDAD DE ACTUACION será el que determine el Anexo de Datos Numéricos y el plano de Ordenación. Si bien se fija para cada manzana una edificabilidad acorde con su superficie dentro de cada UNIDAD el proyecto de Compensación podrá agrupar la edificabilidad correspondiente a varias manzanas y redistribuirla entre ellas.

El cómputo total final deberá justificarse y adaptarse a la máxima edificabilidad fijado para cada Unidad en el ANEXO NUMÉRICO a la Memoria del presente Plan Parcial. Corresponde al Proyecto de Edificación fijar la altura y ocupación en planta de forma que se respeten y cumplan los retranqueos a linderos y alturas máximas permitidas.-

Altura: La altura máxima será de CUATRO PLANTAS. Sobre esta altura solo se admitirán, en su caso, los torreones de salida a las terrazas.

Ocupación: La ocupación máxima será del 70% de la superficie de la parcela. Bajo rasante podrán edificarse plantas sótano destinadas a garaje.

En planta de sótano o semisótano la ocupación de las manzanas podrá ser total sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos. En los espacios que excedan del ámbito de la edificación, la cota de coronación del forjado se situará 0,40 m por debajo de la rasante de la acera a fin de permitir el ajardinamiento posterior de dicha superficie.

Vuelos sobre vías públicas:

Altura = La altura mínima sobre la acera, calle o área peatonal será de 3,60 m.-

Clase de vuelos permitidos:

· Abierto = balcones y terrazas.

· Semicerrados = tendederos.

· Cerrados = miradores y cuerpos de fábrica.

· Desarrollo máximo, y restante normativa aplicable de acuerdo con las previsiones del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE MURCIA.

· Saliente: 1,00 m. máximo sobre vía pública.-

· Sobre espacios libres privados, no habrá limitación alguna a los cuerpos volados.

Parcela mínima: Se establece una parcela mínima de 500 m² y un frente mínimo de parcela de 20 metros.

Alineaciones: Serán envolventes de la edificación que en su interior pueda desarrollarse.

Retranqueos: La envolvente máxima de la edificación queda definida en los planos de ordenación del presente plan parcial. Ver Plano 22.- Zonas de Ordenanza, Volumetría y Alturas.

Usos permitidos:

Residencial en todas sus categorías. Comercial en planta baja. Industrias y talleres artesanos grado I, de acuerdo con el P.G.O.U. en planta baja. Equipamientos, dotaciones y servicios sin limitación.-

Por manzanas o edificios aislados completos se permitirá el uso comercial, hotelero o de oficinas en todas las plantas.

En la zonificación correspondiente a tipología RB las plantas bajas podrán destinarse a comercial, vivienda o incluso mantenerse diáfanas sin que, en ese último uso, computen a efectos de edificabilidad.-

Aparcamiento en sótano, semisótano o planta baja. Será obligatoriamente en sótano en los bloques para los que se fija la posibilidad de uso comercial en planta baja, si se construye de acuerdo con dicho uso.-

Será obligatorio el establecimiento de aparcamientos privados con un mínimo de una plaza por vivienda, o 100 m² . de edificación. Las medianerías, en su caso, se tratarán como fachadas.-

Tipologías:

Las tipologías edificatorias serán la RB (BLOQUE AISLADO) acuerdo con las estipulaciones que para cada una de ellas figuran en las NORMAS URBANÍSTICAS DEL P.G.O.U.

Condiciones estéticas:

Dado que las edificaciones se podrán ejecutar fraccionadamente, para la composición y continuidad de las fachadas, se ha de conseguir la uniformidad de cornisa, siendo obligatorio para dichas fracciones alcanzar la altura máxima

permitida. Si el bloque o manzana se edifica en su totalidad, la altura de cornisa la podrá determinar el arquitecto, dentro de los parámetros fijados en estas ordenanzas.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art. 9.11.3, PGMOU).

La introducción de fuentes de energía de eficacia energética hace que los nuevos elementos que puedan intervenir en la composición del edificio queden integrados estéticamente y justificados en el Proyecto de Edificación.

Los Proyectos de Edificación deberán prever la ubicación de futuros elementos de climatización, central o individualizada, de tal manera que queden integrados en la composición estética del edificio.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m² útiles de local.

CUADRO RESUMEN ORDENANZA RB-CT3					
U.A.	Parcela	Ordenanza	Superf. m²	Edificabilidad m²	Alturas
I	RB01	RB-CT3	9.794,00	7.704,84	IV
I	RB02	RB-CT3	7.687,00	6.047,29	IV
I	RB03	RB-CT3	20.430,00	16.072,08	IV
I	RB04	RB-CT3	15.643,00	12.306,20	IV
II	RB05	RB-CT3	28.385,00	20.042,34	IV
III	RB06	RB-CT3	20.683,00	11.539,96	IV
III	RB07	RB-CT3	19.291,00	10.763,30	IV
II	RB08	RB-CT3	20.854,00	14.724,78	IV
II	RB09	RB-CT3	14.888,00	10.512,25	IV
II	RB10	RB-CT3	7.980,00	5.634,63	IV
II	RB11	RB-CT3	20.711,00	14.623,81	IV
III	RB12	RB-CT3	25.370,00	14.155,06	IV
II	RB12	RB-CT3	2.079,00	1.467,96	IV
TOTAL ORDENANZA RB-CT3			**213.795,00**	**145.594,49**	

NORMA URBANISTICA 1.4: EDIFICACIÓN RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR BLOQUE AISLADO. RB-I-CT3.

AMBITO:

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafian en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Parcial con las siglas RB-I-CT3.

m² . edificables: El número máximo de m² edificables para cada UNIDAD DE ACTUACION será el que determine el Anexo de Datos Numéricos y el plano de Ordenación. Si bien se fija para cada manzana una edificabilidad acorde con su superficie dentro de cada UNIDAD el proyecto de Compensación podrá agrupar la edificabilidad correspondiente a varias manzanas y redistribuirla entre ellas.

El cómputo total final deberá justificarse y adaptarse a la máxima edificabilidad fijado para cada Unidad en el ANEXO NUMÉRICO a la Memoria del presente Plan Parcial. Corresponde al Proyecto de Edificación fijar la altura y ocupación en planta de forma que se respeten y cumplan los retranqueos a linderos y alturas máximas permitidas.-

Altura: La altura máxima será de DOS PLANTAS + ÁTICOS.

Áticos: Estos se retranquearán como mínimo 2 m de la fachada principal del edificio siendo el porcentaje máximo de ocupación del 70%.

Ocupación: La ocupación máxima será del 70% de la superficie de la parcela. Bajo rasante podrán edificarse plantas sótano destinadas a garaje.

En planta de sótano o semisótano la ocupación de las manzanas podrá ser total sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos. En los espacios que excedan del ámbito de la edificación, la cota de coronación del forjado se situará 0,40 m por debajo de la rasante de la acera a fin de permitir el ajardinamiento posterior de dicha superficie.

Vuelos sobre vías públicas:

Altura = La altura mínima sobre la acera, calle o área peatonal será de 3,60 m.-

Clase de vuelos permitidos:

· Abierto = balcones y terrazas.

· Semicerrados = tendederos.

· Cerrados = miradores y cuerpos de fábrica.

· Desarrollo máximo, y restante normativa aplicable de acuerdo con las previsiones del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE MURCIA.

· Saliente: 1,00 m. máximo sobre vía pública.-

· Sobre espacios libres privados, no habrá limitación alguna a los cuerpos volados.

Parcela mínima: Se establece una parcela mínima de 500 m² y un frente mínimo de parcela de 20 metros.

Alineaciones: Serán envolventes de la edificación que en su interior pueda desarrollarse.

Retranqueos: La envolvente máxima de la edificación queda definida en los planos de ordenación del presente plan parcial. Ver Plano 22.- Zonas de Ordenanza, Volumetría y Alturas.

Usos permitidos:

Residencial en todas sus categorías. Comercial en planta baja. Industrias y talleres artesanos grado I, de acuerdo con el P.G.O.U. en planta baja. Equipamientos, dotaciones y servicios sin limitación.-

Por manzanas o edificios aislados completos se permitirá el uso comercial, hotelero o de oficinas en todas las plantas.

En la zonificación correspondiente a tipología RB las plantas bajas podrán destinarse a comercial, vivienda o incluso mantenerse diáfanas sin que, en ese último uso, computen a efectos de edificabilidad.-

Aparcamiento en sótano, semisótano o planta baja. Será obligatoriamente en sótano en los bloques para los que se fija la posibilidad de uso comercial en planta baja, si se construye de acuerdo con dicho uso.-

Será obligatorio el establecimiento de aparcamientos privados con un mínimo de una plaza por vivienda, o 100 m² . de edificación. Las medianerías, en su caso, se tratarán como fachadas.-

Tipologías:

Las tipologías edificatorias permitidas serán la de BLOQUE AISLADO, de acuerdo con las estipulaciones que para cada una de ellas figuran en las NORMAS URBANÍSTICAS DEL P.G.O.U, la RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA; tipología residencial unifamiliar cuya presencia se caracteriza por la sucesión

en hilera de unidades de edificación de viviendas adosadas y la tipología de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA (previo acuerdo entre propietarios colindantes).

Condiciones estéticas:

Dado que las edificaciones se podrán ejecutar fraccionadamente, para la composición y continuidad de las fachadas, se ha de conseguir la uniformidad de cornisa, siendo obligatorio para dichas fracciones alcanzar la altura máxima permitida. Si el bloque o manzana se edifica en su totalidad, la altura de cornisa la podrá determinar el arquitecto, dentro de los parámetros fijados en estas ordenanzas.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art. 9.11.3, PGMOU).

La introducción de fuentes de energía de eficacia energética hace que los nuevos elementos que puedan intervenir en la composición del edificio queden integrados estéticamente y justificados en el Proyecto de Edificación.

Los Proyectos de Edificación deberán prever la ubicación de futuros elementos de climatización, central o individualizada, de tal manera que queden integrados en la composición estética del edificio.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m² útiles de local.

CUADRO RESUMEN ORDENANZA RB-I-CT3					
U.A.	**Parcela**	**Ordenanza**	**Superf. m²**	**Edificabilidad m²**	**Alturas**
IV	RB-I-1	RB-I-CT3	3.378,00	1.520,10	II+Ático
IV	RB-I-2	RB-I-CT3	8.394,00	3.777,30	II+Ático
IV	RB-I-3	RB-I-CT3	8.589,00	3.865,05	II+Ático
IV	RB-I-4	RB-I-CT3	7.794,00	3.507,30	II+Ático
IV	RB-I-5	RB-I-CT3	8.550,00	3.847,50	II+Ático
IV	RB-I-6	RB-I-CT3	9.665,00	3.866,00	II+Ático
IV	RB-I-7	RB-I-CT3	3.565,00	1.426,00	II+Ático
IV	RB-I-8	RB-I-CT3	2.243,00	897,20	II+Ático
IV	RB-I-9	RB-I-CT3	9.135,00	3.654,00	II+Ático
IV	RB-I-10	RB-I-CT3	12.049,00	5.422,05	II+Ático
IV	RB-I-11	RB-I-CT3	9.287,00	4.179,15	II+Ático
IV	RB-I-12	RB-I-CT3	5.824,00	2.620,80	II+Ático
IV	RB-I-13	RB-I-CT3	16.329,00	7.348,05	II+Ático
IV	RB-I-14	RB-I-CT3	10.990,00	4.945,50	II+Ático
TOTAL ORDENANZA RB-I-CT3			**115.792,00**	**50.876,00**	

NORMA URBANISTICA 1.5: EDIFICACIÓN RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR BLOQUE AISLADO. RB-II-CT3.

AMBITO:

Se aplicarán estas normas en las superficies que se grafian en el plano de Ordenación de Usos Pormenorizados del presente Plan Parcial con las siglas RB-II-CT3.

m² . edificables: El número máximo de m² edificables para cada UNIDAD DE ACTUACION será el que determine el Anexo de Datos Numéricos y el plano de Ordenación. Si bien se fija para cada manzana una edificabilidad acorde con su superficie dentro de cada UNIDAD el proyecto de Compensación podrá agrupar la edificabilidad correspondiente a varias manzanas y redistribuirla entre ellas.

El cómputo total final deberá justificarse y adaptarse a la máxima edificabilidad fijado para cada Unidad en el ANEXO NUMÉRICO a la Memoria del presente Plan Parcial. Corresponde al Proyecto de Edificación fijar la altura y ocupación en planta de forma que se respeten y cumplan los retranqueos a linderos y alturas máximas permitidas.-

Altura: La altura máxima será de CUATRO PLANTAS + ÁTICOS, permitiéndose en todos los casos DOS PLANTAS MENOS DE LA MÁXIMA.

Áticos: Estos se retranquearán como mínimo 2 m de la fachada principal del edificio siendo el porcentaje máximo de ocupación del 70%.

Ocupación: La ocupación máxima será del 70% de la superficie de la parcela. Bajo rasante podrán edificarse plantas sótano destinadas a garaje.

En planta de sótano o semisótano la ocupación de las manzanas podrá ser total sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos. En los espacios que excedan del ámbito de la edificación, la cota de coronación del forjado se situará 0,40 m por debajo de la rasante de la acera a fin de permitir el ajardinamiento posterior de dicha superficie.

Vuelos sobre vías públicas:

Altura = La altura mínima sobre la acera, calle o área peatonal será de 3,60 m.-

Clase de vuelos permitidos:

· Abierto = balcones y terrazas.

· Semicerrados = tendederos.

· Cerrados = miradores y cuerpos de fábrica.

· Desarrollo máximo, y restante normativa aplicable de acuerdo con las previsiones del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE MURCIA.

· Saliente: 1,00 m. máximo sobre vía pública.-

· Sobre espacios libres privados, no habrá limitación alguna a los cuerpos volados.

Parcela mínima: Se establece una parcela mínima de 500 m² y un frente mínimo de parcela de 20 metros.

Alineaciones: Serán envolventes de la edificación que en su interior pueda desarrollarse.

Retranqueos: La envolvente máxima de la edificación queda definida en los planos de ordenación del presente plan parcial. Ver Plano 22.- Zonas de Ordenanza, Volumetría y Alturas.

Usos permitidos:

Residencial en todas sus categorías. Comercial en planta baja. Industrias y talleres artesanos grado I, de acuerdo con el P.G.O.U. en planta baja. Equipamientos, dotaciones y servicios sin limitación.-

Por manzanas o edificios aislados completos se permitirá el uso comercial, hotelero o de oficinas en todas las plantas.

En la zonificación correspondiente a tipología RB las plantas bajas podrán destinarse a comercial, vivienda o incluso mantenerse diáfanas sin que, en ese último uso, computen a efectos de edificabilidad.-

Aparcamiento en sótano, semisótano o planta baja. Será obligatoriamente en sótano en los bloques para los que se fija la posibilidad de uso comercial en planta baja, si se construye de acuerdo con dicho uso.-

Será obligatorio el establecimiento de aparcamientos privados con un mínimo de una plaza por vivienda, o 100 m² de edificación. Las medianerías, en su caso, se tratarán como fachadas.-

Tipologías:

Las tipologías edificatorias serán la de BLOQUE AISLADO, de acuerdo con las estipulaciones que para cada una de ellas figuran en las NORMAS URBANÍSTICAS DEL P.G.O.U, la RESIDENCIAL UNIFAMILIAR ADOSADA; tipología residencial unifamiliar cuya presencia se caracteriza por la sucesión en hilera de unidades de edificación de viviendas adosadas y la tipología de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA (previo acuerdo entre propietarios colindantes).

Condiciones estéticas:

Dado que las edificaciones se podrán ejecutar fraccionadamente, para la composición y continuidad de las fachadas, se ha de conseguir la uniformidad de cornisa, siendo obligatorio para dichas fracciones alcanzar la altura máxima permitida. Si el bloque o manzana se edifica en su totalidad, la altura de cornisa la podrá determinar el arquitecto, dentro de los parámetros fijados en estas ordenanzas.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art. 9.11.3, PGMOU).

La introducción de fuentes de energía de eficacia energética hace que los nuevos elementos que puedan intervenir en la composición del edificio queden integrados estéticamente y justificados en el Proyecto de Edificación.

Los Proyectos de Edificación deberán prever la ubicación de futuros elementos de climatización, central o individualizada, de tal manera que queden integrados en la composición estética del edificio.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 100 m² útiles de local.

CUADRO RESUMEN ORDENANZA RB-II-CT3					
U.A.	Parcela	Ordenanza	Superf. m²	Edificabilidad m²	Alturas
IV	RB-II-1	RB-II-CT3	5.844,00	4.311,59	IV+Atico
IV	RB-II-2	RB-II-CT3	6.359,00	4.691,54	IV+Atico
IV	RB-II-3	RB-II-CT3	6.755,00	4.983,70	IV+Atico
IV	RB-II-4	RB-II-CT3	5.748,00	4.240,76	IV+Atico
IV	RB-II-5	RB-II-CT3	3.317,00	2.447,22	IV+Atico
IV	RB-II-6	RB-II-CT3	4.967,00	3.664,55	IV+Atico
IV	RB-II-7	RB-II-CT3	4.928,00	3.635,78	IV+Atico
IV	RB-II-8	RB-II-CT3	14.216,00	10.488,33	IV+Atico
IV	RB-II-9	RB-II-CT3	7.649,00	5.643,28	IV+Atico
IV	RB-II-10	RB-II-CT3	10.874,00	8.022,62	IV+Atico
IV	RB-II-11	RB-II-CT3	7.409,00	5.466,21	IV+Atico
IV	RB-II-12	RB-II-CT3	6.612,00	4.878,20	IV+Atico
IV	RB-II-13	RB-II-CT3	6.151,00	4.538,08	IV+Atico
IV	RB-II-14	RB-II-CT3	8.406,00	6.201,78	IV+Atico
IV	RB-II-15	RB-II-CT3	4.357,00	3.214,51	IV+Atico
IV	RB-II-16	RB-II-CT3	11.903,00	8.781,80	IV+Atico
IV	RB-II-17	RB-II-CT3	10.768,00	7.944,42	IV+Atico
IV	RB-II-18	RB-II-CT3	10.436,00	7.699,47	IV+Atico
IV	RB-II-19	RB-II-CT3	10.458,00	7.715,70	IV+Atico
IV	RB-II-20	RB-II-CT3	8.255,00	6.090,37	IV+Atico
TOTAL ORDENANZA RB-II-CT3			**155.412,00**	**114.659,92**	

NORMA URBANISTICA 2: EDIFICACIÓN COMERCIAL. USO TERCIARIO. TC-CT3

M² edificables: El número máximo de m² edificables será el que determine el Anexo de Datos Numéricos y el plano de Ordenación. Se fija para cada manzana una edificabilidad acorde con su superficie, dentro de cada UNIDAD el proyecto de Compensación podrá agrupar la edificabilidad correspondiente a varias manzanas y redistribuirla entre ellas.

Corresponde al Proyecto de Edificación fijar la altura y ocupación en planta de forma que se respeten y cumplan los retranqueos a linderos y alturas máximas permitidas.

Altura: La altura máxima será de CINCO PLANTAS.

Ocupación: La ocupación máxima será del 70%. En planta de sótano o semisótano la ocupación de las manzanas podrá ser total sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que el uso y destino sea el de aparcamientos. En los espacios que excedan del ámbito de la edificación, la cota de coronación del forjado se situará 0,40 m por debajo de la rasante de la acera a fin de permitir el ajardinamiento posterior de dicha superficie.

Vuelos sobre vías públicas:

Altura: La altura mínima sobre la acera, calle o área peatonal, será de 3,60 m.

Clase de vuelos permitidos:

Abierto = balcones y terrazas.

Semicerrados = tendederos.

Cerrados = miradores y cuerpos de fábrica.

Desarrollo máximo, salientes y restante normativa aplicable de acuerdo con las previsiones del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE MURCIA.-

Sobre espacios libres privados, no habrá limitación alguna a los cuerpos volados.

Parcela mínima: Los propios bloques y frente mínimo el conformado por el propio bloque.

Alineaciones: Serán envolventes de la edificación que en su interior pueda desarrollarse.

Usos permitidos:

El uso característico es el terciario de pequeños Talleres artesanales, talleres domésticos, almacenes de venta, comercio, restauración, ocio, deportivo, hospedaje, oficinas y Servicios Profesionales.

Usos compatibles. Se admiten los usos públicos de equipamiento a cargo de la administración o de entidades privadas.

Usos prohibidos: prohibido el uso industrial en todas sus categorías.

Aparcamiento: Garaje en sótano y superficie.

Tipologías:

Se conciben las edificaciones como bloques, abiertos o cerrados, exentos o entre medianeras.

Condiciones estéticas:

Las fachadas recayentes a espacios libres se tratarán con similares calidades a las recayentes a vías públicas.

CUADRO RESUMEN ORDENANZA TC-CT3					
U.A.	Parcela	Calificación	Superf. m²	Edificabilidad m²	Alturas
I	TC01	TC-CT3	7.796,00	3.898,00	V
I	TC02	TC-CT3	12.097,00	6.048,50	V
I	TC03	TC-CT3	4.622,00	2.311,00	V
I	TC04	TC-CT3	2.905,00	1.452,50	V
II	TC05	TC-CT3	4.864,00	2.432,00	V
III	TC06	TC-CT3	4.666,00	2.333,00	V
TOTAL ORDENANZA TC-CT3			**36.950,00**	**18.475,00**	

NORMA URBANÍSTICA 3: ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PRIVADO: RO-CT3.

Corresponden a este concepto los jardines, terrazas delanteras, terrenos entre bloques y demás espacios no edificados incluidos dentro de parcelas de propiedad privada, así como las parcelas de titularidad privada destinadas a tal efecto.

Admitirán instalaciones deportivas descubiertas al servicio de la edificación de la parcela o de las parcelas que posean elementos comunes.

Uso: será el especificado de su denominación incluyendo las instalaciones deportivas al aire libre.

Solo se permitirá la instalación de casetas desmontables, tales como kioskos, almacén de útiles, etc, así como la instalación de piscinas.

NORMA URBANÍSTICA 4: PARCELAS DE DOTACIONES PÚBLICAS: DE

Corresponden al Uso Equipamientos los destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, así como el alojamiento de casetas de control y servicios para las infraestructuras de la urbanización, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

Las condiciones que se señalan para los equipamientos serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ellos y que quedan recogidos en este Plan Parcial. Igualmente serán de aplicación en los lugares que, aun sin tener calificación expresa de equipamiento, se destinen a tal fin por estar estos usos permitidos por la normativa de aplicación en la zona en que se encuentren.

Las condiciones generales de edificación de los equipamientos serán las siguientes:

- La ocupación podrá llegar hasta el 100% de la parcela en planta baja, hasta 5 metros de altura, siempre que se asegure la servidumbre de otras parcelas y la ventilación de los locales.

- Si se separa la edificación de las parcelas colindantes, lo hará en la misa distancia que fuese de aplicación en la zona para sus patios.

- La alineación de la parcela es la definida en los planos de ordenación, pudiéndose retranquear la edificación.

- Equipamientos de titularidad pública: el índice de edificabilidad máximo será de 2 m² /m² y será independiente de la edificabilidad asignada al correspondiente ámbito o sector de planeamiento.

- Equipamientos de titularidad privada: el índice de edificabilidad máximo será de 0,30 m² /m² y la edificabilidad computará dentro de la asignada al ámbito.

Los equipamientos dispondrán de una plaza de aparcamiento asociada a la edificación por cada 100 m² de superficie construida que puede ser incrementada si se presupone concentración de personas.

Equipamiento docente y centro de interés social:

* m² . Edificables: El N.º máximo de m² . edificables será el que para cada parcela se fije en el Anexo a la Memoria denominado "Datos Numéricos" del presente Plan Parcial con un máximo de 2 m² ./ m² .-

* Altura: Máximo de 3 plantas y 10 m. de altura.-

* Vuelos: Se permiten.-

* Ocupación: Libre.-

* Usos: Será el correspondiente al servicio previsto para cada manzana y sus instalaciones complementarias.-

Parque Deportivo:

EDIFICABILIDAD: 0,5 m² ./ m² . y altura de 1 planta.-

Espacios Libres:

EDIFICABILIDAD: De 0,05 m² ./ m² . y altura de 1 planta.-

NORMA URBANÍSTICA 5: ZONA DE USO ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO. EV

Las superficies del sistema de espacios libres de uso público están básicamente destinadas a resolver las necesidades primarias de estancia y esparcimiento al aire libre de la población residente en su entorno próximo o frecuentemente usuaria del mismo.

Estos espacios se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado, ajardinamiento y mobiliario urbano.

Admitirán construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización como kioskos de periódicos, revistas, golosinas, bebidas, restaurantes y locales recreativos con superficie inferior a 250 m² en construcciones ligeras o desmontables. También se permiten instalaciones deportivas o recreativas, e instalaciones abiertas para espectáculos y kioskos para música, aparcamiento público en superficie o bajo rasante, instalaciones aéreas y subterráneas de servicio público e instalaciones subterráneas de infraestructuras.

NORMA URBANÍSTICA 6: SERVICIOS URBANOS. CENTROS DE TRANSFORMACIÓN. CT.

AMBITO: Se aplicaran estas normas a las infraestructuras básicas requeridas por el Plan Parcial.

CONDICIONES DE HIGIENE: Habrán de cumplirse las legislaciones sectoriales y demás vigentes.

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD: Edificabilidad: 0.5 m² /m² .

CONDICIONES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN:

OCUPACIÓN: Ocupación máxima: 50%.

SÓTANOS Y SEMISÓTANOS: Siempre que no exista impedimento tecnológico serán soterradas las instalaciones, excepto el transporte público.

CONDICIONES PARTICULARES:

Los espacios libres de las parcelas asignadas serán tratados como elementos de jardinería.

Los centros de transformación serán subterráneos según establece el PGMOU. Podrán situarse en espacios libres y los Proyectos de Urbanización podrán relocalizar los previstos.

El sistema de recogida de basuras se pretende sea subterráneo.

N.4. NORMAS DE GESTIÓN.

El SISTEMA DE ACTUACIÓN SERÁ EL DE COMPENSACIÓN, según lo previsto en el art. 180 de la L.S.R.M.

Art. 180. Características del Sistema de Compensación.

1. El sistema de compensación podrá utilizarse a iniciativa del propietario o los propietarios que representen al menos el 50 por ciento de la superficie de la unidad de actuación, descontados los terrenos de uso y dominio público, en su caso.

2. En el sistema de compensación los citados propietarios asumirán el papel de urbanizador, constituidos en Junta de Compensación, en cuyos órganos plenario y de dirección estará representado el Ayuntamiento.

N.5. NORMAS DE URBANIZACIÓN.

PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

La ejecución de las obras de urbanización contenidas en el presente Plan Parcial se llevará a cabo mediante la redacción del correspondiente Proyecto de Urbanización, pudiéndose definir fases para su ejecución y desarrollo.

El proyecto de Urbanización tendrán en cuenta las determinaciones del Presente Plan Parcial y lo dispuesto en la Normalización en obras de Urbanización del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Se procederá al reajuste y definición de todos aquellos parámetros de servicios de infraestructuras que no afecten a las determinaciones del Plan Parcial.

Las cotas de rasante de la red viaria podrán modificarse si las características del trazado o de la red de saneamiento así lo demandasen.

En los espacios libres se respetaran los árboles existentes de mediano o gran porte así como especies singulares y protegidas y se estará a las disposiciones que para los espacios libres presenta el Plan Parcial.

Los centros de transformación podrán situarse en espacios libres y los Proyectos de Urbanización podrán relocalizar los previstos.”

Murcia, 21 de diciembre de 2010.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

3641 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de suministro. Suministro de mobiliario, ambientación y equipamiento del Centro Municipal de Santiago y Zaraiche. Expte. 889/2010.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Suministro de mobiliario, ambientación y equipamiento del Centro Municipal de Santiago y Zaraiche.

3. Adjudicación provisional: 29 de diciembre de 2010.

4. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 23 de febrero de 2011.

b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.

c) Importe de adjudicación: 144.100,00 € más el 18% de I.V.A., lo que hace un total de 170.038,00 €.

Murcia, 1 de marzo de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Pliego

3642 Aprobación provisional de la modificación de ordenanza fiscal de la tasa de alcantarillado para el año 2011.

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 02 de Febrero de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de Ordenanza Fiscal de la Tasa de Alcantarillado para el año 2011.

De conformidad con lo establecido en el art. 17, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, y a los interesados, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentar reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el art. 17, apartado 3, de la citada Ley.

Pliego a 1 de marzo de 2011.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Pliego

3643 Aprobación definitiva del Registro Municipal de Parejas de Hecho y del Reglamento para su Regulación.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el 28 de octubre de 2010, el Registro Municipal de parejas de hecho y el Reglamento para su regulación, fue sometido a información pública por plazo de treinta días mediante inserción de Edicto en el Boletín Oficial de la Región nº 269, de 20 de Noviembre de 2.010, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Habiendo transcurrido el plazo de exposición, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que el mismo queda aprobado definitivamente.

El Reglamento aprobado fue publicado en el B.O.R.M. n.º 41 de 19 de febrero de 2011.

Pliego a 28 de febrero de 2011.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

Capítulo I

Régimen Jurídico, objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1.- El Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ilmo. Ayuntamiento de Pliego tiene carácter administrativo y está regulado por la presente normativa y todas aquellas que, con carácter complementario, se puedan dictar.

Artículo 2.- Podrán inscribirse las uniones estables constituidas por personas, con independencia de su sexo, y las familias derivadas de las mismas, así como las modificaciones y terminación de dicha unión, cualquiera que sea la causa.

Al menos uno de los miembros de la pareja de hecho deberá estar empadronado en el Municipio de Pliego.

Artículo 3.- Serán objeto de la inscripción:

a.- La declaración de constitución y extinción de las citadas parejas de hecho, así como modificaciones e incidencias relativas a las mismas, siempre que no sean susceptibles de inscripción en otro Registro Público.

b.- Los convenios reguladores de las relaciones entre sus miembros y las declaraciones que afecten de forma relevante a la unión no matrimonial, siempre que no sean susceptibles de inscripción o anotación en otro instrumento o registro público y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

Capítulo II

Inscripción, modificación y baja

Artículo 4.- Inscripciones de parejas de hecho.

La inscripción de una pareja de hecho, que es voluntaria, requerirá la previa aportación de documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las

condiciones establecidas, conforme al modelo de solicitud que se acompaña como Anexo I, presentando a tal efecto la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del D.N.I., N.I.E., pasaporte u otro documento acreditativo de la identidad.
- Acreditación de la emancipación, en su caso.
- Certificación Literal de Nacimiento.
- Certificado o Fe de Estado y, en su caso, prueba de la disolución de anteriores vínculos.
- Certificado de empadronamiento de al menos uno de ellos en este Municipio, con una antigüedad en la residencia mínima de seis meses.
- Declaración responsable de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta directa o colateral en tercer grado.
- Declaración responsable de no constar inscrito en otro Registro Municipal de características similares.
- Testimonio de dos personas mayores de edad, mediante comparecencia ante el encargado del Registro, relativo a si la convivencia de la pareja de hecho durante, al menos, tres meses anteriores a la solicitud ha sido efectiva y sobre posibles impedimentos para la inscripción pretendida, o bien acreditación de tener descendencia común.
- Cualquier otro documento, público o privado, que consideren oportuno y apoye su pretensión.

Las inscripciones se realizarán, previa solicitud conjunta de los miembros de la pareja y tramitación del oportuno expediente administrativo, mediante comparecencia personal y conjunta de las personas ante el funcionario encargado del Registro, para declarar la existencia entre ellas de una unión de convivencia no matrimonial, así como de los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la unión.

Artículo 5.- Requisitos para la inscripción.

Los requisitos de inscripción para las parejas de hecho son los siguientes:

-Otorgar pleno y libre consentimiento para la unión de convivencia no matrimonial.

-Ser mayor de edad o menor emancipado.

-No tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral en tercer grado.

-No encontrarse incapacitado para dar el consentimiento necesario para llevar a efecto el acto o declaración objeto de inscripción.

-No estar sujeto a vínculo matrimonial.

No constar inscrito como integrante de una unión civil no matrimonial en ningún otro registro de similares características.

Artículo 6.- Cualquier circunstancia relativa a la unión que manifiesten los miembros de la misma podrá anotarse mediante transcripción literal o en extracto, previa solicitud conjunta y comparecencia de los miembros de la unión.

Artículo 7.- Extinción.

No será necesaria la solicitud conjunta para las declaraciones de extinción o terminación de la unión.

Las inscripciones de Baja son las que tienen por objeto hacer constar la disolución de la pareja de hecho o el traslado de la residencia habitual de ambos miembros de la pareja de hecho fuera de este Municipio.

Se entenderá disuelta la pareja de hecho en los siguientes casos:

- Muerte o declaración de fallecimiento de alguno de sus integrantes.
- Matrimonio de la pareja o de uno de sus miembros.
- Mutuo acuerdo.
- Voluntad unilateral de uno de sus integrantes.
- Cese efectivo de la convivencia por un período superior a un año.

La inscripción de baja procederá en estos casos, así como en el supuesto de traslado de la residencia habitual de ambos miembros de la pareja de hecho fuera de este Municipio y podrá producirse a instancia de parte, conjunta o separadamente por los miembros de la pareja de hecho, o de oficio.

La solicitud de la inscripción de baja se presentará en el Ayuntamiento y se acreditará:

- En caso de muerte o declaración de fallecimiento de alguno de sus integrantes: Certificación del Registro Civil o declaración judicial de fallecimiento.

-En caso de matrimonio de la pareja o de uno de sus miembros: Certificación del Registro Civil o copia del Libro de Familia.

-En caso de disolución por mutuo acuerdo, cese efectivo de la convivencia por período superior a un año, o voluntad unilateral de uno de sus integrantes: Declaración en la propia solicitud o comparecencia personal, ante el titular del órgano encargado del Registro correspondiente o ante la Alcaldía, Concejalía o funcionario en quien deleguen, de ambos miembros de la pareja de hecho o de uno solo de ellos.

La voluntad unilateral de disolución se acreditará por notificación al otro miembro de la pareja, por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

La inscripción de baja se producirá de oficio, previa audiencia de los miembros de la pareja de hecho por un plazo de quince días, cuando el encargado del Registro constatase la existencia de circunstancias sobrevenidas que hubieran impedido la inscripción de la pareja de hecho por falta de alguno de los requisitos contemplados en la presente ordenanza.

La inscripción de baja expresará la causa que la motiva y producirá efectos legales las inscripciones básicas, marginales y complementarias.

Capítulo III

Tramitación

Artículo 8.- Una vez presentada la solicitud, se iniciará el correspondiente expediente administrativo en el que la persona encargada examinará la documentación y, en su caso, comunicará a los interesados las deficiencias que se aprecien para su subsanación.

Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la inscripción, el encargado del Registro fijará, de acuerdo con los solicitantes, día y hora para la ratificación conjunta de la solicitud por medio de la comparecencia personal.

La inscripción en el registro se efectuará previo decreto de Alcaldía. Si hubiera algún obstáculo que impidiera la inscripción, se denegará por escrito la misma, mediante decreto de Alcaldía.

Artículo 9.- El encargado del registro abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción que se presente. Éste expediente estará integrado por la documentación presentada, el acta de comparecencia y el resto de documentos de las inscripciones de constitución, extinción o cualquier otra declaración que se haga constar en el Registro.

Capítulo IV

Organización

Artículo 10.- El Registro se ubicará dentro de la Secretaría General.

Artículo 11.- El Registro se materializará en un libro general en el que se practicarán las inscripciones a que se refieren los artículos precedentes. El libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el libro general principal relativo a esta pareja. En el primer asiento figurarán los datos personales y las circunstancias de lugar y tiempo manifestadas por los comparecientes, así como los convenios reguladores de las relaciones, fecha de comparecencia, y referencia del expediente tramitado.

Artículo 12.- El Registro contará además con un libro auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de páginas del libro general en las que existan anotaciones que les afecten.

En ningún caso los libros integrantes del Registro podrán salir de la Corporación, salvo por causas de fuerza mayor.

Tanto las inscripciones que se practique, como las certificaciones que se expidan, serán totalmente gratuitas.

Artículo 13.- Se faculta a la Alcaldía para aprobar la normativa necesaria para el desarrollo del presente Reglamento, así como el modelo de hojas integrantes de los libros del Registro.

Capítulo V

Publicidad

Artículo 14.- Con el fin de garantizar la intimidad personal y familiar de los inscritos en el Registro no se dará publicidad alguna al contenido de los asientos, salvo las certificaciones que se expidan a instancia exclusivamente de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los jueces y Tribunales de Justicia., con las limitaciones y en los términos establecidos en la Legislación sobre protección de datos de carácter personal (Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de Datos de Carácter Personal) y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, referentes a datos de carácter personal que afecten a la intimidad o privacidad de las personas.

Disposición adicional única.- Se aprueban, junto con el presente Reglamento, los modelos de *solicitud de inscripción, *declaración responsable, *acta de comparecencia, *decreto de inscripción en el Registro, *Notificación del Decreto

y *Libro de Registro, que figuran como Anexos I a VI, respectivamente, del presente.

Disposición final única.- El presente Reglamente será publicado por un plazo de TREINTA DÍAS, conforme a lo determinado en el art. 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Región, en el Diario "La Verdad" de Murcia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamación ni sugerencia alguna, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo. En caso de reclamaciones y sugerencias, será necesaria la aprobación definitiva del Pleno de la Corporación. El mismo entrará en vigor una vez se haya producido su aprobación definitiva.

IV. Administración Local

San Javier

3644 Anuncio de licitación de concurso de ideas con intervención de jurado.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 06/11.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Concurso de ideas con intervención de jurado.

b) Descripción del objeto: Selección por parte del jurado de una propuesta que defina el proyecto para Edificio de Centro de Seguridad en La Manga del Mar Menor.

c) Lugar de ejecución: San Javier.

d) Plazo de ejecución: 60 días naturales, contados a partir del siguiente al último fijado para la inscripción de concursantes.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71221000-3 (Servicios de arquitectura para edificios).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Calidad conceptual y formal de la propuesta, medidas propuestas de ahorro energético y adecuación medioambiental, condicionantes de partida y adecuación de la propuesta a las funciones previstas, relación de la propuesta con la estructura urbana en que se inserta, aproximación del presupuesto presentado al presupuesto de ejecución material de referencia, claridad expositiva de la solución propuesta, todos ellos desarrollados en la cláusula 10ª del Pliego de Bases del Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Premios.

a) Primer Premio: Adjudicación del contrato de servicios para la redacción del Proyecto básico y de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP. Los honorarios correspondientes serán: 122.250,85 euros, más 22.005,15 euros en concepto de IVA, en total 144.256,00 euros, IVA incluido.

b) Segundo Premio: 3.000,00 €. Se acompañará diploma acreditativo.

c) Tercer Premio: 1.000,00 €. Se acompañará diploma acreditativo.

d) Menciones: Con distinción de diploma acreditativo.

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de San Javier. Secretaría del Concurso.

b) Domicilio: Plaza de España, 3

c) Localidad y código postal: San Javier 30730.

d) Teléfono: 968 573700 (Ext. 5218)

e) Telefax: 968 190198

f) Inscripciones: ama@sanjavier.es

g) Correo electrónico: ama@sanjavier.es

h) Página Web: www.sanjavier.es

i) Horario de atención a los concursantes: martes y jueves (10 a 14 horas).

j) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://sanjavier.es/perfilcont.php

k) Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de trabajos.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Los previstos en la cláusula 5.ª del Pliego de Bases del Concurso.

8. Plazo de inscripción y de presentación de trabajos.

a) Fecha límite de inscripción: 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Plazo de presentación de los trabajos: 60 días naturales, contados a partir del siguiente al último fijado para la inscripción de concursantes. Si el último día para la presentación de los trabajos fuera sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

c) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

d) Lugar de presentación:

- Inscripciones: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

- Trabajos: Para entrega en mano o mensajería, las propuestas deberán presentarse en la sede de la Secretaría del Concurso hasta las 14:00 horas.

9. Apertura de las ofertas:

a) La información relativa al concurso se difundirá a través de Internet, mediante el perfil de contratante del Ayuntamiento de San Javier.

San Javier a 25 de febrero de 2011.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. Administración Local

San Javier

3645 Anuncio de formalización de contrato de suministro. Suministro de un sistema medidor de velocidad mediante láser y cámara de vídeo fotográfico integrada, para la Policía Local del Ayuntamiento de San Javier.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 40/10

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.sanjavier.es/perfilcont.php

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro de un sistema medidor de velocidad mediante láser y cámara de video fotográfico integrada, para la Policía Local del Ayuntamiento de San Javier.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 34971000-4 (Equipo de cámara de control de velocidad).

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de septiembre de 2010.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 25.000 euros. IVA (18%) 4.500 Importe total 29.500 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 21 de diciembre de 2010.

b) Contratista: Tradesegur, S.A.

c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 24.000 euros. IVA (18%) 4.320 Importe total 28.320 euros.

6. Formalización:

a) Fecha: 26 de enero de 2011.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

San Javier, 25 de febrero de 2011.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

3646 Anuncio para licitación de contrato de obras. Enajenación de la parcela B-3 de la Unidad de Actuación n.º 8 del Siscar.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santomera.

2.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

3.- Objeto del contrato: Enajenación de la parcela B-3 de la Unidad de Actuación n.º 8 del Siscar.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: El precio más alto.

5.- Presupuesto base de la licitación: 60.505,52 € más 10.890,99 € de IVA, lo que supone un importe total 71.396,51 €

7.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santomera; Plaza Borreguero Artés, 1; 30.140 Santomera (Murcia). Teléfonos: 968 86 52 15 y 86 54 98. Fax: 968 86 11 49. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas. Los licitadores interesados podrán obtener copia del Pliego de Cláusulas Administrativas en el perfil del contratante (www.santomera.es).

8.- Presentación de ofertas: Dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 8. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

9.- Apertura de las ofertas: Se comunicará con setenta y dos horas de antelación el lugar, fecha y hora en el perfil del contratante.

10.- Perfil del contratante: Toda la información relativa a la contratación derivada de la presente convocatoria se publicará en el perfil del contratante en la página web www.santomera.es.

Santomera, 18 de febrero de 2011.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes La Corredera, Cieza

3647 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

En nombre y representación de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes La Corredera, le convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará, en el Salón de Actos de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", sita en Plaza de España, n.º 2-bajo, el día 17 de marzo de 2011 (jueves), a las 19:30 horas en Primera Convocatoria, y a las 20:00 horas en Segunda, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Punto primero.- Lectura del Acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.

Punto segundo.- Presentación y rendición de cuentas del ejercicio 2010, para su aprobación si procede.

Punto tercero.- Informe del Presidente.

Punto cuarto.- Presentación del presupuesto para el ejercicio 2011, precio m^3 de agua, derramas, plazos y ejecución, para su aprobación si procede.

Punto quinto.- Renovación del 50% de los miembros de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos, de esta Comunidad.

Punto sexto.- Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia de los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados.

Cieza, 25 de febrero de 2011.—El Presidente, Rafael Giménez Villegas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes de Campotéjar, Molina de Segura

3648 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Estimado comunero/a:

La Junta Directiva de la Comunidad de Regantes de Campotéjar, convoca a todos los comuneros de esta Comunidad a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Domingo día 27 de marzo de 2011, a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos de la Comunidad (Rambla del Tinajón), para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.º- Nombramiento de tres miembros entre los asistentes para firmar el acta de la Asamblea.

2.º- Presentación de las cuentas del ejercicio 2010 y lectura del informe del Sr. Censor.

3.º- Aprobación del Presupuesto Ordinario para el año 2011 e informe del Sr. Presidente.

4.º- Expediente ASM 18/2010. Petición de permuta.

5.º- Renovación de la mitad de la Junta Directiva (Vicepresidente, Tesorero y dos Vocales).

6.º- Ruegos y preguntas.

El Presidente, Julio Zapata Conesa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Heredamiento Regante de Molina de Segura

3649 Exposición presupuesto de ingresos y gastos 2011.

En virtud de lo dispuesto en las Ordenanzas de la Comunidad, en su Capítulo VI "De los presupuestos, repartos y cuentas, Art. 62 y siguientes", ha sido redactado el presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 2011 y quedará expuesto al público a partir del día 1 de marzo hasta el día 15 del mismo mes, para que los partícipes puedan examinarlo y presentar por escrito las observaciones que estimen necesaria.

Molina de Segura a 14 de febrero de 2011.—El Presidente del Sindicato de Riegos del Heredamiento Regante de Molina, Joaquín Contreras García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Heredamiento Regante de Molina de Segura

3650 Acuerdo emisión y giro reparto extraordinario 10610

2011.

El Sindicato de Riegos, por unanimidad de todos los asistentes, en virtud del acuerdo adoptado en Juntamento General Ordinario de 28 de enero de 2011, publicado en el BORM 38/2011, de 15 de febrero, acuerda emitir y girar reparto extraordinario correspondiente al ejercicio 2011, a razón de 28,20 euros/tahúlla.

Queda expuesto al público por término de quince días a partir de su publicación en el BORM, para que los interesados puedan alegar lo que estiman conveniente.

Molina de Segura a 14 de febrero de 2011.—El Presidente del Sindicato de Riegos Heredamiento Regante de Molina, Joaquín Contreras García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta de Compensación P.P. CR-6 U.E. 5, Murcia

3651 Comunicación de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación Plan Parcial CR-6 Unidad de Ejecución 5.ª de Murcia.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y ante la imposibilidad de realizar las pertinentes notificaciones individuales tal y como señala el procedimiento recogido en los estatutos de la Junta de Compensación Plan Parcial CR-6 Unidad de Ejecución 5.ª, se pone en conocimiento de los siguientes propietarios sus deudas por gastos de urbanización con dicha Junta, instándoles a cumplir con las mismas en el plazo improrrogable de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

M.ª Teresa Luna Baños – 2.576,03 € por el principal correspondiente a los giros del CR6.05.06 al CR6.05.11 inclusive, y 304,38 € por los intereses estatutarios.

Grupo Inversor Casterra, S.L. – 12.446,30 € por el principal correspondiente a los giros del CR6.05.06 al CR6.05.11 inclusive, y 1.553,68 € por los intereses estatutarios.

El importe calculado de intereses comprende el periodo entre el vencimiento del giro y el día de la firma del presente anuncio. Transcurrido el plazo otorgado sin recibir el pago de la deuda, la Junta procederá contra el socio moroso por la vía de apremio administrativo.

Murcia 21 de febrero de 2011.—El Presidente de la Junta, Diego Antonio Meca Alcázar.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Casco Antiguo de Cartagena, S.A.

3652 Anuncio de licitaciones públicas y adjudicaciones. Resolución de la Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena S.A, por la que se anuncia la licitación, por concurso, para la enajenación de 13 Parcelas incluidas en el Área de Intervención CA-2 del Molinete-Cartagena.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Sociedad Municipal Casco Antiguo de Cartagena S.A

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º expediente: CA/2011/001.

d) Obtención de documentación e información:

i. Dependencia: Unidad Administrativa de Contratación

ii. Domicilio: Calle San Miguel, 8. 3.ª Planta.

iii. Localidad y código postal: Cartagena-30201

iv. Teléfono: 968128930.

v. Telefax: 968505601

vi. Correo electrónico: cascoantiguo@ayto-cartagena.es

vii. Dirección de Internet del perfil del contratante:

www.gemuc.es/cac/perfildelcontratante

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Enajenación individual de 13 parcelas denominadas, M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M10, M11, M12, M13, M18, que están incluidas en el Área de Intervención CA-2 del Molinete, conformada por una única Unidad de Ordenación UO-1.

b) Lugar de ejecución: Cartagena.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

4. Presupuesto base de licitación:

Valor estimado: IVA no incluido, o en su caso impuestos o gastos aplicables a la transmisión, de cada una de las parcelas.

Parcela M1:	695.931,64 €
Parcela M2.	802.047,95 €
Parcela M3:	428.385,82 €
Parcela M4:	1.410.603,43 €
Parcela M5:	1.387.448,27 €

Parcela M6: 678.176,25 €

Parcela M7: 1.786.648,85 €

Parcela M8: 1.467.781,21 €

Parcela M10: 2.166.395,16 €

Parcela M11: 2.120.018,28 €

Parcela M12: 331.596,19 €

Parcela M13: 490.738,29 €

Parcela M18: 615.721,93 €

5. Garantías exigidas:

Provisional: El 2% del tipo de licitación (excluido el IVA)

Definitiva: El 5% del precio de adjudicación (excluido el IVA).

6. Requisitos específicos del contratista.

La Solvencia económica y financiera: la indicada en la Cláusula 9.3 del Pliego Administrativo

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en este Boletín.

b) Documentación a presentar: La que indica el Punto 9.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Oficinas de Casco Antiguo de Cartagena SA, sitas en calle San Miguel, 8, 3.ª Planta. Edf. Administrativo. CP 30201. Cartagena.

8. Apertura de ofertas:

a) La que indica el Punto 12 del Pliego Administrativo.

Día y hora señalados en el perfil del contratante.www.gemuc.es/cac/perfildelcontratante

9. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 18 de febrero de 2011.—El Consejero Delegado, Joaquín Segado Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474